Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 18 de mayo de 1955 — Número 17.900

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

29 DE DICIEMBRE DE 1954

474.792 — Asesor en Leyes Impositivas. Cast. Periód. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As. oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.793 — Revista Odontológica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina, 3.550 ejs. Bs. As., set. a nov. 1954. (Argentina).

474.794 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.795 — Ovina. Cast Perid. diaria. Propietario: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

474.796 — Polifonía. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., oct. nov. 1954. (Argentina).

474.797 — El Jóven Misionero. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. $ 1.—. Villa Calzada (Bs. As.) ,dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

474.798 — La Tribuna Odontológica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: David Cohen. 1.600 ejs. $ 5.—. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.800 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimestral. Prop.: F. Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto, set. a nov. 1954. (Argentina).

474.801 — El Territorio. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida R. De Bissón. Resistencia (Pte. Perón) nov. 1954. (Argentina).

474.802 — Bol. del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dep. Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

474.803 — La Gaceta. Cast. Perid. semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.804 — La Voz del Pueblo. Castellano. Perid. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.200 ejs. $ 0,40. Junín (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

474.805 — Democracia Económica. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Bernardo B. Delom. 800 ejs. $ 2.—. Florida (Bs. As.), nov. y dic. 1954. (Argentina).

474.806 — Esso Noticias. (Cast.) Perid. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.807 — Mundo Licorista Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954 (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 • Art. 6º)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

474.808 — El Almacenero. Cast. Perid. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. $ 100.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.809 — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Cast. Perid. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Poch Llorense. 3.200 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), dic. 1954. (Argentina).

474.810 — C. A. B. E. Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español. 1.700 ejs. Bs. As. set. oct. 1954. (Argentina).

474.811 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. Esquel (Chubut). nov. 1954. (Argent.).

474.812 — Libertad. Cast. Perid. mensual. Prop.: Anastasio Ugarte. 300 ejs. $ 3.—. Canals (Córdoba) dic. 1954. (Argent.).

474.813 — La Voz del Jubilado. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 1.700 ejs. Santa Fe, dic. 1954. (Argentina).

474.814 — Bol. del Centro Naval. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Centro Naval. 3.200 ejs. Bs. As., set. oct. de 1954 (Argentina).

474.823 — Faz "A": Canzoneta. Letra: Lary. Mús.: Erma Suárez. Faz "B": El Pachacho. Mús.: Alberto San Miguel. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.077. 700 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.824 — Faz "A": Dime la Verdad. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Proteja tus Mejillas. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Farid Al Atrach. Disco Pampa Nº PB 24.006. 800 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.825 — Faz "A": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Yo Amo. Letra y mús.: Anónimo. Interp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24.005. 800 ejempl. $ 19,50. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

474.826 — Faz "A": El Vals de los Copos. Mús.: V. Marceau. Faz "B": Borrassca. Música: Michel Peguri. Interp.: Ivette Horner. Disco Pathe Nº FN 0061. $ 13. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.827 — Faz "A": El Tafta. Mús.: Salvador Grupillo. Faz "B": Compare esta Milonga. Letra y mús.: Bernardo J. Alvarez. Interp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.062. 650 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.828 — Faz "A": Los Trillizos. Letra: Marletta. Mús.: Sopranzi. Faz "B": La Mamá que Llora más. Letra: Eendine. Mús.: Pisano. Interp.: Faz A Du Alexis; Faz B: Germana Mazzetti. Disco Pampa Nº S 20.028. 400 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.829 — Faz "A": Amor de Cobre. Letra y mús.: José González Girait. Faz "B": En la Palma de la Mano. Letra y mús.: Rafael de Jerez. Interp.: Leo Marini. Disco Pampa Nº PM 12.014. 250 ejs. $ 11,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.830 — Faz "A": Prendete de mí. Letra: Carl Stutz. Mús.: Edith Linderman. Faz "B": Pino Sobre mí. Letra: Roy Jordan. Mús.: Jimmy Brewster. Interp.: Eillen Barton. Disco Coral Nº 91.058. 800 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.831 — Faz "A": Tristezas por mi Marinero. Letra: León Carr. Mús.: Hald David. Faz "B": El Vals que Destroza Nuestro Corazón. Letra y mús.: S. Prosen. Interp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.041. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.832 — Faz "A": Las Hojas Muertas. Letra: Joseph Kosma. Mús.: Ben Molar. Faz "B": Celos. Letra: Jacobo Gade. Mús.: Ben Molar. Interp.: Elena de Torres. Disco Pampa Nº S 19.032. 150 ejs. $ 12,50. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

474.833. — Yo Nací en el Valle Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., (Arg.).

474.834. — Solita su Alma. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1955. (Arg.).

474.835. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.836. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Letra. 28 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.837. — Yo Nací en el Valle. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.838. — Solita su Alma. Orquestación. mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Argentina).

474.839. — Vida, Vidita, Vidala. Orquestación, mús. 28 págs. Autor: Alberto Ginastera. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.840. — Algarrobo, Algarrobal. Orquestación. Mús. Autor: Alberto Ginastera. 28 págs. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 500 ej. $ 30. Bs. As., 1954. (Arg.).

474.841. — Milonga Campera. Sobre un tema folklórico del sur argentino, para piano, mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.842. — Puente de Palo. Zamba tradicional de Salta, mús. Para piano. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 5. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

474.843. — La Equívoca. Chacarera para piano, mús. 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

474.844. — Liebesfreud (Alegría de Amor). Para piano, mús. 4 págs. Autor: Fritz Kreisler. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 5. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.845 — Tres Melodías (Melodía Inconclusa, Violetas nocturnas y El bardo enfurecido). Transcripción para piano, mús. 7 págs. Autor: Franz Schubert. Transcrip.: Henry Joller. Edit.: Ricordi Americana. Imp.: R. de Stéfano. 500 ej. $ 7. Bs. As., 4|12|54. (Arg.).

474.846. — Fiesta en el Valle, de la suite en la Sierra Para piano, mús. 6 págs. Autor: Nicolás J. Lamuraglia. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 500 ej. $ 6. Bs. As., 4.12|54. (Argentina).

474.848. — Ideales. Cast. Periód. bimensual. Prop. y direct.: Juan Jesús Schiro. 500 ej. $ 0.40. Victoria (Entre Ríos), 2|10|54. (Arg.).

474.849. — Curre Huaglen (Mujer Estrella). Cast. Periód. mensual. Prop.: Partido Peronista (Dtro. Eva Perón). Direct.: Roque Pedro Borría (h.). 2.500 ej. Santa Rosa (Eva Perón). octubre 1954. (Arg.).

474.850. — La Calle. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. La Calle, S.R.L. Direct.: Leopoldo Brodi. 2.500 ej. $ 0.30. C. del Uruguay (Entre Ríos), 23|12|54. (Arg.).

474.853 — La Independencia. (Al Istiklal). Arabe. Perid. semanal. Prop. y direct.: Saleh C. Adosaleh. Bs. As., 25|12|54. (Argentina).

474.856 — Diario de Jurisprudencia Judicial de la Pcia. de Bs. As., Cast. Perid. diaria: Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Arg.).

474.857. — Bol. Judicial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 900 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Argentina).

474.858. — Bol. Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. Direct.: Francisco Ramospé. 1.800 ej. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), 24|12|54. (Argentina).

474.860. — Rex. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Modesto B. Crosa. 350 ej. $ 1. Mercedes (Bs. As.). 18|12|54. (Argentina).

474.868. — Mambo a la Carcajada. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Editor. El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.869. — Empieza el Jazz. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Luis S. Picasso y J. Ardanuy-Salinas. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

474.877. — Electrocardiografía. Cast. 444 pgs. Autor: Emilio Araya. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica. 3.000 ej. $ 145. Bs. As. 16|10|54. (Argentina).

474.878. — Anuario de Progresos Terapéuticos en Medicina Interna. Tomo VI. Progresos 1953. Cast. 258 pgs. Autor: Egidio S. Mazzei, H. J. Dorada, M. S. Drever y otros Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. $ 50. Bs. As., 29|12|53. (Arg.).

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7736

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

474.879. — Manual de Dietética Clínica. Cast. 386 págs. Autor: Ambrosio Jjenshon y Atilio D. Ciaburri. Editor: López y Etchegoyen. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ej. $ 130. Bs. As. 10|6|54. (Arg.).

474.880. — Olivos. Cast. Perid. quincenal. Prop. y direct.: Julio Ignacio Bustos. 500 ej. $ 1.50. Olivos (Bs. As.) 15|12|54. (Argentina).

474.885. — Superhombre. Cast. Perid. mensual. Prop.: Muchnick Editores. Direct.: Herminio Muchnik. 70.000 ej. $ 2. Bs. As., 10|12|54. (Argentina).

474.891. — Gobernantes. Cast. Perid. mensual. Prop. y direct.: Luis Laurelli Elliot. 3.000 ej. $ 0.50. Bs. As., nov.-dic. 1954. (Argentina).

474.892 — El Volante de Cuyo. Cast. Perió. bimensual Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Direct.: José A. Fernández. 2.100 ejs. Mendoza, julio-agosto 1954. (Argentina).

474.893 — Por la senda. Tango Letra. 2 págs. Autor: Leonardo D. Gerardi. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.894 — Por la senda. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Segundo E. Nico. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

474.896 — Revista Argentina de Reumatología. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.897 — Defensores Latinoamericanos de una gran esperanza Cast. 297 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impres.: Idem. 10.000 ejs. $ 25,20. Florida (Bs. As., 15|11|54). (Argentina).

474.898 — Manual de la Iglesia. Cast. Traducción del inglés y Adaptación 296 págs. Autor: Anónimo. Traduc. y Adap.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 2.556 ejs. $ 25.— Florida (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina).

474.899 — Los Dos Libros de Dios. Cast. Traducción del inglés. 369 págs. Autor: Burton H. Phipps. Traduc.: Anónimo. Editor e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejs. $ 17.— Florida (Bs. As.), 25|11|54. (Argentina).

474.900 — Hombres Destacados de Luján. Cast. 120 págs. Autor y Editor: Victor Alberto Lapeyrette. Impres.: El Autor 250 ejs. Luján (Bs. As.), 17|12|54. (Argentina).

474.901 — Frente Común. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Nicolás Mazaraky. 1.000 ejs. $ 1.— Bs. As. dic. 1954. (Argentina).

474.902 — Misión de la Argentina en esta hora del Mundo Cast. 76 páginas. Autor y Editor: Miguel Tejada. 1.000 ejs. $ 7.— Bs. As., 12|12|54. (Argentina).

474.903 — Barra de ensueño. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás N. Callipo. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

474.904 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. Direct.: Angel Belindo Soria. 10.000 ejs. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.905 — Regnum Marianum (Reino Mariano). Húngaro. Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Lajos Mezgár. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.910 — Folleto de Divulgación Nº 14. Cast. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

474.911 — Mata Hari. Cast. 64 páginas. Autor: Victor Land. Editor: Adolfo Hang. Impres.: Orestes S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.50. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

474.919 — Visión. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Periodística Visión. Direct.: Edwin Stout. 13.000 ejemplares. $ 5.— EE. UU. de América, 24|12|54. (Extranjera).

474.923 — Bol. Social de la Soc. Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Cast. Periód. trimestral Prop.: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Direct.: Alejandro E. Berruti. 2.000 ejs. Bs. As., 2º trimestre 1954. (Argentina).

474.924 — El Ciudadano. Cast. Periód. Prop.: Héctor Armando Fereyro. Direct.: Germinal José Solans. 5.000 ejs. $ 0,50. Azul (Bs. As.). 20|11|54. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.263-v.18|5|55

30 DE DICIEMBRE DE 1954

474.925 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Bs. As., octubre 1954. 4.500 ejemp. (Argentina).

474.926 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.927 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), noviembre 1954. 500 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.928 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

474.929 — Mitre. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).

474.930 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro Bs. As., noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

474.931 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.. Editorial La Razón. Morón (Bs. As.), noviembre 1954 100 ejemp. pesos 0 20. (Argentina).
474.932 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.· Editorial La Razón. Tigre (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. pesos 0,20. (Argentina).
474 933 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0.20. (Argentina).
474.934 — Ballester. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Ballester (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina)
474.935 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.). noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
474.936 — Nativa Mensual. Castellano. Prop : Julio Carlos Díaz Usandivaras. Bs. As., septiembre a noviembre 1954. 1.300 ejemp. $ 2.— (Argentina).
474.937 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), noviembre 1954. 100 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
474.938 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., diciembre 1954. 10.000 ejemp. pesos 5.— (Argentina).
474.939 — Violetas del Niño Jesús. Castellano. Prop.: Celina C. Domecq. Bs. As., diciembre 1954. 1.280 ejemp. (Argentina).
474.941 — Anales de Cirugía. Castellano. Prop.· Guillermo Kraft Ltda. S.A. Bs. As., marzo de 1954. 2.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).
474.942 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 3.820 ejemp. $ 5.— (Argentina).
474.942 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., noviembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— (Argentina).
474.943 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. Castellano. Bs. As., diciembre de 1954. 3.800 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
474.944 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Bs. As., diciembre 1954. 900 ejemp. $ 2.— Argentina).
474.945 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 8.— (Argentina).
474.946 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.. A. Mibashan. Bs. As., diciembre 1954. 11.100 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.947 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Castellano - Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).
474.948 — Digesto, Económico-Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., diciembre 1974. 700 ejemp. $ 10.— (Argentina).
474.949 — Luis Braille Argentina Nº 165. Mensual. Castellano. (Braille). Prop.: Dirección de Ciegos. Bs. As., diciembre 1954. 940 ejemp. (Argentina).
474.950 — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Prop.: José Antonio del Giorgio Jardel. Bs. As., agosto a octubre 1954. 10.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.951 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0,80. (Argentina).
474.952 — Cabna. Mensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. As., octubre y noviembre 1954. 4.000 ejemp. (Argentina).
474.953 — El Asesor Noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamaique. Bs. As., noviembre 1954. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).
474.954 — El Caballo. Mensual. Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Bs. As., diciembre 1954. 4.500 ejemp. $ 2.— (Argentina).
474.955 — Claridad del Alma. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 250 ejemp. $ 0.50. (Argentina).
474.956 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Bs. As. julio y agosto 1954. 850 ejemp. (Argentina).
474.964 — Mi cuna fué el arrabal. Castellano. Obra teatral en 2 actos. Autores: Carlos Monteagudo y Silvia Sagarau. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Bahía Blanca (Bs. As.). Teatro Rossini 3|12|54. (Argentina).
474.965 — Gran circo el globo. Obra teatral infantil. Castellano. Autor: Tilde Pérez Pieroni. 1 foll. mecanograf. 24 páginas. Teatro Gral. Belgrano. Bs. As. 8|8|53. (Argentina).
474.966 — Farsa de farsas. Pieza grotesca en un acto. Autor: Aurelio Ferretti. Castellano. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Los Independientes. Bs. As., 1|12|54. Argentina).
474.967 — La ronda de Cupido. Revista teatral. Castellano. Autor: Jean Carter. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Dancing "Carrousel de París". Bs. As., 22|12|54. (Argentina).
474.968 — El otro rostro. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autor: Roberto O. Souto. 1 foll. mecanograf. 37 págs. Asoc. Amigos del Libro. Bs. As., 11|9|54. (Argentina).
474.969 — Otra vez la primavera. Comedia en 2 actos. Castellano. Autor: Osvaldo Grisolía. 1 foll. mecanograf. 54 páginas. Teatro Patagonia. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).
474.970 — La cocina de los ángeles. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: Albert Husson. Traducc.: de Nicolás Olivari y María Luisa Rubertino. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Instituto de Arte Moderno. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
474.971 — Las chicas quieren un chiche. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. Teatro Florida. Bs. As., 18|12|54. (Argentina).
474.972 — Que Dios nos perdone (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 38 págs. Teatro Metropol. Frías (Santiago del Estero). 11|10|54. (Arg.).
474.973 — Bastardo (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Alberto Medina. 1 foll. mecanograf. 36 págs. Teatro "La Consulta". La Consulta (Mendoza), 10|5|53. (Arg.).
474.974 — Delito en la Isla de las Cabras (Cast.). Obra teatral en 3 actos. Autor: Ugo Betti. Traduc. del italiano: Nicolás Olivari y Atinio Dabini. 1 foll. mecanograf. 49 págs. Teatro "3 de Febrero". Ciudad de Paraná (E. Ríos), 24|8|54. (Arg.).
474.975 — Las minas de Casanova (Castellano). Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 18 páginas. Teatro Florida. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).
474.976 — La novia del Riachuelo (Castellano). Obra teatral en 3 actos. Autores: Aldo Luzzi y Juan Carlos Chiappe. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Teatro "Luján". Luján (Bs. As.). 23|11|54. (Argentina).
474.977 — Cuando en el infierno pasen lista (Cast.). Revista teatral. Autores: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. 1 foll mecanograf. 29 págs. Teatro "El Nacional". Bs. As., 23|11|54. (Arg.).
474.978 — Cuando sangran los ceibales (Cast.). Obra teatral en 1 acto y 2 cuadros. Autor: Fernando Zárraga. 1 foll mecanograf. 14 págs. Club Juventud Agraria Deportiva. Algarrobo (Bs. As.) 20|11|54. (Arg.).
474.979 — Piol de sueño (Cast.). 1 foll. 41 págs. Autora: Irma Lacroix. Imp y edit.: Peuser. Bs. As., diciembre de 1953. 500 ejs. $ 15. (Arg.).
474.981 — Faz "A": El manchado (1ª parte). Faz "B": El manchado (2ª parte). Autor: Constancio C. Vigil. Teatralización: J. C. Massa. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.009. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As. 22|11|54. (Argentina).
474.982 — Faz "A": Madre e hija. Cuento de Constancio C. Vigil. Faz "B": La nochebuena. Cuento de Constancio C. Vigil. Teatralización: Juan Ribas. Intérp.: S. Blech y su conjunto. Disco Nº 10.008. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As. 22|11|54. (Arg.).
474.983 — Faz "A": La canción del zapatito. Faz "B": Canción de Navidad. Letra y mús.: Guillermo Arbos. Intérp.. Dúo Arbos - Narváez. Disco Nº 7.031. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).
474.984 — Faz "A": Buenos Aires yo te canté (Tango). Letra y mús.. Angel Di Rosa. Faz "B": Champagne tango (Tango). Mús.: Manuel Aróztegui. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco número 15 175. 2.000 ejs. $ 12.50. Bs. As.. 2|12|54. (Arg.).
474.985 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Letra: Ramón García del Campo y Antonio Castellanos Olivares. Mús.: Juan Solano Pedrero. Faz "B": Sevillanas del Espartero (Sevillanas). Letra: Rafael De León y Salvador Valverde. Mús.: Manuel López Quiroga. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su Orq. Disco Nº 15 172. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).
474.986 — Faz "A": Noche de locura (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letra. E. Dizeo. Mús.· A. Cabral. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco Nº 15.165. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)
474.987 — Faz "A": ¡Alo Texas! (Fox vaquero). Letra y mús.: Niki Anderson y Pancho Rey. Faz "B": Te quiero y ¡olé! (Pasodoble). Letra y mús. Laredo. Intérp: Don Filinto y su Banda Americana. Disco Nº 15.166. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 26|11|54, (Arg.)
474.988 — Faz "A": Capote de grana y oro (Pasodoble). Letra: Quiroga. Mús.: Quintero y León. Faz "B": El gitano señorito (Farruca-fox). Letra: H. Menseñor. Mús.: Benito. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Nº 15.163. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).
474.989 — Faz "A": Del barrio de las latas (Tango). Letra: Emilio Fresedo. Mús.: Raúl De los Hoyos. Faz "B": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Intérp.: Carlos Di Sarli y su Orq. Disco Nº 15.176. 2.000 ejs. $ 12 50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).
474.990 — Faz "A": Lo siento en el alma (Tango). Letra y mús.: Roberto Giménez y Reinaldo Yiso. Faz "B": Flauteando (Tango). Letra y mús.: Francisco Mamone y Roberto Caló. Intérp.: Roberto Caló y su Orq. Disco número 15.164. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.)
474.991 — Rosalía (Pasodoble, letra). 2 págs Cast. Autores: José Sorrentino Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54, (Argentina).
474.992 — Rosalía (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autores: José Sorrentino. Amadeo Francisco Mazza y Domingo Vassalotti. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).
474.993 — Los deseos errantes (Cast.). Poemas. 1 foll. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp.: Establec. Gráf. Platt Edit.: El autor 500 ejs. $ 12. Bs. As.. 17|11|54. (Arg.).
474.994 — Cuentos Humorísticos Orientales (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ma Ce Hwang. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Arg., S.A. 10.254 ejs. $ 7. Bs. As., 29|11|54. (Argentina)
474.995 — Lope Viviente (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Gómez De la Serna. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 10.466 ejs. $ 7. Bs. As., 24|11|54. (Argentina)
474.996 — Jeremías (Teatro). 1 vol. 224 págs. Cast. Autor: Stefan Zweig. Traduc. del alemán: Alfredo Cahn. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina, S.A. 12.159 ejs. $ 10. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).
474.997 — Tres Films (Teatro). 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S. A. 10.239 ejs. $ 7. Bs. As. 12|11|54. (Arg.).
474.998 — Cuentan los araucanos (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autora: Bertha Koessler-Ilg. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. 10.165 ejs. $ 7. Bs. As.. 12|11|54. (Arg.).
474.999 — Y así cayó don Juan Manuel... (Cast.). Novela. 1 vol. 304 págs. Autor: Manuel Gálvez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 4|11|54. 9.830 ejs. $ 10. (Arg.).
475.000 — Siempre ocurre lo inesperado (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: André Maurois. Trad. del francés: P. Elías. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina. S A. 12.155 ejs. $ 7. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).
475.001 — La Obra de Pello Yarza y algunas Otras Cosas. 1 vol. 160, págs. Castellano Autor. Pío Baroja. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 4|11|54. 9.997 ejs. $ 7.— (Argentina).
475 002 — España. 1 vol. 160 págs Castellano. Autor: Azorín. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa Calpe Argentina S A. Bs. As., 4|11|54. 10.048 ejemplares. $ 7.— (Argentina).
475.003 — La Medicina y Nuestro Tiempo. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Gregorio Marañón. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S A. Bs As., 8|10|54. 6 090 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
475.004 — La Psicología de los Artistas. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor. Santiago Ramón y Cajal. Imp : Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs As., 8|10|54. 5.980 ejemplares. $ 5.— (Argentina).
475.005 — Jane Eyre (Novela). 1 vol. 368 págs. Castellano. Autora: Carlota Bronte. Traducc. del inglés: Juan G. de Luaces Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit : Espasa-Calpe Argentina S. A. Bs. As., 8|10|54. 5.121 ejemplares. $ 8.— (Argentina).
475.010 — El Bandido del Cairo. 1 foll. 64 páginas. Castellano Autor: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Alberto A. Poch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S R. L. Bs. As., 28|12|54 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
475.011 — El Capitán Endemoniado. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Hunter. Traducc. del inglés: E. M. Santangelo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
475.012 — El Secreto del Desierto. 1 folleto. 64 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducc. del inglés: S. Trasandea. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 28|12|54. 10.000 ejs. $ 2 — (Argentina)
475.013 — Asalto a Panamá. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|9|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.014 — El Caballero Pirata. 1 foll. 96 páginas. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.015 — La Venganza de Morgan. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 19|11|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina)
475 016 — Un Tirador de Fantasía 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Londón F. Riolleba. Traducc. del inglés: R Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 20|10|54. 10.000 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.017 — El Fugitivo del Valle Escondido. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: John Simms. Traducc. del inglés: Alberto A. Pooch. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 23|11|54. 10.000 ejs $ 3.— (Argentina).
475.019 — Esquina de la Vida, tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|12|54. 300 ejs $ 3.— (Argentina).
475.020 — Esquina de la Vida, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Dante Pelaia. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Music. Mendoza. Bs. As., 30|2|54. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.021 — Campo Sur. 1 foll. 82 págs. Autor: J. M. Castiñeira de Dios. Castellano Imp.: J. Monna. Edit.: Medina del Río. Bs. As., mayo 1952. 500 ejemplares. $ 20 — (Argentina).
475.026 — Días donde la tarde es un Pájaro. 1 foll. 102 págs Autor: Ricardo E. Molinari. Imp : Cía. Impresora Argentina. Edit.: Emece Editores. Bs. As., 24|12|54. 700 ejs. $ 20.— (Argentina).
475 028 — Revista Argentina de Agronomía. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. Director: Lorenzo R. Parodi. Bs. As., marzo 1954. 700 ejs. $ 15.— (Argentina).
475 032 — El Trabajador del Estado. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Trabajadores del Estado. Director: José Vicente Tesorieri. Bs. As., octubre-noviembre 1954. 100.000 ejs. (Argentina).
475.044 — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Fabricantes de papel. Director: Eduardo S. Cazala Bs As., octubre 1954. 500 ejs. (Argentina).
475.054 — Vida Parroquial. Castellano. Prop. y director: Juan N. Maccio. Ucacha (Cba.). 12|12|54. 500 ejs. $ 0.50. (Argentina).
475.064 — Elsa Haydée, vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)
475.065 — Manantial. Semanal. Castellano. Propietario: Daniel O., Jorge S. Somoza, Walter Wright y Nicolás V. Fernández Paz. Director: Daniel Somoza. Bs. As., 19|12|54. 11 000 ejmplares. $ 2,80 anuales. (Argentina).
475.066 — El Sendero del Creyente. Mensual. Castellano. Propietario: Jorge H. French; Gilberto M. J. Lear. Jerónimo A. Callejas, Alfredo L. Hunt, Daniel Somoza, Nicolás V. Fernández Paz y David O. Somoza. Director: Jorge H. French. Bs. As., noviembre 1954. 4.800 ejemplares $ 2.— (Argentina).
475.067 — Porque mucho amo... 1 vol. 222 págs. Castellano. Autor: Francisco de Llosa. Imp.: Pía Soc. de San Pablo. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|12|54. 2.000 ejemplares $ 14.— (Argentina).
475.068 — Prisionero de tu amor, tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina)
475.069 — Presionero de tu amor, tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Héctor Cabrera. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
475.083 — Papel carta de felicitación de fin de año. Nº 5472. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1.45. (Argentina).
475.084 — Papel carta de felicitación de fin de año. Nº 5473. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15 000 ejemplares. $ 1.45. (Argentina).
475.085 — Papel carta de felicitación de fin de año. Nº 5470. Autor. Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As.. 1º|10|54. 15.000 ejs. $ 1,45.
475.086 — Papel carta de felicitación de fin de año. Nº 5471. Autor. Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 1º|10|54. 15.000 ejemplares. $ 1.45.
475.089 — Idilio Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Buenos As.. 14|12|54. 213 100 ejs. $ 1.50. (Argentina).
475.090 — Nocturno. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: José Pichel. Bs As., diciembre 1954. 172.250 ejs. $ 2,50. (Argentina).
475.091 — Pato Donald. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Lönental. Bs. As., 14|12|54. 220.650 ejs. $ 0.80. (Argentina).
475.092 — Pro Familia. Semanal. Castellano. Prop. El Pueblo Bussol y Cía. Director: Roberto Bonamino. Bs. As., 21|11|54. 60 000 ejs. $ 0,30. (Argentina).
475.093 — El Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: El Pueblo Sussol y Cía. Director: Pablo A Ramella y Roberto Bonamino. Bs. As., 29|12|54. 80.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).
475.094 — Tal vez un día... Vals, mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.095 — Tal vez un día... Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.096 — No te Apures... Tango. mús. 2 págs. Autor: Vicente Arjona. Imp. y edit.: Editorial Atril Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.097 — No te apures... Tango, letra. 2 págs. Cast. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).
475.100 — Pequeñeces. Fox, mús. 2 págs. Autor: Walter Luis Katz. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).
475.106 — Magyar Szo (Palabra Húngara). bisemanario. (húngaro). Propietarios: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Director: Guillermo F. Magyary. Bs. As., 22|12|54. 1.000 ejempl. (Argentina).
475.107 — El Noticioso. diario. Cast. Director: Nélida Paiva de Ortiz. Bs. As., 1º 12|54. 250 ejs. (Argentina).
475.108 — Cuentos Japoneses. 1 vol. 166 págs. Cast. Autores: Ryunosuke Akutagawa, Shugoro Yamamoto, Masajiro Kojima y Itoko Koyama. Traduc. del japonés: Takesi Ehara. Imp.: Editorial Mayo. Editor: Ediciones Ko-Shi. Bs. As., 30|12|54. 3.000 ejs. $ 20.—. (Argent.).
475.121 — Ronda de las Estaciones. 1 vol. 157 págs. Cast. Autor: Calidasa. Versión francesa de E. Steinilber-Oberlin. Traduc. del francés: Enrique García Latour. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As. 2da. quinc, noviembre 1954. 5.100 ejs. $ 25.—.
475.122 — Los Sonetos de Shakespeare. 1 vol. 465 págs. Cast. Autor: Shakespeare. Trad. del inglés: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y edit.: G. Kraft Lda. Bs. As. 1ra. quincena noviembre 1954. 1.000 ejs. $ 90.—. (Argentina).
475.123 — Romance de Lucero Albornoz. 1 vol. 274 págs. Autor: Roberto Gorostiaga. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena, noviembre 1954. 3.100 ejs. $ 28.—. (Argentina).
475.124 — Diagnósticos Clínicos. 1 vol. 464 págs. Autor León Sol. Imp. y Edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena noviembre 1954. 2.100 ejs. $ 110.—. (Argentina).
475.125 — Don Camilo. 1 vol. 247 págs. Cast. Autor: Giovanni Guareschi. Traducc. del italiano: Fernando Anselmi. Imp. y edit.: G. Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argentina).
475.126 — Ojos que Acusan. 1 vol. 178 págs. Autor: William Irish. Traduc. del inglés: Lidia y José García Díaz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As, 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejs. $ 8.—. (Argentina).
475.127 — Cita con Venus. 1 vol. 175 págs. Autor: Jerrard Tickell. Traduc. del inglés: Luis Echavarri. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre de 1954. 20.000 ejs. $ 10.—. (Argent.).
475.128 — La Muerte va a la Escuela. 1 vol. 195 págs. Autor: O. Patrick. Traduc. del inglés: Raquel W. de Ortiz. Imp. y edit.: G. Kraft. Bs. As., 1ra. decena noviembre 1954. 15.000 ejempl. pesos 7—. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.264-v.18|5|55

---

31 DE DICIEMBRE DE 1954

475.129 — Ases del Aire. Cast. Periód. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.130 — Ases del Oeste. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina
475.131 — Superhistorieta. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 38.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.
475.132 — Suplemento de Pimpinela. Cas. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954 Argentina.
475.133 — Aventuras de Justy. Cast. Periód. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 33.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., dic. 1954. Argentina
475.134 — Peter Pan. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 35.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. Argentina.
475.135 — Pimpinela. Cast. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 3. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.136 — El Verbo Ruso. Ruso. Periód. bimensual. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. 600 ej. $ 1. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.137 — Idilio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 209.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.138 — El Pato Donald. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Abril. 216.400 ej $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.139 — La Gran Historieta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit Abril. 90.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.140 — Rayo Rojo. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Abril. 150.350 ejemp. $ 0,40. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.141 — Misterix. Cast. Periód semanal Prop.: Edit. Abril. 153.450 ejempl. $ 0,80. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.142 — Cinemisterio. Cast Periód semanal. Prop.: Edit. Abril. 41 700 ejempl. $ 0.80. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.143 — Nocturno. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Abril. 172.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.144 — Esnea. Cast. Periód. trimensual Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.200 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.145 — La Congregación. Cast. Periód bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la Rep. Argentina. 1.500 ejempl. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.146 — Cadi (Cám. Argentina de Informes). Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejempl Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.147 — Revista Argentina del Frío. Cast. Periód. semestral. Prop.: Asoc Argentina del Frío. 200 ejempl. Bs. As., julio-dic. 1954. Argentina.

475.148 — El Pago de la Matanza. Cast. Periód. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejempl. San Justo (Bs. As.). oct. 21 1954. Argentina.

475.149 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de dirigentes de Ventas. 3.200 ejempl. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.150 — Industría y Química. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 1|8|54. Argentina.

475.151 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Patronato de Leprosos de la Rep. Argentina. 2.500 ejempl. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

475.152 — Crédito Bancario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejempl. $ 8,33. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.153 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Idisch. Periód. mensual. Prop.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., set.-oct. 1954. Argentina.

475.154 — El Conductor. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José María Bioltt 1.200 ejempl. $ 0.50. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.155 — Heraldo del Cinematografista. Cast. Periód. semanario. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As. nov. y dic. 1954. Argentina.

475.156 — Addya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejempl. Bs. As., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.157 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1 000 ej. Bs. As., oct.-dic. 1954. Argentina.

475.158 — Impetu. Cast. Periód mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 240 ejempl. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.159 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. Prop.: Ucoa Radio S. R. 15.600 ejempl. Bs. As., nov. 1954. Argentina

475.160 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía. 3.600 ejempl. $ 1. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.161 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemánn y Cía. 14.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.162 — Boletín Informativo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejempl. Norberto de la Riestra (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

475.163 — La Industria Azucarera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

475.164 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejemp. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. Argentina.

475.165 — Gaceta Algodonera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. $ 40 anual. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

475.169 — Perfil de Mar del Plata. Ciudad Atlántica. Cast. 66 págs. Autor: Carlos A. Pessano. Editor: Araucaria S. R. L. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejempl. $ 28. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

475.170 — Perfil de Buenos Aires gran ciudad. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: J. A. Cotta y A. Gubellini. Editor: Edic. Publicolor. Impres.: Fernández Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.171 — Perfil de Bariloche. Y los Lagos del Sur. Cast. 96 págs. Autor: Carlos Alberto Pessano. Ilustr.: Amanda Lucía y Gori Muñoz. Edit.: Araucaria. Impres.: Fernández y Cassiraga. 3.000 ejemp. $ 28.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.172 — Reportaje a Buenos Aires. Cast. 52 págs. Autor; Guillermo Julio Gorbea. Editor: El Autor. Impres.: El Sol. 500 ejemp. $ 8.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina)

475.173 — En el surco del amor. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.174 — Galana flor. Cueca, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.175 — Tu raza. Chacarera, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.176 — De mis recuerdos. Gato, música. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.178 — Tu raza. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.179 — Galana flor. Cueca, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.180 — En el surco del amor. Cueca, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.181 — De mis recuerdos. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

475.182 — Viento Sur. Cast., 260 págs. Autor y Editor: Gregorio Mediavilla. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemp. $ 25.— Bs. As., nov. 1954 (Argentina).

475.185 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 200 ejemp. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.186 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Periód. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 8.300 ejemp. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.187 — La Cooperación. Cast. Periód. semanal. Prop.: Asoc. de Cooperativas Argentinas. Direct.: Celestino Sienrra (h). 13.400 ejemp. $ 30.— anual. Bs. As., 24|12|54. (Argentina).

475.188 — Boletín de Informaciones. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 750 ejemp. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

475.189 — Capitanía del olvido. Cast. 52 páginas. Autor: Omar Breglia Arias. Ilustr.: Lino Enea Spilimbergo, Lydia Juárez y Luis Magnoli. Editor: El Balcón de Madera. Impres.: Domingo Taladriz. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).

475.190 — El Cooperador Dental. Cast. Periód. bimestral. Prop.: La Dental Argentina Cooperativa Ltda. Direct.: José Juan Bianchi. 6.400 ejemp. set-octubre 1954. (Argentina).

475.197 — Sueño en ti. Vals, música. 2 págs Autor: Domingo Morero. Editor e Impres.: Edic. Musicales Autores libres. 50 ejemp. $ 3.— Córdoba, enero 1954. (Argentina).

e.5|5-Nº 2.265-v.18|5|55

3 DE ENERO DE 1955

475.198 — El Evangelista (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Iglesias Cristianas. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., nov y dic. de 1954. (Arg.).

475.199 — Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Prop.: Asoc. de I. y Comercio de Capital. 2.500 ejs. Bs. As., setiembre y octubre de 1954. (Arg.).

475.200 — Noticioso (Cast.). Rev. mens. Prop.: Dto. Radioenseñanza Cinematografía Escolar. 12.000 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

475.201 — Alem (Cast.). Prop.: Pedro Espondaburu. 885 ejs. $ 0.70. Rauch (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.202 — Archivos Argentinos de Reumatología (Cast.). Prop.: Soc. Arg. de Reumatología. 400 ejs. $ 10. Bs As., setiembre-diciembre de 1954. (Arg.).

475.203 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs $ 1. Puán (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

475.204 — La Voz Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: León A. Kaul. 500 ejs. $ 0.20. Mansilla, set-oct.-nov. de 1954. (Arg.).

475.205 — Boletín de Iglesia Evangélica C. Inés (Cast.). Prop.: Iglesia Evangélica. 675 ejs. J. Aráuz (E. Perón). dic. de 1954. (Arg.).

475.207 — El Arabe (The Sheik). Autor: E. M. Hull. Trad.: Atanasio Sánchez. Impres: Cía. F. Financiera. Edit.: Ed. Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30 6 54. (Arg.).

475.208 — La Isla de las Focas (Cast.). Autor: E. Marchall. Trad.: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As., 30|9|54. (Arg.).

475.209 — El Valle de los Gigantes (Castellano). Autor: Peter B Kyne. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.210 — Cita a las nueve (Cast.). 112 págs. Autor: Lee Leighton. Trad.: Anónimo. Imp.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50.000 ejs. $ 3. Bs. As., 12|12|54. (Arg.).

475.211 — La Vuelta de Cassidy (Cast.). 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Trad.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 50 000 ejs. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

475.212 — La Pista del Gemelo (Cast.). 188 págs. Autor: I. Martin. Trad.: Julio Vacarezza. Impres.: Cía. F. Financiera. Ed.: Ed. Acme. 39.500 ejs. $ 3. Bs. As., 14|12|54. (Arg.).

475.213 — El Buda de Esmeralda (Cast.). 192 págs. Autor: Edison Marshall. Traduct.: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Acme. 12.000 ejs. $ 4. Bs. As, 14|12|54. (Arg.).

475.214 — El Corsario Negro (Cast.). 279 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Julio A. Grassi. Ilust.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.215 — La Reina de los Caribes (Castellano). Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustra.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.216 — La Hija del Corsario Negro (Cast.). 280 págs. Autor: Emilio Salgari. Trad.: Eros Nicola Siri. Ilustr.: Cristóbal Arteche. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Acme. 12.500 ejs. $ 10. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

475.217 — Faz "A": Dale que va. Letra y mús.: Juan y Mario Canaro. Faz "B": Corazón de artista. Música: Juan y Mario Canaro. Intérp.: Hnos. Canaro. Disco Pampa 5.035. 200 ejs. $ 11. Bs As., dic. de 1954. (Arg.).

475.218 — Faz "A": Jesse James. Letra: Jerry Livingston. Mús.: Raph Freed. Faz "B": Poste indicador. Letra: Ben Raleigh. Mús.: Larry Coleman. Intérp.: E. Barton. Disco Coral 91.056. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.219 — Faz "A": Musiqueda Pe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelos. Faz "B": Che Morena Mime. Letra: César Medina. Mús.: Mario B. Ortega. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa 6.089. 1.500 ejs. $ 11. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.220 — Faz "A": Recuerdo de Castilla. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Valencia. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. Disco Pampa número 23.044. 400 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.221 — Faz "A": Cosas pequeñas significan mucho. Letra: Edith Linderman. Mús.: Carl Stutz. Faz "B": A las estrellas. Letra: T. Robert Mellin. Música: Lavada Frick. Intérp.: Dick Jacobs. Disco Coral 91.061. Dic. de 1954. (Arg.).

475.222 — Faz "A": La ley del amor Autor: Anónimo. Faz "B": Te alejaron de mí. Autor: Anónimo. Intérp.: Fr Al Atrach. Disco Pampa 24.009. 760 ejs. $ 19,50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.224 — Faz "A": Enamorada. Mús.: R. Berger. Faz "B": Lindo atardecer de Viena. Mús.: Leo Lelievre. Intérp.: M. Pagnoul. Disco Pampa 3.020. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.225 — Faz "A": El Teléfono. Letra y mús.: Manuel Jiménez. Faz "B": Que le quiten el tapón. Letra y mús.: Manuel Jiménez. Intérp.: R. Zenueira. Disco Pathé 0062. 200 ejs. $ 13. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.223 — Faz "A": Carioca. Letra: Vincent Youmans. Mús.: E. Eliscu. Faz "B": Parece que va a llover. Letra: Edgard Leslie Joe Burke. Mús.: Joe Burke. Intérp.: Art Lund. Disco Coral número 91.066. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., dic de 1954. (Arg.).

475.226 — Faz "A": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Faz "B": Lo que yo merezco. Autor: Anónimo. Intérp. Asmahan. Disco Pampa. 24.006 ejs. $ 19.50. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.229 — Trompeta (Milonga, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs. $ 4. Bs As., 10|11|54. (Arg.).

475.230 — Todos lloran (Vals, mús.). Autor: Januario Lomanto y Servando Félix Domínguez. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El autor. 50 ejs $ 4. Bs. As. 10|11|54. (Arg.).

475.232 — La dueña de mi amor (Canción guaraní. mús.). Autor: José Esculies. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.234 — La dueña de mi amor (Canción guaraní, letra). Autor: D. Gómez Bueno de Acuña. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 25|4|54. (Arg.).

475.23? — La mujer que me quiera (Triunfo, mús.). Autor: Mario Giroldi. Impres. Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.235 — La mujer que me quiera (Triunfo, letra). Autor: José S Gómez (Báez) Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.236 — Mi bravo Correntes (Chamamé, letra). Autor: Ramón Ayala. Impres. Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejs $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.237 — Mi bravo Corrientes (Chamamé, mús.). Autor: Ramón Ayala Impres: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejs $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

475.238 — Somos títeres (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.)

475.239 — Somos títeres (Tango, letra). Autor: Almafira. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.240 — No llores más viejita (Tango, mús.). Autor: Alejandro Di Fonzo Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.241 — No llores más viejita (Tango, letra). Autor: Tito Cejas. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.242 — Labios de fuego (Tango, mús.). Autor: Salvador Merico. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.243 — Labios de fuego (Tango, letra). Autor: Santiago Adamini. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

475.250 — Ritmo atómico (Rumba, letra). Autor: Don Tonny. B. Sancho y E. D. Juri. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 1.80. Bs. As., 2|11|50. (Argentina).

475.251 — Ritmo Atómico, rumba, música Autor: Son Tonny, B. Sancho y E. D' Juri. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 1,80. Bs. As., 2|11|51. Argentina.

475.254 — Boletín de Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Bimensual. Propiet. Direct.: Alejandro F. Cárdenas, 600 ejempl. $ 10. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. Argentina.

475.255 — Rejoice Always, inglés Autor Anónimo. Impres.: B. Pezza Edit.: El Autor. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.257 — Anuario de la Revista Fantasía, Castellano, 260 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Columba 62 000 ejempl. $ 6. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.261 — Cosas Nuestras (Oración a mis Tamangos). Tango, mús. Autor: Juan Fallace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi Edit.: Editorial El Morocho. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.262 — Cosas Nuestras (Oración a mis tamangos) tango, letra. Autor: Juan Fallace, Ramón A. Correa y Arnaldo Boccazzi. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: Editorial El Morocho, 300 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

475.269 — Tratado de Armonía, 1ª parte, 112 págs. Autor: Donato Nátola. Imp. Bermejo y Fucci. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|12|54. Argentina.

475.270 — Apuntes sobre Instrumentos e Instrumentación para Banda. 70 págs. Autor: Donato Nátola. Impres.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 25. Edit.: El Autor. C. Federal, 25|11|54. Argentina.

475.271 — Nativa. Revista, Castellano. Autor Director: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.300 ejempl. $ 2. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

475.274 — El Aficionado, milonga. música. Autor: Eduardo Chaleb. Impres.: Edit. N. Argentina. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|12|54. Argentina.

475.275 — El Aficionado, milonga, letra. Autor: Eduardo Chaleb. Impres.: Edit. N. Argentina. 25 ejempl. $ 3. 22|12|54. Argentina.

475.279 — Mar Afuera, vals lento. letra. Autor: Luis Agustín Brandam. Impres.: El Autor. Edit: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|54. Argentina.

475.278 — Nuevo Mundo, mensual, castellano. Propiet.: Jorge M. Baño. 2.000 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. Argentina.

475.280 — Mar Afuera, vals lento, música. Autor: Francisco Frega. Impres.: el autor. Edit.: El Morocho. 500 ej. $ 4. Bs. As., 3|3|54. Argentina.

475.281 — Coopecarril, mensual, castellano. Propiet: Inst. Coop. del Personal de los FF.CC. del Estado Ltda. Direct.: Isaac D. Moya - Pascual H. Preste. 13.600 ej. C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.284 — El Vitivinícola, periódico mensual, castellano. Propiet.: Sind. de Obreros y Empleados Vitivinícolas. Direct.: Angel E. Peralta. 25.000 ej C. Federal, octubre de 1954. Argentina.

475.285 — Siembra y Plantación en la Práctica Forestal, castellano. 280 págs. Autores: James W. Toumey y Clarence F. Korstian. Traduct.: anónimo. Impres.: Rosso. Edit.: Suelo Argentino. 3.000 ej. $ 95. Bs. As., 6|12|54. Argentina.

475.287 — Radiotelegrafía, 330 preguntas de Reglamentación Internacional y S V H. Autor: Pastor Rodríguez. Impres. edit.: el autor. 200 ej. $ 40. Bs. As. Argentina.

475.289 — El Fraternal, mensual, castellano. Propiet.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ej. C. Federal, octubre de 1954 Argentina.

e.6|5-Nº 2.266-v.19|5|55

4 DE ENERO DE 1955

475.311. — Boletín Informativo. Cast. Period. mensual. Prof.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.200 ejs. Rosario (Sta. Fe). enero 1955. (Argentina).

475.312. — Horizontes. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas. 5000 ejs. Bs. As., set., dic., 1954. (Argentina).

475.313. — Surge. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0.50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.314. — Tribuna Evangélica. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Convención Juvenil Evangélica Bautista. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.315. — Nueva Palabra. (Novoje Slovo). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 700 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov., dic., 1954. (Argentina).

475.316. — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. 6.850 ejs. Bs. As. nov., dic., 1954. (Argentina).

475.317. — Boletín mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Prop. de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 600 ejs. $ 1.—. P. R. S. Peña (Pte. Perón)., dic. 1954. (Argentina).

475.318. — El Orden. Cast. Perid. semanal. Prop.: Blanco y Bernetson. 1.000 ejs. $ 0.40. Puerto Deseado (Gob. M. de C. Rivadavia). nov. 1954. (Argentina).

475.319. — C. A. P. (Cooperación, Amistad y Progreso). Cast. Perid. mensual. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0.10. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Argentina).

475.320. — Rev. de la Caja Mutual de Pol. de Rosario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Caja Mutual de Pol. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe). nov., dic. 1954. (Argentina).

475.321. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejs. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.322. — La Rev. Adventista. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.950 ejs. $ 1.05. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.323. — El Atalaya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.700 ejs. $ 0,68. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.324. — Juventud. Cast. Perid. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.800 ejs. $ 1,50. Vte. López (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.325. — Hai Guetrón. Armenio. Perid. bimestral. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.250 ejs. $ 1.—. Bs. As. nov., dic. 1954 (Argentina).

475.326. — Nor Hadjin. Armenio Perid. mensual. Prop.: Unión Compatriotas de Hadjin. 750 ejs. $ 1.25. Bs. As. nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.327. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Cast. Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.090 ejs. $ 2,025. Vte. López (Bs. As.), 1|12|54. (Argentina).

475.328. — Comercio y Justicia. Cast. Periód. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0.40. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

475.329. — La Lectura del Domingo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

475.330. — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Orbis S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., set., oct. 1954. (Argentina).

475.331. — Aulas de Lourdes. Cast. Períd. mensual. Prop.: Carmelo Permaulic. 5.500 ejs. $ 1.50. Santos Lugares (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

475.332. — El Fogón de los Arrieros. Cast. Períd. mensual. Prop.: Aldo Boglietti. 600 ejs. $ 1.—. Resistencia (Pte. Perón), nov. 1954. (Argentina).

475.333. — Sesca. Cast. Períd. mensual. Prop.: Sesca S.R.L. 3.200 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.334. — El Progreso. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 800 ejs. $ 0.50. Hurlinghan (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

475.335. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung Idisch. Períd. diaria. Prop.: El Diario Israelita (S. R. L.) 18.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.350. — Faz "A" La noohera. Zamba. Letra: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B" Ruego y camino. Guarania. Letra y mús.: Agustín Barboza. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón 33.166. 1.500 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.351. — Faz "A" Viva Cádiz. Farruca. Mús.: José Ruiz de Azagra Sanz. Faz "B" Garrotín del bele. Garrotín. Mús.: G. y M. Monreal. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 51.612. 2.900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.352. — Faz "A" El cuzquito. Tango. Mús.: Vicente Greco. Faz "B" El paraíso de los locos. Tango. Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 51.314 .900 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.353. — Faz "A" Paso del tigre. Fox-trot. Mús.: Nick La Rocca. Faz "B" Milonga triste. Milonga. Letra: Homero Manzi. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Oscar Alemán. Disco número 74.227. 400 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.354. — Faz "A" Estancia sola. Chamamé. Letra y mús.: Mario Millán Medina. Faz "B" Adiós pago. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Mús.: Oscar Serra. Intérp.: Mario Millán Medina. Discos Odeón número 41.157. 1.000 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.355. — Faz "A" Pájaros errantes. Bailecito. Letra: Miguel de Arzubiaga. Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B" Chacarera del silbador. Chacarera. Letra: Octavio Corvalán. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 33.167. 600 ejs. $ 9.60. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.356. — Faz "A" Beatriz. Milonga Flamenca. Letra: Juan Abelardo Fernández. Mús.: Anónimo. Faz "B" Puñalás a traición. Fandanguillo. Letra: Juan A. Fernández. Mús. Anónimo. Intérp.: Jacinto Almaden. Disco Odeón. 51.611. 1.000 ejs. $ 11.05 Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.357. — Faz "A" El rancho abandonado "En la sierra" Op. 32. Nº 4. Mús.: Alberto Williams. Transcrip.: José Rodríguez Fauré. Faz "B" Preludio en sol menor. Mús.: Floro Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Esc. de Conj. Orquestal de la Munic. de Avellaneda. Disco Odeón Nº 66.054. 1.000 ejs. $ 15.35, Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.358. — Faz "A" Estúpido Cupido. Bolero. Letra y mús.: Severo Mirón. Faz "B" Quién será. Bolero-mambo. Letra y mús.: Pablo Beltrán Ruiz. Intérp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 74.003. 1.800 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.359. — Faz "A" Bajo el cielo de París. Vals. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: M. Giraud. Faz "B" Yo Quiero. Fox trot. Letra versión cast.: Ben Molar. Mús.: G. Komer y L. Gasté. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 74.004. 15.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.360. — Faz "A" 1 El cimarrón del estribo (Canción). 2 Hopa, hopa, hopa (Canción). Letra: 1 L. Retana, 2 J. Alonso y Trelles. Mús.: 1 L. Retana y 2 R. Fugazot. Faz "B" 1 Insomnio (Canción). 2 El cardo azul (Estilo). Letra: 1 J. Alonso y Trelles, 2 J. Razzano. Mús.: 1 A. Chiriff, 2 C. Gardel. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.527. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.361. — Faz "A" Viva la Patria. 1 Viva la Patria (Tango), 2 Rosa de abril (Vals), 3 Llévame carretero (Tango), 4 La Mentirosa (Tango). Letra: 1 F. García Jiménez, 2 E. Cárdenas, 3 J. Cicarelli, 4 F. García Jiménez. Mús.: 1 y 4 A. A. Aieta, 2 R. Rossi, 3 M. Parada. Faz "B" Viva la Patria. 1 Por donde andará (Tango), 2 Viejo jardín (Vals), 3 Farolito de papel (Tango), 4 Así canto yo (Tango). Letra: 1 A. Supparo, 2 V. San Clemente, 3 F. García Jeménez, 4 E. Escariz Méndez. Mús.: 1 S. Merico, 2 A. Cerazo, 3 M. Y. T. Lespes, 4 G. de Leone. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDs 167.500 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.362. — Faz "A" Nocturno Op. 15 Nº 2. Mús.: Chopin. Faz "B" Sonatina burocrática. Mús.: Erik Satie. Intérp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº 66.051. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.363. — Faz "A" Minuetto. Mús.: Bocherini. Faz "B" Scherzo. Mús.: Mendelssohn. Intérp.: Cuarteto de cuerdas Pessina. Disco Odeón número 66.046. 300 ejs. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.364. — Faz "A" Rapsodia Sueca. Fox-trot. Mús.: Hugo Alfven. Faz "B" Baión del Cavaquinho. Baión. Letra y mús.: Osvaldo Norton. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón. Nº 74.001. 3.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

475.365. — Faz "A" Besos sobre papel. Letra: Nelson Ingham. Mús.: Jimmy Saunders. Faz "B" Olgo repicar. Letra: Goggfey Parsons. Mús.: Arthur Brooks. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.059. 1.500 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero de 1955. Argentina.

475.366. — Faz "A" Yo se porqué. Letra: Warren. Mús: Mack Gordon. Faz "B" Eres tú, esto es amor. Letra: Allan Copeland. Mús.: Harold Dickenson. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.060. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.367. — Faz "A" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B" Rosas quien te compra. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh Abdel Wakab. Disco Pampa Nº PB 24.007. 800 ejs. $ 19.50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.368. — Faz "A" Oh. Letra: Byron Gay. Mús.: Arnold Johnson. Faz "B" Aleluya hermano. Letra: Jan Matus. Mús.: George R. Brown. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.045. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. Argentina).

475.369. — Faz "A" Hora de ensueño. Letra: César Medina y Aniceto Vera. Mús.: Aniceto Vera Ibarrola y Mario B. Ortega. Faz "B" Che mbo'e jharepe. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: Teodoro S. Mongelós. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.092. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.370. — Faz "A" María Eugenia Letra: Aniceto Vera Ibarrola. Mús.: Ernesto Báez. Faz "B" Guitarra triste. Letra: Mino Espínola. Mús.: Horacio Rodríguez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6.090. 1.500 ejs. $ 11.—. Bs. A., enero 1955. (Argentina).

475.371. — Faz "A" Despedido. Letra: Robert Colby. Mús.: Dick Manning. Faz "B" La gran gira del amor. Letr.: Don Reid. Mús.: Arthur Altman. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral número 91.053. 1.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.372. — Faz "A": El Retorno al Paraíso. Mús.: Tiomkin. Faz "B": Comedia. Mús.: D. Tiomkin. Intérprete: Eddie Barclay. Disco Pampa número S-220.051. 300 ejemp. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.373. — Faz "A": Ofrenda. Letra y mús.: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B": Mariscal Ikere. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: José D. Portillo. Intérp.: Conj. San Solano. 1.500 ejemplares. $ 11,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.374. — Faz "A": El Bolero y el Fandango. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Madrid Goyesco. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española. 300 ejemp. $ 13,—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

475.390. — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. diario. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos. Direct.: León Arístides Serroels. 845 ejemp. $ 0,40. Paraná (Entre Ríos), 29/12/54. (Argentina).

475.391. — Una Luz para el Espíritu. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Miguel Raúl Cantero. 1.000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 1º/11/54. (Argentina).

475.392. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Alejandro Rattray Rey. 800 ejemp. $ 10 anual. Témperley (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

475.393. — Economía Dental. (Castellano). 503 págs. Autor: Marcelo Friedenthal. Edit.: Progrental. Impresor: J. Hays Bell. 2.030 ejemplares. $ 180,—. Bs. As., 30/12/54. (Argentina).

475.375. — Derecho Viejo. Tango Milonga, mús.: 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 1.107 ejemp. $. 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.376. — La Guitarrita. Tango, mús. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.377. — Rawson. Tango, mús. 27 páginas. Autor: Eduardo Arolas. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 15/12/54. (Argentina).

475.378 — Retintín. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.379 — La Cachila. Tango, mús., 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.380 — El Marne. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ej. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.381 — Comme il Fualt. Tango sentimental, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.382 — Lágrimas. Tango milonga, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.383 — Maipo. Tango, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54 (Argentina)

475.384 — Una Noche de Garufa. Tango, mús., 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.385 — Papas Calientes. Tango milonga, mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.386 — Viborita. Tango de salón mús. 27 págs. Autor: Eduardo Arolas. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 1.012 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

475.394 — Marina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Liga Naval Argentina. Direct.: Eduardo S. Castilla. 4.500 ej. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

475.398 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Direct.: J. Axentzoff, M. Kreichmar y O. Bumaschny. 14.500 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

475.399 — Paisaje de Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor.: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani; Editor: El Autor. Impres.: Edic. Musicales Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.400 — Paisaje de Amor. Bolero, mús., 2 págs. Autor y Editor: Luis Tufani, Bernardino Ramos y Silvio A. Ziliani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.401 — Dos Pasajes a la China. Fox letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ej. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.402 — Dos Pasajes a la China. Fox, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

475.403 — Número Vivo. Tango, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.404 — Número Vivo. Tango, canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Bernardino Ramos, Silvio Ziliani y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.405 — Volvió el Malevo. Tango, mús., 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.406 — Volvió el Malevo. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Ramos, Miguel Durand y Luis Tufani. Impres.: Edic. Music. Lumar. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.411 — Prodigioso. Tango, romanza, letra. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.412 — Prodigioso. Tango, romanza, mús. 2 págs. Autor y Editor: Lorenzo Jonandon. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

475.413 — Finanzas Públicas. Cast. 382 págs. Autor: Benedicto Caplán. Editor: Edic. Oresme S. R. L. Impres.: Lombardi y Cía. 2.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.414. — Impuestos a los Réditos (Aplicación Práctica). Cast. 688 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Editor: Edic. Oresme. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejempl. $ 98. Bs. As., 1955. (Argentina).

475.416 — El Hombre no es Cuerdo. Cast. 720 págs. Autor: Alejandro Raitzin. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Córdoba. 2.000 ejempl. $ 65. Bs. As., enero 1955. (Argentina). Edición 1954 (T.: I, II, III, IV). (Argentina).

475.417 — Anuario Kraft. Cast. 5.342 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impres.: Guillermo Kraft. 20.600 ej. $ 450. Bs. As., 30|12|54. (Argentina).

475.423 — Faz "A": Lejos me Voy. Polka. Letra: Miguel G. Fariña. Mús.: Diosnel Chase. Faz "B": A Mi Pueblito Escobar. Guarania. Letra y mús. Emigdio Ayala Báez. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S 5293, 1.000 ejempl $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.424 — Faz "A": Tristezas de Navidad. Zamba. Letra y mús.: Arturo Dávalos. Faz "B": Virgen de la Carrodilla. Canción. Letra: Hilario Cuadró. Mús.: Pedro Herrera. Intérp.: Los Fronterizos. Disco T. K. Nº S 5292 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio 1954. (Argentina).

475.425 — Faz "A": Arroyito. Polka. Mús.: Digno García. Faz "B": Camino a Santa Fe. Zamba. Letra y Música: Alberto oLngo. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S 5282. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

475.426 — Faz "A": El Vaquero Smith. Fox-trot. Mús.: Santos Lipesker. Faz "B": A Bailar Swing, Fox-trot. Mús.: Angel Bagni y Don Riley. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S 5102. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.527 — Faz "A": La Violota. Tango. Letra: Nicolás Olivari. Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": N. P. Tango. Letra: Juan José Riverol. Mús.: Francisco Lolacono. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5146. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 23|6|54. (Argentina).

475.428 — Faz "A": India. Guarania. Letra: M. Ortiz Guerrero. Mús.: J. A. Flores. Faz "B": Mis Noches Sin Ti. Canción guarania. Letra: María Teresa Márquez. Mús.: Demetrio Or-

tiz. Intérp.: Vera-Molina. Disco T. K. Nº S 5237. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., mayo 1954. (Argentina).

475.429 — Faz "A": Grillito. Tango. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": El Vino Triste. Tango. Letra: Manuel Romero. Mús.: Juan D'Arienzo. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº S-5.310. 3.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/54. (Argentina).

475.430 — Faz "A": Infamia. Tango. Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" : Madam Julie. Tango. Letra: Francisco Baldan: Mús.: Enrique Maciel. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S-5.305. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.431 — Faz "A": Por Ti mi Morena. Polka. Letra y mús.: Liosnel Chase. Faz "B": Pilarcita. Polka. Mús.: Lorenzo Leguizamón. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.300. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.432 — Faz "A": A los Escolares Nocturnos. Polka. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mujer Angelical. Polka Paraguaya. Letra: B. C. Estigarribia. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Pedro Gamarra. Disco T. K. Nº S-5.205. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.433 — Faz "A": Hermana Campesina. Polka Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canción de Amor. Canción paraguaya. Letra: Santiago Améndola. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.202. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.434 — Faz "A": Al Recordarme. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Bajo el Manto de Ceibos. Canción paraguaya. Letra: Carlos M. Jiménez. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. Nº S-5.203. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 22/8/53. (Argentina).

475.435 — Faz "A": Adios Muchachos. Tango. Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": Una Canción. Tango. Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Intérp.: Alfredo Dalton. Disco T. K. Nº S-5.268. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.436 — Faz "A": Mi Añoranza. Canción paraguaya. Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Canto Campesino. Polka paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelós. Mús.: Toledo Núñez. Intérp.: Toledo Núñez. Disco T. K. número S-5.201. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/8/53. (Argentina).

475.437 — Faz "A": Una Casa Portuguesa. Balón. Letra: Arthur Fonseca y Reinaldo Ferreira. Mús.: V. Matos Sequeira. Faz "B": You, You, You. Fox-trot. Letra: Lotar Olias. Mús.: Bobby Mellin. Intérp.: Fraga-Jouvet. Disco T. K. Nº S-5.275. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.438 — Faz "A": Pájaro Campana. Galopa. Mús.: Anónimo. Arr. Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Marinerito de mi Patria. Polka. Letra y mús.: Guillermo Ribeiro. Intérp.: Digno García. Disco T. K. Nº S-5.277. 2.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 21/5/54. (Argentina).

475.439 — Faz "A": La Pulpera de Santa Lucía. Vals. Letra: Héctor P. Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Tus Besos Fueron Míos. Tango. F. García Giménez. Mús: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5.287. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.440 — Faz "A": Reminiscencias. Guarania. Letra y mús.: Rubito Medina. Faz "B": Cariñito. Polka. Letra: Florentín Giménez. Mús.: Oscar Escobar. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.296. 1.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 24/6/54. (Argentina).

475.441 — Faz "A": Siete Notas Musicales. Polka. Letra y mús.: Emiliano R. Fernández. Faz "B": En Pos de un Amor. Guarania. Letra: Rubito Medina. Mús.: T. Calonga Arce. Intérp.: Rubito Medina. Disco T. K. número S-5.299. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 23/6/54. (Argentina).

475.442 — Ideales. (Castellano). Perión. bimestral. Prop. y Direct.: María Dolores Fincati. 5.000 ejemp. Bs. Aires. nov.-dic. 1954. (Argentina).

475.515 — Verso. (Castellano). 64 págs. Autor y Edit.: Amílcar Ovidio Blanco. Impres.: Imprenta Renovación. 200 ejemp. Rivadavia (Esta. América). Bs. As., 20/11/54. (Argentina).

475.516 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Mús. 2 págs. Autor: Ernesto de la Cruz. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. Aires, 17/12/54. (Argentina).

475.517 — De la Púa (El Malevo). Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/12/54. (Argentina).

475.518 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Mús. 2 págs. Autor: José Asunción Flores. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.519 — Coplas de la Calle Salta. Aire de Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Maruja Vidal Fernández. Edit.: e impres.: Edit. Lagos. 250 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 31/12/54. (Argentina).

475.529 — Sol del Plata. (Castellano). Perión. diaria. Prop. y Direct.: Domingo Antonio Di Carlo. 500 ejemp. $ 0,40. San Isidro (Bs. As.), 28/12/54. (Argentina).

475.547 — Déjame Olvidar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.548 — Déjame Olvidar. Vals. Mús 2 págs. Autor y Edit.: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemplares $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

475.549 — Farolito del Ayer. Tango Letra. 2 págs. Autor y Edit.: Angel Pascielli. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4,—. Bs. As, 3/1/55. (Argentina).

475.550 — Término. (Castellano). Períód. bimestral. Prop.: Rosa C. de Ben. Direct.: Néstor Alonso Romero. 1.000 ejemp. $ 3,—. Avellaneda (Bs. As.), oct.-nov. 1954. (Argentina).

475.551 — Farolito del Ayer. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Celano. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., 3/1/55. (Argentina).

e.6|5-Nº 2.267-v.19.5.55

5 DE ENERO DE 1955

475.552 — Jurisprudencia Argentina. diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

475.553 — Racing. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Andrés Rey. Bs. As., octubre a diciembre de 1954. 16.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

475.554 — El Mensajero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Pedro David Chevalley. Bs. As., diciembre 1954. 550 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

475.555 — Ballet. Cast. Prop.: Juan Carlos De Carli. Bs. As., diciembre 1954. enero 1955. 1.300 ejs. $ 10.—. (Arg.).

475.556 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Cast. Bs. As., diciembre 1954. 1.900 ejs. (Argentina).

475.557 — Lar. Cast. Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ejs. (Argentina).

475.558 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Blanca Nélida Estarli. Bs. As., diciembre 1954. 3.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

475.559 — Semana Argentina. Semanal. Cast. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman y Carlos M. Arredondo. Director: Gregorio Milderman. Bs. As., diciembre 1954: 20.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.560 — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. Bs. As., diciembre 1954. 20.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

475.561 — El Tribunal. Diario. Castellano. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., diciembre de 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Argentina).

475.562 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., diciembre 1954. 250 ejs. $ 0,10. (Arg.).

475.563 — A.S.O.E.M. Cast. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe. diciembre de 1954. 2.800 ejs. (Argentina).

475.564 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., noviembre de 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.565 — Ahora. Bisemanal. Castellano. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones SRL. Bs. As., diciembre 1954. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

475.566 — El Espejo. Mensual. Castellano. Idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., enero 1955. 2.000 ejs. $ 1.50. (Arg.).

475.567 — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., enero 1955. 3.100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

475.568 — El Cooperativista. Mensual. Cast. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. Moisés Ville (Sta. Fe). diciembre 1954. 105 ejs. (Argentina).

475.569 — Boletín Informativo de la F. O.P.A.E.R. Mensual. Cast. Propietario: Federación de Obreso Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1954. 300 ejs. $ 0,70 (Argent.).

475.573 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 402. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp. Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba. 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.574 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 406. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.575 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 401. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.576 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 404. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.577 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi. Nº 410 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.578 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 407. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.579 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 408. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.580 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 403. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.581 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 405. Serie A. Autor; Carlos Cabrera Pauli, Imp.: Vellez Hermanos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.582 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 842. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

475.583 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 281. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp. Vellez Hermanos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1,50. (Argentina).

475.584 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 221. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.585 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 346. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.586 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 345. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.587 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 341. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.588 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 344. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.589 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 343. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.590 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 349. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

475.591 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 350 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.592 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 347. Serie A Autor: Carlos Cabrera Pauli Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba. 30|12|54. 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.593 — Tarjeta Postal de Tucumán Nº 348. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hnos. Edit.: El autor. Córdoba, 30|12|54. 3.000 ejs $ 1.50. (Argentina).

475.594 — Tarjeta Postal del Parque Nac. Nahuel Huapi Nº 409. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Imp.: Vellez Hermanos Edit.: El autor Córdoba. 30|12|54 3.000 ejs. $ 1.50. (Argentina).

475.616 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch Prop.: El Diario Israelita. S.R.L. Director: Moisés Stoliar. Bs. As., 31|12|54. 18.000 ejs $ 0,60. (Argentina).

475.621 — Sports Organización Latinoamericana. 1 foll. 48 págs. Cast. Autores: F. Mura, R. Cesarini. H. Canavesi y Carmelo E. Sorrentino Imp.: Olviera y Domínguez. Edit.: Sports Organización Latinoamericana. Eva Perón (Bs. As.). 16|12|54. 1.000 ejs. (Arg.).

475.622 — Noticias Comerciales del Día. Diario. Cast. Prop. y direct.: Ralph H. Tausk. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.623 — Nuestra Huerta. 1 Vol. 156 páginas. Cast. Autor: M. C. Ll. Prolongo. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. S.A. Bs. As., 15|11|54. 4.000 ejs. $ 14. (Arg.).

475.624 — Carta a un religioso. 1 foll. 64 págs Cast. Autor: Simone Weil. Trad. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 4.175 ejs $ 10. (Arg.).

475.625 — La Nueva Ontología. 1 vol. 260 págs. Cast. Autor: Nicolai Hatmann. Trad. del alemán: Emilio Estiu. Imp.: Cía Impresora Argentina. Edit.: Ed Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 3.655 ejs. $ 26. (Arg.).

475.626 — Cuando llama el deseo. 1 vol. 464 págs Cast. Autor: Cameron Hawley. Trad. del inglés: Floreal Mazía. Imp.: Cía. Impresora Argentina, Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54 615 ejs. $ 36. (Arg.).

475.627 — Cuando el ayer era mañana. 1 vol 194 págs. Cast. Autor: Eduardo González Lanuza. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|11|54. 2.045 ejs. $ 18 (Argentina).

475.628 — Elementos de Contabilidad Cuarto Curso. 1 vol. 698 págs. Cast Autores: Antonio Pino y Angel M. F. Picoli. Imp.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. Edit.: Librería Del Colegio. Bs. As., nov. de 1954. 4.000 ejs. $ 46. (Arg.).

475.629 — Sharyum (Movimiento) Semanario. Armenio. Prop.: Osaac Bakcheilian. Direct.: Abraham Eulmessekian Bs. As., 18|12|54. 1.000 ejs. $ 0,80. (Argentina).

475.630 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Direct. Propiet.: Juana Dominga Martínez. Bs. As., enero de 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

475.631 — Candilejas (Cast.). Mensual. Prop.: Pascual V. Bonini y José A. Gallo. Direct.: José A. Gallo. Bs. As., dic. de 1954. 22.400 ejs. $ 3. (Arg.).

475.639 — Pura Farsa, (Milonga. letra). 2 págs. Cast. Autora: Loretta Dartes. Imp.: El Morocho. Ed.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

475.640 — Pura farsa (Milonga. mús.). 2 págs. Autora: Loretta Dartes. Imp.: Edit.. El Morocho. Edit.: La autora. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.)

475.641 — Al son del jazz (Bolero mambo. mús.). 2 págs Autor: José Barreiro. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs As., 3|1|55. 1.000 ejs. $ 4. (Argentina).

475.642. — Amor... dónde estarás. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.— Arg.

475.643 — Al son del jazz. Bolero, mambo, letra: 2 págs. Castellano. Autor: Zaida Feijoo. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.644. — Amor... dónde estarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Zaida Feijoo, Imp. Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 3|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Argentina.

475.645 — Eternamente tú. Bolero, letra 2 págs. Castellano. Autor Salvador Nazzario. Imp.: Edit. El morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 5|1|55. 500 ejs. $ 4.—. Arg.

475.646. — Eternamente tú. Bolero, música. 2 págs. Autor: Salvador Nazzario. Imp.: Edit.: El morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 5|1|55. 500 ejs. $ 4.— Argentina.

475.661. — Llaneros valientes. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol. S. A. Director: Antonio Gascón. México. Septiembre 1954. 4.000 ejs. $ 3.—. Extranj.

475.662. — Entre fieras. Mensual. Castellano. Prop.: Editora Sol S. A. Director: Antonio Gascón. México, Agosto 1954. 3.000 ejs. $ 3.— Etxranjera

475.663. — Fantástico Mensual. Castellano. Prop.: Editorial S. A. Director: Antonio Gascón. México. Noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 3.— Extranjera.

e.6|5-Nº 2.268-v.19|5|55

7 DE ENERO DE 1955

475.666. — Informaciones Sudamericanas. Castellano. Trisemanal. Propiet.: B. J. Carey. 850 ejs. $ 1.— C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.667 — Buenos Aires Herald, inglés, diario. Propiet.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.400 ejs. $ 0,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.668 — La Semana Isrelita. Castellano y alemán, bisemanario, 3.500 ejemplares. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.669 — La Semana Israelita. Castellano, bisemanario. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Propiet.: Estrellas Editorial Ltda. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.670 — Argentinistas, trimestral. Propiet.: Asoc. Arg. Mutual y gremial de Artistas Circenses y Variedades Bs. As., octubre a diciembre de 1954. (Argentina).

475.671 — El Mensajero Evangélico Luterano, alemán, Revista mensual. Propiet.: Coop. del Distrito Arg. del Sínodo. 2.350 ejs. $ 0,80. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.672 — Desfile. Castellano, trimestral. Propiet.: Centro de la moda Italiana. 1.500 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

475.673 — Revista de Arquitectura. Castellano, bimestral, Propiet.: Soc. Central de Arquitectos. 2.500 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

475.674 — Eco Comercial. diario de la mañana. Propiet.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejemplares. $ 0,10. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.675 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Castellano, mensual. Propiet.: C. Arg. de Comercio. 4.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.676 — El Messággero D'Italia (El mensajero de Italia), semanario. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio a diciembre de 1954, (Argentina).

475.677 — La Santa Infancia, bimestral. Castellano. Propiet.: Consejo Central de la O. P. de la S. Infancia. 23.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina.

475.678 — Anales de la propagación de la Fe, bimestral, Propiet.: Consejo central de la O. P. de la propagación de la Fe. Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1954. (Argentina

475.679 — Coche a la Vista. Castellano. Mensual. Propiet.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina

475.680 — El Cruzado. Castellano, quincenal. Propiet.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), diciembre de 1954. (Argentina).

475.681 — Radio y Televisión Práctica. Castellano, semanal. Propiet.: Cul-Te. 14.000 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

475.683 — Brisas del Norte. Revista bimestral. Castellano. Propiet.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. $ 2.— C. Federal. (Argentina).

475.691 — Faz "A" Una extraña en el paraíso, canción de la obra musical Kisnet, letra-música Wright, Forrest. Faz "B". Pecadora, letra-música Chase. Intérp.: T. Bennet. Disco Columbia. 500 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.692 — Faz "A" El tercer hombre, fox trot, letra-música: Anton Karas, arreg. Priessnitz. Faz "B". Cuando me besa el príncipe, letra-música: Frank Chirchill, arr.: Priessnitz. Intérp.: Ora. Dirig. H. Winter. 2.300 ejs. $ 16.— Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

475.693 — Faz "A" Mis noches sin ti, canción, letra, música: Demetrio Ortiz, María Teresa Márquez. Faz "B" A mi madre, vals, música: F. Peña. Intérp.: F. Pérez Cardozo. Disco Columbia 15.043. Bs. As., 29 11|54. 3.400 ejs. $ 13,50. (Argentina).

475.694 — Faz "A" Rapsodia melancólica, música: Heindorf - Cahn. Faz "B" El nacimiento de los blues, canción, letra-música: De Sylva-Brawn-Henderson. Intérp.: F. Sinatra. Disco Columbia 42.008. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 29|11|54. Argentina.

475.695 — Faz "A" Doce cascabeles, p. doble campero, letra-música: Solano-Cabello-Freire. Faz "B" Madrid, schottis, autor: A. Lara. Intérprete: M. Sierra. Disco Columbia 25.012. $ 12.50. 2.000 ejempl. Bs. As., 29|11'54. Argentina.

475.697 — Democracia, semanario castellano, propiet. direct.: Teófilo F. Montiel Maciel. 5.200 ejempl. $ 1. S. Francisco, Cba., diciembre de 1954. Argentina.

475.698 — Añuritay, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. Argentina.

475.699 — La haipa, zamba para guitarra, autor: G. Bianqui Piñero. Impresor: Garrot. Edit.: D. Gracia y Cía. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 8 12'54. Argentina

475.701 — Pragmatismo, castellano, 248 págs., autor: James. Tradut.: Luis Rodríguez Aranda. Impres.: Kalifón. Edit.: M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

475.702 — Con lágrimas de amor, vals, música, autor: Quilma Grilli. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares $ 4. Bs. As., 3|1|55. Argentina.

475.703 — Con lágrimas de amor, vals, letra, autor: Juan S. Bruno. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejemplares. $ 4. Bs. As., 31|11 54. Argentina.

475.704 — Ahora, revista bisemanal, propiet.: Editorial de Publicaciones. Direct.: Armando Del Castillo. 50.000 ejemplares. $ 2. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

475.715 — El Independiente, semanal. Castellano. Propietario: Administrac. Angel L. Rosales. Direct.: Eligio Virgilio Rosales. 600 ejemp. $ 0,660. Gral. Alvear, noviembre de 1954. (Argentina).

475.756 — C. P. B. Revista mensual. Prop.: C. Propietarios de Bicicletería. Direct.: Adolfo Vicente Manza. 2.200 ejemp. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

475.772 — Soy Coya, canción, letra. Autor: Natalio T. Carcavallo (Coe' Mbota). Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejemp. $ 3,50. Bs As., 3/1/55 (Argentina).

475.719 — Milonga del Hincha, milonga música. Autor: Edelmiro Mendieta. Impres.: Poccazzi A. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10/11/54. (Argentina).

475.727 — Vidas Vendidas, bolero, letra Autor: José María de la Torre Carvajales. Impres.: Norcris. 250 ejemp $ 3,—. Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.728 — Vidas Vendidas, bolero, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3 Bs. As., 15/7/54. (Argentina).

475.729 — Tango Soñador, tango canción, letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.730 — Tango Soñador, tango, música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Edit. Norcris. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 25/10/54. (Argentina).

475.735. — Comentando la enseñanza religiosa, castellano. 237 págs. Autor: Julio Anselmo Rica. Impres.: Editorial Mayo. Edit.: el autor. 950 ejs. $ 20.—. Bs. As., 26|11|54. Argentina.

475.736. — Uvera Samagasteña. Zamba. Letra: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.737. — Uvera Sanagasteña. Zamba. Música autor: Chacho Olivera. Impres. edit.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 17|12|54. Argentina.

475.739. — Contra la paz del mundo, 37 págs. Autor: Antonio Vallejo. Impres.: F. V. Colombo. Edit.: l'Incrarium 600 págs. Bs. As., 23|12|54. Argentina.

475.740. — El enfermo imaginario. Comedia ballet en tres actos. Autor: Moliere. Traduc. adaptadores: Augusto A. Guibourg y Juan Oscar Ponferrada. Teatro Patagonia de Bs. As. 4|12|54. Argentina.

475.741. — La mujer de tu juventud. Pieza teatral en tres actos. Autor: Jacques Deval. Traduct.: José Francisco Bolla. Teatro Versailles de Bs. As., 27|11|54. Argentina.

475.742. — El año de los campeones. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 17|12|54. Argentina.

475.743. — Un hijo ambicioso. Obra teatral. Autor: Adelschem. Circo Seriola. Rosario, 3|1|53. Argentina.

475.744. — Una madre con castigo y perdón. Obra teatral en tres actos. Autor: Petra Alcayaga Petrona - Petrona Alcayaga de Carrizo. Teatro Español de Cruz del Eje (Cba.). 21|9|54. Argentina.

475.745. — Negra madre y mártir. Obra teatral en tres actos. Autor: Oreste Armagno Cosentino y Benvenuto Santiago. Teatro Parque de grandes espectáculos de San Miguel de Tucumán. 16|10'54. Argentina.

475.746. — Genoveva de Brabante. pieza teatral en tres actos. Autor: Alberto de Lerma. Imperial Park en I. La Trinidad. Tucumán, 21|10|54. Argentina.

475.747. — Tres reyes y muchas damas. Revista teatral. Autor: Emilio de Grey. Dancing Empire de B. A. 23'12|54. Argentina.

475.748. — Hay pan dulce en el Soleil. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.749. — Quevedo quiere mambo. Revista teatral. Autor: Edmundo Haspop. Teatro Soleil de Bs. As. 25|12|54. Argentina.

475.750. — Folies de Darwin Camacho. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Confiterías Goyescas de Bs. As. 28|10|54. Argentinan.

475.751. — Revista de medianoche. Revista teatral. Autor: Darwin Camacho García. Boite Flamingo de Bs. As. 29|7|54. Argentina.

475.752. — Y esto es un kilo de Ginas. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Santiago Luis Felipe. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|55. Argentina.

475.753. — El folies llegó a Boedo. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro Boedo de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.754. — En la espera. Comedia en tres actos. Autor: Maruja Gil Quesada. Teatro Mariano Moreno de Bs. As. 29|12|54. Argentina.

475.755. — Con Blanquita y Pascualito la Gina me importa un pito. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As. 1|1|54. Argentina.

475.763. — Soy coya. Canción. Música: Argentino Valle. Impres.: E.M.O.R. edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 2|1'55. Argentina.

475.764. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Letra autor: Hnos. Albarracín. Impres.: E.M.O.R. Edit. Roma. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 3|1'55. Argentina.

475.765. — Vicente Peñaloza. El Chacho. Cueca. Música autor: Hnos. Albarracín. Impres.: E. M. O. R. Edit. Roma. $ 3.50. Bs. As. 3|1|55 Argentina.

474.347. — 23|12|54. Publicación del seudónimo "Johnny" Moltalbán.

e.6|5-Nº 2.269-v.19|5|55

10 DE ENERO DE 1955

475.769. — La Reforma Comercial. Mensual. Cast. Prop.: Isabel Azqueta De Villate. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ej. $ 15. (Arg.).

475.770. — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As. diciembre 1954. 500. ej. $ 24 anuales. (Arg.).

475.771. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Bs. As. diciembre 1954. 4.000 ej. (Arg.).

475.772. — Tatsachen (Realidades). Mensual. Alemán. Prop.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. $ 2.50. (Arg.).

475.773. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Quincenal. Cast. Propiet.: Ernesto G. Kienitz. Bs. As. (Vte. López). Noviembre y diciembre 1954. 2.300 ej. (Arg.).

475.774. — Revista Geográfica Americana. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. Edit. y Cult. S. A. Bs As., noviembre 1954. 5.000 ej. $ 10. (Argentina).

475.775. — La Luz Buena. Castellano. — Propietario: Eveready, S. A. Industrial y Comercial. Buenos Aires, diciembre de 1954. 30.000 ejemplares. Argentina.

475.776. — Heraldo de Asturias. mensual. Castellano. Propietario: Jesús García Sánchez. Buenos Aires, 2.000 ejemplares. Argentina.

475.777. — Lex. Diario. Castellano Propietario: Pablo Porchetto. Buenos Aires, noviembre y diciembre 1954. 3.500 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.778. — El Tambero. Semanal. Castellano. Propietario: Unión General de Tamberos, Coop. Buenos Aires, agosto a diciembre 1954. 5.000 ejemplares. — $ 0.50. Argentina.

475.779. — El Día. Diario. Castellano. Propietario: Miguel Marchese. Buenos Aires, diciembre 1954. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.790. — Proa. Mensual. Castellano. — Propietario: Congregación Mariana. Director: Luis Bartolomé Lanata. Avellaneda (Buenos Aires, 18|12|54). 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

475.791. — Fotografía y Cine Amateur. Mensual. Castellano. Director propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1954. 10.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.796. — Medicina del Deporte. 1 volumen. 298 páginas. Castellano. Autor: Eduardo Sunders. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Hobby S. R. L. Buenos Aires, diciembre 1954. 5 000 ejemplares. $ 30. Argentina.

475.807. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Impresor y editor: Editorial Nolla. — Buenos Aires. 5|1|55. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.808. — Por Una Ingrata. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Félix Bruno y María Nieves del Carmen Santoro. Imp.: Ferrer. Editor: Nolla. Buenos Aires, 30|12|54. 3.000 ejemplares. $ 3.

475.810. — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano. Director-propietario: Pedro Antonio Rubén Campomar. Buenos Aires, enero 1955. 2.000 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.917. — Pasaste por Mi Vida. Vals. Música. 2 páginas: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El Autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.819. — Pasaste por Mi Vida Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Argentino Di Giulio. Impresor: Litoprint. Editor: El autor. Buenos Aires, 4|1|55. 200 ejemplares. $ 3.

475.824. — Apuntes de Introducción a la Arquitectura. 1 volumen. 222 páginas. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor: Punaprint. Editor: Apuntes Coliseo. — Buenos Aires, 22 2|54. 50 ejemplares. — $ 20. Argentina.

475.826. — Versos Improvisados 1 folleto. 70 páginas. Autor: Nicolás Lucero Roldán. Impresor: Renovación. Editor: El Autor. Rivadavia (Buenos Aires) 21|12|54. 200 ejemplares. $ 9. Argentina.

475.834. — La Palabra. Diario Castellano. Propietario: Soc. Col. Adolfo F. Alvarez, Julio César Chaves y Luis Alsina. Director: Adolfo Eusebio Alvarez. Mendoza, 6|1|55. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

475.811. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha Humorística. Música. 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Imp. y editor Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe). 3|1|55. 2.500 ejemplares. $ 3. Argentina

475.812. — Alfonso Alonso Aragón. Marcha humorística. Letra. 2 páginas. Autor: Federico Duchein Mayaoa. Impresor y editor: Editorial Reflejo. Rosario (Santa Fe). 3|1|55. 2.500 ejemplares. — $ 3.

475.813. — Eduardo Albisur y la Estética Contemporánea. 1 folleto. 16 páginas. Autor: Rafael Bojart Ortega. Impresor: Imprenta de la Obra "San Román". — Editor: El autor. Buenos Aires, 20|11|54. 1.00 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.814. — Tango en Sol. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ricardo M. Casime, Francisco Insúa y José Celano. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires. 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4.

475.845. — Tu Falsedad. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Anunciado Scornavacche. Impresor y editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.846. — Tu Falsedad. Tango Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: José Celano. Impresor y Editor: Editorial Musical Apolo. Buenos Aires, 10|1|55. 200 ejemplares. $ 4. Argentina.

475.847. — Yo no Quisiera Nunca. Vals. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor Félix Bruno. Editor: Editorial Nolla. Imp.: Ferrer. Buenos Aires. 5|1|55. 3 000 ejemplares. $ 3. Argentina.

475.849. —. Por Una Ingrata. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Félix Bruno. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial Nolla. Buenos Aires, 30,12|54. 3.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

e.6|5-Nº 2.320-v.19|5|55

11 DE ENERO DE 1955

475.857 — Rojinegro (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 53.200 ejs. $ 2. (Arg.).

475.858 — Readers Digest (Mens.). Inglés. Prop.: The Readers Digest Asociation Inc. EE.UU. de N. América. dic. de 1954. 4.800 ejs. $ 8. (Extranjera).

475.859 — Selecciones del Readers Digest (Mens.). Cast. Prop.: Selecciones del Readers Digest. S.A. Bs. As., enero de 1954. 204.000 ejs. $ 4. (Arg.).

475.860 — Visión, (Quincenal). Cast. Propiet.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Bs. As., dic. de 1954. 13.000 ejs. $ 5. (Arg.).

475.861 — Américas (Mens.). Cast. Prop.: Organización de los Estados Americanos. EE.UU. de N. América, dic. de 1954. 2.000 ejs. $ 2. (Extranjera).

475.862 — Pampa Argentina (Mens.). Cast. Prop.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., diciembre de 1954. 14,000 ejs. $ 2. (Argentina).

475.863 — Rosalinda (Mens.). Cast. Propiet.: S.A. Editorial Bell. Bs. As., dic. de 1954. 51.500 ejs. $ 2. (Arg.).

475.864 — Ajedrez (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 3.500 ejs. $ 7. (Arg.).

475.865 — Leoplán (Quincenal). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. S. R.L. Bs. As., dic. de 1954. 40.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.866 — Chabela (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 101.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.867 — Anuario Maribel 1954 (Anual). Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 145.000 ejs. $ 10. (Arg.).

475.868 — Maribel (Semanal). Cast. Propiet.: Editorial Sopena Argentina. S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 138.000 ejs. $ 2. (Arg.).

475.869 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Alemán. Prop.: Federico Müller Bs. As., dic. de 1954. 21.369 ejs. $ 0,50. (Arg.).

475.870 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta. S. R.L. San Miguel de Tucumán, dic de 1954, 100.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

475.871 — Labores (Mens.). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 128.450 ejs. $ 2,50. (Arg.).

475.872 — Vosotras (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Bs. As., dic. de 1954. 155.150 ejs. $ 2. (Argentina).

475.873 — El Tribunal de Comercio (Diario). Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe, nov. de 1954. 1.000 ejs. (Arg.).

475.874 — Edición Rural (Diario). Cast. Prop.: O.E.D.A.R., S.A. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales, S.A.). Bs. As., dic. de 1954. 17 000 ejs. (Arg.).

475.875 — Diario de Licitaciones (Diario). Cast. Prop.: Federico Pla. Bs. As., dic. de 1954. 300 ejs. (Arg.).

475.876 — El Cronista Comercial (Diario). Cast. Prop.: El Cronista Comercial. S. R.L. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

475.877 — La Nueva Provincia (Diario). Cast. Prop.: Diario de la Nueva Provincia, S.R.L. Bahía Blanca (Bs. As.), 817.400 ejs. $ 0.50. (Arg.).

475.878 — Lanza Brava (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 32.000 ejs. $ 0.40. (Arg.).

475.879 — Puño Fuerte (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 14.200 ejs. $ 0.80. (Arg.).

475.880 — El Gorrión (Semanal). Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 61.000 ejs. $ 0.70. (Arg.).

475.881 — Tit-Bis (Semanal). Cast.). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As., dic. de 1954. 59.000 ejs. $ 0.80 (Arg.).

475.882 — La Razón (Diario). Cast. Propiet.: S.A. La Razón Emisora. Financiera y Comercial. Bs. As., dic. de 1954. 261.167 ejs. $ 0.40. (Arg.).

475.883 — La Gaceta (Diario). Cast. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. Bahía Blanca (Bs. As.) nov. de 1954. 3.500 ejs. $ 0,70. (Arg.).

475.884 — La Nación (Diario). Cast. Prop.: S.A. La Razón. Bs. As., dic. de 1954. 118 857 ejs. $ 0.40. (Arg.)

475.885 — La Prensa (Diario). Cast. Propiet.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina. S.A.). Bs. As., dic. de 1954. 220.125 ejs. $ 0.40. (Arg.).

475.886 — La Mañana (Diario). Cast. Prop.: Editorial Democracia S.A. Bs. As., dic. de 1954. 8.500 ejs. $ 0.60 Mar del Plata (Bs. As.). Argentina.

475.892 — Faz "A": El ratoncito gris. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": El ratoncito gris (2a parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-67. Bs. As., 13|9|54. 2.437 ejs. $ 13.50. (Arg.).

475.893 — Faz "A": Feliz Comunión (Canción). Letra y mús.: Delia Del Río Leguizamo. Faz "B": Mi primera Comunión. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Chela Rev. Disco Calesita Nº CA-66. Bs. As., 27|9|54. 2.588 ejs. $ 13,50 (Arg.).

475.894 — Faz "A": La boda del tío Perico. Faz "B": La boda del tío Perico (2a parte). Cuento infantil. Letra: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Amalia Sánchez Ariño. Disco Calesita Nº CA-65. Bs. As., 25|8|54. 2.687 ejs. $ 13.50. (Arg.).

475.895 — Faz "A": El osito Kako (Canción infantil). Letra: Rodolfo Castro. Mús.: Juan Bautista Groso. Faz "B": Me regalaron un violín (Canción infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Luz Bermejo". Disco Calesita Nº AC-64. Bs. As., 27|7|54. 2.500 ejs. $ 12.50. (Arg.).

475.896 — Faz "A": Salite de la esquina barbero loco (Canción infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": José se llamaba el padre (Cuento infantil). Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita

Nº CA-63. Bs. As., 19|8|54. 3.636 ejs. $ 13,50. (Arg.).
475.897 — Faz "A": Soldaditos de juguete (Cuento infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Faz "B": Un alegre pic-nic (Canción infantil). Letra y mús.: Ana Williams. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-62. Bs. As., 28|7|54 2.680 ejs. $ 13,50. (Arg.)
475.898 — Faz "A": El Ratoncito que se Emborrachó. Faz "B": El Ratoncito que se Emborrachó (2ª parte). cuento infantil. Letra: Wimpi. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérprete: Wimpi. Disco Calesita Nº CA-61. Bs. As., 21|6|54. 2.650 ejempl. $ 13,50. (Argentina).
475.899 — Faz "A": Santa Teresa, cuento infantil. Faz "B": La Víbora del Amor, cuento infantil. Letra y música. Faz "A" y "B": Anónimo. Música arr.: Bernardo Noriega. Intérp.: Ana María Campoy. Disco Calesita Nº CA-60. Bs. As., 25|8|54. 2.404 ejempl. $ 13,50. (Argentina).
475.900 — Faz "A": Cuentos de la Abuela. Faz "B": Cuentos de la Abuela (2ª parte). Canción infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Música: Bernardo Noriega. Intérp.: A. Sánchez Artiño y "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-59. Bs. As., 21|6|54. 2.635 ejempl. $ 13,50. (Argentina).
475.901 — Faz "A": La Escala y las Notas. Faz "B": La Cigarra y la Hormiga, canciones infantiles. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: "Las Pulguitas" con orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-56. Bs. As., 20|5|54. 2.370 ejempl. $ 13 50. (Argentina).
475.902 — Faz "A": La Gallinita de Oro, Faz "B": La Gallinita de Oro (2ª parte), cuento infantil. Letra: Anónimo. Arreglo: Alejandro Casona. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: "Adrianita". Disco Calesita Nº CA-54. Bs. As., 7|5|54. 1.884 ejempl. $ 13,50. (Argentina)
475.903 — Faz "A": Don Quijote de la Mancha. Faz "B": Cristóbal Colón, canciones infantiles. Letra y música, Faz "A" y "B": René Briand. Intérp.: Alberto Closas con la Orq. "Calesita". Disco Calesita Nº CA-44. Bs. As., 10|11|53. 3.789 ejempl. (Argentina)
475.904 — Faz "A": El Pícaro Gatito. Faz "B": El Gauchito, canciones infantiles. Letra y música, Faz "A" y "B": Ana Williams. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-40. Bs. As., 16|10|53. 3.500 ejempl. $ 13,50. Argentina.
475.905 — Faz "A": Carrillón de la Merced. Letra: Enrique Santos Discépolo. Música: Alfredo Le Perá. Faz "B": La Cachila. Música: Eduardo Arolas. Intérp.: Juancito Díaz. Disco Pampa número PM 14087. Bs. As., enero 1955. 350 ejempl. $ 13,50. (Argentina).
475.906 — Faz "A": Pequeña Lucía. Letra: Robert Allen. Música: Al Stillman. Faz "B": Cree en Mí. Letra y música: Roy Stevens. Música: Grace Lane. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Jerry Carr. Disco Coral Nº 91054. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.907 — Faz "A": Si Yo Amara Otra Vez. Letra: J. Fred Coots. Música: Mickey Alpert. Faz "B": Por Favor Toca Nuestra Canción. Letra: Bob Marcus. Música: Larry Stewart. Intérp.: Don Cornell con acomp. de Norman Leyden y su orq. Disco Coral Nº 91043. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.908 — Faz "A": Tema de Joey. Música: Eddy Manson. Faz "B": Coney Island. Música: Eddy Manson. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91055. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.909 — Faz "A": Polvo de Estrellas. Letra: Carmichael. Música: Mitchell Parish. Faz "B": Río Perezoso. Letra: Carmichael. Música: Sidney Arodin. Intérp.: Ames Brothers con acomp. de Rey Rosa y su Orq. Disco Coral Nº 91057. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.910 — Faz "A": Shuffle de Dixieland. Letra: Haggart-Rodin Música: Lare O. Matlock. Faz "B": La Banda de Dixieland. Letra: Bernie Hanighan. Música: Johnny Mercer. Intérp.: Bob Crosby y su Orq. Disco Coral Nº 91063. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.911 — Faz "A": Enfoques Brillantes de la vida de Glenn Miller. Letra: Warren-Roberts-Jurgens-Miller. Mús.: Gordon-Gannon-Gallop-Parish. Faz "B": Enfoques Brillantes de la Vida de Glenn Miller. Letra: Warren. Música: Gray-Gordon-Domínguez. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91042. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejempl. $ 15. (Argentina).
475.912 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orquesta bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36001. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 19. (Argentina).
475.913 — Faz "A" y Faz "B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. bajo la Direc. del Maestro Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36004 Bs. As., 800 ejempl. $ 19. (Argentina).
475.914 — Faz "A": Doña Francisquita, pasacalle final. Faz "B": Doña Francisquita, romanza de Fernando. Letra: Amadeo Vives. Música: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Director de orquesta Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº 36030. Bs. As., enero 1955. 800 ejempl. $ 19. (Argentina).
475.919 — Faz "A": Who (Quien). Letra y música: Jerome Kern. Faz "B": Tangerine (Tangerina). Letra y música: Mercer-Schertzinger. Intérp.: Tommy y Jimmy Dorsey. Disco Nº 15.177. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).
475.920 — Faz "A": This Ole House (Esta querida casa). Letra y música: Stuart Hamblen. Faz "B": Whither Thou Goest (Donde quiera que tu vayas). Letra y música: Guy Singer. Intérp.: Betty Johnson y The Four Bells con Jimmy Layden y su orq. Disco Nº 15.178. Bs. As., 13|11|54. 2[illegible]0 ejempl. $ 12,50. (Argentina).
475.921 — Faz "A" y Faz "B": Concierto Nº 1 en Re Mayor, Opus 19, para Violín y Orquesta. Faz "A", 1er. movimiento. Faz "B": 2º movimiento, 3er. movimiento. Música: Prokofieff. Intérp.: David Oistraj, violín, con orq. sinfónica dirigida por A. Gauk. Disco Nº 9.002. Bs. As., 9|12|54. 400 ejempl. $ 76. (Argentina).
475.922 — Faz "A": Gambier's Guitar (La guitarra de los jugadores). Letra y música: Jim Love. Faz "B": Hey Joe (Eh! José). Letra y música: Boudleaux Bryant. Intérp.: Cab Calloway, con Jimmy Carrol, su orq. y The Four Bells. Disco Nº 15.184 Bs. As., 22|12|54. 500 ejempl. $ 12,50. (Argentina)
475.923 — Faz "A": Anyutina, tarantela. Música: Alfonso Gagliano. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": La Canción de Gina (Gina Lollobrigida), marcha. Letra y música: A. J. Lorenzini, M. Barbieri y R. Yunes. Intérp.: Don Filinto y su banda americana. Disco Nº 15.193. Bs. As., 30|11|54. 500 ejempl. $ 12.50. Argentina).
475.924 — Faz "A": Dale Arroz, tanguillo. Faz "B": Agüita del Querer, zambra. Faz "A" y "B". Letra: Koja. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Miguel de Molina, acomp. por F. Balaguer y su orq. Disco Nº 15.182. Bs. As., 22|12|54. 500 ejempl. $ 12,50. (Argentina).
475.925 — Faz "A": La Niña de la Ventera, canción. Música: M. López Quiroga Letra: Rafael de León. Faz "B": El Sorongo, baile gitano. Letra y música: E. García Lorca. Intérp.: M. de Molina. Disco Nº 15.171. Bs. As., 13|11|54. 600 ejempl. $ 12,50. (Argentina).
475.926. — Faz "A" y Faz "B". Concierto en La Menor, opus 82, para violín y orquesta. Faz "A": 1er. movimiento, Moderato, 2º movimiento, Andante Sostenuto (1ra. parte). Faz "B". 2do. movimiento, Andante Sostenuto. Conclusión. 3er. movimiento, Allegro. Intérp.: David Oistraj, violín, con acomp. de la orq. del Estado dirigida por Kondrashin. Disco Nº 9.003. Bs. As., 9|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).
475.927. — Faz "A" y Faz "B". Triple Concierto en Do Mayor, opus 56, para violín, cello, piano y orq. Faz "A": 1er. movimiento, Allegro. Faz "B": 2º movimiento. Largo. 3er. movimiento, Rondó Alla Pollaca. Intérp.: David Oistraj, violín. Knusevitsky, cello, Oborín, piano y la orq. sinfónica dirigida por Golovanov. Disco Nº 9.001. Bs. As., 13|12|54. 400 ej. $ 76. (Arg.).
475.928. — Faz "A": Una Fija. Tango. Letra: G. Pesce, A. Polito. Mús. A. Villoldo. Faz "B": El Ciruja. Tango. Música: E. N. de la Cruz. Intérp.: Carlos Di Sarli y su orq. Disco Nº 15.174. Bs. As., 13|11|54. 2.000 ej. $ 12.50. (Arg.).
475.929. — Imágenes Argentinas. Mensual. Cast. Direct. propiet.: Clementina Guerra de Chiuchiolo. Bs. As., 31|12|54. 500 ej. $ 2. (Arg.).
475.937. — El Pago de la Matanza. Mensual. Cast. Direct. prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Bs. As.), Diciembre 1954. 1.500 ej. (Arg.).
475.942. — Escamoteo. Mensual. Castell. Direct. propiet.: Luis Dante Pidal Bs. As., enero 1955. 300 ej. $ 3. (Arg.).
475.946. — Sinceridad. Bolero, mús. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|1|55 500 ej. $ 3.50. (Arg.).
475.947. — Sinceridad Bolero, letra. 2 pgs. Autor: Gastón Pérez. Imp. Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs As., 7|1|55. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).
475.958. — Luna Rossa. Canción beguine. Letra en Cast. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Letra original: V. de Crescenzo. Imp. y edit.: Ricordi. Bs. As., 27|7|54. 500 ej. $ 4. (Arg.).
475.961. — La Mode Juvenile Nº 21. 1 foll. Cast. 40 pgs. Autor: Anónimo. Imp: Platt S. A. Edit.: Editions Roger. Bs. As., noviembre 1954. 82.000 ej. $ 8. (Arg.).
475.966. — Y Total para Qué. Tango mús. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco Imp. C. Garrot. E.M.B.A. Bs. As., enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).
475.967. — Y Total para Qué. Tango. letra. 2 pgs. Autores: Yaguaron, Roberto Pérez Prechi y Héctor Pacheco. Imp.: C. Garrot. Edit.: E.M.B.A. Enero 1955. 250 ej. $ 4. (Arg.).
475.975. — La de Trinidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Juan Ernesto Cozzani. Imp. y edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).
475.976. — La de Trinidad. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Imp. y Edit.: Edic. Music. Nueva Argentina. Bs. As., 5|1|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).
475.977. — Wizo en Israel. Mensual. Cast. idisch y alemán. Prop.: Wizo. Director: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. Bs. As., diciembre 1954, enero 1955. 12.200 ej. (Arg.).
475.983. — La Incógnita del Hombre. 1 vol. 544 pgs. Cast. Autor: Alexis Carrel. Traducc. del inglés: María Luiz Ferry. Aspectos biográficos del autor y apéndice de Joaquín Gil Guinon Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Joaquín Gil. Bs. As., 22|12|54. 8.800 ej. $ 32. (Argentina).
475.848. — Sociología. 2 vols. 852 pgs. Cast. Autor: Alfredo Povina. Imp. y edit.: Editorial Assandri. Córdoba, octubre 1954. 2.000 ej. $ 250. (Arg.).
474.616. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval Direct.: Roberto Calegari. Bs. As., julio-agosto 1954. 3.200 ej. (Arg.).
474.633. — La Prensa Médica Argentina. Semanal Cast. Prop.: Aniceto López. Director: Ricardo Finochietto. Bs. As., 10|12|54. 8.500 ej. $ 5. (Arg.).
474.634. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Cast. Direct. y propietario: Manuel Luis Pérez. Bs. As., septiembre 1954. 1.300 ej. $ 15.— (Argentina).
474.635. — Ramuncho. 1 vol. 224 pgs. Cast. Autor: Pierre Loti. Traducc. del francés: Condesa de Pardo Bazán. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 31|8|54. 5.210 ej. $ 8. (Arg.).
474.644. — La Parroquia. Decenal. Cast. Prop. y directores: Abel H. Bravo e Hipólito D. Cesaro. Bs. As., 9|12|54. 4.500 ej. $ 1. (Arg.).
474.646. — Acción Industrial. Decenal. Cast. Prop.: y Direct.: Gutiérrez Diez. Bs. As., 21|12|54. 2.700 ej. $ 0.80. (Arg.).
474.751. — El Heraldo de Paz. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils Abraham Kastberg. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ej. $ 1. (Arg.).
474.656. — Auto. Mensual. Cast. Director-Propietario: Lorenzo Rintoul Young Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ej. (Arg.).
474.657. — Todos Lloran. Vals. letra. 2 pgs. Autor: Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).
474.658. — Trompeta. Milonga. letra. 2 pgs. Autor: Enrique Rómulo Palchetti. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. 50 ej. $ 4. (Arg.).
474.661. — Este Sabor de Lágrimas. 1 foll. 95 pgs. Cast. Autora: Julia Prilutzky Farny. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 28|12|54. 1.300 ej. $ 15. (Arg.).
474.667. — The British Legion Bulletin (Boletín de la Legión Britanica) Bimensual. Inglés. Prop.: British Legion, Filial Buenos Aires. Director. George E. Stocks. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 2.000 ej. (Arg.).
474.669. — Asesor del Contribuyente Fiscal. Mensual. Cast. Director-propietario. Jorge Héctor Moreno. Bs. As., septiembre-octubre 1954. 1.500 ej. (Arg.)
474.675. — Manual de Psicología Jurídica. 1 vol. 403 pgs. Cast. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. Bs. As., 13|7|54. 3.000 ej. $ 60. (Arg.).
474.676. — Tratamiento Médico-Quirúrgico de la Ulcera Gastroduodenal. 1 foll. 78 pgs. Cast. Autores: Luis Bustos Fernández y Raúl Pedro Penin. Imp.. Edit. L.E.Y.C.A. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 14|9|54. $ 12. (Arg.).
474.677. — Curso de Física Biológica. Tomo I. Parte General y Parte Especial. 1 vol. 429 pgs. Cast. Autor. Raúl Wernicke. Imp.: Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|10|54. 3.000 ej. $ 85. (Arg.).
474.679. — Cuatro Gigantes del Alma. (El miedo, la ira, el amor, el deber) 1 vol. 300 pgs. Autor: Emilio Mira y López. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 23|9|54. 3 000 ej. $ 30. (Arg.).
474.686 — El Aposento Alto. Bimensual. Castellano-Inglés. Director - propietario: J. Manning Potts. Estados Unidos, noviembre - diciembre 1954. 2.100 ejemplares. $ 2.— (Extranjera).
474.691 — Salteñita de mi amor. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alfonso Carlino. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe). 20|12|54. 1.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).
474.692 — Salteñita de mi amor. Zamba. letra. 2 págs. Autor: Mario C. Orellano. Imp. y Edit.: Editorial A.N.A. Rosario (S. Fe), 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.701 — Poemas. 1 Foll. 68 págs. Autor: Jorge José De Leliss. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Direc. de Cultura de la Municipalidad de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.). 16|12|54. 2.000 ejemp. (Argentina).
474.704 — A la cola. Fox Corrido, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rubino. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor Bs. As., 28|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.716 — Faz "A": Alborada gallega. Canción. 1ª parte. Faz "B": Alborada gallega. Canción. 2ª parte. Letra y música: Pascual Veiga y Felipe Boero. Intérp.: Coro Universitario de la Ciudad Eva Perón. Disco Victor Nº 68-1789. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).
474.717 — Faz "A": Rapsodia sueca. Polca. Música: Midsumer Vigil. Faz "B": Aquellos ojos verdes. Fox. Letra: Adolfo Utrera. Música: Nino Mucendez. Intérp.: F. Brunelli y su orq. Disco Odeón Nº 68-1803. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13 — (Argentina).
474.718 — Faz "A": Huella buey. Tango. Letra: E. Tronge. Música: R. Lagazio y A. Laporte. Faz "B": Luna de arrabal. Vals. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Julio Sanders. Intérp.: Fco. Lauro y su orq.. Disco Victor número 68-1779. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).
474.719 — Faz "A": El choclo. Tango. Letra: E. S. Discépolo y C. Marambio Catán. Música: Angel Villoldo. Faz "B": Canzoneta. Tango. Letra: Enrique Lary. Música: E. Suárez. Intérp.: Juan D'Arienzo y su orq. Disco Victor Nº 68-1788. Bs. As., 20|12|54. 5.000 ejemplares. $ 13.— (Argentina).
474.720 — Faz "A": La casita pequeñita. Samba. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Faz "B": Meu tamborín. Samba. Música: José M. Romero. Intérp.: Castrito y su orq. de Jazz. Disco Victor Nº 60-2437. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 11.— (Argentina).
474.721 — Faz "A": Viva Boca. Chamamé. Letra: Lalo Cipriano. Música: Eduardo Pauloni. Faz "B": Don Antonio. Polca. Música: Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso y su conjunto. Disco Victor Nº 68-1805. Bs. As., 20|12|54. 1.000 ejemp. $ 13.— (Argentina).
474.727 — Ganas de llorar. Tango, música. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.728 — Flor de caradura. Tango, música. 2 págs. Autor: José Moreno. Imp. y Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4. —(Argentina).
474.729 — Ganas de llorar. Tango. letra. 2 págs. Autores: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Imp. y Editor: Edit. Mus. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.730 — Flor de caradura. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 20|12|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.731 — El manantial de la prisa. 1 volumen. 142 págs. Castellano. Autor: Eustaquio Aragonés Impres.: Manuel Chamorro. Edit.: Alrededor de América. Remedios de Escalada (Bs. As.). 16|12|54. 1.000 ejemp. $ 35.— (Argentina). Reimpresión, 2ª edición.
474.743 — La prolongación de la vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor David Cauchaner. Imp. y Edit.. Devoto y Cauchaner S.R.L. Bs. As., 28|12|54. 5.000 ejemp (Argentina).
474.752 — Angel Olivieri. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Fernando Zárate Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 300 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.753 — Angel Olivieri. Milonga. música 2 págs. Autor: José Fuentes. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As.. 28|12|54. 200 ejemp. pesos 4. (Argentina).
474.754 — Toda mi vida. Vals, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.755 — Toda mi vida. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.773 — Amigos que se fueron. Tango, música. Autor: "Alcántara". Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.774 — Amigos que se fueron. Tango, letra. 2 págs. Autor: "Alcántara". Impresor y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 20|12|54. 350 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.775 — ¡Noche encantada! Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Impres. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.776 — ¡Noche encantada! Vals serenata. letra. 2 págs. Autor: Juan Gino Grandi. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 14|12|54. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.777 — Yo lo mismo te perdono. Vals, música. 2 págs. Autor: José Ramón Romero. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. pesos 3.— (Argentina).
474.778 — Yo lo mismo te perdono. Vals, letra. 2 págs Autor: Salvador Sequeira. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 19|11|54. 400 ejemp. $ 3.— (Argentina).
474.780 — Y siempre el mar. Tango. música. Autor: Ricardo Jorge [illegible]. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As. 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.781 — Y siempre el mar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Bernardo [illegible]. Imp.: Edit.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejemp. $ 4.— (Argentina).
474.785 — El seguro por divorcio. Castellano. Autor: Simón A. Kantor. Impresor y Edit.: El Avisador Mercantil Bs. As., 26|12|54. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).
474.790 — El escudo. 1 foll. 35 pags. Autora: Julia Prilutzky Farny. Edit.: Edit. Vértice. Bs. As., 23|12|54. 1.000 ejemplares. $ 18.— (Argentina).
e.[illegible]
e.11|5-Nº 2.321-v.20|5 55.

[illegible]12 DE ENERO DE 1955

475.998 — Oficinas Modernas (Cast.). Rev. mens. Propiet.: Rafael H. Rodríguez Phillips. David L. Nemiro [illegible]. 1.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
475.999 — El Popular (Diario). Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.700 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.). nov. de 1954. (Argentina).
476.000 — Tintorería Industrial (Cast.). Mens. Prop.: F. L. E. Elfers. 1.00[illegible] ejs. $ 25. Cap. Fed., (Arg.).
476.001 — Revista Telegráfica Electrónica 6 300 ejs. $ 3. Prop.: Arbó Bs. As., enero de 1955. (Arg.).
476.002 — Constancia (Cast.). Mens. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejs $ 2. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).
476.003 — Perfumes. Revista de la Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Bimestral. Prop.: Asoc. Arg. P. Detallista. 2.500 ejs. Cap. Fed., [illegible] dic. de 1954. (Arg.).
476.004 — Mensajero de Paz. Prop. E. Maximiano López. 2.500 ejs. Dic. de 1954 y enero de 1955. (Arg.).
476.005 — Mundo Maderero (Cast.) Propiet.: Antonio Aníbal Lima. Mens. 2 500 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.006 — El Diario Sirio Libanés (Diario). Cast.-árabe. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.007 — Autotécnica (Cast.). Mens. Prop.: U. P. de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejs. $ 4. Cap. Fed., octubre y nov. de 1954. (Arg.).
476.008 — Evolución. Revista mens. Propiet.: Asociación Propiet. de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
476.009 — Voz Seráfica (Cast.). Semanario. Prop.: R. P. Angélico Sel[illegible]. 3.500 ejs. Salta y Jujuy. dic de 1954. (Arg.).
476.010 — Fantasía. Semanario. Prop.: Editorial Columba. 400 ejs. $ 0,80 Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.011 — Intervalo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 603 000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.012 — El Tony (Cast.). Revista semanario. Propiet.: Editorial Columba. $ 1 20. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.013 — Intervalo Extra (Cast.) Semanario. Prop.: Editorial Columba. 160.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.014 — La Voz del Interior. Prop.: Juan Silvestre, Raúl y Luis F. Remonda. 17.461 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic de 1954. (Arg.)
476.015 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo (Cast.). Diario. 150 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).
476.016 — Servicio Comercial y Financiero (Cast.). Boletín diario. Prop.: Comtelburu Limited. 150 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
476.017 — El Colono (Cast.). Bisemanario. Prop: Gaspar F. Heer. 1.000 ejs. Esperanza (S. Fe), dic. de 1954. $ 0,50. (Argentina).
476.018 — Metalurgia (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).
476.019 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mens. Propiet.: Alfredo Frassoli. 1.700 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).
476.020 — La Voz (Cast.). Diario. Pro-

piet.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Cnel. Dorrego. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

476.021 — Ivobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Semanario. Prop.: Milos Stare. 1.150 ejs. Bs. As., (Arg.).

476.022 — Rivadavia (Cast.). Boletín Informativo. Prop.: Asoc. de Fomento y C. J. B. Alberdi. 950 ejs. Cap. Fed., set., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

476.023 — Voz de Iberia (Cast.). Mens. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejs. Enero de 1954. (Arg.).

476.924 — Campeón (Cast.). Semanario. Prop.: Roberto de Franc. 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.025 — Buletinul Bisericii Ortodoxe Romane (El Boletín de la Iglesia Ort. Rumana). Rumano. Prop.: Mile I. Lefter. 150 ejs. $ 1. Cap. Fed., dic.-oct. de 1954. (Arg.).

476.026 — Boletín Comercial (Cast.). Quinc. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejs. Córdoba, dic. de 1954. (Arg.)

476.027 — Fields News (Inglés). Trimestral. Prop.: Alejandro R. Hay. 8 000 ejs. Témperley, enero - diciembre de 1954. (Arg.).

476.028 — El Mensaje del Disco (Mens.). Prop.: Casa América. 2.000 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

476.029 — Publicidad Florense (Cast.). Prop.: Antonio Molina 300 ejs. $ 0 30. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

476.030 — Liturgia Argentina (Rev. bimens.). Prop.: Florentino Fernández. 900 ejs. $ 3. Bs. As., set.-dic. de 1954. (Arg.).

476.031 — Informativo Plástico (Suplemento mens. de la Revista Plástico). 500 ejs. Cap. Fed., enero de 1955. (Argentina).

476.032 — Avanza (Cast.). Prop.: Luciano T. Cañas. 800 ejs. E. Perón (Bs. As.), oct.-nov.-dic., de 1954. (Arg.).

476.033 — Campo Argentino (Mens.). Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejs C. Casares (Bs. A.), enero de 1955. (Arg.).

476.034 — El Sol de Oro. Cast. trimestral. Prop.: Soc. El Sol de Oro 1.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.035 — El Amanecer. Cast. quincenal. Prop.: Lidia Accra de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejs. $ 1.—. Líbano, diciembre de 1954. (Argentina).

476.036 — Srbobjub serbio mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 1.000 ejs. $ 2.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.037 — Ciencia y Vida. Cast. mensual. Prop.: Rivaroli y Cía. 4.000 ejs. $ 8.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

476.038 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Prop.: C. de Comercio Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

476.039 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. mensual. Prop.: C. de C. Arg. Brasileña. 800 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.040 — Escala Musical. Cast. mensual. Prop.: Carlos E. Ballon. 2.000 ejs. pesos 3.—. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.041 — El Progreso. Cast. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y B. Popular El Progreso. 650 ejs. C. Federal, oct. nov. y diciembre 1954. (Argentina).

476.042 — La Revista Sanitaria. mensual. Prop.: Centro Constructores de O. Sanitarias. 700 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

476.043 — Boletín de la Universidad Nacional de Tucumán. Cast. bimensual. Prop.: Univ. N. de Tucumán. 3.500 ejs. Tucumán, noviembre de 1954. (Arg.).

476.066 — Un Cielo para los dos. Vals peruano. Música. Autor: Angel Cabral. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

476.067 — Un Cielo para los dos. Vals peruano. Letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Arg.).

476.068 — Balao Tirol. Balao. Música. Autor: Vito Bonny. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.069 — Balao. Tirol. Balao. Música. Arregl. Félix Lipesker. Impres.: Edit. Julio Korn. 241 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.070 — Paseando en Coche. Música. Autor: David Bee. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 260 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.071 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Letra. Autor: José María Contursi. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 239 ejs. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.072 — Aunque el Mundo se Interponga. Tango. Mús. Autor: Cayetano Zicaro y Guillermo Camiña. Impres.: Editorial Julio Korn. 239 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.073 — Ave María. Tema Religioso. Letra. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

476.074 — Ave María Tema religioso, música para 1, 2 o 3 guitarras. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Editorial Julio Korn. $ 10.—. Bs. As., 20|11|54. (Arg.).

476.075 — Con un Silbido en los Labios. Música. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ejs. $ 3.50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.076 — Con un Silbido en los Labios. Tango campero. Letra. Autor: Tito Ribero, Víctor Braña y Enrique Gaudino. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argent.).

476.077 — Escuela Razonada de la Guitarra. Libro tercero 151 págs. Autor: Emilio Pujol. Impres.: R. de Stefano, Edit. Ricardi. 2.000 ejs. $ 45.—. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).

476.078 — Caprice Viennois (Capricho Vienés Op. 2) para violín y piano. Autor: Fritz Kreisler. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina)

476.079 — Obras Corales Danzas y cantares argentinos y universales, a uno voz con acompañamiento de piano. 60 págs. Autor: Angel E. Lasala. Impres.: R. de Stéfano. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 6|11|54. (Arg.).

476.080 — Recuerdos de Zambonini (Tango). Música. Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi 500 ejs. $ 3.60. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.081 — La Tradición. Tango. Música. Autor. Ernesto F. Zambonini. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.082 — Nelly. Tango para piano. Música. Autor: Pacífico V. Lambertucci. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.083 — La Rosa y el Sauce, transcripción para violencelo y piano. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 6.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.084 — Para Elisa. Página de Album para piano, Orig. L. van Beethoven, transcripción facilísima de Miguel Chiesa y F. Maglio. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.085 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Versión castellan de G. y H. Pelay y Ted Pan. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.086 — Tristezas del Herrero. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

476.087 — La Canzone del Boscaiolo. Fox trot. Música. Autor: Jack Holmes. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. La Canción. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.088 — La Canzone del Boscaiolo, f. trox, letra. Autor: R. Borbelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|12|54. (Argentina).

476.090 — Boletín Parroquial, semanal, castellano. Prop.: Alfredo Enrique Frossard. Direct.: Alfredo Enrique Frossard. 555 ejempl. C del Uruguay, E. R., noviembre de 1954. (Argentina).

476.091 — Voz Católica, revista quincenal, castellano. Prop. Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,50. Laborde (Argentina).

476.092 — Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, Propiet.: H. Senado de Tucumán. Direct.: Carlos A. Maurín 1.600 ejempl. Tucumán, octubre de 1954. (Argentina).

476.093 — Labor. Organo de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Prop. Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez-Juan Vanoli. 500 ejempl. Córdoba, junio y julio de 1954. (Argentina).

476.094 — Pulso del Mundo, mensual, castellano. Propiet. Direct.: Alfredo Luis Vila I. 500 ejempl. Mendoza, noviembre de 1954. (Argentina).

476.095 — Polvareda. mensual castellano Prop: Asoc. Cordobesa de volantes. Direct.: Félix José Demonty 3.500 ej. Córdoba, octubre de 1954. (Argentina).

476.096 — La República, diario, castellano. Propiet.: Suc. Luis San Miguel. Direct. José S. San Miguel, 2.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, diciembre de 1954. (Argentina).

476.097 — Servicio Agrícola, trimestral, castellano. Propiet.: Anónimo. Direct.: Jaime Stanley MacDonald, 1.000 ejempl. R. Negro y Neuquén, setiembre de 1954. (Argentina).

476.099 — Arriba Oeste. marcha canción. Letra. Autor: José Fernández. Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor 200 ej. $ 4. Bs. As. 20|12|54. (Argentina).

476.100 — Arriba Oeste, marcha canción, música. Autor: Bartolomé Villa. Imp.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 4. Bs As., 20|12|54. (Argentina).

476.107 — Salmo de la Estinge Sepultada en la Arena. Autor: H. R. Castillo Nembrini. Impres.: Gozaini. Edit.: Gozaini. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.108 — La Revista del Hogar, quincenal, castellano. Prop. Direct.: Justo José Delgado 100 ejempl. $ 0,50. Gral. Pirán. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

476.110 — Ni Cinco Guitas, tango, música. Autor: Eduardo Risso. Impres.: Editorial América. Edit.: El Autor 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|55. Argentina).

476.111 — Ni Cinco Guitas, tango, letra. Autor: Carlos Alberto Maquieira. Imp.: América. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

476.112 — Imborrable, vals, letra. Autor Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

476.113 — Imborrable, vals, música. Autor: Osvaldo J. Sasso. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor: 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.114 — El Chapa, tango, letra. Autor: Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer Edit: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3. Bs. As. 12|1|55. (Argentina).

476.115 — El Chapa, tango, música, Autor: Juan Olmedo Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Impres.: Ferrer. Edit.: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.116 — Quebradita Alegre, cueca, música. Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín. (Los Jachaleros). Impres.: Ferrer, Edit.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.117 — Quebradita Alegre, cueca, letra. Autor: Hnos. Olguín y Pedro N. Olguín (Los Jachaleros). Impres.: Ed. Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.118 — Calle Necochea (De Mendoza), milonga, letra. Autor: Alfredo Pometti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.119 — Calle Necochea (De Mendoza) milonga, música Autor: Francisco Colombo y Luis Astrudillo. Impres.: Ed. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.120. — El Existencialista, milonga, música. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit. Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.121 — El Existencialista, milonga. letra. Autor: Lucas F. Sánchez y Albo Destéfani. Impres.: Edit. Ferrer. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.122 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, música. Autor: José Ricciutti. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.123 — Hoy sólo quedan recuerdos, tango, letra. Autor: José P. Pinheiro. Impres.: Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina)

476.124 — Que largo se hace el camino, zamba, música. Autor: Pedro B. Pérez. Impres. e Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.125 — Que largo se hace el camino, zamba, letra. Autor: Valentín Peralta Toledo. Impres.: Edit. Ferrer. 300 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.126 — Canción Pequeñita, arrorró, música. Autor: Elisa Maribo. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej $ 4. Bs As., 29|12|54. (Argentina).

476.127 — Canción Pequeñita, arrorró. letra. Autor: Elisa Maribó. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Lottermoser. 500 ej. $ 4 Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.128 — Barrancas de Belgrano, cueca, música. Autor: Fabio F. Ríos. Impres.: N. Argentino. Edit.; El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.129 — Barrancas de Belgrano, cueca, letra. Autor: Sacarías Chispa. Impres.: N. Argentino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 5|1|55. (Argentina).

476.130 — El Soldador, trimestral, castellano. Prop.: La Autógena. 5.000 ej. $ 1,50 Direct.: José Agustín Mario Dams. C. Federal.

476.134 — Arranquemos para el Centro. Tango, mús. Autor: Juan Lapadía. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Arg.).

476.135. — Arranquemos para el Centro, Tango, letra. Autor: Alberto Maraviglia. Leopoldo Amoroso. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Arg.).

476.136. — El Deber. Diario. Cast. Prop. direct. Andrés Mariano Flamini. 250 ej $ 0.20. Lobos, Bs. As., diciembre de 1954. (Arg.).

476.137. — Soy Piola. Tango milonga, música. Autor Roberto Severino, José Sorrentino y Manuel Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej $ 3, Bs. As., 16|1|55. (Arg.).

476.138. — Pochola. Tango milonga; música. Autor: Roberto Severino, José Sorrentino y Manuel A. Caballero. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.139. — El Abanico. Fox trox, música. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.140. — El Abanico. Fox trox, letra. Autor: José Sorrentino, Leo Rosen y Domingo Vassalotti. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 11|1|55. (Arg.).

476 148. — Acuarela Campera Milonga criolla, letra. Autor: Sabia María Mandes. Impres.: Boccazzi. Edit. El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.169. — Acuarela Campera. Milonga campera, música. Autor: Santiago R. Listur. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 30 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.170. — Doña Eufrasia. Chacarera, música. Autor: Santiago R Listur. Impres.: Boccazzi A. Edit: El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 172. — Armonías del Brasil. Samba, letra Autor: Chito Montemar. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 50 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|54. (Arg.).

476.171. Doña Eufrasia. Chacarera, letra. Autor: Liberto Herrera. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 32 ej. $ 4. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476 173. — Tu Corazón Mi Corazón. F. canción, letra. Autor: Chito Montemar. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 50 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|54. (Arg.).

e.11|5-Nº 2.322-v.24|5|55

13 DE ENERO DE 1955

476.183 — Estadística Mensual de Exportación de frutos del país. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. de Subproductos ganaderos de la bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto, set., y oct. 1954. (Argentina).

476.184 — El Despertar. Cast. Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejs. $ 2.— Zárate. (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.185 — Carcló. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, nov. 1954. (Argentina).

476.186 — La Semana. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroq. Nuestra Sra. de la Merced. 700 ejs. $ 0.50. Pergamino (Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.187 — Digesto Médico Argentino. Cast. Periód. mensual Prop.: E. de Eloli. 13.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.188 — Boletín Cebú y sus Derivados. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. criadores de Cebú. 800 ejemplares. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.189 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). Castell. e Italiano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Suiza Pro Ticino. 700 ejs. Bs. As., oct. y nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.190 — El Semanario. Cast. Periód. semanal, Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As. dic. 1954) (Argentina).

476.191 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 114.500 ejs. $ 3.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.192 — Vea y Lea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 115.000 ejs. $ 3.— Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.193 — Damas y Damitas. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 75.000 ejs. $ 2.— Bs. As., octu., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.194 — Gaceta Judicial. Cast. Period. Prop.: Joaquín G. Vilella. 3.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.195 — Mundo Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 2.200 ejs. $ 3.— Bs. As., agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.196 — América y Oriente. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Issa Nakhleh. 3.200 ejs. $ 3.— Bs. As. agosto a nov. 1954. (Argentina).

476.197 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ejs. $ 180 anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.198 — El Centro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro del Comercio e Ind. de Gral. Paz. 500 ejs. Gral. Paz (Est. Ranchos, Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.199 — Poder y Justicia. Cast. Periód. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.200 — El Oficinista Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fransico Antonio Izzo. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.201 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2.— Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.202 — La Apicultura Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Edit. Apes. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., nov., dic. 1954 y enero a agosto 1954. (Argentina).

476.203 — Boletín Marítimo. Cast. Periódico bisemanal. Prop.: Luis y Juan M. Kramer. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.204 — Tornquist. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juana Muñez de Evangelista. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist. (Bs. As.). dic. 1954. (Argentina).

477.209 — Por tu recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Catalina B. de Tramanoni. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

477.210 — Por tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Angel F. Guevara y Alfredo A. Caruso. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

476.213 — Orientaciones. Cast. Periód, mensual. Prop.: Hnos. Maristas. Direct.: Gonzalo P. del Río. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.218 — Galán compadrito, Milonga, letra. 2 págs. Autor: José M. Sánchez, Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.219 — Galán Compadrito. Milonga. música. 2 págs. Autor: J. Efede. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.224 — Lecciones de Oratoria. Cast. 51 págs. Autor: Alberto V. Fernández. Editor e impres.: Cám. Juvenil de Comercio de la Repúbl. Argentina. 200 ejs. $ 50.— Bs. As., 20|10|54. (Argentina).

476.230 — Sin final, tango canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.231 — Sin final, tango canción, música. 2 págs. Autor y Editor: Fernando Héctor Carón. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4. —Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.232 — El Campo en Marcha. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sara N. Silva de Sabalain. Direct.: Alfredo Sabalain. 500 ejs. $ 5.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.233 — El juglar (Ballet Pantomima en 1 acto, coreografía). Autor: Mercedes H. Quintana. Bs. As., Teatro Colón y Teatro Nac. Cervantes, 3|12|54. (Argentina).

476.236 — Canción Pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano, letra. 5 págs. Autor: Elisa Maribó. Editor: Casa Lottermoser. Impres.: Idem. 500 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.237 — Canción pequeñita (Arrorró). Canción de cuna de cámara para canto y piano. Mús. 2 págs.

Autor: Elisa Maribó. Editor e Impres.: Casa Lottermoser. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.238 — Sendero. Fox trot. Letra. 2 págs.. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.239 — Sendero. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Cladinoro Vanella. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.240 — Tu impiedad. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Fuentes. Editor: El Autor. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|1|55. (Argentina).

476.245 — Tu impiedad. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Aurora del Norte. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|1|55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.323-v.26|5|55

14 DE ENERO DE 1954

476.267 — Pregón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Antonio Palermo y Mario Alberto Teruggi. 700 ejemplares. $ 1.— Lobería (Bs. As., dic. 1954) (Argentina).

476.268 — Rev. de la Soc. Filatélica Argentina. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.269 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejs. $ 15.— anual. Tandil (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.270 — El Comerciante en Neumáticos. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemplares. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.271 — Informativo Mercurio. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. Argentina de Comercio. 3.500 ejemplares. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.272 — Rev. de la Cám.. Argentina de Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.273 — Indumentaria. Cast. Periódico mensual. Prop.: Cám. Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.274 — Los Edictos. Cast. Periód. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.275 — Bol. Informativo Diario del Mercado Nac. de Frutas. Cast. Periódico Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.276 — La Acción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 535 ejs. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.277 — Lirio Seráfico. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Inst. Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.060 ejs. $ 3.— Salta, nov., dic. 1954. (Argentina).

476.278 — Casinos Marítimos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mutual y cooperativa de Personal de Casinos. 3.200 ejs. $ 2. Mar del Plata (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.279 — Palermo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 1.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.280 — Mundo Israelita. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.281 — Neptunia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Suc. de D. Pedro J. Varesini. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.282 — Mundo Kinésico. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Kinesiología. 800 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.283 — Agronomía y Veterinaria. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina).

476.284 — Holando Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 7.— Bs. As., set. 1954. (Argentina).

476.285 — Juvenilia. Cast. Periódico mensual. Prop.: Luis Gil. 11.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto, set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.286 — Señales. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Gil. 2.200 ejs. $ 2.— Bs. As., set., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.287 — La Opinión. Cast. Periód. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,40. Laprida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.288 — El Tiempo. Cast. Periód. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.289 — Ricordiana. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ricordi Americana. 9.000 ejs. Bs. As., nov-dic. 1954. (Argentina).

476.290 — Lealtad.. Cast. Periód. mensual. Prop.: Norberto Rafael Garguilo. 2.000 ejs. $ 0,30. Remedios de Escalada (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.291 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.300 ejs. $ 13.— Florida (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.292 — Sol del Plata. Cast. Periód. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejemplares San Isidro (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.293 — Crítica. Cast. Diario. Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 168.396 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.294 — Los Andes. Cast. Periód. Prop.: Soc. diario Los Andes. 1.061.930 ejs. $ 0,25. Mendoza, dic. 1954. (Argentina).

476.305 — El Imparcial. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge García Tuñón. 600 ejs. $ 0,50. Quequén (Bs. As.), 6|12|54. (Argentina).

476.306 — El Alba. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Leoncio de la Barrera. 500 ejs. $ 0,70. Venado Tuerto (Sta. Fe), 8|1|55. (Argentina).

476.307 — Santa Lucía. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Santa Lucía. Direct.: Bruno Antoniol. 200 ejs. $ 1,50. Santa Lucía (Bs. As.), 27|11|54. (Argentina).

476.308 — El Noticiero de Castelli. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Abel Teodoro Pascua. 600 ejs. $ 0,40. Castelli (Bs. As.), 11|12|54. (Argentina).

476.309 — Acción. Cast. Periódico. Prop. y Direct.: Luis A. Conti. 950 ejemplares. $ 0,75. Chivilcoy (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

476.311 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejs. Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

476.314 — La Industria Lechera. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.315 — Tambo y Chacra. Cast. Períod. mensual. Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.316 — Kochito el Esquimal. Cast. 16 págs. Autor Inés. Ilustrador: Molinari. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf.. Palbo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.317 — Panchita va de Viaje. Cast. 16 págs. Autor: Nora. Editor: Edit. abril. Impres.: Tall. Gráf.. Pablo Paoppi e Hijos. 65.150 ejs. $ 0,60. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

476.318 — El Pato Donald a toda marcha. Cast. 16 págs. Autor: Walt Disney. Adap: Noñe. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 65.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.319 — La Granja Pasa de Grado. Cast. 16 págs. Autor: Noñé. Ilustr.: Chikie. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 65.300 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

476.320 — La Navida de Berilín. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustr.: Czecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 65.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

476.321 — El diario de mi amiga Tilina. Cast. 30 págs. Autor: Sergio. Ilustra.: A. del Castillo. Editor: Edit Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51.200 ejempl. $ 2. Bs. As, oct. 1954. Argentina.

476.322 — El diario gigante de mi amiga Periquita. Cast. 30 págs. Autor: E. Buschmiller. Editor: Edit. Abril. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 51.000 ejempl. $ 2. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.323 — Revista Diesel para industrias y transportes. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Marcelo Mesny. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 30|12|54. Argentina.

476.324 — Ingeniería ferroviaria. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alberto G. Krüger. 1.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 30|10|54. Argentina.

476.325 — Revista de ferretería y ramos generales. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. Golova. Direct.: Alfredo R. Provenzano. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.326 — Ingeniería e Industria. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit.: Golova. Direct.: Benato C. Montaldo. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

476.327 — Boletín informativo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Ind. de Morón. Direct.: Alberto Serritelli. 1.200 ejempl. Morón (Bs. As.), dic. 1954. Argentina.

476.339 — Adiós Pinocho. Tango, mús. 2 págs. Autor: José Servidio. Editor: Mundo Musical. Impres.: E.M. O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.340 — Adiós Pinocho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor: Mundo Musical. Impres.: E. M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|11|54. Argentina.

476.341 — Rico Tipo. Cast. Períd. semanal. Prop.: Rico Tipo S. R. L. Direct.: José A. G. Divito. 105.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17|11|54. Argentina.

476.347 — Guía técnica, Tomo I. 38 págs. Autor: Anónimo. Rev.: Sebaug. Editor: Sebastiani)Augusto. Impres.: Bermejo y Fucchi. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.352 — Bailes típicos criollos. Dib. para aplic. industrial). Autor, editor e impresor: Bernardo D. Odcroa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.353 — Parte del Dique San Roque. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.354 — Entrada de Córdoba. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.355 — Rancho típico. Dib. para aplic. industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.356 — Zamba. Dib. para aplicación industrial. Autor, editor e impresor: Bernardo D'Ochoa. Cosquín (Córdoba), enero 1954. Argentina.

476.358 — Democracia. Cast. Períd. diario. Prop. y director: Pablo Albino Tello. 600 ejempl. $ 0.30. Villa Dolores (Córdoba), 29|12|54. Argentina.

476.362 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Donato. Editor: El autor. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.363 — Paisajes de Tucumán. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.364 — Los días de la semana. Gato, mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.365 — Los días de la semana. Gato, letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Imprés.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.366 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), letra. 2 págs. Autor y editor: Antonio Donato. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.367 — En Salta y Tucumán. Zamba (Tema patriótico), mús. 2 págs. Autor y editor: Domingo E. Spezzi. 200 ejempl. $ 4. Impres.: El Morocho. Bs. As., enero 12 de 1955. Argentina.

476.368 — El gran campeón. Vals, música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. l. $4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.369 — El gran campeón. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Guillermo Bazan. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.370 — Suspiros de amor. Zamba, mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Escaño (h). Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.371 — Suspiros de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan M. Pint. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.373 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, letra. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.374 — Deja'i majar. Vidala catamarqueña, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa y Felipe Zurita. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.375 — La guardia de ranchos. Cast. Períd. mensual. Prop. y director: Miguel P. Bruno. 250 ejempl. $ 1. Ranchos (Bs. As., dic. 1954. Argentina.

476.376 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.377 — Alpa sumaj (Tierra hermosa). Zamba, mús. 2 págs. Autor y editor: Adolfo Avila Sosa. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.380 — Veinte años. Vals, letra. 2 págs. Autores y editores: Roberto Forte, Betty Dugan y Lalo Cipriano. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.381 — Así te canto. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 21|12|54. Argentina.

476.395 — La última vuelta. Tango, mús. 2 págs. Autor y editor: Luis Maggiolo. Impres.: A. Boccazzi 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 10|1|55. Argentina.

476.398 — Los patrones de Tejiendo. Cast. Períd. mensual. Prop.: Edit. E. Ramírez. Direct.: Emilio Ramírez. 30.000 ejeml. $ 8. Bs. As., dic. 1954. Argentina.

e.12|5-Nº 2.324-v.26|5|55

17 DE ENERO DE 1955.

476.399 — L Palleter. Portavoz del Casal Regional Valencia. Mensual. Castellano. Propiet.: Casal Regional Valencia. 500 ejemp. C. Federal. setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.400 — Ultimo Momento. Castellano. Mensual. Propiet.: Ernesto S. Ballesteros. Diciembre de, 1954. C. Federal. (Argentina).

476.401 — Eretz Israel. Revista. Castellano. Mensual. Prop.: A. Mibashan. 11.500 ejemp. $ 3.— C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.402 — Revista River. Castellano. Semanal. Propiet.: Roberto Neuberger. 20.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.403 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

476.404 — El Panadero del Oeste. Castellano Propiet.: José Campos. 1.300 ejemplares. Otc. nov. y dic. de 1954. (Argentina).

476.405 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. Propiet.: F. de Coop. Arroceras Arg. 1.500 ejemplares. Ciudad de Rosario, enero de 1955. (Argentina).

476.406 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propiet.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemp. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.407 — C.A.P.A. Castellano. Mensual. Propiet.: C. Argentina de Perfumería. 2.500 ejemp. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.408 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castellano. Propiet.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejemplares. C. Federal. diciembre de 1954. (Argentina).

476.409 — Radiolandia. Revista. Castellano. Semanario. Propiet.. Julio Korn. 284.227 ejemp. $ 1,50. C. Federal diciembre de 1954. (Argentina).

476.410 — Goles. Revista. Semanario Castellano. Propiet.: Editorial Depo tiva 127.667 ejemp. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Argent na).

476.411 — La Voz del Marino Castellano. Mensual. Propiet.: W. Denda. 5.000

ejemplares. C. Federal, agosto-set. a diciembre de 1954. (Argentina).

476.412 — Hobby. Revista. Castellano. Mensual. Propiet.: Edit. Hobby. 41.480 ejemplares. $ 1,50 Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.413 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Inglés. Propiet.: Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés 1.608 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.414 — St Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Mensual. Inglés. Propiet.: Cong. de la Iglesia Prebisteriana E. de S. Andrés. 1.680 ejemp. diciembre de 1954. (Argentina).

476.415 — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Mensual. Propiet.: Ctro. de Almaceneros de S. Isidro. 500 ejemp. C. Federal enero de 1955. (Argentina).

476.416 — Dios y Patria. Castellano-Polaco. mensual. Revista. Propiet.: C. de Católicos Polacos en Bs. As., 1.700 ejemplares. $ 2,50 C. Federal, enero y febrero de 1955. (Argentina).

476.417 — Boletín Informativo de Meteorología Marítima. Castellano. Trimestral. Propiet.: Dirección Gral. del Servicio M. Nacional 800 ejemp. C. Federal, 1er. trimestre de 1954. (Argentina).

476.418 — España. Castellano. Propiet.: Soc. Española de Beneficencia. Bimestral. Castellano. 23.500 ejemp. C. Federal, noviembre-diciembre de 1954 (Argentina).

476.419 — Ahorro. Bimestral. Castellano. Propiet.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejemp. C. Federal, septiembre-octubre de 1954. (Argentina).

476.420 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano. Mensual. Propiet.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.421 — Revista Internacional del Notariado. Castellano. Trimestral. Propietario: I. Int. del Notariado Latino. 3.550 ejemp. $ 10.— C. Federal, abril-junio-julio-setiembre de 1954. (Argentina).

476.422 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Bimensual. Castellano. Propiet.: Padres Redentores. 8.000 ejemplares. $ 2.— C. Federal, noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.423 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina. Trimestral. Castellano. Propiet.: Pat. de Leprosos de la R. Argentina. 2.500 ejemplares. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.424 — Por La Verdad. Ruso. Mensual. Prop.: Renacimiento Cristiano. 1.000 ejemplares C. Federal, setiembre-diciembre 1954. (Argentina).

476.425 — La Razón. Semanario. Castellano. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Ctes.), octubre-noviembre-diciembre de 1954. (Argentina).

476.426 — La Razón. Diario. Castellano. Propiet.: Editorial La Razón. 3.000 Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

476.439 — Faz "A": Dulce y encantador por favor una oportunidad más, di que no es así. eLtra: Arnhelm - Robin - Coslow. Música: Lemare - Rainger - Johnston - Berlin. Faz "B": Gracias ricura aquí yace el amor, celoso. Letra: Johnston - Simond - Rainger - Little. Música: Coslow - Whiting - Robin - Finch. Int. Jan Garber. Disco Capitol H-267. 200 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.440 — Faz "A": Otoño en Nueva York; Hay humo en tus ojos; Corazón embrujado; Si te amara. Letra: Kern, Dietz, Rodgers. Mús.: Duke Harbach, Schwartz, Hammerstein. Faz "B": Alguna de esas cosas; Casi como está enamorada; Hazme creer; A través de los años. Letra: Loewe, Kern, Youmans. Mús.: Porte, Lerner, Harmmersteih, Heyman Intérp.: Jo Stafford. Disco Capitol H-197. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.441 — Faz "A": La banda del Circo Bozo Mús.: Ficick. Arr.: Billy May, Lohr-May. Faz "B": La banda del Circo Bozo. Mús.: Fillmore, May. Livingston. Intérp.: Billy May. 400 ejs. $ 87. Disco Capitol H-253. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.442 — Faz "A": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Faz "B": Un retrato sinfónico de Jimmy McHugh. Autor: Anónimo. Intérp.: Orq. dirig. F. Devol. Disco Capitol L-249. 200 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).

476.443 — Faz "A": Cumaná; El manisero Té para dos; Ritmo loco. Letra: Allen, Youmans, Meyer. Mús.: Spina, Simons, Caesar. Faz "B": Noche y día; Ojos verdes; Comienza el beguine; Siboney. Mús.: Porter, Menéndez, Lecuona. Intérp.: Barclay Aleen. Disco Capitol H-191. 800 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.444 — Faz "A": Manos sobre la mesa: ¿Qué hay de ti?; ¿Qué hay para decir?; Pronto. Letra: De Lettre, Lane, Duke, George. Mús.: Parish, Reed, Harburg, Gershwin. Faz "B": Corazón, quédate quieto; Más de lo que tú sabes; Hay un momento de calma en mi vida; Un besito cada mañana. Letra: Flynn, Youmans, Gordon. Mús.: Egan, Eliscu, Revel, Woods. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol H-354. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.445 — Faz "A": Georgia en mi mente; No tengo a nadie; Aída dulce como sidra; Muchacha somnolienta. Letra: Carmichael; Williams, Munson, Lorenzo. Mús.: Gorrell, Graham, Leonard, Egan. Faz "B": Calle de la perdición; Cuando mi nena me sonríe; Viaje sentimental; Oh, señorita Anna. Letra: Sterling, Brown, Hollingsworth. Mús.: Jone, Lewis, Green, Deppen. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol H-346. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.446 — Faz "A": Gato sobre las teclas; Nola; Improvisado; Engatusando al piano. Letra: Bargy. Mús.: Confrey. Arndt, Straight, Confrey. Faz "B": Dedos vertiginosos; Dragones canadienses: Charla de piano; La bruja de Greenwich. Letra: Chandler. Mús.: Confrey. Cohen, Bargy. Intérp.: Ray Turner. Disco Capitol H-306. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.447 — Faz "A": Si te tuviera; Los ayeres; Me rindo querida; Fuera de la nada. Letra: Shapiro, Kern, Barris, Green. Mús.: Connelly, Clifford, Heyman. Faz "B": Luna azul; Te tengo muy adentro. Mientras un cigarrillo se consumía; Esa vieja magia negra. Letra: Rodgers, Arlen. Mús.: Hart, Porter. Kenny, Mercer. Intérp.: Cruy Reyes. Disco Capitol H-305. 300 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.448 — Faz "A": El santo del rag; Rag del pícaro; Vals en tiempo de rag; Rag del sorbete. Mús.: Busch, Marzion. Faz "B": Tocando la escala; Demasiada mostaza; El boogie del bar; El rag del jaleo. Mús.: Claypolee, Macklin, Kendall. Intérp.: Joe Fingers Carn. Disco Capitol H-280. 400 ejs. $ 87. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.449 — Faz "A": Tiempo para bailar con Gordon Jenkis. Letra: Brown, Raye, Gordon. Mús.: Clifford, Johnston, Waren, Berlin. Faz "B": Tiempo para bailar con Gordon Jenkins. Intérprete: Gordon Jenkins. Disco Capitol H-264. 500 ejs. $ 19.50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.450 — Faz "A": Tiempo de jazz. Letra tradicional: Harline, O'Keele. Música tradicional: Washington, Dolan. Faz "B": Tiempo de jazz. Letra: Warren, Noble, Shapiro, Voynow. Mús.: Young, Noble, Campbell, Parish. Intérp.: Red Nichols. Disco Capitol H-215. 300 ejs. $ 79.50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.451 — Faz "A": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra: Pinkard, Carpenter, Greer. Mús.: Tauber, Hines, Klages. Faz "B": Clásicos en jazz - Combinaciones de bolsillo. Letra: Shapiro, Symes. Mús.: Connelly, Nelburg, De Franco, Davenport. Intérp.: Red Nicholds y otros. Disco Capitol H-322 500 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955 (Arg.).

476.452 — Faz "A": ¿Quién es tu amorcito?; Soy tuyo; Presiento una canción; Soñando con los ojos abiertos. Letra: Goering, Green, Fields, Gordon. Mús.: Hirsch, Harburg, Oppenheimer, Revel. Faz "B": Una oportunidad más; Luisa; Me siento como una pluma al viento; Una chica llamada María y un muchacho llamado Guillermito. Letra: Johnston, Robin, Reverl. Mús.: Coslow, Gordon, David. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol H-401. 200 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.453 — Faz "A": Dulces tristezas. Letra: Williams, Braham. Schoebel. Mús.: Fletcher, Furber. Rappolo. Faz "B": Dulces tristezas. Letra: Arlen, Meiken. Mús.: Mercer Rigle, Handy. Intérp.: C. McCoy. Disco Capitol H-311. 400 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.454 — Faz "A". Directamente de Dixie. Letra: Shields, Meinken, Warner. Mús.: Bowman, Ragas, Ringle, Bayha. Faz "B": Directamente de Dixie. Letra: Steele, Mack. Mús.: Johnson, Melrose. Johnson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol H-203. 750 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.455 — Faz "A": En alguna parte del camino: Llevando mi nena a casa: La fe puede mover montañas; Gracioso. Letra: Adams, Turk, Raleigh, Prince. Mús.: Gallop. Thler. Wood, Broughton. Faz "B": Porque eres mía; Nunca estoy satisfecho: El rubí y la perla: Un tejedor de ensueños. Letra: Cahn. Livingston, Young. Mús.: Broddsky, Perry. Evans, Elliot. Intérp.: Nat. King Cole. Disco Capitol H-9.110. 1.500 ejs. $ 79,50. Bs. As., 14|1|55. (Arg.)

476.456 — Faz "A": Que alta está la luna; Josefina; Colina del pájaro burlón; Susurrando. Letra: Lewis, King, Sohonberger. Música: Hamilton, Kahn, Horton, Rose. Faz "B": El mundo espera la salida del sol; Conozca al señor Callaghan; Paso del Tigre; Vals del Tennessee. Letra: Seitz, Stewart. Música: Lockhart. Spear, King, Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol H 416. 2.000 ejs. $ 79,50. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

476.457 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Interp.: Marcos Redondo. Disco Pampa PC 36008. 300 ejs. $ 19,60. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.458 — Faz "A": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Música: Luis Fernández Ardavin. Faz "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavin. Interp.: Conchita Panades. Disco Pampa 36007: 300 ejs. $ 19.— Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

476.464 — Poesías y más de 400 proverbios versificados. 199 págs. Autor: Ramiro A. G. Rodríguez del Busto. Impres.: El Progreso. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 15.—. Tucumán, 20|12|54. (Argent.).

476.467 — Canto a la Tradición. Tango campero. Letra. Autor: Emilio Marcos Sastre. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.468 — Canto a la Tradición. Tango campero. Música. Autor: José F. Traglia. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 30|10|54. (Argentina).

476.469 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Música. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 15|12|54. (Argent.).

476.470 — Es Nochebuena Corazón. Villancico. Letra. Autor: María J. Hualde de Díaz. Impres.: Edit. E. M. I. 500 ejs. $ 4.—. Rosario, 15|12|54. (Argentina).

476.473 — Armenia. Diario armenio. Castellano. Prop.: Agop Baraghian. Director: Sócrates Baraghian. 1.700 ejs. pesos 0,50. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.486 — Rezongo Malevo. Tango. Mús. Autor: Francisco Rotundo. Impres.: Editorial Julio Korn. 268 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.487 — Venezuela. Beguine. Letra inglés de Larry Coleman y Alfredo Corrcríndo. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.488 — Venezuela. Beguine. Letra castellano. Autor: Manuel Salina. Impres. Edit. Julio Korn. 248 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.489 — Venezuela. Beguine. Música. Autor: Larry Coleman; Alfredo Correndo. Impres.: Edit. Julio Korn. 30|10|54. Bs. As., 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

476.490 — Primero Campaneala. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.491 — Primero Campaneala. Tango. Música. Autor: Anselmo Aieta. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.492 — Ventaja Apreciable. Tango. Letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.493 — Ventaja Apreciable. Tango. Música. Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 252 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.494 — Esa Muchacha. Balada. Letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres.: Edit. Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 10 54. (Argentina).

476.495 — Esa Muchacha. Balada. Música: Oscar Kinleiner. Impres.: Editorial Julio Korn. 254 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

476.496 — Mi Pena y su Recuerdo. Tango. Música. Autor; Silvio A. Ziliani. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.497 — Mi Pena y su Recuerdo. Tango. Letra. Autor: Angel Varela. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.498 — Soy de Floresta. Tango. música. Autor: Silvio A. Ziliani. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.499 — Sol de Floresta. Tango. Letra. Autor: Manuel Barragán. Impres.: Edit. Norcris. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

476.502 — Domingo a la Tarde. Vals. Música. Autor: Nicolás Hadjillias. Impres.: P. Clausi. Edit.: El Autor. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17|1'55. (Argentina).

476.506 — Faz "A": Marechiare. Canción napolitana. Letra y música de Di Giacomo, Tosti. Faz "B": Santa Lucía, Canción napolitana. Autor: Cattra. Intérp.: L. Infantino. Disco Odeón 292701. 1.200 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.507 — Faz "A": Eh Cumpari. Ritmo alleggre. Autor: Bleyer; La Rosa. Faz "B": Veo la luna. Canción. Letra, música: Wilson. Intérp.: The Stargazers. Disco London 343.028. 500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.508 — Faz "A": Cara Mía, Vals. Letra, Música. Trapani; Lange. Faz "B": Zorrino Solitario. Fox trot. Música: De Paul-Mercer. Intérp.: J. Pleis. Disco Decca 333395. 2.300 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.509 — Faz "A": España Cañí. Paso doble. Música: Marquina. Faz "B": Souvenir de Haifa. Paso doble. Mús.: Montero. Intérp.: J. Granados. Disco Odeón 132059. 2.100 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.510 — Faz "A": Sansón y Dalila. Música: Young. Faz "B": Sansón y Dalila Música Young. Intérp.. V Young. Disco Decca 8341. 800 ejs. $ 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.511 — Faz "A": Hermoso Soñador. Melodía. Letra y Música: Foster. Faz "B": De Repente. Melodía. Música: Cochran - Heuberger. Intérp.: Martovani y su orq. Disco London 343229. 1.500 ejs. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argent.).

476.512 — Faz "A": El Noble y Poderoso, Música: Tiomkin-Wáshington. Faz "B": Luz de Luna y Rosas, melodía. Música: Black Moret-Lemare. Intérp.: V. Young Disco Decca 333396. 1.800 ejempl. pesos 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.513 — Faz "A": Oh mi Papá, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Faz "B": La Canción del Caballito, canción. Letra-música: Burkhard-Amstein. Intérp.: Lys Assia. Disco London 343027. 2.000 ejempl. $ 12.45. Bs As., 2|11|54. (Argentina).

476.514 — Faz "A": Me Estoy Poniendo tan Solitario. f trot. Música: Ballard. Faz "B": Fuera de Borda, rag. Música Smith. Intérp.: Arthur. Disco M. G. M. 8.510. 2.900 ej. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.515 — Faz "A": Morambo, afro cubano, Letra-música: Williams. Faz "B" Aves de Amor. f. trot, Letra-música: Merril. Intérp.: Art Mooney. Disco M. G. M. 8511. 1.500 ejempl. $ 12,45. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.516 — Faz "A": Torre de Cádiz, dza. Granadina. Letra-música: Arquelladas. Faz "B": Tanguillo Rondeño, tanguillo. Autor: Arquelladas. Intérp.: F. Delta. Disco Odeón 196644. 1.000 ejempl. pesos 11,05. Bs. As. 2|11|54. (Argentina).

476.517 — Faz "A": Concierto en La Menor. Op. 54, música Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor Op. 54. Música: Schumann. Intérp.: Myra Hess. Disco Angel 10305. 350 ejempl. $ 66,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.518 — Faz "A": Canciones de Stephen Foster: 1, Hermoso Soñador: 2. Los Viejitos en Casa; 3, Sueño con Juanita la del Cabello Castaño Claro: 4, Viejo Negro José. Letra-música: Foster. Faz "B": Canciones de Stephen Foster: 1, Mi Hogar en Kentucky: 2, El Patroncito está en la Sepultura; 3, Oh Susana; 4, Las Carreras de Camptown. Letra-música: Foster. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca 8338. 300 ejempl. pesos 59,80. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.519 — Faz "A": Mentirosa. P. doble festivo. Letra-música: A. y L. Paz. Faz "B": Cantando de Madrugada, vals jota. Autor: Roy. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón 196643. 1.800 ej. $ 11,05. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

476.520 — Faz "A": Joey, canción. Letra-música: Wiener-Kriegsmann-Salmirs y Bernstein. Faz "B": Y así me fuí a casa, f. trot. Letra-música Merrill. Intérp.: B. Madigan. Disco M.G.M 8.508. 1.000 ejempl. $ 12,45. Bs. As, 2|11|54. (Argentina).

476.521 — Heroica, revista mensual. Propiet.: Luis Gil. Director: Guillermo Brandt. 2.000 ejempl. $ 2,50, C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.522 — Política Militar Paraguaya, castellano, 120 págs. Autor: Juan Speratti. Impres.: A. B. C. D. E. Edit.: El Autor. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As, 17|1|55. (Argentina).

476.523 — Ideas Pedagógicas del Siglo XX, castellano, 248 págs. Autor. A. Adler-Ch. Cuhler y otros. Selección notas de Lorenzo Luzuriaga. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

476.524 — Ceremonia de Inocencia, castellano. Autor: Elizabeth Ch. Webster. Traduct.: Patricio Canto. Impres.: López y Cía. Edit.: Editorial Goyanarte. 5.000 ejempl. 196 págs. $ 29. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

476.525 — Viaje por Italia, castellano, 160 págs. Autor: Jean Giono. Traduct.: María Martínez Alinari. Impres.: Macagno Landa y Cía. Edit.. Editorial Goyanarte 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 24|11|54 (Argentina).

476.526 — San Jenaro Nunca Dice No, castellano. 156 págs. Autor: Giuseppe Marotta Traduct.: Attilio Dabini. Imp.: López y Cía., Edit.: Editorial Goyanarte. 5.000 ejempl. $ 19. Bs. As., (Argentina).

476.527 — Qué es Literatura, castellano, 132 págs. Autor: Raúl H. Castagnino. Impres.. López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 19. Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

476.528 — Génesis Psicosomática y Tratamiento de las Ulceras Gástricas y Duodenales, castellano, 240 págs. Autor: Angel Garma. 3.000 ej. $ 34. Bs. As., 13|10|54. (Argentina).

476.529 — Historia de la Literatura Patrística. 604 págs. Autor: Luis M de Cádiz. Impres.: López y Cía. Edit.: Nova S. A. 3.000 ejempl. $ 64. Bs. As., 15|1|54. (Argentina).

476.532. — Faz "A": Tema de Baguala, música. Autor: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": Verde Romero, canción, Letra: Esteban T. Velárdez. Música: Lorenzo E. Vergara. Intérp.: E. Falú. Disco T. K. 5324. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

476.533 — Faz "A": El Escondite de Hernando, f. trot. Letra: Richard Adler. Música: Jerry Ross. Faz "B": Ruby, f. trot Letra: Mitchel Parish. Música: Henz Roemheld. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 747. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.534 — Faz "A": Lisboa Antigua. Letra: R. Portela, J. Galhardo. Música: A. Dovale. Faz "B": Volverán Las Oscuras Golondrinas, f. trot. Autor: V. Mari. Intérp.: Orq. C. Español. Disco T. K. 743. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina)

476.535 — Faz "A": Voces de Primavera, vals Música: J. Strauss. Faz "B": Vida de Artista, vals. Música: J. Strauss. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.536 — Faz "A": Los Sesenta Granaderos, cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": El Chingolo, milonga, Letra: Juan Burghi, Música: Amalia de la Vega. Intérp.: Amalia de la Vega. Disco T. K. 740. $ 12. Bs. As., 25|10|54. 1.000 ejempl. (Argentina).

476.537 — Faz "A": Oh Mi Papá, f. trot. Letra: Paul Burkhard, J. Turnier. Música: G. Parsons. Faz "B": Matusalén, marcha. Letra: Federico Silva, D. Resa. Música: Wáshington Oreiro. Intérp.: W. Oreiro. Disco T. K. 739. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

476.538 — Faz "A": Los Borrachos. Polka. Letra: M. N. Romanelli, C. Imperio. Música: Donato Razziatti. Faz "B": Sin Estrellas. Tango. Letra: Federico Silva. Música: Donato Racciatti. Intérp.: D. Racciatti. Disco T. K. 709. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.539 — Faz "A": El Huachi Torito. Villancico. Música: Anónimo. Arreg. Hnos. Aramayo. Faz "B": Triunfo del Monte. Triunfo. Letra: Miguel Angel Trejo. Música: Faro. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T. K. 1.000 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.540. — Faz "A": Septiembre Bajo la Lluvia, f. trot. Letra: Al Dubin. Mús.: Harry Warren. Faz "B": Ballini The Jack, f. trot. Letra: J. Burns Mús.: Chris Smith. Intérp.: C. Gentlemen. Disco T. K. 5.323. 1.500 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.541. — Faz "A": Tacita de Plata. Zamba. Letra-mús.: Hnos. Simón. Faz "B": Coyita Triste. Bailecito. Letra-mús.: Hnos. Simón. Intérp. Hnos. Simón. Disco T. K. 5.322. 2.500 ej. $ 12. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

476.544 — Un Truco Trágico. Cast. 128 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Cies Editor. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

476.545 — Tierra de Nadie. Cast. 160 pgs. Autor: N. Miranda. Impres.: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

476.546 — Duelo Mortal. Cast. 160 pgs. Autor: F. Prado. Impres.: Balmes. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 4. Bs. As., 29|12|54. (Argentina).

476.547. — Cara a Cara con la Ley. Cast. 128 pgs. Autor: John F. Abbot. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).

476.548 — De Poder a Poder. Cast. 128 pgs. Autor: N. Miranda. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

476.549. — Ovejeros. Cast. 128 pgs. Autor: M. L. Estefanía. Impres.: Kalifón. Edit. Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 22|12|54. (Arg).

476.550 — El Crimen de Tex Brown. Cast. 128 pgs. Autor: Raf G. Smith. Impres.: Kalifón. Edit.: Cies. 12.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

476.558. — Bienvenidas. Cast., árabe. Propiet. direct.: Gabriel Traboucsi. Revista mensual. 1.200 ej. C. Federal, nov.-dic. de 1954. (Arg.).

476.559. — El Independiente. Mensual. Cast. Prop.: Aldo Chiantaretto. 1.100 ej. $ 1.50. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

476.561. — El Municipio. Mensual. Prop. direct.: Benigno Gómez Gómez 1.250 ej. C. Federal, enero de 1955. (Arg.).

476.562. — Lía Ballet. Fantasía, música. Autor: Sany. Impres. edit.: Ferrer. 300 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|1|55. (Arg.).

476.583. — Fué en Mi Barrio. Tango. Autor: Rodolfo Ve o Vito Decapua y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

476.568. — Hatikva. Esperanza. Semanario húngaro. Prop. direct.: Andor Gluck. 3.300 ej. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

476.569. — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Direct.: Francisco Alberto Cosentino. 9.000 ej. $ 1. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

476.584. — Fué en Mi Barrio. Tango, letra. Autor: Rodolfo Velo Vito Decapua, José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

e 12|5-Nº 2.317-v.26|5|55

18 DE ENERO DE 1955

476.587 — La Voz de los Mercados. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Unión Gral. de Asociaciones. 2.000 ejemplares. Bs. As., enero 8 1955. (Argentina).

476.588 — Reseña Clínico-Científica. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. 7.000 ejs. Bs. As. enero-marzo 1955. (Argentina).

476.589 — Rev. de la Mutualidad de la Pol. Federal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mutualidad de la Pol. Fed. 10.000 ejs. Bs As., nov. 1954. (Argentina).

476.590 — Diana. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 4.050 ejs. Bs. As., dic. 1954. $ 3.— (Argentina).

476.591 — San Jose. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.592 — San José. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Miguel Ferrari. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.593 — El Correo de Ipasa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Inst. de Prev. y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario (Sta. Fe), dic. 1954. (Argentina).

476.594 — El Canta Claro. Cast. Periódico semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 9.000 ejs. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.595 — Confort. Cast. Periód. mensual. Prop.: León Rossen. 11.750 ejemplares. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.596 — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

476.597 — Rev. de Veterinaria Militar. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ejs. $ 20.— anual. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

476.598 — River. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.599 — El Popular. Cast. Periód. diario. 4.500 ejs. $ 0,70. Olavarría (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

476.600 — El Chubut. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva. Comodoro Rivadavia (G. M.), dic. 1954. (Argentina).

476.601 — El Paladín. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 500 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.602 — Servicio Agrícola. Cast. Periódico trimestral. Prop.: La Anónima S. R. L. 1.000 ejs. Río Negro, oct. 1954. (Argentina).

476.603 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 ejs. $ 1,70. Bs. As., dic. 1954. y enero 1955. (Argentina).

476.604 — El Trabajo. Cast. Periód. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ejs. $ 0,30. Mar del Plata (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.605 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejemplares. $ 5.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.606 — Stentor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Stentor. 600 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.607 — Patoruzu. Cast. Periód. semanal. Prop. Edit.: Dante Quinterno S.-A. 185.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.608 — Libro de Oro Patoruzu. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 186.550 ejs. $ 7.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.609 — Patoruzito. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 169.400 ejs. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.610 — Cuéntame. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 119.680 ejs. $ 2.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.611 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.612 — Doctrina Unidad y Fuerza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.616 — Credo. Cast. Mensual. Prop.: Consejo Arquidiócesano A. H. A. G. Direct.: Julio Viggiano Essin. 1.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.617 — El Diario. Cast. Periód. Prop. y Direct.: Héctor T. Olivera. 1.800 ejs. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 11|1|55. (Argentina).

476.618 — El Combate. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Horacio Reyes. 420 ejs. $ 1.— Bragado (Bs. As.), 31|12|54. (Argentina).

476.619 — Noticioso de Asistencia Social. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop. y Direct.: Carmen Bellavita. 350 ejs. $ 3,50. Bs. As., jul. agosto 1954. (Argentina).

476.620 — Rosas Bohemias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.621 — Rosas Bohemias. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Constantino. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

476.622 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, mús. 2 páginas. Autor; Rafael G. Lauría, Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.623 — Al Gran Campeón (Pascualito Pérez). Tango, letra. 2 págs. Autor: Rafael G. Lauría, Sergio Gasparini y Héctor Mauré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.624 — Bailarín de frac. Fox trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Darré. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.625 — Cubanacan. Canción Indocubana, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo González. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.626 — Cubanacan. Canción Indocubana. Mús. 2 págs. Autor: José Morejón y José Escarpanter. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|12|54. (Argentina).

476.627 — ¿Y entonces, que más querés? Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Viván y Enrique P. Maroni. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.628 — ¿Y entonces que más querés? Milonga, mús. 2 págs. Autor: Carlos Vivan y Enrique P. Maroni. Editor: Edit. Argen. de Mús. Internacional. 250 ejs. $ 3,50. Impres.: Pegoraro Hnos. (Argentina).

476.629 — Te fuiste hermano. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.630 — Te fuiste hermano. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina)

476.631 — Mi fuelle rezonga. Tango, mús. 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

476.641 — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Nicolás Cabrera. 700 ejs. $ 1.— Pigüe (F. C. G. R.), 23|12|54. (Argentina).

476.642 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Direct.: Miguel Juan Depátris Coggiola. 400 ejs. $ 2.— Piamonte (Sta. Fe), 5|6|55. (Argentina).

476.643 — Revista Mercedaria. Periódico mensual. Cast. Prop.: Convento de la Merced. Direct.: Ernesto Urbano León. 1.000 ejs. Córdoba, dic. 1954. (Argentina).

476.644 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Cast. Periód. quincenal Prop.: Tomás R. Gelat Direct.: Pablo Ardizzone. 2.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 23|12|54. (Argentina).

476.661 — Método de Corte-Sistema "Giacomelli". Cast. 93 págs. Autor y Editor: Luisa L. G. de Del Giudice y Victoria A. de Herrera. Impres.: J. G. Corti. 500 ejs. $ 10.— Bs. As., 7|7|54. (Argentina).

476.664 — Justicia Social. Cast. Periód. Prop. y Direct.: Héctor José Cámpora. 1.200 ejs. $ 0,40. San Andrés de Giles (Bs. As.), 7|1|55. (Argentina).

476.669 — Nuevas Técnicas en la Construcción. Cast. Traducción del Inglés. 275 págs. Autor: K. Hajnal-Kónyi, O. Bondy y otros. Traducc.: S. Milner. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 2.500 ejemplares. $ 110.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.672 — Deshidratación. Cast. 55 páginas. Autor: Carlos E. Rapela, Juan José Beretervide, Alfredo E. Larguía y otros. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 21|9|54. (Argentina).

476.673 — Cuadros Abdominales Agudos (Médicos y Quirúrgicos), Parte Somiológica. (Reimpresión). Castellano. 390 págs. Autor: M. Nicastro. Editor: Edit. Alfa. Impres.: Nemensio Ferrari. 500 ejs. $ 60.— Bs. As., 20|5|54. (Argentina).

476.674 — Gran Recetario Turmix, Ciencia y Arte modernos de la Alimentación. 10ª edición. Cast. 631 páginas. Autor Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson. Impres.: Balmes-Rauch 5 000 ejs. $ 98.— Bs. As., 12|1|55. (Argentina).

476.681 — El Noticioso. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Ortega. 3.200 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.). 31|12 54. (Argentina).

476.691 — Eche Buenas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Kupersmit. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.692 — Eche Buenas. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Alfredo Kupersmit. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

476.697 — Dónde está. Tango, mús. Editor y Autor: Guillermo Dordoni. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.698 — Dónde está. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Impres.: Edit. Armando Ferreiro. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 18 1|55. (Argentina).

476.699 — Cerros y Penas. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Penacho. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

476.700. — Cerros y Penas. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: B. Pedro Navarro. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.318-v.26|5|55

21 DE ENERO DE 1955

477.010 — El Luterano (Cast.). Rev. mens. Prop. La C. del Distrito Arg. del Sínodo. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.011 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Cast.). Mens. Propiet.: Cámara Argentina de Sanitarios. 700 ejs. Cap. Fed., julio y agosto de 1954. (Arg.).

477.012 — Finanzas (Cast.). Mens. Propiet.: Raúl Montmorenzy Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

477.013 — El Calzado Argentino (Cast.). Rev. Prop.: Corp. del Calzado. 1.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.)

477.014 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Cast.). Trimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 8.000 ejs. Cap. Fed., octubre a dic., de 1954. (Argentina).

477.015 — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 ejs. Cap. Fed., julio-agosto de 1954. (Arg.).

477.016 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 6.000 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), nov. y dic. de 1954. (Arg.).

477.017 — Timón (Cast.). Quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., enero de 1955. (Arg.).

477.018 — Crónica (Cast.). Semanario. Prop.: J. Reynaldo Aôn Rossi. 1.950 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).

477.019 — Sapientia. Trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.300 ejs. Eva Perón, 4º trimestre de 1954. (Arg.).

477.020 — 22 de Agosto (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sindicato O. E. del Ministerio de H. 5.000 ejs. E. Perón (Bs. As.), agosto a dic. de 1954. (Arg.).

477.021 — Defensa Gremial. (Cast.). Mens. Prop.: Cto. Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. R.). 500 ejs. Diciembre de 1954. (Arg.).

477.022 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Mens. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 12,50. Itatí (Ctes.), enero de 1955. (Arg.).

477.023 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 470 ejs. $ 0,40. G. Chaves (Bs. As.), dic. de 1954. (Argentina).

477.033 — El Tony (Cast.). Rev. semanario. Prop.: Editorial Columba, S.A. Direct.: Ramón Columba (h), Claudio Antonio Columba y Alberto Francisco Pozinibio. 179.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.034 — Hechos e Ideas (Cast.). Mens. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., oct. y nov. de 1954. (Arg.).

477.035 — El Obrero Ferroviario (Cast.). Mens. Prop.: U. Ferroviaria. 180.000 ejs. Cap. Fed., dic. de 1954. (Arg.).

477.048 — Lucrecia Julián (Milonga candombe, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.049 — Lucrecia Julián (Milonga candombe, letra). Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|54. (Arg.).

477.050 — Aunque no me saludes (Tango, mús.). Autor: Clemente Vega. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs. $ 2. Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.051 — Aunque no me saludes (Tango, letra) Autor: Alfredo H. Carrillo. Impres.: Contreras. Edit.: Separ. 500 ejs, Rosario, 10|1|55. (Arg.).

477.052 — Club Deportivo Social Barrio Talleres (Marcha, mús.). Autor: Francisco Plano y Clemente Vega. Impres.: C. Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Rosario, 2|1|54. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

477.053 — Uno viene y otro va (Animalitos de nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.054 — El Hornerito Trabajador (Animalitos de Nuestro Señor): Cast. 9 páginas. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust: Fernán Félix Fernández. Imp.: Edit. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.055 — Cada Animalito con su Ruidito (Animalitos de Nuestro Señor). Castellano. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Edit. Editorial Peuser. 10.000. ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.056 — El Tero Vigilante (Animalitos de Nuestro Señor). Cast. 9 págs. Autor: Fernán Félix de Amador. Ilust.: Fernán Félix Fernández. Impres.: Ed. Peuser. 10.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1ª quincena de enero de 1955. (Arg.).

477.057 — Por los Mares Antárticos (Castellano). 383 págs. Autor: José Otto Maveroff. Impres.: Edit. Peuser. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 2ª quincena de nov. de 1954. (Arg.).

477.058 — Triunfo y Tragedia (Cast.). Traduct.: Santiago Ferrari. Impres.: Edit.: Peuser. 20.000 ejs. $ 65, Bs As., 1ª quincena de marzo de 1955. (Arg.).

477.059 — Alexis el Griego. castellano. Autor: Niko Kazantzakis Traduct.: Roberto Guiboure. Impres.: Edit. Peuser. 10.000 ej. $ 18 Bs. As., 1ª quinc. de diciembre de 1954. (Argentina).

477.060 — Sabiduría Arabe, 4ª ed., castellano, 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Ilust.: Gibran Khalil Gibran. Impres.: Edit. 5.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 7|8|54. (Argentina).

477 063 — Foro Argentino, castellano, diario. Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.064 — Los Edictos, castellano. diario, Propiet. Direct.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

477.066 — Corporación Frutícola Argentina (Trimestral). Propiet.: Corp. F. Argentina. Direct.: Carlos Alberto Covatto. 2.500 ejempl. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

477.068 — En Marcha, mensual. Propiet.: Domingo Antonio González y Ester de Sa Pereira Vda. de Serrano. Direct.: Domingo Antonio González. 2 000 ej. diciembre de 1954. V. López. Bs. As. (Argentina).

477.077 — Mecánica y Ciencia castellano, mensual. Propiet. Direct.: Benedicto Carballeira. 6.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

477.078 — Chassis, revista F. M. Televisión, mensual, castellano. Propiet. Director: Benedicto Carballeira. 5.200 ej. $ 3. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

477.080 — La Revista Sanitaria mensual. Propiet.: Centro Constructores de O Sanitaria. Direct.: León Sterman. 700 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

477.079 — Presumiendo. gato, música. Autor: Domingo E. Spezzi. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.081 — En un Pueblito de Granada, p. doble, letra. Autor: Juma Vidó. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina.

477.083 — Como una Madre, vals, letra. Autor: J. M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Apolo. Impres.: 1.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.082 — En un Pueblito de Granada, p. doble, música. Autor: Raimundo Navarro. Impres.: Bermejo y Fucci Edit.: Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

477.084 — Como una Madre, vals, música. Autor: Francisco Iturria. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo,

1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As. 16|11|54. (Argentina).

47..0 5 — Lazo y Guitarra, milonga, música. Autor: José Marques. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

477.086 — Lazo y Guitarra, milonga, letra. Autor: Juan M. Vicente. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

47..086 — No soy el Mismo, tango, música. Autor: Raúl A. Batista. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3, 0. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

47..087 — No soy el Mismo, tango, letra. Autor: Santiago Adamini y Eduardo Bauauz. Impr.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., 2|12 54. (Argentina)

47..09 — Diario de Licitaciones, castellano, diario. Propiet. Direct.: Federico Plá. .00 ejempl., enero de 1955. (Arg.).

477.0.9 — Celda 2455, Pabellón de la Muerte, castellano. 378 págs. Autor: Carlyl Chessman. Traduct.: Luis Andrés Frutos. Impres.: Balmes. Editor: Udel. 10.000 ejempl. $ 38. Bs As., noviembre de 1954. (Argentina).

47...02 — Pecadoras, comedia dramática en 3 actos. Autor: Elena y Tito Santoro. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., enero 195.. Impres.: Gadola. Edit.: D. Mauro. (Argentina).

477.103 — Tea del Teatro, trimestral. Propiet Direct.: Domingo Mauro. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

47..105 — María Eva, vals canción sentimental, letra. Autor: Alejandro Romero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.109 — María Eva, vals canción sentimental, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As. 21|1|55. (Argentina).

477.110 — Reja de Amor, p. doble, letra. Autor: Delia M. de Dominicis. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina)

477.111 — Reja de Amor, p doble, música. Autor: Alberto de Dominicis y Enrique Combetto. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs As., 21|1|55. (Argentina).

477.112 — Sombra de Rosas, bolero canción, música. Autor: Gaetano de Dominicis. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor: 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.113 — Sombra de Rosas, bolero canción, letra. Autor: Edgar Kilgelman. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.114 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, letra. Autor: Hugo E. Galli, Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp: Los Autores. Edit.: El Morocho. 250 ejempl $ 4. Bs. As., 21|1|55 (Arg.).

477.115 — Mi Casita Moruna, p. doble, corrido, música. Autor: Hugo E. Galli, Julio Boccazzi y Jorge A. Molina. Imp.: El Autor. Edit.: El Morocho. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 21|1|54. (Argentina).

477.118. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental. Autor: Basilio León Hallar (letra). Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

477.119. — Madre yo te Recuerdo. Vals sentimental, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor, 150 ej. $ 4. Bs. As., 8|1|55. (Argentina).

477.120. — Compañero Silencioso. Tango, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.121. — Compañero Silencioso. Tango, mús. Autor: Basilio León Hallar. Imp.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.122. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, letra. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.123. — Quejas del Corazón. Estilo, canción, música. Autor: Basilio León Hallar. Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ej. $ 4. Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.124. — Vaivén. Tango, mús. Autor: Héctor Presas (Cachito). Impres.: Garrot, Tasso y Vita. Edit. D.I M.A. 250 ej. $ 0,60. Bs. As., 10|10|43. (Arg.).

477.125. — Sin Salvación. Tango, mús. Autor: Tresas-Basso (Cachito). Impres.: Hausen. Edit.: D.I.M.A. 250 ej. $ 0.50. Bs. As., 23|3|53. (Arg.).

477.130. — Mundo Hispánico. Mensual. Cast. Prop.: Ediciones M. Hispánico. Direct.: Alfredo Sánchez Bello. Impres.: 60.000 ej. $ 10. Setiembre de 1954. (Extranjera).

477.131. — Tercer Plano entre Nosotros. bimensual. Prop.: Francisco G. Malfitani. Direct.: Nélida Di Nunzio y Francisco G. Malfitani. 2.000 ej. $ 5. Bs. As., enero de 1955. (Arg.).

477.132. — Y No Pediré Perdón. Tango, mús. Autor: Miguel G. Galluci. Impres.: Editorial; Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Arg.).

477.133. — Y No Pediré Perdón. Tango, letra. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 21|1|55. (Arg.).

477.136. — Barrionuevo. Vals criollo, mús. Autor: Antonio J. Giannantonio. Impres.: El Morochó. Edit. El Autor 100 ej. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

477.137. — Pintos López. Polca correntina, mús. Autor: Antonio J. Giannantonio. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ej. $ 4. Bs. As. 20|12|54. (Argentina).

477.141. — La Voz de Noetinger, quincenal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. Noetinger. (Cba.), octubre de 1951. (Arg.).

477.142. — Civismo. Semanal. Cast. Prop. direct.: Pedro Baldomero Nayra López. 500 ej. $ 0.50. V. María Cba.. diciembre de 1954. (Arg.).

477.143. — El Linqueño. Semanal. Cast. Prop. direct.: Antonio Surce. 700 ej. $ 0,70. Lincoln, Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.392-v.26|5|55

19 DE ENERO DE 1955

476.716 — Holando Argentino. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., octubre 1954. 3.000 ejemp. $ 6.— (Argentina).

476.717 — Agronomía y Veterinaria. Mensual. Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. Bs. As., septiembre 1954. 2.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

476.718 — Pesca y Náutica. Mensual. Castellano. Prop.: Enrique Ibarz Grao. Bs. As., septiembre 1954. 5.000 ejemp. (Argentina).

476.719 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., noviembre 1954. 1.400 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.720 — Archigraf. Mensual. Castellano Prop.: Alberto Caliguri. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.721 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., septiembre y noviembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

476.722 — La Unión Bíblica. Mensual Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Bs. As., junio a diciembre 1954. 2.100 ejemp. $ 8.— anuales. (Argentina).

476.723 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Sus. Juan Francisco Torrent. Corrientes, 10|1|55. 4.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

476.724 — PBT. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 109.600 ejemp. $ 2.— (Argentina).

476.725 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 23.700 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.726 — Selecta. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 29.750 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.727 — Mundo Deportivo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 473.050 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

476.728 — Mundo Atómico. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 7.900 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

476.729 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 19.550 ejemp. $ 5.— (Argentina).

476.730 — Mundo Radial. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 241.800 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

476.731 — El Hogar. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A Bs. As., diciembre 1954. 344.350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

476.732 — Mundo Argentino. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. Bs. As., diciembre 1954. 338.300 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

476.733 — Mundo Infantil. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 476.386 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

476.734 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A, Bs. As., diciembre 1954. 214.910 ejemp $ 0,40. (Argentina).

476.742 — Administración de Negocios. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Cast. Autor: Víctor S. Karabaz. Traduc. del inglés: Enrique J. G. Lampe. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. Bs. As., (Argent.).

476.743 — Aeronáutica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autora: Gloria W. Tenth. Traduc. del inglés: Juan A. Peretti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.744 — Agricultura (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Rodolfo Arango. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.745 — Anatomía y Fisiología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.746 — Antropología (Enciclopedia práctica Jackon). Tomo I. 1 vol. 434 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.747 — Arqueología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672. la colección. (Argentina).

476.748 — Arquitectura y Urbanismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Carlos E. Becker. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.749 — Arte (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Manuel Toussaint. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.750 — Arte de Vender (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Ellis Emmons Reed. Traducción del inglés: David Wainer. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.751 — Astronomía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ignacio Puig. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.752 — Banco y Moneda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo II. 1 vol. 462 págs. Autor: Julio Broide. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.753 — Biología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Oswaldo Frota Pessoa. Traduc. del portugués: Jaime Levinton. Imp. y edit.: Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argent.).

476.754 — Botánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 páginas. Autor: Leonam de Azendo Penna. Traduc. del portugués: Enrique M. Sívori. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.755 — Ciencias Domésticas y Labores (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autora: Francisca P. de Castano Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Arg.).

476.756 — Contabilidad (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Humberto Floriani. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.757 — Cultura Física. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo III. 1 vol. 442 págs. Autor: Joe L. Hernanson. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.758 — Decoración de Interiores (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autora: Juana Iturbide de Swick. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.759 — Derecho Privado. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV 1 vol. 440 págs. Autor: Angel Ossorio Gallardo. Imp. y edit: Editorial Jackson Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)

476.760 — Derecho Público. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.761 — Dibujo de Figura. (Colección práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.0000 ejemplares. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.762 — Dibujo Lineal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Jorge Sabató. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Arg).

476.763 — Dietética y Alimentación. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemplares $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.764 — Economía Política. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol. 440 págs. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.765 — Fotografía. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IV. 1 vol, 44 págs. Autor: Juan Pedro Errega. Imp. y editado: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.766 — Filosofía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.767 — Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)

476.768 — Ganadería (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.769 — Geografía Económica. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo V. 1 vol. 426 págs. Autor: Manuel Serra Moret. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.770 — Geografía Física. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Jorge Chebataroff. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección. (Argentina)

476.771 — Geografía Política. (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As. enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672, la colección (Argentina)

476.772 — Geología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 páginas. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.773 — Gramática Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VI. 1 vol. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.774 — Gramática Francesa (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: Andre Dagenais. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero de 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.— la colección. (Arg.).

476.775 — Historia Antigua (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.776 — Historia Medieval (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.777 — Historia Moderna (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.778 — Historia Contemporánea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VII. 1 vol. 426 págs. Autor: José Luis Romero Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.779 — Historia de América (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.780 — Historia de la Ciencia (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Desiderio Papp. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.781 — Ingeniería Civil (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol. 436 págs. Autor: Jewel M. Garreits. Traduc. del inglés: Roberto E. Fontán. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.782 — Ingeniería Eléctrica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo VIII. 1 vol 436 págs. Autor: G. Ross Henninger. Traduc. del inglés: Enrique José Marzetti. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.783 — Ingeniería Mecánica (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Fred Asa Barnes. Traduc. del inglés: Ernesto Alvarez. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.784 — Inglés Básico (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs Autor: Angel Consuegra Marín. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.785 — Literatura Americana (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Arturo Torres Rioseco. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. Pesos 1.672.—. la colección. (Arg.)

476.786 — Literatura Europea (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo IX. 1 vol. 460 págs. Autor: Ariel Maudet. Impres. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejs. $ 1.672.—, la colección. (Arg.).

476.787 — Literatura Europea - Italia. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Renata Donghi Halperin. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección (Argentina).

476.788 — Literatura Europea - Portugal. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borge. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.789 — Literatura Europea - Islas Británicas. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección (Argentina).

476.790 — Literatura Europea - Alemania. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Volumen. 460 págs. Autor: Werner Bock. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.791 — Literatura Europea - Los Países Eslavos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.792 — Literatura Europea - Los Países Nórdicos. (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 9. 1 Vol. 460 págs. Autor: Francisco Pappenhein. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.793 — Literatura Española (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Angel Del Río. Imp.: y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.794 — Literatura Griega (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.795 — Literatura Latina (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 10. 1 Vol. 448 págs. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.796 — Matemáticas (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 págs. Autores: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.797 — Mnemotecnia. (Enciclopedia práctica Jackson) Tomo 11. Vol. 444 págs. Autor: Alberto L. Merani. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.798 — Música (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.799 — Pedagogía (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol, 444 páginas. Autora: María De Maeztu. Imp. y Edit.: Editorial. Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.800 — Periodismo (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 Vol. 444 páginas. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 1.672.— la colección. (Argentina).

476.801 — Prehistoria (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. Vol 1. 444 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. pesos 1.672.— la colección. (Argentina).

476.802 — Primeros Auxilios (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 vol 444 págs. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672 la colección. (Argentina).

476.803 — Propaganda (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11. 1 vol. 444 págs. Autor: Manuel Marcelino Mórtola. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.804 — Psicología (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 11, 1 vol. 444 págs. Autor: Emilio Mira y López. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.805 — Química (Enciclopedia práctica Jackson). 1 vol. 427 págs., tomo 12. Autor: Carlos A. Prelat. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.806 — Radio, Televisión y Radar (Enciclopedia práctica Jackson). Tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Kingdom S. Tygler. Traduc. del inglés: Joaquín Ernesto Gumpel. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ej. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.807 — Teatro y Cine (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.808 — Zoología (Enciclopedia práctica Jackson), tomo 12. 1 vol. 427 págs. Autor: Newton Dias Dos Santos. Traducc.: del portugués: Angel Cabrera. Imp y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejempl. $ 1.672, la colección. (Argentina).

476.809 — Diccionario Hispánico Universal. 2 vols. 1.462 y 1.226 págs. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ej. $ 938.—.

476.810 — Una Luz en los Abismos. 1 vol. 336 págs. Castellano. Autor: Lion Feuchtwanger. Traduc. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., enero 1955. 8.000 ejempl. $ 28,50.

476.811 — Poesías Bellas y Eternas (Antología). 1 vol. 271 págs. Castellano. Autor: Luis Cané. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 5|8|54. 4.000 ejempl. $ 18.

476.812 — Martín Fierro. 1 vol. 132 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 22|6|50. 6.000 ejempl. $ 3,50 (Argentina). Reimpresión.

476.813 — Madres de Grandes Hombres. 1 vol. 132 págs. Castellano. Autor: Eduardo Carrío. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 23|7|54. (Argentina). Reimpresión. 5.000 ejempl. $ 8.50.

476.814 — Martín Fierro. 1 vol. 130 págs. Castellano. Autor: José Hernández. Selección y glosas: A. Larrán de Vere. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., 29|6|54. 14.900 ejempl. $ 10. Argentina. (Reimpresión).

476.815 — Reflexiones Cristianas. 1 vol. 109 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., febrero 1954. 10.000 ej. $ 20. (Argentina). Reimpresión.

476.816 — Los Enanitos Jardineros. 1 vol. 52 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Edit.: Editorial Atlántida. Bs. As., julio 1954. 50.000 ejempl. $ 9. (Argentina). Reimpresión.

476.824 — Ecos. Mensual. Castellano. Director Propietario: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe). Agosto 1954. 8.000 ejempl. $ 2. (Argentina).

476.825 — Recordando esa Esquina, tango música. 2 págs. Autor: Juan Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 19-1-55. 250 ejemp. $ 3. (Arg.).

476.826 — Recordando esa Esquina, tango letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mouzo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 19-1-55. 250 ejemp. $ 3. (Argentina).

476.827 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Revista de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés) castellano - inglés. Director: John Kent. Bs. As. diciembre 1954. 1.750 ejemp. (Argentina).

476.828 — A Boca lo Queremos, canción música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Músic. Tierra Linda. Bs. As. 30-10-54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina)

476.829 — A Boca lo Queremos. canción letra. 2 págs. (Castellano). Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.. Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As. 30-10-54. 255 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.830 — Tiró Tres Tiros y se Fué. milonga - letra. 2 págs. Autor: Mario Batistella. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As. 30-10-54. 253 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

476.831 — Tiró Tres Tiros y se Fué. milonga-música. 2 págs. Autores: Enrique Mora y C.García Dávila. Imp. y edit.: Edit Julio Korn Bs. As. 30-10-54. 253 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

476.832 — Quince Estrellas. vals - letra 2 págs. (Castellano) Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínez y Héctor Luján. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As. 30-10-54. 265 ejemp. $ 3,50. (Arg.).

476.833 — Quince Estrellas. Vals, música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Horacio Martínez y Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30-10-54. 265 ejemp. $ 2.50 (Arg.). tina).

476.844 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann. Bimestral. Castellano. Prop.: Departamento Latino Americano del Instituto Científico Weizmann. Director: Abraham Mibashan. Bs. As., noviembre 1954. 5.000 ejempl. (Argentina).

476.874 — Así te canto. Vals, música. 2 págs. Autores: Héctor Ferreyra, Lalo Cipriano y Eduardo Pauloni. Impr.: Ferrer. Edit.. Los autores. Bs. As., 21|12|54. — 300 ejempl. $ 3.—.

476.875 — Una más — Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Impres. y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

476.876 — Una más. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ruben Mariño. Impres y Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 10|1|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

e.12|5-Nº 2.319-v.13|5|55
e.17|5-Nº 2.319-v.27|5|55

20 DE ENERO DE 1955

476.879 — Estrellas. Cast. Peri. quincena. Prop.: Temco S. R. L. Bs. As., 15|12|54. $ 1,50. (Argentina).

476.880 — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 10|12|54. (Argentina). $ 1.50.

476.881 — Ellas. Cast. Períd. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 2,50. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.882 — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temco S. R. L. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.883 — Gaceta de Trabajo. Cast. Periódico. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., nov. y dic. 1954. (Argentina).

476.884 — Revista de Psicoanálisis. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Asoc. Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 24.—. (Argentina).

476.885 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

476.886 — Barrio Sur. Cast. Perid. mensual. Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.887 — Crédito Bancario. Cast. Perid. mensual. Prop.: Pablo Valiente. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.888 — El Cuarto Poder. Cast. Perid. mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

476.889 — Delta. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. San Fernando (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

476.890 — Neptuno. Cast. Perid. mensual. Prop.: Adolfo Gallo Benavídez, León Caimbert y Alberto J. Mosquera. 3.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., dic. 1954. (Argent.).

476.891 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.892 — El Socorro. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.893 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 5|11|54. (Arg.).

476.894 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $,50. Morse (Bs. As.), 13|11|54. (Arg.).

476.895 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 20|11|54. (Arg.).

476.896 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), 3|12|54. (Arg.).

476.897 — La Región. Cast. Perid. semanal. Prop.: Ramón López. 500 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), dic. 1954. (Arg.).

476.898 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anual. Rosario (Sta. Fe) dic. 1954. (Argentina).

476.899 — Esquel. Cast. Perid. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), dic. 1954. (Argentina).

476.900 — Cronista Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ernesto A., R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

476.901 — Cronista Naviero. Cast. Perid. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., 31|12|54. (Argentina).

476.902 — Unión y Acción. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), enero, febrero 1955. (Argentina).

476.903 — El Barman. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines. 400 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.904 — Sancor. Cast. Perid. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor. 14.800 ejs. Sunchales (Sta. Fe), nov. dic. 1954. (Argentina).

476.905 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 800 ejs. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba), dic. 1954. (Argentina).

476.906 — El Justicialista. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Consejo Territorial Partido Peronista, Dto. Río Negro. 1.000 ejs. Río Negro, dic. 1954. (Argentina).

476.907 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.908 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), nov. 1954. (Argentina).

476.909 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), oct. 1954. (Argentina).

476.910 — Boletín Parroquial. Cast. Periódico semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 500 ejs. $ 2.— Caseros (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.911 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.912 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago de Chile, dic. 1954. (Extranjera).

476.913 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag. 20.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.914 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 4.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

476.915 — Finanzas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. 1954. (Argentina).

476.916 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 5.600 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), dic. 1954. (Argentina).

476.917 — La Voz del Comercio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

476.931 — La Isla de los Alucinados (Cast.). 161 págs. Autor: Aisick Liúbaró. Edit.: Edit. Ruiz. Impres.: Tall. Gráf. Perello, S.R.L. 1.000 ejs. $ 17. Rosario (Sta. Fe), 28|6|54. (Arg.).

476.936 — El Sembrador (Cast.). Periód. mens. Prop. y direct.: Carlos A de Gastano Ginés. 300 ejs. $ 1. Firmat (S. Fe). dic. de 1954. (Arg.).

476.937 — Aquí sobran los mirones (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera, Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54. (Arg.).

476.938 — Aquí sobran los mirones (Milonga. letra). 2 págs. Autor: Julio Madera. Alcides Sacchi y Raúl R. Escobar. Edit. e impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 10|11|54, (Arg.).

476.939 — Tu esclavo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Saltl. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta Fe), 14|1|55. Argentina.

476.940 — Tu Esclavo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|1|55. Argentina.

476.941 — Pienso en el ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Salti. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|1|55 Argentina.

476.942 — Tu Esclavo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pascual Boggino. Editor e Impres.: E.M.I. 500 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 14|1|55. Arg.

476.947 — Cinetelevisión Mundial. Cast. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Jorge Isa. 5.000 ejs. $ 5. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

476.948 — Gimnasia en grandes aparatos y con pesas. Cast. 112 págs. Autor: Miguel Currí. Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 29. Bs. As., 25|10|54. Argentina.

476.949 — Mahoma y el Korán. Cast. 448 págs. Autor: Rafael Cansino-Assens. Editor e Impres.: Edit. Bell. 3.000 ejs. $ 49. Bs. As., 4|10|54. Argentina.

476.940 — Infierno de plomo y fuego. Cast. 176 págs. Autor: Leslie Ernenwein. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 3|12|54. Arg.

476.951 — La Cuadrilla Maldita. Cast. 176 págs. Autor: L. L. Foreman. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 24|12|54. Argentina.

476.952 — La Quebrada del Silencio. Cast. 176 págs. Autor: Frank Wormser. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 12|11|54. Argentina.

476.953 — El Terror de Tulsa. Cast. 176 págs. Autor: John R. Young. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15|10|54. Argentina.

476.954 — La Resurrección del Desierto. Cast. 176 págs. Autor: Scott Ford. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 18|9|54. Argentina.

476.955 — Cita con la Muerte. Cast. 176 págs. Autor: Eliss Lomax. Editor e Impres.: Edit. Bell. 16.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14|8|54. Argentina.

476.956 — El Telar. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejs. $ 1,50. Villa Flandira (Jáuregui, Bs. As.), 1|12|54. Argentina.

476.962 — Milonga del Hincha. Milonga, letra. Autor y Editor: Edelmiro Mendieta. 2 págs. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

476.963 — La Educación en ese Momento Crucial. 2ª Edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 172 págs. Autor: Jacques Maritain. Traduc.: Leandro De Sesma. Editor: Edic. Desclé, de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.964 — Las Grandes Amistades. Cast. Traducción del francés. 450 págs. Autor: Raissa Maritain. Traduc.: Santiago Cuncillos Menterola. Editor: Edic. Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemp. $ 48.— Bs. As., 28|12|54. (Argentina).

476.965 — Nuevo Pequeño Larousse Ilustrado. Cast. Traducción del francés. 1.520 págs. Autor: Claude y Paul Augé. Traduc.: Miguel de Toro y Gisbert. Editor: Edit. Larousse. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejs. $ 70.—. Bs. As., enero 1955. Argentina.

467.971 — Rivera del Paraná. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 4-11-54 Argentina.

476.972 — Rivera del Paraná. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe), 4|11|54. Argentina.

476.973 — A Villa Gorriti. Carnavalito, mús. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e impres.: Edit.: EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta Fe), 4|11|54. Argentina.

476.974 — A Villa Gorriti. Carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Jacinto Vicente Navarro y Armando José Guzmán. Editor e impres.: Edit. EMAR. 1.500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 4|11|54. Argentina.

476.975 — Avenida y Corrientes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosa Leónidas Monteros y Humberto Z. Arrieta. Impres.: Editorial Ana. 500 ejs. $ 3.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.976 — Avenida y Corrientes. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Leonardo Pablo Gonella. Impres.: Edit. ANA. 500 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe) 8|1|55. Argentina.

476.977 — 7 de Mayo. Chamamé. mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor A. Sánchez. Impres.: Edit. EMAR. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 5|12|54. Argentina.

476.986 — El Independiente. Cast. Periód. diario. Prop. y Direct.: Miguel Angel Ferrín. 2.400 ejs. $ 6,50 mensual. Trenque Lauquen (Bs. As.) 24|12|54. Argentina.

476.994 — Disfraces. Cast. Periód. anual. Prop.: Edit. Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 38.800 ejs. $ 5.—. Bs. As., enero 1955. Argentina.

476.995 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit.: Temporada. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 34.700 ejs. $ 2.50. Bs. As., enero 1955. Argentina.

477.001 — Nueva Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Enrique Oliveri. 450 ejs. $ 0.70. San Antonio de Areco (Bs. As.) 14|1|55. Argentina.

477.004 — Falsas Caricias. Vals, letra. 2 págs. Autor y editor: Santiago Mayoral. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.005 — Falsas caricias. Vals, mús. 2 págs. Autor y editor: Santiago Mayoral. Impres.: Edit: Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|11|54. Argentina.

477.007 — Ley Divina Argentina (Ley de Simpatía). Cast. 155 págs. Autor: Diana de Armonías. Editor: el autor. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 3.010 ejs. $ 25.—. Bs. As., 20|12|54. Argentina.

e.12|5-Nº 2.397-v.13|5|55
e.17|5-Nº 2.397-v.27|5|55

24 DE ENERO DE 1955

477.144 — Palermo. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 30.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

477.145 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., diciembre 1954. 135.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

477.146 — El Verbo Ortodoxo. Mensual. Ruso. Prop.: Arzobispo Ioasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.147 — Radio Sugestiones Ucoa. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. Bs. As., diciembre 1954. 15.600 ejs. (Argentina).

477.148 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C y F. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 56.700 ejempl. pesos 0,50. (Argentina).

477.149 — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Prop.: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), diciembre 1954. 475 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

477.150 — La Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. Rosario de Sta. Fe, septiembre a diciembre 1954. 540.022 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.151 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1954. 14.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).

477.152 — La Lectura del Domingo. Semanal, Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.), diciembre 1954. 650 ejs. $ 0,20. (Argentina).

477.153 — El Cóndor. Mensual. Castellano. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. Bs. As., diciembre 1954. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.154 — Volante. Cast. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., diciembre 1954. 15.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.155 — Revista de Gendarmería Nacional. Bimestral. Cast. Prop.: Gendarmería Nacional. Bs. As., noviembre, diciembre 1954. 13.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.156 — C.A.C.I.A.D. Trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. Bs. As., diciembre 1954. 650 ejs. (Argentina).

477.157 — Industria y Comercio del Norte. Mensual. Cast. Prop.: Roberto Francisco García Garzón. Tucumán, agosto a diciembre 1954. 2.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.158 — Diario de Italia (Giornale D'Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre 1954. 5.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.163 — Faz "A": España, Jota. Letra y música: Villagal, Manuel Dopazo. Faz "B". El Gaitero de Gijón, Pasodoble. Letra: Emilio Rodríguez Moriyón. Música: Pascual S. D'Agostino. Interp.: El Gaitero de Gijón y su conjunto. Disco Odeón Nº 33.176. Bs. As., 19|12|54. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

477.164 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 3ra. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: R. Rounseville; M. Siclair; C. Clifford; D. Bond; M. Dickie; B. Dargavel; M. Grandi. O. Brannigan y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Well. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 4ta. parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Interp.: B. Dargavel; M. Grandi; R. Rounseville; O. Brannigan: M. Dickie; M. Sinclair y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Wells. Disco London Nº LLC 17.586. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86.80. (Argentina).

477.165 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 2ª Parte. Autor: Offenbach. Libreto inglés Arundel. Intérp.: R. Rounseville - M. Sinclair - B. Dargavel - G. Clifford - M. Dickie - B. Bond y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los Coros Sadler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 5ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: A. Ayars - O. Brannigan - G. Clifford - R. Rounseville - B. Dargavel y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº. LLC-17.585. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.166 — Faz "A": Música Española. 1-El Albaicín. 2-Goyescas "Intermezzo". 3-La Vida Breve "Interludio y Danza". 4-La Procesión del Rocío. Autores música: 1-Albéniz. Arregl.: Arbos. 2-Granados. 3-Falla. 4-Turina. Faz "B": Música Española. 1-Evocación. 2-El Puerto. 3-El Corpus de Sevilla. 4-Triana. Autores música: 1-2-3 y 4-Albéniz. Arreglo: Arbos. Intérp.: Gastón Poulet y la Orq. Sinfónica de Londres. Disco M.G.M. Nº LEC-14.901. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.167 — Faz "A": Misa en Si Menor. 3ª Parte. Gloria (2ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Nicolai Gedda, tenor: Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 4ª Parte. Credo (1ª Parte). Credo I - Credo II. Música: Bach Intérp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Marga Höffgen, contralto; Heinz Rehfuss, bajo; con Coros y Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel número LPC-11.558. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.168 — Faz "A": Los Cuentos de Hoffmann. 1ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto Inglés: Arundell. Intérp.: M. Sinclair - R. Soames - R. Rounseville - O. Brannigan - F. Mor-

gan - G. Clifford - M. Dickie y la Orq. Filarmónica Real de Londres con los coros Sandler's Wells. Faz "B": Los Cuentos de Hoffmann. 6ª Parte. Letra y música: Offenbach. Libreto inglés: Arundell. Intérp.: R. Rounseville - A. Ayars - B. Dargavel, la voz y la Orq. Filarmónica Real de Londres. Disco London Nº LLC-17.534. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.169 — Faz "A": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op 100. 1er. Mov.: Andante. 2º Mov.: Allegro marcato. Faz "B": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor, Op. 100. 3er. Mov.: Adagio. 4º Mov.: Allegro Giocoso. Música: Prokofieff. Intérp.: Erik Tuxen y la Orq. Filarmónica de la Radio del Estado Danés. Disco London Nº LLC-17.579. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.170 — Faz "A": Misa en Si Menor. 2ª Parte. Gloria (1ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto; con Coros y la Orq. de la Soc. Amigos de la Música, Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. 5ª Parte. Credo (2ª Parte). Música: Bach. Intérp.: Nicolai Gedda, tenor con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música, Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC-11.557. Bs. As., 2|11|54. 300 ejemp. $ 86,80. (Argentina).

477.171 — Faz "A": Alborada del Gracioso. Dafnis y Cloe. Suite Nº 1. Nocturno. Interludio. Danza Guerrer. Faz "B": Dafnis y Cloe. Suite Nº 2. Alborada - Pantomima - Danza General. Música Faz "A" y "B": Ravel. Intérp.: Coral Marcel Briclot y la Orq. Nacional de la Radiodifusión Francesa. Disco Angel Nº LPC-11.554. Bs. As., 2|11|54. 400 ejemplares. $ 86,80. (Argentina).

477.172 — Faz "A": Misa en Si Menor. Mús.: Bach. Interp.: Elisabeth Schwarzkopf, soprano; Marga Höffgen, contralto, con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música. Organo y Clave. Faz "B": Misa en Si Menor. Música: Bach. Intérp.: Marga Höffgen, contralto con Coros y Orq. de la Soc. de los Amigos de la Música. Organo y Clave. Disco Angel Nº LPC. 11556. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80.

477.173 — Sonata en la Menor, Op. 42. 1er. Mov.: Moderato. 2do. Mov. Andante poco moto. Faz "B": Sonata en La Menor, Op. 42. 3er. Mov. Scherzo (Allegro vivace). 4to. Mov.: Rondo (Allegro vivace). Música Faz "A" y "B": Schubert. Intérp.: Wilhelm Kempff, sólo de piano. Disco London Nº LLC. 17581. Bs. As., 2|11|54. 300 ejs. $ 86,80. (Arg.).

477.174 — Faz "A": Imágenes. 1ra. serie: Reflejos sobre el agua; Homenaje a Rameau; Movimiento. 2da. serie: Campanas a través del follaje; Y la luna desciendo sobre el templo que fué; Peces de oro. Faz "B": Para el piano; Preludio; Zaranda; Toccata. Estampas; Pagodas: Noche de Granada; Jardines bajo la lluvia. Música Faz "A" y "B": Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, sólo de piano. Disco Angel Nº LPC 11555. Bs. As., 2|11|54. 500 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.175 — Faz "A": Oberturas de Offenbach. 1: Orfeo en los infiernos. 2: La Gran Duquesa de Gerolstein (Arreglo: Hoffman). Faz "B": Oberturas de Offenbach. 1: La bella Elena (Arreglo: Haensch). 2: Barba Azul. 3: El matrimonio de Lanternos. Música Faz "A" y "B": Offenbach. Intérp.: Jean Martinon y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC. 17580. Bs. As., 2|11|54. 350 ejs. $ 86,80. (Argent.).

477.176 — Faz "A": Canta Ninon Vallin. Werther, 3er. acto. Faz "B": Canta Ninon Vallin Manon. 1er. 2do. y 3er. acto. Herodiade, 1er. acto. Letra y música. Faz "A" y "B": Massenet. Intérp.: Ninón Vallin con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº LDC 7909. Bs. As., 2|11|54. 200 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.177 — Faz "A": Quinteto en La Mayor, Op. 81. 1er. Mov.: Allegro ma non tanto. Faz "B": Quinteto en la La Mayor, Op. 81. 2do. Mov.: Andante con moto. 2do. Mov.: Firiant. 3er. Mov.: Allegro. Música Faz "A" y "B": Dvorak. Intérp.: Quinteto Chigiano. Disco London Nº LLC. 17583. Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.178 — Faz "A". 1: Gitano (Tzigane). 2: Sonata para Violín sin acompañamiento. Música: 1: Ravel. 2: Honegger. Faz "B". Poema, Op. 25. Música: Chausson. Intérp.: Christian Ferras, violín y la Orq. Nacional de Bélgica. Disco London Nº LLC. 17582. Bs. As., 2|11|54. 250 ejs. $ 86,80. (Argentina).

477.189 — Asuntos Bancarios. 1 vol. 140 págs. Cast. Director: Eduardo Juan Corrente. Imp.: Tall. Gráf. de la Esc. de Artes y Oficios "Federico Grote". Editor: El Autor. Bs. As., 5|1|55. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.184 — Tenía que Suceder, Bolero, letra. 2 págs. Cast. Autores: Carmelo Pisano y Carlos R. Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Arg.).

477.185 — Tenía que Suceder, Bolero, música. 2 págs. Autores: Pedro Vettori y Héctor Barrientos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|4|54. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

477.191 — El Impacto. Tango, música. 2 págs. Autores: Raquel de Belmonte y Jorge de la Fuente. Imp.: Boccazzi. Los autores. Bs. As., 10|1|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

477.192 — Diabluras. Tango - música. 2 págs. Autores: Raquel De Belmonte y Tantín Saborido. Imp.: Boccazzi. Edit. Los autores. Bs. As. 10-1-55. 100 ejem. $ 4. (Argentina).

477.196 — Amanecer. Mensual. (Castellano). Director-Propietario: Vicente Marano. Bs. As., diciembre 1954. 1.000 ejemp. (Argentina).

477.199 — Gestión. Bimensual. (Castellano). Director - Propietario: Francisco Romero. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejem. (Argentina).

477.204 — El Fiscalizador del Crédito. Mensual. (Castellano). Director - Propietario: Antonio Villar. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ejemp. (Argentina).

477.205 — Tres Preludios. Para guitarra. Música. 6 págs. Autora: Matilde T. de Calandra Imp.: Rotaprintor S.R.L. Editor: Barry & Cía. Bs. As. 23-11-54. 500 ejemp. $ 6. (Argentina).

477.206 — En el Recuerdo. Tango-música. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp $ 4. (Argentina).

477.207 — En el Recuerdo. tango-letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Domingo E. Sciaraffia. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As. 10-1-55. 500 ejemp. $ 4. (Argentina).

477.210 — Nuestros Hijos. Mensual. (Castellano). Propietario: Mariano Biel, Helguera. Directora: Dolores Pardo de Domínguez. Bs. As. diciembre 1954. 60.000 ejemp. $ 5. (Argentina).

477.213 — Revista del Productor de Seguros. Mensual. (Castellano). Prop. y Director: Ernesto Dalmacio Generoso Del Castillo. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.220 — España, vista por un escritor Húngaro. 1 vol. 123 págs. (Castellano). Autor: José Hollo. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: Editorial Uranos. Bs. As. 23-12-54. 4.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

477.221 — El Extraño. 1 vol. 616 págs. Autor: Richard Wright. Traducc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 5.415 ejemp. $ 50. (Argentina).

477.222 — Como Ayudar al Esposo para que Progrese. 1 vol. 214 págs. Autora: Dorothy Carnegie. Traducc. del inglés: Miguel L. Prolongo. Imp.: Cía. Imp. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana Bs. As., 20-12-54. 10.100 ejem. $ 20. (Argentina).

477.223 — Espera de Dios. 1 vol. 178 páginas. (Castellano). Autor: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentie. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 20-12-54. 4.145 ejemp. $ 18 (Argentina).

477.224 — Dominaciones y Potestades. 1 vol. 686 págs. (Castellano). Autor: George Santayana. Traducc. del inglés: Guido F. P. Parpagnoli. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs., 20-12-54. 4.016 ejemp. $ 58. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.399-v.1º|6|55

25 DE ENERO DE 1955

477.241 — El Asesor Noticioso. Cast. Periódico. Mensual. Prop.: Víctor L. Lamarque. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.242 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejemp. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.243 — El Caballo. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.244 — Cámara Argentina del Vestir. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.245 — La Gaceta. Cast. Periód. Diario. Prop.: Oscar N. Noriega Mackenzie. 3.500 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.246 — Boletín Ganadero Ovina. Cast. Periód. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejemp. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

477.247 — Polonia. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Legación de Polonia en Bs. As. 4.000 ejemp. Bs. As., julio, agosto y setiembre 1954. (Argentina).

477.248 — Labrador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.249 — Sarmiento. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.250 — San Justo. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.251 — Ballester. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp $ 0,20. Villa Ballester (Bs. As.). diciembre 1954. (Argentina).

477.252 — Mitre. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. pesos 0,20. Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.253 — El Gladiador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.254 — Mariano Moreno. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.255 — San Miguel. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Sin Miguel (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.256 — El Libertador. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.257 — Rivadavia. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemp. $ 0,20. Morón (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

477.258 — La Razón. Cast. Periód. Diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), diciembre 1954. (Argentina).

477.259 — El Eco. Cast. Periód. Semanal. Prop.: Humberto Costantino. 1.300 ejemplares. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.260 — Casas y Jardines. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 9.900 ejemp. $ 8.— Bs. As., noviembre y diciembre 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.261 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Edit. Contémpora. 2.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., setiembre, octubre y noviembre 1954. (Argentina).

477.262 — Córdoba. Cast. Prop.: Edit. Córdoba S.A. 794.300 ejemp. $ 0,50. Córdoba, agosto a noviembre 1954. (Argentina).

377.265 — Faz "A": Gira de dixieland. Letra: López y Ropollo. Mús.: Schoebel, Lee, Ory, Melrose. Faz "B": Gira de dixieland. Letra: Friscoe, Carmichael, Arlen. Mús.: Clark, Mills, Tyers, Kohler. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº H-312. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.266 — Faz "A": Armónicas de fiesta. Letra: Kahn, Vittorio, Evans y Pitello. Mús.: Youmans, Monti, Reaves y Halicki. Faz "B": Armónicas de fiesta. Letra: Warren, Lorenzo, Rappe y Madriguera. Mús.: Dubin, Egen, Pollack, Woods. Intérprete: Trío Filarmónico. Disco Capitol Nº H-229. 300 ejemp. pesos 87.— Bs. As., 3|3|1955. (Argentina).

477.267 — Faz "A": Adiós, adiós tristezas. Letra: Meinken, Hamm, Delmore, Mús.: Ringle, Gray Glover, Les Paul. Faz "B": Adiós, adiós tristezas. Letra: Johnson. Mús.: Handy, Les Paul, Bernie. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº H-356. 750 ejemplares. $ 87.— Bs. As., enero 1955.

477.268 — Faz "A": La historia del jazz. Letra: Tradicional. Mús.: Ledbetter, Washington, Bigard. Faz "B": La historia del jazz. Letra: Weighsman, La Roca, Steele. Mús.: Singleton, Miller, Schields, Melrose. Intérp.: Leadbelly, Trío Zutty Singleton. Cuarteto de Eddie Miller. Louisiana Lewe Loungers de Nappy Lamare. Disco Capitol Nº H-239. 300 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.269 — Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Barris, Brown, Ray, Green. Mús.: Clifford, Freed, Cooke, Eyton. Faz "B": Gordon MacRae canta. Letra: Herbert, Johnston, Gannon, Green. Mús.: De Sylva, Coslow, Wayne, Harburg. Intérprete: Gordon MacRae. Disco Capitol Nº H-231. 200 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.270 — Faz "A": Canciones por Kay Starr. Letra: Rose, Kent. Woode. Mús.: White, Conrad, Farrar, Rose. Faz "B": Canciones por Kay Starr. Letra: Lown. Roberts, Carter. Mús.: Link, Dee, Vance, White. Disco Capitol Nº H-211. 250 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.271 — Faz "A": La batalla de las orquestas de jazz. Letra: Schoebel, O'Farrel. Mús.: Kenton, Burns, Pettis, Gillespie. Intérp.. Stan Kenton, Woody Herman, Billy Butterfield, Dizzy Gillespie. Faz "B": La batalla de las orquesta de Jazz. Letra: Barris. Mús.: O'Farrel, Sherwood, Clifford, Alban. Intérp. Benny Goodman, Robby Sherwood, Benny Carter, Charlie Barnet. Disco Capitol Nº H-235. 400 ejemp. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.272 — Faz "A": Boogie-Woogie de Freddie Slack. Música: Carter, Borne, Slack. Faz "B": Boogie Woogie de Freddie Slack. Mús.: Slack, Don Raye. Interp.: Freddie Slack. Disco Capitol número H 83. 250 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955 (Argentina).

477.273 — Faz "A": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter, Hart. Faz "B": Piano a la Manera de Diana Lynn. Mús.: Porter Rodgers. Intérp.: Paul Weston. Disco Capitol Nº H 180. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.274. — Faz "A": Dulce Lorena, El hombre que yo amo, Deseable, Que es esto llamado amor. Letra: Borwell, George. Mús.: Parish, Gershwin, Porter. Faz "B": Cuerpo y Alma, Es sólo una luna de papel, Preludio en do sostenido menor, Blues fáciles de escuchar. Letra: Green, Arlen. Mús.: Eyton, Harburg, Rachmainov, Robinson. Intérp.: Trío "King" Cole. Disco Capitol Nº H 220. 450 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.275 — Faz "A" Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Lewis, De Sylva, Munson. Mús.: Leonard, Kahn, Mercè. Faz "B": Canciones por Eddie Cantor de la banda de sonido de la película "En Alas de la Fama". Letra: Donaldson, Ray, Whitting. Mús.: Robin Young, Davis. Intérprete: Eddie. Disco Capitol Nº L 467. 350 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.276 — Faz "A": Con una canción en mi corazón. Letra: Barbour, Rodgers, George. Mús.: Lee, Caesar, Hart, Gershein. Faz "B": Con una canción en mi corazón. Letra: Arlen, Cahn, Rodgers. Mús.: Koehler, Styne, Loesser. Hart. Intérp.: Jane Froman. Disco Capitol número L 309. 275 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.277 — Faz "A": Música para soñar. Letra: Warren, Green, Ballard, Donaldson. Mús.: Dubin, Heyman, Waring, Witting. Faz "B": Música para soñar. Letra: McHugh, Oakland. Mús.: Ford, Fields, Murray. Intérp.: Paul Weston Disco Capitol Nº H 222. 400 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.278 — Faz "A": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Lamare. Música: Rodin, Tradicional. Faz "B": La Orquesta Dixieland de Pete Daily. Letra: Daily, Marshall. Mús.: Mills, Tradicional, Story, Murphy. Intérp.: Pete Daily. Disco Capitol Nº H 183. 300 ejempl. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.279 — Faz "A": El joven de la trompeta. Letra: Jenney, Oliver, Gross, Williams. Mús.: De Lange, Schoen, Laerence, Anthony. Faz "B": El joven de la trompeta. Mús.: Hagen, Yellen, Anthony, Parish. Letra: Ager, Williams, Carmichael. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº H 373. 950 ejs. $ 87.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.280 — Faz "A": Festival de los Gnomos. Mús.: Príncipe Di Candiano. Faz "B": La Música del Príncipe Di Candiano. Mús.: Príncipe Di Candiano. Disco Capitol Nº H 296. 250 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.281 — Faz "A": Que fácil lo hace. Letra: Kahn, Bernie, Kramer. Música: Henderson, Donaldson, Casey, Whitney. Faz "B": Que fácil lo hace. Letra: Pitts. Mús.: Marsh, Berlin, Duke, Pollack. Intérp.: H. Goodman. Disco Capitol Nº H 295. 475 ejs. $ 87.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.282 — Faz "A": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Faz-"B": La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Dirg. R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36005. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.283 — Faz "A" y "B": Doña Francisquita. Letra: Amadeo Vives. Mús.: Guillermo Fernández Shaw. Intérp.: Dirg. Rafael Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36028. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.284 — Faz "A" y "B": La Parranda. Letra: Francisco Alonso. Mús.: Luis Fernández Ardavin. Intérp.: Dirg. F. Delt. Disco Pampa Nº PC 36099. 300 ejs. $ 21,60. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.285 — El Capitán Veneno y el Escándalo. 7ª edición, Reimpresión. Cast. 194 págs. Autor: Pedro A. de Alarcon. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 27|8|54. (Argentina).

477.286 — Quo Vadis? 2 Tomos, 5ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés 162 págs. c|u. Autor: Enrique Sienhiewicz. Traduc.: Roberto Basile. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3|8|54. (Argentina).

477.287 — Fausto. 6ª edición, Reimpresión. Cast. 162 págs. Autor: Estanislao del Campo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 30|9|54. (Argentina).

477.288 — El Paje del Duque de Saboya. 2 Tomos, 2ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 162 págs. c|u. Autor: Alejandro Dumas. Traduc.: Isabel Straatman. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.289 — La Isla de los Pingüinos. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 202 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrondo. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 22|11|54. (Argentina).

477.290 — La Celestina. 3ª edición, Reimpresión. Cast. 146 págs. Autor: Fernando de Rojas. Editor Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.291 — La Azucena Roja. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 194 págs. Autor: Anatole France. Traduc.: José Olivares Larrando. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

477.292 — Príncipe y Mendigo. 5ª edición Reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 162 págs. Autor: Mark Twain. Traduc.: Miguel Orts Ramos. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. M.A.C.S. 10.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 5|8|54. (Argentina).

477.293 — Cartas Amorosas. 3ª edición, Reimpresión. Cast. 240 págs. Autor: Florangel. Editor: Edit. Sopena Argentina. Impresión: Tall. Gráf. Torfano. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

477.298 — Faz "A": Doce cascabeles (Pasodoble). Letra: B. García Cabello y R. Freire. Mús.: J. Solano García. Faz "B": Chimberiana (Estampa bilbaína). Letra: Arias. Mús.: Iturralde. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20.053. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

477.299 — Faz "A": Canción a mi madre (Canción). Letra: Roberto Videla. Música: Fraga Jouvet. Faz "B": Cabellera blanca (Canción). Letra y mús.: Agustín Lara. Intérp.: Roberto Videla, Fraga Jouvet y Eduardo Rudy. Disco T.K. SA-20.051. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.300 — Faz "A": Qué alta está la luna. Mús.: Nacy Hamilton, Morgan Lewis. Faz "B": Haría cualquier cosa por ti (Fox-trot). Letra: C. Hopkins. Mús.: B. Williams. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. SAL-40.028. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.301 — Faz "A": Pasodoble, te quiero (Pasodoble). Letra: Guijarro. Mús.: G. Monreal. Faz "B": Bajo las parras del puente nuevo (Estampas bilbaínas). Letra: Iturralde. Mús.: Arias. Intérp.: Los Bocheros. Disco T.K. SA-20 054. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.302 — Faz "A": Marcha nupcial. Música: Félix Mendelssohn. Faz "B": Marcha nupcial. Mús.: Ricardo Wagner. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número SF-30 008. 2.000 ejs. $ 13. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.303 — Faz "A": Susurrando (Fox-trot). Letra: J. Schorberger. Mús.: R. Coburn, V. Rose. Faz "B": Es el rumor de la ciudad (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. N SAL-40.027. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. (Arg.).

477.304 — Faz "A": Amor en venta (Fox-trot). Mús.: Cole Porter. Faz "B": Dulce y encantadora (Fox-trot). Letra: Gus Arheim, Harry Tobías. Mús.: Jules Lemare. Intérp.: Nat Brandwynne. Disco T.K. N SAL-40.017. 500 ejs. Pesos 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.305 — Faz "A": Cuando estamos solos (Fox-trot). Letra: Val Burton. Música: Will Jason. Faz "B": Eres tú o nadie (Fox-trot). Letra: Jule Styne. Mús.: Sammy Cahn. Intérp.: Sara Vaughann. Disco T.K. Nº SAL-40.023. 500 ejs. $ 12.50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.306 — Faz "A": En un mercado persa. Mús.: Ketelby. Faz "B": Escena de la calle. Mús.: Alfred Newman. Intérpret.: Alfred Newman. Disco T.K. número SM-50 012. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.307 — Faz "A": Siento que me estoy cayendo. Mús.: Link, Waller, Rose. Faz "B": Frankie y Johnny. Mús.: Bernard, Smith. Intérp.: Art Kassel. Disco T.K. Nº SM-50.041. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.708 — Faz "A": La [illegible] de Elmer. Letra: Albrecht. [illegible] Jurgens, Gallop. Faz "B": No cantes Aloha cuan-

do yo voy; Letra: Smith. Mús.: Black, Moret. Intérp.: Jerry Bird. Disco T.K. Nº SM-50.043. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.309 — Faz "A": Negra Leonor. Mús.: Antonio Fernández. Faz "B": Mambo gitano. Mús.: José Mora. Intérp.: Xavier Cugat. Disco T.K. SM-50.044. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.310 — Faz "A": El perrito en la ventana. Letra y mús.: Bob Merrill. Faz "B". Mis ojos celosos. Letra: David. Mús.: Martita. Intérp.: Patti Page. Disco T.K. Nº SM-50045. 2.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|10|54. (Arg.).

477.311 — Faz "A": Neurasténico. Letra: Nazareno Brito. Mús.: Betinho. Faz "B": Malandro (Choro). Letra: Manouso, Comesaña. Mús.: Gutiérrez. Intérp.: Indiana Pais. Disco T.K. Nº SU-755. 5.000 ejs. $ 12. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

477.312 — Revista de Derecho Procesal (Cast.). Periód. trimestral. Propiet.: Ediar. Direct.: Hugo Alsina. 2.500 ejs. $ 100. Bs. As., 3er. trimestre de 1953. (Arg.).

477.313 — Aires de Grecia (Fantasías para violín y piano, mús.). 12 págs. Autor y Edit.: Mario Mijalarias. Impres.: G. Ferrer. 200 ejs. $ 6,50. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.314 — Aquella triste noche (Vals letra). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.315 — Aquella triste noche (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.316 — Mancha roja (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Artigas. Edit. e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.317 — Mancha roja (Tango, letra). 2 págs. Autor: Bartolomé F. Kovacevich. Edit. e impres.: Edic. Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

477.318 — Voces francesas básicas (Método para facilitar la enseñanza del lenguaje hablado francés). Cast. y Francés. 17 págs. Autor y edit.: Luis Adrián Faure. Impres.: Briton. 100 ejs. $ 16. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

477.319 — Faz "A": Voces francesas básicas (11 sonidos fonéticos que no existen en español - Los números hasta encontrar el Nº 5). Autor letra: Luis Adrián Faure. Faz "B": Voces francesas (Le Renard et les Raisins. L'alphabet français). Autor letra: Luis Adrián Faure. Intérp.: Luis Adrián Faure. Edit.: Luis Adrián Faure. $ 32. 100 ejs. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

477.327 — Habana de ensueño (Rumba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barberia. Impres.: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Sta. Fe, 14|1|55. (Arg.).

477.328 — Habana del ensueño (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Josefa J. Barberia. Impres.: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejs. $ 3. Santa Fe, 14|1|55. (Arg.).

477.332 — El Sustituto (Cast.). 137 páginas. Autor: Carlos Mazzanti. Edit.: Edic. Botella al Mar. Impres.: Federico Lozano. 2.000 ejs. $ 18. Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.334 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Tall. Gráf. Maggielo Hnos. 2.000 ejs. $ 6. Bs. As., 28|12|54. (Arg.).

477.335 — 32 Proyectos para la Vivienda Familiar (Cast.). 32 págs. Autor: Carlos A. Leroy. Edit.: Edic. Confort. Impres.: Optimus. 4.000 ejs. $ 6. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

477.337 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. Direct.: Mariano Perla. 700 ejempl. Bs. As., set. 1954 (Argentina).

477.338 — Ovina. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejempl. $ 5. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

477.340 — Nada, Nadita Nada. Mús., zamba. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Rodríguez. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.341 — Nada, Nadita Nada. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo S. De la Vega. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.342 — El Cálculo de la Combustión. Cast. 168 págs. Autor: Rodolfo Orel. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 2.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

477.343 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e Impres.: Edit. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.344 — Cuando un Pobre da una Fiesta. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edit. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.345 — Me voy para Jerusalén. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.346 — Me Voy Para Jerusalén. Guaracha, mús. 2 págs. Autor: Fernando López. Editor e impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.347 — Mi Peregrina. Tango, mús. 2 págs. Autor: Julio Darré. Editor e Impresor: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3. Bs. As, 9|6|53. (Argentina).

477.348 — Mi Peregrina. Tango letra. 2 págs. Autor: R. Lambertucci. Editor e Impres.: Edic. Acorde. 250 ejempl. $ 3 Bs. As., 9|6|53. (Argentina).

477.359 — Dois Amores. Choro, mús. 2 págs. Autor: Guarana y Mariachi. Editor: Edit. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55 (Arg.).

477.360 — Dois Amores. Choro, letra. 2 págs. Autor: Mariachi y Guarania. Editor: Edit. Tempo. Impres.: J. B. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.361 — Toda Mulher E Boa. Samba, letra. Autor: Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edit. Tempo. Impresor: J. B. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 14|1|55. (Argentina).

477.362 — Toda Mulher E Boa Samba. mús. 2 págs. Autor: Armando Pacheco y Délfor Baliani. Editor: Edic. Tempo. Impres.. Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs As., 14|1|55. (Argentina).

477.363 — Me Dijo Adiós. Tango, mús. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|12|54. (Argentina).

477.364 — Me Dijo Adiós. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Massey. Editor: Edic. Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|12|54. (Arg.).

477.380 — Informativo. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Cám. de Exportadores. Direct.: Pedro A. Errecondo. 1.500 ejempl. Bs. As., 20|12|54. (Argentina).

477.381 — Xabeñon Ondiñas. Jota, mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

477.382 — Xabeñon Ondiñas. Jota, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.383. — Romerías en la Salada. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.384 — Romerías en la Salada. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: José R. Lobagueira Beade. Editor e Impres.: Edic. Nueva Argentina. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

477.401 — Interiores Modernos (sobre decoración de interiores). Cast. 111 págs. Autor: Raúl H. Burzaco. Editor: Edit. Contémpora. Impres.: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 7.000 ejempl. $ 4. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.402 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Pulcil" con leyenda). Cast. 1 lámina. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejempl. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.400-v.1º|6|55

---

26 DE ENERO DE 1955

477.405 — Avisador Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: L. A. Zamudio y J. A. González. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

477.406 — El Fogón de los Arrieros. Mensual. Castellano. Prop.: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), diciembre 1954. 600 ejemp. $ 1,— (Argentina).

477.407 — Patris, (Patria). Quincenal. Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 1.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

477.408. — U. F. C. Bimestral. Castellano-Francés. Prop.: Asociación Unión Francesa de ExCombatientes. Bs. As., agosto-septiembre 1954. Bs. As. 500 ejemp. (Argentina).

477.409 — Radiofilm. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. Bs. As., diciembre 1954. 88.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.410 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 100,— anuales. (Argentina).

477.411 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejemp. $ 100,— anuales. (Argentina).

477.412 — Ventas, Nº 59. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs. As., diciembre 1954. 1.700 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

477.413 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. Bs. As., enero 1955. 5.000 ejemp. $ 8,—. (Argentina).

477.414 — The Review of The River Plate (Revista del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of The River Plate. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 1.830 ejemp. $ 6,50. (Argentina).

477.415 — Lucha. Bimestral. Castellano. Prop.: Carlos Alberto Padula. Bs. As., diciembre 1954-enero 1955. 3.000 ejemp. (Argentina).

477.416 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejemp. (Argentina).

477.417 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As. enero 1955. 600 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

477.418 — A. S. O. E. M. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe, enero 1955. 2.800 ejemp. (Argentina).

477.419 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Bs. As., enero 1955. 800 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

477.420 — El Fraternal. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. As., diciembre 1954. 600 ejemp. (Argentina).

477.421 — Boletín Cebú y sus Derivados. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cebú. Bs. As., enero 1955. 600 ejemp. (Argentina).

477.422 — La Voz de Carhué. Quincenal. Castellano. Prop.: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), enero 1955. 300 ejemp. $ 1.—. (Argentina).

477.423 — Tenis. Mensual. Castellano. Prop.: Tulio Palermo. Bs. As., diciembre 1954 y enero 1955. 3.500 ejemp. $ 3;—. (Argentina).

477.430 — La Juventud. Trisemanal. Castellano. Prop.: La Juventud S. R. L. (En formación). Director: Teodoro E. Marco. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 22|11|54. 1.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.431 — Juventud. Semanal. Castellano. Director Propietario: Victorino Fiz Galende. Montes de Oca (Santa Fe), 3|1|55. 550 ejs. $ 0,35. (Argentina).

477.432 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. Director: José Marín. San Miguel de Tucumán, diciembre 1954. 800 ejs. (Argentina).

477.433 — Castellanos. Bisemanal. Castellano. Propietarios: Francisco Pérez Torres y Juan B. Audenino. Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Sta. Fe), 12|1|55. 4.720 ejs. $ 0,60. (Argentina).

477.437 — Embaucado, bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.438 — Embaucado, bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.439 — Chiche, fox trot, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacámara. Imp. y Edit.: El Autor. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.440 — Chiche, fox trot, letra. 2 páginas. Autor: Julián Sánchez. Imp. y edit.: Prudencio Lacámara. Rosario de Sta. Fe, 25|12|54. 3.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.442 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero. Director: Emilio J. Schleh. Bs. As., diciembre 1954. 400 ejs. $ 5.— (Argentina).

477.444 — Aunque no me saludes, tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Musicales. Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.445 — Lucrecia Julián, milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alfredo H. Carrillo. Imp.: A. Contreras. Edit.: Edic. Music. Separ. Rosario de Sta. Fe, 23|12|54. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

477.447 — El Camba (El bacán), tango, música. 2 págs. Autor: Nicolás Luna. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.448 — El Camba (El bacán), tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Scavuzzo. Imp. y Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 5|10|54. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

477.451 — El Régimen lo hace Todo. 1 vol. 308 págs. Castellano. Autor: Gayelord Hauser. Traducc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Torfano. Editor: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 10.000 ejemplares. $ 25.— (Argentina).

477.452 — Estrategia y Táctica en Ajedrez. 1 vol. 106 págs. Autor: Max Euwe. Traductores: Héctor Naranjo y Enrique G. Tiddens. Imp.: Tall. Gráf. J. Hyas Bell. Edit.: Edit. Sopena Argentina B. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 21.— (Argentina).

477.453 — Fundamentos del Ajedrez. 1 vol. 30 págs. Autor: José Raúl Capablanca. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. $ 24.— (Argentina).

477.454 — Reshevsky frente al Tablero. 1 vol. 338 págs. Castellano. Autor: Samuel Reshevsky. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcón. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., enero 1955. 4.000 ejs. $ 54.— (Argentina).

477.456 — Tú y la Rosa. 1 vol. 102 páginas. Castellano. Autor: Eugenio Navas. Imp.: Tall. Gráf. Amsealse. Edit.: El Autor. Bs. As., 24|11|54. 500 ejs. $ 10.— (Argentina).

477.457 — Soy punto del año 20. Tango, música, 2 págs. Autor: Miguel A. Caruso. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.458 — Soy punto del año 20. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hugo Torino. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|11|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

477.459 — El Comercio. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Bernal. Director: Humberto Bismark Bocro. Bernal (Bs. As.), noviembre 1954. 850 ejs. (Argentina).

477.463 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Bimestral. Castellano. Director Propietario: Andrés Domingo Ricci. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 375 págs. (Argentina).

477.466 — Pianola, fox trot, música. 2 páginas. Autores: Niki Anderson, Tito Amadó y Pancho Rey. Imp.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 24|1|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

477.467 — El Heraldo. Decenal. Castellano. Director: Jorge Fernando Natero. Propietario: Juan Fernando Natero. Lomas de Zamora, 18|10|54. (Bs. As.), 3.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

477.471 — San José. Quincenal. Castellano. Prop.: Director: Miguel Ferrari. Gral. Alvear, 15|1|55. 300 ejs. $ 2.— mensuales. (Argentina).

477.473 — Noticias Biográficas. Castellano. Director Propietario: Antonio Cintra Rodríguez. Rosario de Santa Fe, diciembre 1954. 1.500 ejs. (Argentina).

477.474 — 4 de Junio. Castellano. Director-Propietario: Raúl José Aliks. Mendoza, diciembre 1954. 6 000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

477.516 — Disolución de la Sociedad Anónima, por Retiro de la Autorización Gubernativa. 1 foll. [illegible] págs. Castellano. Autor: Héctor [illegible]. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. $ 15.— (Argentina).

477.517 — San Martín y la Reforma Carcelaria. 1 foll. 65 págs. Autor: J. Carlos García Basalo. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

477.518 — Derechos Reales y Privilegios. 1 vol. 620 págs. Autor: Luis M. Valiente Noailles (h.). Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|55. 2.000 ejs. $ 110. (Argentina).

477.519 — La Apreciación de la Prueba en el Proceso Laboral. 1 foll. 1[illegible] páginas. Castellano. Autor: Heber Amílcar Baños. Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 19|1|54. 2.000 ejs. $ 50.— (Argentina).

477,520 — Responsabilidad Penal de los Directores de las Personas Jurídicas y Mercantiles. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autor: Ignacio Winizky. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|1|54. 2.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

477.532 — Te digo adiós, chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos Acosta. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

477.533 — Te digo adiós, chamamé, letra. 2 págs. Autora: Leonor De Jesús Britos. Imp.: El Morocho. Edit.: La Autora. Bs. As., 28|12|54. 150 ejs. $ 4.— (Argentina).

b.18|5-Nº 2.401-v.1º|6|55

27 DE ENERO DE 1955

477.568 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.569 — Alegría en el Ranchito. Ranchera, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.570 — Luna de Oro. Tango, música. Autor: Bautista Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.571 — Luna de Oro. Tango, letra. Autor: Luis Bonacossa. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8-1-55. (Argentina).

477.572 — Abanico de Plumas. Paso doble, letra. Autor: P. Angel Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.573 — Abanico de Plumas. Paso doble, música. Autor: Pascual Clausi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.574 — Nunca, Nunca. Bolero, letra: Autor: Jorge Otero Pizarro. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.575 — Nunca, Nunca. Bolero, música. Autor: Jorge Otero Pizárro y Eugenio J. Robinet. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 25-1-55. (Argentina).

477.578 — Páginas Mías. Autor: Rubén Darío, C. Oyuela y otros. Ilust.: Carlos Freixas. Impres.: Bacaicoa y Cía. Edit.: Nuvart. 5.000 ejemp. (Argentina).

477.579 — Vírgen Gaucha de Luján. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: Playa. Edit.: El Autor. 1.000 ejemp. $ 0,50. C. Federal, agosto de 1952. (Argentina.

477.585 — Que Tiene este Vals. Vals, letra. Autor: Omar Aladio. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemplares. $ 3,50. Bs As., 24-1-55. (Argentina).

477.586 — Que Tiene este Vals. Vals, música. Autor: Tulio Manferré. Impres.: A. Vivona. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 24-1-55. (Argentina).

477.587 — Embrujo. Beguine, letra. Autor: Champú. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.588 — Embrujo. Beguine, música. Autor: Champú Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3,—. Bs As., 10-1-55. (Argentina).

477.590 — Morfología Latina Regular con ejercicios y versiones. 106 págs. Autor: José Ramón Villasante. Impres.: Acad. S. Teresita. Edit.: El Autor. 300 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 1º-6-54. (Argentina).

477.591 — León Wainglass. Obra de teatro en tres actos. Autor: David Gaist. Adapt.: Max Berliner. Teatro Soleil, 9-11-54. Bs. As. (Argentina).

477.592 — El Descamisado y la Patria de Juan Perón. Castellano. Autor: Juan Gregorio Alvarez. Impres.: P. Playa. Edit.: P. Playa. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

477.600 — Como el Crespín, Cueca, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argenitna).

477.601 — Como el Crespín. Cueca, letra. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autór. 350 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 13-1-55. (Argentina).

477.602 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, música. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55 (Argentina).

477.603 — De Nuevo por la Querencia. Chacarera, letra. Autor: Paulino Tevez (El Atamisqueño). Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16-1-55. (Argentina).

477.606 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, letra. Autor: José La Ferla. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.607 — Palmerino. Alegre marcha brasileña, música. Autor: José La Ferla. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10-1-55. (Argentina).

477.608 — Información Municipal. Mensual. Propiet.-Direct.: Heriberto Tránsito Bustamante. 700 ejemp. Capital Federal, octubre-noviembre de 1954. (Argentina).

477.610 — Qué Oportunidad. Mambo, música. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. 26-1-55. (Argentina).

477.611 — Qué Oportunidad. Mambo, letra. Autor: Don Tonny y Emilio D'Juri. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.612 — Carnaval. Marcha, música. Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As. (Argentina).

477.613 — Carnaval. Marcha, letra. Autor: Don Tonny y J. L. Marfagon. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26-1-55. (Argentina).

477.614 — Pascualito Sólo. Milonga, Música. Autor: Jorge A. Molina. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.615 — Pascualito Sólo. Milonga, letra. Autor: Angel S. de Lazzer. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.616 — Pobre de Mí. Bolero, música. Autor: Celia Molina. Edit.: El Autor. Impres.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.617 — Pobre de Mí. Bolero, letra. Autor: Edmundo A. Morrone. Impres.: El Autor. Edit.: I. C. A. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 27-1-55. (Argentina).

477.619 — Panadería Argentina. Semanario. Castellano. Propiet.: Centro de Industriales Panaderos de Bs. Aires. Direct.: Manuel José Lozano. 1.800 ejemp. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.561 — La Gaceta Aérea. Mensual. Propiet.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Direct.: Gilberto Expedito Gómez. 5.000 ejemp. $ 1,—. Cap. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.621-v.1º|6|55

28 DE ENERO DE 1955

477.640 — Vida Social. Mensual. Castellano. Prop.: Héctor Ferreyra. Bs. A., noviembre 1954. 2.000 ejemp. (Argentina).

477.641 — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Prop.: Tomás Kelemery. Bs. As., enero 1955. 1.400 ejemplares. (Argentina).

477.642 — La Autonomía. Mensual. Castellano. Prop.: José Luis Castellanos. 4 de Junio (Bs. As.), diciembre 1954. 1.000 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

477.643 — Bancarios del Provincia. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As., noviembre 1954. 4.000 ejemplares. (Argentina).

477.644 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Castellano. Bs. As., septiembre a octubre 1954. 700 ejemp. (Argentina).

477.645 — Hai Guetron (Centro Armenio). Bimensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., enero 1954. 1.250 ejemp. $ 1.— (Argentina). en idioma armenio.

477.646 — La Reforma Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Isabel Azqueta de Villaté. Bs As., enero 1954. 2.500 ejemplares. (Argentina).

477.647 — Radiomelodía. Quincenal. Castellano. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogna. Bs. As., noviembre 1954 a enero 1955. 22.000 ejemplares. $ 1;50 (Argentina).

477.648 — Guía del Hogar. Mensual. Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Bs. As., enero y febrero 1955. 2.800 ejemp. $ 1.— (Argnetina).

477.649 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As. (Avellaneda), diciembre 1954. 500 ejemp. $ 0,70. (Argentina).

477.650 — Servicio Informativo Bibliográfico. Trimestral. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. Bs. As., julio a octubre 1954. 10.150 ejemp. (Argentina).

477.651 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Mensual. Castellano. Prop.: Julián Barre. Bs. As., enero 1954. 3.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

477.652 — Cosas y Hechos de Misiones. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), enero 1955. 650 ejemp. $ 2.— (Argentina).

477.653 — Secretos (Sucesos de Amor). Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 301.950 ejemp. pesos 1,50. (Argentina).

477.654 — Creaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 95.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

477.655 — Secretos (Sucesos de Amor). semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., diciembre 1954. 223.450 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.656 — Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S.R.L. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. 228.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

477.657 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América, enero 1955. 1.100 ejemplares. $ 3,50. (Extranjera).

477.658 — Crónica Sindical. Mensual. Castellano. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Bs. As., noviembre y diciembre 1954. (Argentina).

477.659 — Azzaman (La Epoca). Propietario: Samra Hnos. Bs. As., enero 1954. 500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

477.660 — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Juan Jamusonis. Bs. As., diciembre 1954. 1.800 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

477.662 — 25 de Mayo, estilo, música, 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.663 — Emblema de mi Argentina, zamba, música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As. 11|10|54. 500 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.664 — Emblema de mi Argentina, zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ej. $ 4. (Argentina).

477.665 — 25 de Mayo, estilo, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Imp. A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 11|10|54. 500 ejempl. $ 4 (Arg.).

477.666 — Luz de Arrabal, milonga, letra. 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As, 23|12|54. 300 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.667 — Luz de Arrabal, milonga, mús. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.668 — Déjame Olvidar, vals, letra. 2 págs. Autor Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As, 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.669 — Déjame Olvidar, vals, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.670 — Como Varón, tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.671 — Como Varón. tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, Oscar Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As.. 7|1|55. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.672 — Fuelle y Milonga, milonga, musica. 2 págs. Autor: Antonio S. N. Varonese Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ej. $ 4. (Argentina).

477.673 — Fuelle y Milonga, milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Arg.).

477.674 — Rara Visión, bolero, música. 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit : Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.675 — Rara Visión, bolero, letra. 2 págs. Autores: Vito Decapua y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.676 — Pobre de Mí, vals, letra, 2 páginas. Autores: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.677 — Pobre de Mí, vals, música, 2 págs. Autor: Miguel Corsani, Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|1|54. 200 ejempl. $ 4. (Argentina).

477.678 — Enfermo Corazón vals, música. 2 págs. Autor: Anunciado Scornavacchez. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Mus. Apolo. Bs. As., 9|1|54. (Argentina).

477.679 — Enfermo Corazón. Autor: José Celano, vals, letra. 2 págs Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejempl. $ 4 (Arg.)

477.680 — No Cleto, ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Arg.).

477.681 — No Cleto, ranchera, música. 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).

477.682 — Fin de jornada (Corrido, música). 2 págs. Autor: José Celano y Orlando J. Caruso. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs $ 4. (Arg.).

477.683 — Fin de jornada (Corrido, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Orlando J. Caruso. Impres.: Boccazzi. Edit.: Music Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.684 — Mi china querendona (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music, Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.685 — Mi china queredona (Zamba, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Impres.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54, 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.686 — Flor de caradura (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.687 — Flor de caradura (Tango, música). 2 págs. Autor: José R. Romero. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 23|12|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.688 — Tristeza infinita (Tango, letra). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. (Argentina).

477.689 — Tristeza infinita (Tango, música). 2 págs. Autores: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejs. $ 4. ((Argentina).

477.690 — De mi corazón (Tango, letra). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arf.).

477.691 — De mi corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.692 — Baión de color (Baión, letra). 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.693 — Baión de color (Baión, mús.). 2 págs. Autores: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Musical Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.694 — Novia primera (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit.: Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.695 — Novia primera (Vals, letra). 2 págs. Autores: Héctor D. Casale, Celia A. Lamaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|4|54. 200 ejs. $ 3.

477.696 — Cofrecito de recuerdos (Tango, letra). 2 págs. Autor: Jorge A. Cachaba. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Argentina.

477.697 — Cofrecito de recuerdos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

477.698 — Escolaso fiel (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.699 — Escolaso fiel (Tango, letra). 2 págs. Autores: Vito De Capua, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 28|9|54. 200 ejs. $ 3.

477.700 — De hacha y coraje (Milonga, letra). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano, Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.701 — De hacha y coraje (Milonga, mús.). 2 págs. Autores: Juan R. Martínez, Celia A. Lemaire y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

477.702 — Te acuso (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 262 ejs. $ 3,50.

477.703 — Te acuso. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Mario Soto. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

477.704 — Que trabajo cuesta tocar el contrabajo. Boogie, música. 2 páginas. Autores: Ray Nolan y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50.

477.705 — Y.., no tenés perdón. Tango, música. 2 págs. Autores. Francisco Rotundo y Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.706 — Y... no tenés perdón. Tango, letra, 2 págs. Autora: Sara Rainor. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|10|54. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

477.709 — En tu ausencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.710 — En tu ausencia. Milonga, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Viglietti. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.711 — Ausencia triste. Vals, música. 2 págs. Autora: Lucía Milano de Viglietti. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.712 — Ausencia triste. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 15|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.713 — No sé si es cariño. Tango, letra. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As, 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.714 — No sé si es cariño. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel y Oscar C. Corsani y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.715 — La soñolienta. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.716 — La soñolienta. Zamba, música. 2 págs. Autores: José Cuna y José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

477.717 — Ranchera alegre. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jesús Méndez. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).

477.718 — Ranchera alegre. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

477.719 — Rosa té. Tango canción, música. 2 págs. Autor: F. Carlos Zingoni. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

(Continúa en la Pág. 78)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

INMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Dionisio Mauricio Cohen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 2196, Capital; Jacobo Meta, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 846, Capital y Jaime Cottón, argentino, soltero, domiciliado en Juan F. Seguí 4495, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INMECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1113 de esta Capital o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación, industrialización y venta al por mayor de mercaderías varias en general. — Podrá realizar también todas aquellas operaciones que no fueran expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en sesenta cuotas de mil pesos cada una, es aportado por las partes contratantes en la siguiente forma: veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Dionisio Mauricio Cohen; veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Jacobo Meta y veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Jaime Cottón; todos ellos aportados en efectivo. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, en calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Deberán firmar dos cualquiera de los socios, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad con la sola excepción de que se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios para el endoso de cheques para su posterior depósito en la cuenta corriente que esta firma tenga en cualquier institución bancaria. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del 1º de enero de 1955. — Pero vencidos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, comunicando su determinación mediante telegramas colacionados, con antelación de noventa días del vencimiento de dicho período de dos años o de cualquiera subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas por partes iguales entre los contratantes. — En igualdad de condiciones incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguna de las partes, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por el socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar el balance a practicarse de inmediato y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de la distribución. Finalizado el ejercicio el aporte que corresponda a los herederos del socio fallecido, incluyendo las utilidades, les será abonado a sus representantes en seis cuotas iguales bimestrales y consecutivas. — Octava: En caso que correspondiera la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores dos cualquiera de los socios contratantes, en forma conjunta e investidos de las más amplias facultades. — Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de dos socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio saliente el capital aportado, con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si dos o más socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En este supuesto el pago de capital, utilidades y llave del negocio será efectuado en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Novena: En caso de disolución total o parcial, el local sito en la calle Bartolomé Mitre 1113 de esta Capital, será de exclusiva propiedad del señor Dionisio Mauricio Cohen. — Décima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente convenio, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Dionisio M. Cohen. — Jaime Cottón. — Jacobo Meta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.18|5-Nº 22.664-v.24|5|55

D.A.C.E.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Elena Joaquina Margarita Barberis y la señora María Elena Oliver, ambas de nacionalidad argentina y mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Charcas 1343 de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "D.A.C.E.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 1343, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando y donde las circunstancias así lo dispongan o trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, retrotrayéndose todas las operaciones comerciales al día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de industrialización, compra y venta de conductores eléctricos, en toda su extensión; pudiendo también dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad comercial que los socios acordaren emprender. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, adquirir privilegios legales o industriales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en instituciones particulares, mixtas u oficiales, nacionales, provinciales o extranjera, dentro o fuera del país. Efectuar las presentaciones necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Tribunales administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República. Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos de la sociedad cooperando en la administración. Comprar o vender o en otra forma adquirir, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades ejerciendo los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los así poseídos. Conferir poderes especiales o generales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores con o sin pactos de multas. Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y conceder quitas y esperas, y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos 41 y 1.881 del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que son aportadas de la siguiente manera: La señora Elena Joaquina Margarita Barberis, cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y la señora María Elena Oliver dos mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora María Elena Oliver, quien a tal efecto asume el carácter de gerente con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo le confiere, pudiendo y así lo desearen nombrar personas ajenas a la sociedad para que los suplanten, en forma indistinta. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo estar precedidas del rubro social adoptado. En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, o para garantías para terceros. Se deja plenamente establecido que toda la documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser firmada en todos los casos en forma conjunta. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojare serán soportadas de la siguiente manera: la señora Elena Joaquina Margarita Barberis el sesenta y seis por ciento y la señora María Elena Oliver el treinta y cuatro por ciento. Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir, se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones sobre el activo fijo, o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. Los socios podrán efectuar retiros de hasta mil pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con un plazo no menor de noventa días. En tal caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto y que estará formado por el capital nominal que haya aportado por adicción, o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta ese momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. En cualquier caso de disolución la liquidación la efectuarán únicamente los socios actuando en forma conjunta sin intervención de terceros. — Novena: En el caso da fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad, siendo privilegio del socio supérstite el de aceptarlo o de continuar él con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. Pero si los herederos o representantes no desearen continuar con la [illegible] dad, podrá también hacerse cargo del activo y pasivo el socio su[illegible] pagará a los herederos o representantes la parte que les corresponda y que será determinada en la misma forma que para el socio saliente, según se fija en la cláusula octava. El pago será efectuado mediante pagarés escalonados a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas ni mayor de doce, las que devengarán el ocho por ciento de interés anual. Sin embargo y hasta que se produzca el primer pago de las cuotas, el socio saliente o los herederos según correspondiere percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas, el importe que le correspondía retirar al socio causante de la disolución. En el caso de que el socio saliente o herederos no quisieran retirar el capital que por balance les corresponda, podrán dejar parte del mismo si el socio supérstite lo aceptara como capital en la sociedad, tomando el carácter de socios comanditarios y percibiendo las utilidades que para este caso se establezcan de común acuerdo. Es también facultad del socio que se haga cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la ley 11.645 y de los códigos Civil y Comercial, como así también todas las complementarias que le fueran pertinentes. Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fechas indicatos ut-supra. Sobre raspado: veinte. Elena Barberis de Oliver y María E. Oliver. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.18|5-Nº 22.487-v.24|5|55

QUIMIODENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Manuel Clodoaldo Bruzzoni, casado, argentino y Triestino Bardaro, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y cinco, Capital, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados la sociedad "QUIMIODENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y cinco, con facultad de trasladarla, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de productos químicos y toda clase de materias primas, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, su industrialización y fraccionamiento, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Tres años a contar del primero de enero del corriente año. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales. Habiendo cada socio integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, que se acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad, que será presentada en oportunidad de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado por los socios hasta completar su totalidad a medida que la sociedad lo requiera para su desenvolvimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, como así el uso de la firma social, ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebraren, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no, con privilegio hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales o extrajeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases de préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicio, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar, y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester. Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. Los socios podrán dedicarse libremente a realizar toda clase de negocios por cuenta propia o como socio de otra sociedad, sin impedimento alguno. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo

en este caso, integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances y se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá vender, o ceder sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio quien tendrá preferencia para adquirirlas. Debiendo hacer uso de esta opción, dentro de los noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar [illegible] un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será [illegible] renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: J. M. C. Bruzzoni. y Triestino Bardaro.

Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.18|5-Nº 22.492 - v.24|5|55

LA CHICLANERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Edelmiro Eduardo García Jordán, Manuel Bernardo García Jordán y Samuel Vernik, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "LA CHICLANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Tronador 171 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo los socios renovar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. En caso de retiro anticipado el socio saliente deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, su deseo de retirarse de la sociedad. — Artículo 4º: Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio saliente en proporción al número de cuotas que posean, determinándose el precio de conformidad con el balance a practicarse en el momento de la salida del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades o pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valor de marcas o llave. El importe que resulte al computar en esta forma el valor de la cuota del socio saliente, se abonará en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 %. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, sin perjuicio de poder elevarlo hasta la suma de quinientos mil pesos, si así lo decidieran los socios, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Edelmiro Eduardo García Jordán 50, Manuel Bernardo García Jordán 75 y Samuel Vernik 25. Los socios aportan para formar el capital que suscriben los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo el nombre "La Chiclanera", según inventario practicado el 1º de abril de 1955 y firmado por los socios, y en cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 6º: La Sociedad se dedicará al ramo de compra-venta y fraccionamiento de comestibles en general, pudiendo además comprar, vender, fabricar, importar, exportar, actuar como intermediario y negociar cualquier clase de mercaderías, productos diversos, maquinarias, títulos, valores y cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, o inmateriales. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá a) aceptar, transferir y otorgar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica o comercio, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial o intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; d) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional o extranjera, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; e) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; f) podrá también por no ser limitativa la enunciación anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los tres socios, quienes actuarán en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social en provecho particular, ni en garantía de terceros. Para que la sociedad se encuentre obligada es necesaria la firma del señor Manuel Bernardo García Jordán en forma conjunta con la de cualquiera de los otros socios. Para los endosos de cheques, para depositar en Bancos en la cuenta de la Sociedad, bastará la firma de cualquiera de los socios. — Artículo 8º: Los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil pesos mensuales cada uno, con cargo a su cuenta particular y a cancelar con las utilidades del ejercicio si las hubiere. Para retirar otros importes será necesario la unanimidad de votos y en caso afirmativo, se seguirá el procedimiento especificado para los retiros mensuales. — Artículo 9º: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesario para la cesión a un tercero el voto unánime de todos los socios. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus herederos continuarán en las mismas condiciones del fallecido hasta la terminación del presente contrato, debiendo unificar su representación. — Artículo 11º: Los socios se obligan a trabajar exclusivamente en la empresa, siendo motivo de exclusión la transgresión de esta obligación, abonándose al socio excluído sus cuotas en las condiciones del artículo cuarto. — Artículo 12º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año el 31 de marzo, el que deberá quedar concluído dentro de los sesenta días del cierre. Las bases para su confección son las siguientes: a) los bienes materiales se tomarán de su costo menos las amortizaciones, cuando correspondan; b) los bienes inmateriales se tomarán por el valor de su costo o gastos necesarios para su experimentación, registro e inscripción, menos las amortizaciones técnicas; c) al establecer las pérdidas de cada ejercicio se le sumará previamente el saldo deudor de ejercicios anteriores, si lo hubiere. Si los socios así lo decidieran, este saldo les será debitado en sus cuentas particulares en la misma proporción que las ganancias; d) en la determinación de las utilidades no se considerará como tales sino a las realizadas y líquidas; e) las utilidades netas se distribuirán en la siguiente forma: 1º) cinco por ciento para Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; 2) el porcentaje que los socios pudieran querer destinar a formar reservas libres y 3) el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo 13º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencias de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatara la pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. El o los socios que decidan continuar tendrá o tendrán derecho a adquirir las cuotas del otro u otros, valorizándolas de acuerdo al criterio del artículo 4º. — Artículo 15º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que deberán ser comerciantes acreditados, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en dicidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Buenos Aires. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el árbitro tercero, según el caso será inapelable. Sobre raspado: saliente, vale. — Firmado por Edelmiro Eduardo García Jordán, Manuel Bernardo García Jordán y Samuel Vernik.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.18|5-Nº 22.607-v.24|5|55

EDIFICIOS COGHLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano don Juan Seta, con fecha 14 de diciembre de 1954, el señor Enrique Julián Frankel cede y transfiere a sus socios Sres. Jorge Kleber, Ernesto Gerardo Frankel y Juan Pedro Frankel sus cuotas que tenía en la sociedad EDIFICIOS COGHLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los nombrados, lo que hace un capital de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.620-v.24|5|55

FABRIL SAGUNTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1954, el señor Alberto Gorina Molteni, vendió, cedió y transfirió a los señores Pedro Jorge Ghirardi y Américo Daniel Panero, cincuenta cuotas de capital de las que tiene en la sociedad "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000 m|n.", en la proporción de 25 cuotas a cada uno, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1953. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Enmendado: Mayo vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.628-v.24|5|55

ANTONIADES & GALLINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Comercio de Primera Instancia a cargo del Dr. C. J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Se ha resuelto modificar el artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: "Los socios gerentes no tendrán sueldo mensual alguno, ya sea en efectivo o de cualquier otra naturaleza; podrán, sin embargo, como los demás socios, efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero y económico de la sociedad lo permita y sean acordados por acuerdo de socios. Enmendado: "cinco" vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.18|5-Nº 22.626-v.24|5|55

CORPORACION EXPORTADORA DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 18 de abril de 1955, los señores Jacobo Huberman Spritzman y Dora Kerschen de Gamsie ceden a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales, cada uno de "CORPORACION EXPORTADORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.644-v.24|5|55

N. RUBENS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado del 30 de abril de 1955 se ha modificado en la sociedad "N. RUBENS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la fecha del balance que será el 30 de septiembre de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 30 de septiembre de 1955. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.643-v.24|5|55

ARRIBAS Y FERREIRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Alberto Edgardo Arribas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lácar número dos mil quinientos diecinueve, Capital, y Héctor Roque Ferreiro, argentino soltero, domiciliado en la calle Griveo número tres mil once, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se dedicará a la explotación de la tornería mecánica en general, fabricación de repuestos y accesorios para automotores y aparatos de refrigeración, como así también a la comercialización de los mismos. Podrá también efectuar toda clase de operaciones lícitas; importar y exportar; comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado y a plazos, también por el régimen de la ley de propiedad horizontal; dar y aceptar garantías hipotecarias y prendarias de toda clase; celebrar operaciones de compra y venta de automotores. Se entiende que esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad industrial y comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal. — Segundo: La razón social será la de "ARRIBAS Y FERREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Asunción número dos mil doscientos setenta, Capital, pudiendo trasladarse como así también establecer otras sedes, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contarse desde el día de la fecha, a cuyo vencimiento las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran por mitades cada uno de los socios en especie, conforme a los bienes detallados en el inventario y balance practicado en la fecha y que debidamente firmado forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes en su calidad de gerentes revestirán las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo para ello preceder su rúbrica con la denominación social. El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de la materia y también aquellos actos y derechos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. Podrán también presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, gestionar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados, préstamos como así también toda clase de operaciones, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa. Cualquiera de los gerentes podrá por sí o por apoderado gestionar ante los Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades y demás reparticiones públicas o mixtas, comparecer en juicio ante los tribunales de la nación y de las provincias, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos y en especial en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Al treinta de abril de cada año se levantará un inventario y se practicará un balance general del ejercicio económico, distribuyéndose las ganancias o pérdidas por partes iguales entre los socios. Asimismo se hará la deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital mencionado en el apartado cuarto de este contrato, el cual de común acuerdo entre los socios puede ser aumentado — Séptimo: La cesión de las cuotas de capital a terceros deberá ser aprobada previamente por el otro socio. En caso de que uno de los socios sea declarado incapaz se nombrará un curador para sus bienes y en caso de fallecimiento los herederos deberán unificar representación dentro de los treinta días, efectuándose también un balance a la fecha del fallecimiento. El socio superviviente deberá dar su aprobación dentro de los treinta días al nombramiento del representante, y en el caso que su contestación sea negativa la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octavo: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato que no pudiera resolverse en asamblea de socios, será sometida a la decisión de árbitros designados por cada parte. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan constituída la sociedad y firman en prueba de conformidad el presente contrato. — Firmado: A. E. Arribas. — Héctor Roque Ferreiro. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900. — e.18|5-Nº 22.633-v.24|5|55

SISTO, PRADO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

"Entre los señores Roberto Rómulo Sisto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle [illegible]; don [illegible]tasio Prado, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Arganaraz 88, y don Carlos Luis Sisto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano [illegible]031, todos mayores de edad, han convenido por este acto en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con el rubro "SISTO, PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y administración en esta Capital Federal, calle Belgrano número tres mil treinta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de compra y venta de automotores, y, subsidiariamente, todo lo relacionado con el negocio automotor, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad que los socios reputaren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración del presente contrato social se fija en diez años a contar de la fecha retrotrayéndose sus efectos al primero de abril de 1955. Cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, siempre que preavise a los restantes con seis meses de anticipación, procediéndose en este caso conforme a lo establecido en el artículo décimo primero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo, por partes iguales, correspondiéndoles, por consiguiente, a cada uno de ellos doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La sociedad podrá en cualquier momento, por simple mayoría de votos, aumentar el capital social, conservando cada uno de los socios la misma proporción de capital. En caso de que se decida el aumento de capital y alguno de los socios no suscriba e integre la parte proporcional que le corresponda, por simple mayoría podrán aceptarse nuevos socios, proporcionándose en este caso la distribución de ganancias y pérdidas a los capitales suscriptos e integrados. Asimismo, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otro tipo de sociedad, como así también formar una sociedad aparte para ejercer representaciones legales existentes. — Sexta: Serán gerentes y administradores de la sociedad los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta con uno cualquiera de los otros gerentes, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas garantías o negociaciones ajenas a la entidad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros que pudieren encuadrarse dentro del objeto social. Son facultades de los gerentes-administradores, además de las especificadas en el Código Civil y Comercial, efectuar toda clase de operaciones Bancarias y en cuenta corriente, descuentos de documentos, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, del Español y Río de La Plata, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía reales, comprar, vender, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazo. Queda expresamente establecido que para presentarse entre las reparticiones Nacionales o Municipales, Ministerios Públicos, Aduana de la República o cualquier otra repartición nacional, formulando toda clase de escritos y peticiones,

bastará para representar a la sociedad la firma de uno solo de los socios. Formalizar contratos de locación de cualquier especie y, en fin, realizar cuantos actos estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios percibirán los sueldos que, de común acuerdo fijen entre ellos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran confeccionarse en otras épocas, se practicará un inventario y Balance General para determinar las ganancias o pérdidas habidas, siguiendo para ello las normas técnicas y comerciales usuales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social El saldo de utilidades o pérdidas que pudieren producirse, se distribuirá o soportará entre el capital de los socios en proporción de sus respectivos aportes. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales y sin observación presentada por escrito, de modo auténtico, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: La transferencia de las cuotas entre los socios está permitida y se efectuará en la forma establecida en el artículo décimo primero, no así a extraños, sean o no parientes, a cuyo respecto se exigirá la unanimidad de pareceres. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjere uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones establecida en la cláusula décima primera y en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Para cualquier caso de disolución de la sociedad, de retiro de los socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de acuerdo al inventario y balance del ejercicio corriente, sin que pueda alterarse ningún rubro por revaluación, etc., lo que se pagará mitad al finalizar el ejercicio y mitad a un plazo de un año con el interés del siete por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma estará a cargo de los gerentes-administradores quienes, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, procederán a distribuir el remanente entre los socios en proporción a los aportes sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la solución de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y si estos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir ante la Justicia. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan así constituída la mencionada sociedad a cuyo fiel cumplimiento se someten en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. R. Sisto. — Eustasio Prado. — Carlos L. Sisto". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.18|5-Nº 22.613-v.24|5|55

MADERERA XILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Anastasio Stavrakas, griego, casado, domiciliado en la calle 45 Nº 692, Departamento C, Eva Perón, por una parte; y el Sr. Nelson González, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo y Dávila, Edificio C, 7º piso, departamento 101, de esta Capital, por la otra parte, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley 11.645, y además con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar negocios de comercialización, compraventa, importación y exportación e industrialización de la madera y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "MADERERA XYLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la Avenida del Trabajo y Dávila, Edificio Letra C, 7º piso, departamento 101 de esta Capital, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo así mismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Anastasio Stavrakas, 150 cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. que aporta en dinero efectivo; y don Nelson González, 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n. que se obliga a aportar en dinero efectivo, en la siguiente forma: $ 10.000.— el 1º de mayo del corriente año; $ 10.000.— m|n., el 1º de julio; pesos 10.000.— el 1º de septiembre; $ 10.000 el 1º de noviembre y $ 10.000.— el 31 de diciembre, todo del corriente año. — Tercera: La sociedad se constituyo por el término de Diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes asumen el carácter de Gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Maderera Xylon" S. R. L.; pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto del presente. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el Sr. Stavrakas y 40 % para el Sr. González. Las pérdidas que se obtuvieren serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades deberán acumularse al capital social. — Octava: Después del segundo año de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicárselo al otro socio, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la Sociedad por capital, utilidades y cualquier otro concepto, cuyo importe le será entregado en la siguiente forma: 50 % en el acto del retiro en mercaderías o dinero efectivo; y el 50 % restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance referido, en dinero efectivo, debiendo documentarse dicha deuda. Cualquiera sea la causa del retiro no se computará valor llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá, debiendo efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para determinar lo que le corresponde a los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, a quienes se les entregará lo que les corresponde en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a contar de dicha fecha, debiendo documentarse dicha deuda. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Stavrakas. — Nelson González.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.18|5-Nº 22.642 - v.24|5|55

SALIM KIZON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicón del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salim Kizón, Abraham Kizón, Elías Kizón, actuales componentes de la razón social "Salím Kizón e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.495 al folio 33 del libro 22 de contratos de sociedades de Responsabilidad limitada, resuelven por este acto aceptar como socios a los señores Elías Sayagh, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en Segurola 160 y al Sr. Ezra Kizón, argentino, soltero, menor de edad y a quien por este acto su señor padre Salim Kizón, en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre el mismo le confiere autorización para el ejercicio del comercio, domiciliado en la calle Larrea 494, ambos de esta ciudad. En consecuencia los contratantes resuelven aumentar el capital de m$n. 150.000.— a la suma de m$n. 175.000.— y establecer que el contrato que reglará sus actividades comerciales quedará redactado de la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "SALIM KIZON E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de su negocio en la calle Lavalle 2443, de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de diez años a partir del día 1º de enero de 1951, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término a su vencimiento, si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. — Tercera: El objeto social es dedicarse a la explotación del negocio en los ramos de mercería, tejidos y fantasías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en 175 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance firmado por los socios y que forma parte de este contrato de sociedad, en la siguiente forma: Salim Kizón, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional; Abraham Kizón, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Elías Kizón, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Ezra Kizón, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional; y Elías Sayagh diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Salim Kizón y Abraham Kizón en su carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusο ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias generales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán distribuídas entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el 28 o|o para el socio Salím Kizón; el 28 o|o para el socio Elías Sayagh; el 18 o|o para el socio Abraham Kizón; el 13 o|o para el socio Elías Kizón y el 13 o|o para el socio Ezra Kizón. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Queda expresamente establecido que en caso de una disolución total de la sociedad, el local sito en la calle Lavalle 2443 de esta capital, será de exclusiva propiedad del señor Salim Kizón. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada por un socio, los socios sobrevivientes podrán continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado su aporte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día de su fallecimiento o incapacidad, que se practicará al efecto. Dicho pago se hará en la forma y condiciones que se estipule con los derecho-habientes, debiéndose labrar un acta al efecto. Si el socio o socios sobrevivientes no optara por continuar los negocios sociales, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Novena: Cuando un socio decida retirarse de la sociedad, para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la sociedad se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de discrepancias entre éstos, por un tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados. — Décima Primera: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Salim Kizón. — Abraham Kizón. — Elías Kizón. — Ezra Kizón. — Elías Sayagh.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.18|5-Nº 22.663-v.24|5|55

NAXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan María Claudio Galland, domiciliado en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, de nacionalidad francesa, el señor Osvaldo Antonio Cayetano Dahl, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis, Capital Federal, de nacionalidad argentina, y la señora Sylvia Bengolea de Galland, domiciliada en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar un contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad, en los términos de la ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "NAXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad, calle Florida trescientos treinta y seis, segundo piso, escritorio doscientos once, pudiendo cambiar su sede social, establecer agencias o sucursales y realizar sus operaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (diez) años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, importación y exportación de automóviles, camiones; tractores, motocicletas o automotores en general, motores, máquinas, aparatos y artefactos de uso industrial, comercial y|o familiar. heladeras, refrigeradores, conservadores, cocinas y estufas, repuestos y accesorios para cualesquiera de los artículos enumerados, afines y anexos; negocios de financiación, préstamos, consignaciones y representaciones; y toda otra operación vinculada a su objeto, ya sea en forma inmediata o mediata. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender muebles o inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedores o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o por crearse, como productora, titular de cuotas o socia, y cumplir cuantas operaciones industriales, comerciales y|o financieras se vinculen directa o indirectamente a su giro, debiéndose entender que la presente enumeración es puramente enunciativa y no excluye todo otro acto permitido en derecho. — Quinta: El capital social es de pesos ochenta mil moneda nacional (ochenta mil pesos moneda nacional) y está formado por ochenta cuotas de pesos un mil moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido suscripto e integrado en dinero efectivo en las siguientes proporciones: el señor Galland, treinta (treinta) cuotas o sea pesos treinta mil moneda nacional (treinta mil pesos); el señor Dahl, cuarenta (cuarenta) cuotas o sea pesos cuarenta mil moneda nacional (cuarenta mil pesos); y la señora de Galland, diez (diez) cuotas o sea pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos). — Sexta: La administración y dirección estará a cargo exclusivo del socio señor Juan María Claudio Galland, quien tendrá el uso de la firma social y actuará como representante legal de la sociedad ante terceros, personas físicas o jurídicas, Bancos oficiales o privados, poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Reparticiones Públicas, entes autárquicos, Tribunales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades de decisión y administración, pudiendo sustituir total o parcialmente estas facultades, ya sea o no mediante la designación de Gerentes, y otorgando los poderes generales y especiales que se requieran. El socio administrador no podrá obligar a la sociedad en operaciones extrañas al giro de la misma y a los negocios sociales, ni dar fianzas o garantías que no hagan a los referidos negocios. — Séptima: La designación del señor Galland dispuesta en la cláusula precedente, es condición esencial de este contrato y no podrá ser modificada salvo decisión unánime de los socios, inclusive la del mismo socio administrador. En caso de que procediese su remoción judicial, ésta importará la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se confeccionará balance de los resultados sociales, destinándose al cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal, en los términos exigidos por el artículo veinte de la ley de la materia. Los socios, por unanimidad, podrán también decidir la formación de reservas facultativas extraordinarias u ordinarias, permanentes o temporales, así como su distribución ulterior. Las utilidades líquidas que queden para distribuir lo serán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en proporción a las cuotas de cada socio; y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante al socio administrador por su carácter de tal y sin perjuicio de lo que le hubiese correspondido por su aporte. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. — Novena: La sociedad no se liquida parcialmente por la muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de ninguno de los socios no administradores, pudiendo decidir los restantes que la sociedad se siga con los derechos-habientes del impedido y a los que se les podrá exigir que unifiquen personería a esos efectos, o bien disponer la adquisición de las cuotas de aquél avaluadas según el último balance y las utilidades devengadas en el ejercicio corriente, según balance especial que se confeccionará, todo lo cual será abonado en tres (tres) pagos a los seis, doce y dieciocho meses. Las cuotas así adquiridas serán adjudicadas por su valor actualizado a los socios restantes en proporción a las cuotas que poseyeren en ese momento, con facultad a acrecer también proporcionalmente si alguno de ellos no ejercitase la opción. — Décima: Si el fallecido o impedido fuese el socio administrador, la sociedad se liquidará, debiendo actuar como liquidadores conjuntos los señores Osvaldo Antonio Cayetano Dahl y Adolfo Estanislao Llanderal. — Undécima: La disolución de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula anterior, será cumplida por el socio administrador. — Duodécima: La aprobación de balances así como toda otra decisión, sobre negocios sociales, éstas cuando lo solicite el socio administrador, serán resueltas en reuniones que cumplirán los socios, citados al efecto en forma personal fehaciente, de las que se confeccionarán actas simples. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. Cuando se tratare de adoptar cualquier resolución extraordinaria, se cumplirán los recaudos que fija el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de la admisión de nuevos socios por aporte de capitales, en cuyo caso se requerirá la conformidad del socio administrador y decidiéndose la afirmativa por mayoría de socios, abstracción hecha de sus capitales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Galland. — Sylvia B. de Galland. — O. A. Dahl. — E|L.: "moneda nacional (treinta mil" Vale. E|l.: "todos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.18|5-Nº 22.616-v.24|5|55

DOMINGO MISITI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por 5 días que por contrato de fecha 2 de Mayo de 1955, el socio Roque Grosso de "DOMINGO MISITI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 312, folio 309, libro 15, modificado por contrato inscripto al Nº 1784, folio 426, libro 20, transfirió a favor del socio Pier Domingo Misiti las 25 cuotas de su capital de mil pesos cada una que tenía en la misma por la suma 25.000 pesos: que por fallecimiento del socio Salvador Vicente Misiti fueron declara-

dos herederos sus dos hijos Pier Domingo Misiti y Fanny Ermelinda Misiti de Fava, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a su cónyuge supérstite Juana Caristo de Misiti, correspondiendo de las 25 cuotas del causante, por ser bienes gananciales, doce cuotas y media a la viuda y las otras doce cuotas y media por mitades iguales a los dos hijos prenombrados (la sucesión tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17). Por tanto Juana Caristo de Misiti entró en la sociedad con doce cuotas, representativas de doce mil pesos y la media cuota restante la ha transferido a su hijo Pier Domingo Misiti por la suma de quinientos pesos; la hija Fanny Ermelinda Misiti de Fava, transfirió las seis cuotas y media a favor de Pier Domingo Misiti por la suma de seis mil quinientos pesos; que se han modificado las cláusulas 5ª, 6ª y 8ª en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social de setenta y cinco mil pesos, corresponde a los dos socios en la forma siguiente: Pier Domingo Misiti, sesenta y tres cuotas reypresentativas de 63.000 pesos y Juana Caristo de Misiti, doce cuotas representativas de doce mil pesos. Cláusula sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Pier Domingo Misiti para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con todas las facultades que establece la cláusula 6ª del contrato primitivo el que —con la modificación antes expresada— queda íntegramente en vigencia. — Cláusula octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva y el remanente se distribuirá entre los dos socios en la proporción del número de cuotas que a cada uno corresponde, debiendo soportarse las posibles pérdidas en la misma proporción; que las partes de común acuerdo, ratificando y modificando la cláusula cuarta del contrato modificatorio de fecha 8 de Junio de 1951, resuelven que la duración de este contrato vencerá el 3 de Marzo de 1959, pudiendo prorrogarse por períodos subsiguientes de cinco años, automáticamente, siempre que con 60 días de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no exprese su voluntad de darlo por terminado. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500. — e.18|5-Nº 22.637-v.24|5|55

FAVERSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Los señores Normando Silvio Fazio y José Tier, en su carácter de únicos socios de FAVERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato el 23 de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1950 y sus modificaciones posteriores también inscriptas en el mencionado Registro el 16 de agosto y 5 de diciembre de 1950, 12 de noviembre de 1951, 10 de octubre de 1952, bajo el número 252, fº 252, libro 18, número 1476, fº 21, Libro 19, número 2572, fº 110, Libro 20, Número 2815, fº 133, Libro 21 y número 2566, fº 96, Libro 23, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente; convienen de perfecto y común acuerdo modificar el contrato social original de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Normando Silvio Fazio, quien firma Normando S. Fazio y|o del señor Alberto Domingo Emilio Maselli, quien firma A. D. E. Maselli, ambos con las más amplias facultades para todos los actos y contratos de la sociedad que sean menester ejecutar, enumerados en el contrato original de la misma, teniendo cualesquiera de ellos el uso de la firma social en forma indistinta con su sola firma personal en carácter de gerentes, salvo para disponer o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, rodados y máquinas-herramientas, para lo cual será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes o la individual del socio gerente don Normando Silvio Fazio. Los gerentes en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos o negocios particulares o ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Queda establecido que no siendo el señor Alberto D. E. Maselli socio, podrá renunciar al mandato conferido por el presente cuando convenga a sus intereses y los socios de Faversan S. R. L., podrán revocar el mismo cuando lo consideren oportuno. — Segunda: Se suprime la remuneración compensatoria del 5 % de la ganancia neta establecida para los socios gerentes en la cláusula séptima del contrato social. Los gerentes percibirán la asignación mensual y las gratificaciones o habilitaciones anuales que se establezcan de común acuerdo entre los socios y el gerente no socio y siendo las asignaciones mensuales ajenas al resultado del ejercicio se computarán a Gastos Generales y las gratificaciones o habilitaciones a pérdidas y ganancias. — Tercera: Se ratifican todas las cláusulas del contrato social y sus posteriores modificaciones. — Cuarta: Presente en este acto el señor Alberto Domingo Emilio Maselli acepta el mandato conferido en las condiciones expresadas a partir de la fecha del presente. A los efectos que hubiere lugar entre Faversan S. R. L. y el señor Alberto E. D. Maselli, la primera constituye domicilio en la calle Chivilcoy No 1151, de la Capital Federal y el segundo en la Avenida Eva Perón 180, 1er. piso, dto. "B", de la ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). Firmándose de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. S|r. Mayo. Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 620.— e.18|5|-Nº 26.656-v.24|5|55

ADMINISTRACION KANMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Constitución de "Administración Kanmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jewel Kancepolski, polaco, y Gregorio Kancepolki, argentino, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Mariano Acosta 1357, de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Los señores Jewel Kancepolski y Gregorio Kancepolki, constituyen en la fecha la mencionada sociedad, que tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias, comisiones, consignaciones, administración de propiedades ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre procedimientos industriales o comerciales, y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ADMINISTRACION KANMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa y seis cuotas capital de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en la fecha, por partes iguales entre ambos socios. — Cuarto: A todos los efectos legales, se entenderán los del presente contrato, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por simple acuerdo entre los socios, y por el mismo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de treinta años. No obstante, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado, en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio que no haya expresado su voluntad de retirarse, podrá optar por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente, a los seis, doce y diez y ocho meses de dicha fecha. — Séptimo: Ambos socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia y tendrá el uso de la firma social individualmente, pudiendo obligarla y representarla en todos los actos, contratos y obligaciones resultantes de su objeto social, con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia, para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Cada socio firmará precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente, a los treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan, además de la reserva Legal. Los beneficios o pérdidas emergentes, serán distribuídos por partes iguales entre los dos socios, o sea la participación del cincuenta por ciento para cada uno. — Noveno: Los socios dedicarán exclusivamente su tiempo y empeño en la marcha de los negocios de la sociedad, siéndoles prohibido dedicarse a otra actividad, sin consentimiento mutuo. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Décimo Primero: Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que deberán ser firmadas por los socios actuantes. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna, pudiendo el socio sobreviviente o capacitado optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con estos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el pasivo y activo de la sociedad, adquiriendo las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma establecidos en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Tercero: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Administración Kanmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) J. Kancepolski. — G. Kancepolki. Lo testado no vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.18|5-Nº 22.649 - v.24|5|55

ORHEMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene entre los señores Héctor Marcelo Pagano, casado, con domicilio en Lacar número tres mil trescientos once, Capital Federal; Marcelo Enrique Pedro Aita Sandoval, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número mil cuarenta Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y Victorio Orlando Copani, soltero, domiciliado en la calle Cuatro número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben. Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ORHEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio provisorio en la calle Lacar número tres mil trescientos, once, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra, venta, importación, exportación y representaciones de toda clase de mercaderías o comercio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Héctor Marcelo Pagano, treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Marcelo Enrique Pedro Aita Sandoval, treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y tres mil pesos moneda nacional, y Victorio Veneto Orlando Copani, treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, equivalente a treinta y tres mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno de los socios en la proporción indicada. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Héctor M. Pagano, quien desempeñará el cargo de gerente, quedando autorizado para efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad por négocios ajenos a la misma, y en modo especial: comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes: celebrar contratos de locación; tomar dinero en préstamos, con o sin garantías, en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|u otro establecimiento estatal o privado, o casa de comercio; realizar descuentos redescuentos, solicitar créditos liberar cheques giros o letras de cambios o pagarés aceptar y|o endosar letras y de cualquier otra forma, negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sueldos, viáticos, comisiones y|u otras remuneraciones; conferir poderes generales y|o especiales nombrar gerentes, técnicos, para una o más secciones de las tareas sociales; adquirir y|o ceder créditos, derechos o acciones; formular o aceptar transacciones; formular protestos y protestas: denunciar, acusar y promover querellas, dar y|o tomar posesión; dar y|o recibir fianzas; registrar marcas y|o patentes, importar y|o exportar maquinarias o productos, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa de las facultades del gerente. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades una vez efectuadas las depreciaciones, castigos, reservas y de constituir el cinco por ciento de Reserva Legal hasta que ésta represente el diez por ciento del Capital Social de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.645, artículo 2º, se procederá a acreditar el remanente en las cuentas personales de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de que algún socio deseara retirarse o ceder sus cuotas de la Sociedad deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio social, teniendo los otros socios privilegio de adquirir dichas cuotas por su valor nominal en la misma proporción a las cuotas suscriptas. — Una vez determinada la parte de utilidades o pérdidas más la proporción de capital del socio saliente el cual será tomado por los valores originales, ésta le será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales más un interés del ocho por ciento anual. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente asignaciones con cargo a la cuenta de gastos generales hasta un máximo de Tres mil pesos moneda nacional. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad, su liquidación o partición será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores que los designarán a razón de uno por cada parte en desidencia, debiendo éstos nombrar a un tercero en caso de que persista la disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Leído por los socios este contrato se ratifican de su contenido, lo aceptan en todas sus partes y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha expresado al comienzo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955 — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.18|5-Nº 22.532-v.24|5|55

GIBOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Ricardo Botte, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quito tres mil seiscientos cincuenta y ocho y Alfonso Eduardo Gibert, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguentes cláusulas:: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GIBOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal o en el que en adelante se consigne pudiendo en cualquier momento establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, importación, exportación y distribución de todas clases de mercaderías y productos, muebles e inmuebles, títulos, derechos y acciones, créditos comunes o prendarios, por cuenta propia o ajena, comisiones o representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas; adquirir, comprar, ceder y vender créditos; mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos conferir y ejercer poderes especiales y generales; denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos o instituciones oficiales o particulares; solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos operar en cuanta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en efectivo por partes iguales por los socios o sea el señor Alfonso Eduardo Gibert doscientas cincuenta cuotas y el señor Ricardo Botte doscientas cincuenta cuotas. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir d

a fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse cediendo sus cuotas a la sociedad, que tendrá prioridad para adquirirlas, con preferencia a terceros, debiendo en tal caso preavisar a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En tal caso, la sociedad liquidará al socio saliente el precio de las cuotas cedidas y las utilidades líquidas que pudieran corresponderle, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, dentro de los treinta días del preaviso precedentemente mencionado. La liquidación de la cuota social y de las utilidades si las hubiere, se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas en forma conjunta por los socios Ricardo Botte y Alfonso Eduardo Gibert los que deberán firmar con sus nombres personales precedidos de un sello con el rubro adoptado, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octava: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable y adjudicadas las gratificaciones que resuelvan otorgar se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales, con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido, salvo que hicieran uso de la opción establecida en la cláusula sexta, segunda parte, en la misma forma, plazos y condiciones que la misma establece. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) Si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social; c) Por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — Décima Primera: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por sus dos socios, prosiguiendo el giro de los negocios a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. El producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Tercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad firmando de conformidad en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco — Fdo.: Ricardo Botte. — Fdo.: A. E. Gibert.

Bs. Aires, 10 de mayo de 1955 — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.18|5-Nº 22.627-v.24|5|55

FRACASSI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco entre los Sres. Ricardo Oronzio Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu 417, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Oscar Julio Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu 417, San Martín, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Ernesto Fracassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Inte. B. Bonifacini 225, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenticinco queda constituída entre los suscriptos una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FRACASSI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pedro Morán 5104, Capital Federal, y con fábrica en la calle Bahía Blanca 777, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, domicilios que podrán cambiar como así establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella si así lo estiman convenientes los socios o los intereses sociales. — Segunda: El término de duración será de cinco años prorrogándose automáticamente por un período similar si no es denunciado por alguno de los socios con noventa días de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos de seda, algodón y afines en todas sus formas y aspectos, compra venta, consignación, importación, exportación de mercaderías elaboradas, materias primas, materiales para maquinarias, como así cualquier clase de negocios que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una y suscriptas o integradas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Ricardo Oronzio Fracassi, suscribe treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal e integra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.— m|n. de curso legal) comprometiéndose a integrar el saldo de las cuotas suscriptas o sean Veintiséis mil pesos de las utilidades de los próximos ejercicios: El Sr. Oscar Julio Fracassi, suscribe e integra treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—) y el Sr. Ernesto Fracassi, suscribe e integra treinta cuotas de mil pesos cada una o sean Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. de ella integradas por muebles, útiles, maquinarias, según balance que se acompaña y que firman de conformidad los socios. — Quinta: La administración de la sociedad, fiscalización de los negocios y todas las operaciones sociales estarán a cargo de los Sres. Oscar Julio y Ernesto Fracassi en forma indistinta en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta quienes no podrán emplearla en garantías o fianzas a terceros por negocios u operaciones ajenas a la sociedad. El Sr. Ricardo O. Fracassi, desempeñará la parte técnica en la sociedad. — Sexta. Los socios gerentes están autorizados para ejercer en nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y sin que éstos sean limitativos los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir pagos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, podrán ejercitar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos. — Séptima: Por las tareas que desempeñen en la sociedad los socios percibirán un sueldo que será fijado en el libro de actas. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general para establecer las utilidades del ejercicio, las que una vez separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en tres partes iguales. — Novena: Si al practicarse cualquiera de los balances generales se hubiera producido pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, la que practicarán los socios gerentes quienes se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, y luego de realizado todo el activo y abonado el pasivo social el remanente será distribuído en forma proporcional a los capitales introducidos en la sociedad. — De la misma manera se procederá en el caso de que los socios de común acuerdo decidan la liquidación anticipada de la sociedad o para que en caso de vencimiento de contrato social no convinieran la prórroga del mismo. — Décima: Fallecido e incapacitado alguno de los socios la sociedad continuará con la incorporación del heredero o los herederos del socio fallecido previa unificación de personería jurídica hasta la expiración del presente contrato. En caso de producirse el 20 % de pérdidas cualquiera de las partes podrán solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes quienes tendrán preferencia para adquirir las mismas por el capital aportado más las utilidades del último ejercicio. — Décima Segunda: Mensualmente se realizará una reunión de los socios a fin de contemplar la marcha de los negocios sociales y determinar aquellas medidas conducentes al mejor desarrollo de la misma, cuyos resultados serán reflejados en un libro de actas que se llevará al efecto. En todo lo no previsto en este instrumento la sociedad se ajustará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las del Código de Comercio que sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan sus otorgantes con arreglo a derecho. Raspado original, vale. — Firmado: Ricardo Oronzio Fracassi. — Oscar Julio Fracassi. — Ernesto Fracassi. — Buenos Aires, mayo 16 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240. — e.18|5-Nº 22.491-v.24|5|55

PIROLO, DE MARTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a 3 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Mateu, domiciliado en Herrera dos mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal; Egidio Serrano, domiciliado en Bernardo de Irigoyen un mil quinientos sesenta y ocho, piso tercero, Departamento "C", Capital Federal; Antonio Pirolo, domiciliado en Oliden un mil doscientos cuatro, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Cayetano de Martino, domiciliado en Lincoln sesenta y siete, de Wilde, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los fines que se determinarán y la que girará con el nombre de "PIROLO DE MARTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industria de curtiduría y toda otra actividad comercial e industrial permitida por la ley, así como a exportaciones e importaciones. — Tercero: El capital estará constituído por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales, por los cuatro socios. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad el plazo de veinte años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando preaviso de noventa días al final del cual, los demás socios podrán resolver abonarles lo que les corresponda de acuerdo a los libros: veinticinco por ciento a los treinta días después de vencido el preaviso y el resto en dos cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de ellas a los treinta días de la fecha en que debe abonarse la cuota al contado, las cuales devengarán un interés del ocho por ciento, o resolver la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en proporción al capital aportado. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios que deberán ser los señores Mateu o Serrano, conjuntamente con cualquiera de los otros dos, y en tal carácter podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, ello no obstante bastará la sola firma o intervención de cualquiera de los socios indistintamente para estar en juicio por la sociedad, absolver posiciones, concurrir ante autoridades administrativas y Tribunales de Conciliación y Gremiales del Trabajo, así como otorgar poderes a los mismos fines. Todos los socios tendrán además el cargo de gerentes. — Séptimo: Se practicarán balances anuales sin perjuicio de los de comprobación y se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un fondo de reserva que cesará cuando alcance al diez por ciento de capital social. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación, podrán intervenir y continuar en la sociedad, haciéndose cargo de las obligaciones y derechos de su representado, o solicitar la devolución del capital y utilidades que se le pagarán en la forma establecida en la cláusula cuarta, debiendo dar también el preaviso de noventa días indicado en la misma. En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: R. Mateu. — E. Serrano. — A. Pirolo. — C. De Martino. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 760.— e.18|5-Nº 22.614-v.24|5|55

E. D. E. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Isaac Hasday Alfandari, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta, segundo piso, departamento "C" y doña Raquel Levy Vda. de Smeke, argentina, domiciliada en Fray Cayetano ciento quince, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de E. D. E. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Establecimiento del Estampado Franco Argentino); tendrá su domicilio en la calle San José quinientos once, de la Capital, y|o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración será de noventa años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándola al otro por telegrama colacionado con antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de cinco años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, importación, exportación y venta al por mayor de tejidos en general. — También podrán realizar todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Hasday Alfandari doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Raquel Levy Vda. de Smeke cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios aportan a la sociedad al tiempo de constituirse, el cincuenta por ciento del total a su cargo; y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del término de dos años. — Dicho aporte se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, y se encuentra íntegramente invertido, según nota inventario confeccionado en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Isaac Hasday Alfandari en calidad de gerente, quien desempeñará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investido de las facultades que surgen de los mismos, con más aquellas que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se lo faculta asimismo, para otorgar toda clase de poderes administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el treinta de abril de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; y se consideraran aprobados si dentro de los quince días de efectuados no mediare observación u oposición. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en proporción a sus aportes de capital. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Por su desempeño en la sociedad de la cual forma parte como socio gerente el señor Alfandari percibirá un remuneración mensual de mil pesos moneda nacional. — La señora de Smeke no desempeñará en la sociedad ninguna función técnica, directiva o administrativa, ni cualquier otra. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, el sobreviviente y los herederos del socio fallecido podrán convenir la continuidad de los negocios sociales. — Caso contrario la sociedad entrará en disolución. — Décima: Si por expiración de plazos, o por cualquier otra causal, correspondiera disolver la sociedad se practicará su liquidación, actuando el socio gerente Alfandari como liquidador de todas las facultades del caso. — Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al otro el capital más las utilidades respectivas según balance especial a practicar en seis cuotas bimestrales documentadas con pagarés, sin intereses. — Si ambos socios quisieran hacer uso de esta opción, se recurrirá entre los mismos a la licitación privada; y en caso de paridad de ofertas a sorteo. — Undécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, de no ponerse de acuerdo dichos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Isaac Alfandari. — Raquel Levy Vda. de Smeke. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.18|5-Nº 22.639-v.24|5|55

FARMACIA MARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, por la secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Carlos Roasenda, argentino, farmacéutico, mayor de edad, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 442, Capital; Rafael Natividad Marcó, argentino, químico, mayor de edad, con domicilio en la calle Piedras número 1636, Capital, y Carlos Eiras, argentino, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Av. Libertador Gral. San Martín Nº 198, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes son únicos integrantes de la razón social "FARMACIA MARCO, S. R. L.", constituída mediante contrato de fecha 23 de junio de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de septiembre de 1952, bajo el número 2057, al folio 475, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por el cual el señor Roasenda es titular de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el doctor Marcó, cien cuotas de igual valor cada una y el señor Eiras, ciento cuarenta cuotas de igual valor nominal cada una. — Se-

gundo: El señor Eiras, cede y transfiere en plena propiedad las ciento cuarenta cuotas por valor de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, de las que es titular en la referida sociedad al doctor Marcó, cediendo además todos los derechos y obligaciones y el saldo de utilidades, en cuenta particular, etc., al día 30 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión. — Tercero: El precio total de la cesión mencionada se conviene en la suma de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 162.435,67 m|n.), correspondiendo de esta cantidad la de $ 22.435,67 m|n., al saldo total de su cuenta particular y el resto al valor de las cuotas sociales, cuyo pago se conviene del siguiente modo: a) Cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se abona en este acto, sirviendo el presente de más bastante recibo y carta de pago en forma; b) El saldo de $ 122.435,67 m|n., en tres cuotas iguales y anuales con vencimiento los días 15 de febrero de cada año, a contar del año 1956, por valor de $ 40.811,88 m|n. cada una, sin interés y que se documentan en tres pagarés que se entregan en este acto al señor Eiras, otorgando el más bastante recibo por este instrumento. — Cuarto: Con la cesión convenida precedentemente, el señor Carlos Eiras se considera desobligado de la razón social mencionada a partir del 30 de junio de 1954. — Quinto: El señor Carlos Roasenda presta conformidad con dicha cesión, manifestando expresamente que rehusa realizar a su nombre tal adquisición. — Sexto: El capital social queda distribuído de la siguiente manera: a) El señor Roasenda, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; b) El doctor Rafael N. Marcó, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional.— Séptimo. Los socios señores Roasenda y Marcó acuerdan modificar las cláusulas quinta, octava, décima y undécima, las que quedan definitivamente como sigue: Cláusula quinta: La administración de la sociedad y el uso de su firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y gozando indistintamente del uso de la firma social con las más amplias facultades legales y con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros — Cláusula octava: El socio señor Marcó podrá transferir sus cuotas sociales sin la conformidad del señor Roasenda, pero éste no podrá hacerlo sin el consentimiento de aquél. — Cláusula décima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del doctor Marcó la sociedad continuará en la misma forma con los herederos o representantes del mismo, quienes deberán unificar su personería y la persona designada tendrá la misma facultad y derecho que aquél. Si los herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber al señor Roasenda, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sede social dentro de los treinta días de operado el fallecimiento o declarada la incapacidad y, en ese caso, el señor Roasenda podrá optar entre liquidar la sociedad o abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere, conforme al balance especial que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el seis por ciento de interés anual, que se pagará por semestre adelantado a contar desde el día en que los herederos o representantes del fallecido o incapaz comunicaran su decisión. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Roasenda y siempre que el socio restante no pueda por cualquier razón obtener quién lo reemplace en sus funciones específicas, dentro del término y conforme a las reglamentaciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Cláusula undécima: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo que sea, queda desde ya nombrado liquidador único el socio doctor Marcó. En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente instrumento en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: R. N. Marcó. — Carlos Roasenda. — Carlos Eiras.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.18|5-Nº 22.494-v.24|5|55

C. E. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alejandro Pitton, con domicilio en la calle Basualdo Nº 428, de nacionalidad italiano; Egisto Buset, con domicilio en la calle Albariño Nº 1253, de nacionalidad italiano; José Godofredo Santos, con domicilio en la calle Andrés Lamas Nº 2171, de nacionalidad argentino, éstos en Capital Federal y Mario Pitton, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú Nº 72, de la localidad de Caseros, F.C.N.G.S.M., de nacionalidad italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "C.E.M.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Albariño Nº 1253, de la Capital Federal o donde lo fijasen en el futuro. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de diciembre de 1954, con opción a dos años más si sesenta (60) días antes del lapso mencionado los socios no manifestaran unánimemente la voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de la fabricación de revestimientos de escalera, mosaicos, afines, ventas de materiales para la construcción y, en general, todo acto de comercio o industria lícitos. — Cuarta: El capital asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Alejandro Pitton, ciento sesenta y tres cuotas; el socio Egisto Buset, cincuenta y cuatro cuotas; el socio José Godofredo Santos, cuarenta y tres cuotas, y el socio Mario Pitton, cuarenta cuotas. El capital social que está constituído por maquinarias, mercaderías, créditos y otros bienes, cuyo detalle figura en balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el carácter de gerentes, estando a cargo de los mismos la administración, debiendo actuar en todas las operaciones, como así también en el uso de la firma social, dos socios cualesquiera conjuntamente con anteposición de la razón social, pudiendo ser revocado el mandato de cualquiera de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la ley. Son atribuciones de los mismos la administración de la sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, y en especial: comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, gravar con prenda o hipoteca toda clase de bienes o derechos. Ejercer la más amplia representación ante el Gobierno nacional, ministerios, municipalidades, reparticiones nacionales o provinciales. Operar con los Bancos oficiales o particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Crear o extinguir toda clase de obligaciones. La precedente enumeración tiene sólo el carácter de enunciativa y no limita las atribuciones de los gerentes que pueden realizar todas las operaciones que estimen conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias se efectuará anualmente el 30 de noviembre; una vez aprobado por los socios, para lo cual se aplicarán las normas establecidas en el art. 19 de la ley, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. El resto, luego de deducir las reservas para amortizaciones que determinen las leyes vigentes y las facultativas, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio Alejandro Pitton, un 54,38 %; el socio Egisto Buset, un 17,96 %; el socio José Godofredo Santos, un 14,33 % y el socio Mario Pitton, un 13,33 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La sociedad será disuelta si sesenta días antes de la terminación del presente contrato, la mayoría de los socios manifestara su voluntad, por telegrama colacionado, en ese sentido. La mayoría será determinada según lo establecido en el art. 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los supérstites o capaces comprarán la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a la proporción del capital aportado o como de común acuerdo lo determinen. El haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, formado por el capital, reservas, utilidades, y llave, de acuerdo al balance a practicarse dentro de los 30 días de producido el deceso o incapacidad, se abonará a los herederos o representantes en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés de descuento que en la fecha rija en el Banco de la Nación Argentina. El heredero o herederos o representante, no podrán ingresar a la sociedad, salvo que todos los socios supérstites o capaces acepten su ingreso, como así tampoco podrán vender su parte a terceros si todos los socios así lo resuelven. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios, actuando en forma conjunta. — Décima: Los socios se asignarán un retiro mensual por el desempeño de las tareas de gerente. — Undécima: Se establece que cualquiera de los socios podrá retirarse en la fecha del vencimiento de cada año comercial, debiendo manifestar tal resolución a los socios restantes por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes. El haber correspondiente será liquidado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias y/o que pudieran surgir entre los socios, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros, amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se designará por los mismos un tercero, cuyo fallo será inapelable como única instancia: debiendo las partes en divergencia, designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido ese término, presentar dentro de ocho días los puntos que se someten al arbitraje. Los árbitros se expedirán dentro de los veinte días de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de cinco mil pesos, a quien incurriera en el mismo. Los plazos serán de ocho días cuando no estén indicados expresamente, y todos los mencionados son días hábiles. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — J Santos. — Egisto Buset. — Alejandro Pitton. — Mario Pitton.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.280.— e.18|5-Nº 22.611-v.24|5|55

DELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Alfredo Salerno, domiciliado en Campana 156; Salvador Domingo Dell'Elicine, domiciliado en Roverano 362; Juan Pascual Dell'Elicine, domiciliado en Esteban Merlo 825; y Emilio Salerno, domiciliado en Campana 156, todos argentinos, casados, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y vecinos del pueblo de Caseros, de la Provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad, girará con la denominación de "DELSA, S. R. L.", tendrá su cede en la calle Félix Lynch Arribalzaga Nº 4468, de la Capital Federal, y se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su contrato. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una estación de servicio destinada a lavado y engrase de automotores, expendio de nafta y lubricantes y gomería, ubicada en Villarino esquina Marcelo T. de Alvear del pueblo de Caseros (Buenos Aires). — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en Doscientos Mil Pesos (m$n. 200.000.—), dividido en Doscientas (200) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo Cincuenta (50) cuotas de Mil Pesos (m$n. 1.000.—), que representan Cincuenta Mil Pesos (m$n. 50.000.—), a cada uno de los socios mencionados en el primer parágrafo de este contrato. — El se encuentra totalmente integrado por los bienes muebles e inmuebles indicados en el Inventario y Estado General realizado el día 26 de abril de 1955, que se consideran parte integrante de este contrato. — Cuarta: A cada socio corresponde un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas, y la cuota capital no podrá ser vendida, cedida o transferida en manera alguna a terceros extraños a la Sociedad, sino cuenta con la expresa conformidad de la mayoría de votos. — En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia o incorporación de nuevo socio, quien ingrese a la sociedad no tendrá intervención alguna en la dirección y administración de la misma, y su ingreso importará la aceptación lisa y llana de este contrato y de las resoluciones y convenciones posteriores que hubiere adoptada la Sociedada para su régimen interno. — Todos los socios tienen amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento, por sí o por persona autorizada, podrán inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad. — Quinta: La gerencia será ejercida en forma conjunta por los señores Juan Pascual Dell'Elicine y Emilio Salerno, quienes actuarán con todas las atribuciones que la ley asigna a los gerentes para la dirección, gobierno, administración y representación de la Sociedad, y tendrán el uso de la firma social, la que suscribirán con sus nombres personales debajo del sello de la razón social. — La representación ante las reparticiones públicas y las autorizadas judiciales podrá ser ejercida por cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta y unipersonal. — Sexta: La razón social adoptada deberán ser usada únicamente para la realización del objeto de la Sociedad, con prohibición de ser empleada en operaciones ajenas al giro social y en garantías o fianzas de terceras personas, sean socios o no. — Séptima: Los socios gerentes entre otras facultades concurrentes al objeto social podrán: a) adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles y muebles, automotores, maquinarias, equipo, etcétera, como asimismo hipotecarlos o prendarlos con gravámenes de prenda agraria, con registro o común, o tomarlos en arriendo o locación; b) constituir depósitos en dinero u otros valores en Bancos oficiales o particulares; c) librar, girar, aceptar, endosar o descontar, ceder, transferir o negociar letras, pagarés, cheques, giros, órdenes de pago o cualquier otro papel de comercio; d) abrir y operar con cuentas bancarias de cualquier naturaleza, especialmente cuentas corrientes bancarias, girando cheques contra fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado, y solicitar y efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos, particularmente con el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires; e) realizar operaciones de descuentos bancarios; f) tomar dinero en préstamo a interes de particulares, instituciones de crédito y bancos oficiales y particulares, instalados o que llegaren a instalarse en el país, pactando la forma de pago, amortizaciones, tipo de interés, constitución de derechos reales, prendas u otros gravámenes; g) conferir poderes generales o especiales, substituirlos y revocarlos, formular protestas y protestos; h) contratar locaciones de servicios, pactando remuneraciones, condiciones, plazos de duración, formas de pago y demás cláusulas que consideren convenientes, como asimismo remover, sancionar, suspender y despedir al personal. — Octava. Los gerentes quedan facultados para realizar cualquier acto u operación de necesidad para el cumplimiento del objeto social, pudiendo actuar ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o entes autónomos o autárquicos, realizar gestiones o trámites administrativos, presentando escritos, peticiones, proposiciones y reclamaciones. En forma indistinta y unipersonal ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean [illegible], comerciales, de crimen, de in[illegible]n, de justicia de paz, de faltas, administrativos, del trabajo, etcétera, con facultades amplias para iniciar y contestar demandas y cualquier otra clase de acciones, interponer recursos, apelar, proponer y tachar testigos, pactar, conciliar, transar, efectuar y retirar depósitos, de cartas de pago, alegar, etcétera. — Novena: A los señores socios mensualmente se les acreditará en concepto de sueldo, por tratarse de personas que realizan trabajo efectivo en la estación de servicio, la cantidad de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) importe que se liquidará cuando el giro social del negocio lo permita. Cuando algún socio retire algún importe a cuenta de utilidades, el mismo deberá ser acreditado a cada uno de los demás socios. — Décima. El día 1º de mayo de cada año se practicará un Inventario y se confeccionará el Cuadro de Resultados y el Estado General de Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación a distribuirse a cada socio. A tal efecto los bienes del activo se amortizarán o castigarán con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, calculándose los materiales al precio de costo. De los beneficios se deducirá el cinco por ciento

para la constitución de un fondo de reserva legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11.645, deducción que cesará cuando se haya alcanzado el 10 por ciento del capital social, y volverá a efectuarse o si por cualquier circunstancia la reserva hubiere mermado. Igualmente se deducirán los porcentajes admitido por las leyes para la constitución de las reservas especiales destinadas a cubrir las indemnizaciones y preavisos de la leyes 11.729, 12.921 y otras que pudieran promulgarse. Las utilidades o quebrantos serán acreditados o debitados, según el caso, a las cuentas particulares de cada socio en proporción a las cuotas de capital que cada uno haya integrado. El Inventario, El Cuadro de Resultados y el Estado General se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su sometimiento a consideración. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos: a) la aprobación de los inventarios, Cuadros de Resultados y Estados Generales, o su rechazo; b) el nombramiento y remoción de los Gerentes, y admisión y despido de los obreros y empleados; c) la continuación del giro social y la disolución y liquidación de la Sociedad; d) la compra y venta de muebles, maquinarias, automotores que no superen los veinte mil pesos; e) la celebración de contratos de locación de cosas, bienes o servicios; f) la incorporación de nuevos socios, las transferencias de cuotas y toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, como asimismo la adopción de resoluciones no previstas en este contrato, y lo dispuesto en las cláusulas Décimacuarta y Décimaquinta; g) la constitución de prendas o hipotecas que no excedan de veinte mil pesos. Se resolverá por unanimidad de votos: a) el aumento del capital social y toda otra modificación del contrato que imponga a los socios mayores responsabilidades; b) la compra y venta de bienes inmuebles y muebles cuyo precio supere los veinte mil pesos. — Décima Segunda. La Sociedad llevará además de los libros requeridos por el Código de Comercio, un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las decisiones importantes, las que tendrán la misma validez que las disposiciones de este contrato. — Décima Tercera. Los socios celebrarán reuniones ordinarias anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio comercial para considerar el Inventario, el Cuadro de Resultados y el Estado General de la Sociedad, pero bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar reuniones extraordinarias, las que para ser válidas deberán contar con la presencia mínima de socios que representen más de la mitad del capital social. — Décima Cuarta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de la marcha de la sociedad, prestando trabajo efectivo en la misma, estándole prohibido realizar otras tareas o negocios comerciales o industriales por su cuenta ajena incompatibles con el objeto de esta Sociedad, bajo pena de exclusión a disponerse por la mayoría. El socio que sin motivo justificado dejare de prestar servicios en la Sociedad, perderá el derecho a la acreditación y liquidación del importe de Mil Pesos (m$n. 1.000.—) a que se refiere la cláusula Novena, y a que se le acredite un diez (10) por ciento de las utilidades que le correspondieren, en beneficio de los demás socios. — Décima Quinta. La Sociedad se disolverá y liquidará por el vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera, si las partes no resolvieren continuar su giro por mayoría de votos. En cualquier tiempo, con la limitación dispuesta en la cláusula Décima Sexta, la Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación por decisión de la mayoría de votos. En cualquier caso la liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma y por el o los socios que oportunamente resuelvan designar sus integrantes por mayoría. — Décima Sexta. Los socios se comprometen durante los primeros dos años contados desde la fecha cierta de este contrato, a no retirarse de la Sociedad, renunciando al derecho de solicitar en ese lapso la restitución de su capital, que en todos los casos de retiro, separación o exclusión será determinado en la forma indicada en la cláusula siguiente. — Décima Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con posterioridad al plazo de dos años mencionado en la cláusula anterior y antes del vencimiento del término fijado a ella, preavisando su retiro a los demás socios con noventa días de anticipación. — En tal caso se le liquidarán las cuotas de capital por su valor nominal, más las utilidades o menos los quebrantos que hubieren al día del retiro, según Inventario, Cuadro de Resultados y Estado General confeccionado al efecto en la forma indicada en la cláusula Décima, considerando precios de costo y no de liquidación, y el valor de la parte proporcional de las llaves del negocio, establecida de acuerdo con el cien (100) por ciento del promedio anual de los resultados líquidos de los ejercicios comerciales. El importe que así se determine se abonará en veinte cuotas mensuales documentadas e iguales, con vencimientos correlativos, y las cuotas del socio que se retire serán prorrateadas entre los demás socios. — Décima Octava. La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de uno o más de los socios. Producido el hecho, dentro de los treinta días se realizará el Inventario, el Cuadro de Resultados y el Estado General para determinar la parte correspondiente a los herederos o al socio incapacitado, según el caso, que se establecerá en la forma dispuesta en la cláusula anterior. La representación de los herederos deberá ser unificada, y el importe respectivo será depositado en los autos sucesorios o entregado al socio incapacitado, según el caso. Si los herederos resolvieren designar a un descendiente del socio fallecido o incapacitado para que en nombre de la sucesión o del padre incapacitado integre la Sociedad, los demás socios deberán aceptar al mencionado descendiente como socio, con los mismos derechos y obligaciones. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia de que el original está extendido en cuatro sellos nacionales de m$n. 2.— cada uno números Nº 1519584, 1545 6 y 1519 87, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco — Alfredo Salerno. — Pascual Dell'Elicine. — S. D. Dell'Elicine. — E. Salerno.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.320.— e.18|5-Nº 22.609-v.24|5|55

RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mauricio Binet, francés soltero, industrial, con domicilio en Maipú novecientos sesenta y tres, Capital Federal y Aldo Romeo Tomasini, francés, casado, industrial, domiciliado en Manuel Maza mil cuatrocientos treinta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se realiza el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída la sociedad "RADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen, a todos los efectos, los negocios sociales. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cinco, piso quinto, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segundo: El objeto social es la fabricación, compra, venta y explotación de toda clase de aparatos automáticos de entretenimiento, fonografía, discos, todo ello eléctricos o no, así como de sus partes y elementos constitutivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que estime útiles o convenientes, tales como comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, prestar o recibir en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones; tomar participación accidental o permanente en otras sociedades, cualquiera que sea su tipo jurídico u objeto; licitar, comprar o vender o transferir patentes, marcas de fábrica, industria y toda clase de derechos de propiedad intelectual; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio; operar, en general, con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria oficial o privada, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse en los registros respectivos como exportadora e importadora, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación, así como en cualquier otro registro nacional, provincial y municipal que se estime conveniente. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo por lo tanto efectuarse todos los actos jurídicos directa o indirectamente vinculados al objeto social. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Los socios suscriben las cuotas en la siguiente proporción: Mauricio Binet, ciento noventa cuotas, representativas de ciento noventa mil pesos moneda nacional y el señor Aldo Romeo Tomasini, diez cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente su aporte con las maquinarias y efectos que se especifican en la planilla adjunta, que los socios firman y que a todos los efectos será considerada parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de un gerente general, quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que podrá delegar total o parcialmente esas facultades en una o más personas. Queda designado gerente general el socio Mauricio Binet. — Quinto: Una vez al año por lo menos, y además cada vez que la gerencia general o un socio lo considere conveniente, los socios se reunirán en asamblea social, debiendo dejar constancia de sus resoluciones en un libro de actas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones, de cualquier clase que sean, deberán ser adoptadas por mayoría que represente la mitad más una de las cuotas de capital social. Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o autorizado, o votar por carta o telegrama. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, en forma alguna sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Sexto: El treinta y uno del mes de diciembre de cada año se hará inventario y balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días de esa fecha: si dentro de ese período no fueran aprobados ni impugnados, se los considerará automáticamente aprobados al vencimiento de ese plazo. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social y efectuadas que sean las reservas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resuelvan efectuar, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. En la misma forma se cargarán las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando un balance anual señale la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, y a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales. Al disolverse la sociedad, por cualquier causa que sea, será liquidada por el gerente general. Una vez pagadas todas las deudas sociales, el líquido remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad con las mismas facultades, inclusive el cargo de gerente general, si este fuera el caso, que tenía el socio fallecido. Durante dos años, a partir del día del fallecimiento de ese o esos socios, los socios supérstites tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, que deberán pagar a los herederos al contado y a su valor nominal. Para que pueda ejercerse esa opción, deberán así resolverlo socios supérstites que representen por lo menos la mitad más una de la totalidad de las cuotas sociales. — Décimo: Todas las cuestiones, de cualquier índole que sea, que se susciten entre los socios durante al vida de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo por las partes, y cuya decisión será final e inapelable. Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación se pedirá su nombramiento al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado, y en los sellos número ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete, los que serán habilitados con el impuesto que marca la ley. — M. Binet. — A. Tomasini.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.060.— e.18|5-Nº 22.662-v.24|5|55

A. TOMASELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, doña María Antonia Zucchi de Tomaselli, argentina, viudad, comerciante, domiciliada en la calle Quito Nº 4286; don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quito Nº 4286, y don José María Zucchi, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pergamino Nº 720, todos mayores de edad, han convenido por este acto en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A. TOMASELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente calle Hipólito Yrigoyen número 744, pudiendo cambiar el mismo e instalar Sucursales, Agencias y Representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la comercialización de repuestos y accesorios para máquinas de escribir, sumar y calcular y, en general, la industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materiales, pudiendo formar parte de otras sociedades incluso anónimas y|o de responsabilidad limitada. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, plazo renovable por iguales períodos siempre que por mayoría de socios y de capitales así lo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en mil cuotas iguales de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas noventa y cinco cuotas por la socia doña María Antonia Zucchi de Tomaselli; o sean la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; cuatrocientas noventa y cinco cuotas por el socio don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, o sea la cantidad de Doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y diez cuotas por el señor socio don José María Zucchi, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado totalmente con los valores que resultan del balance general especial practicado para la constitución de esta sociedad, cuya copia se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios doña María Antonia Zucchi de Tomaselli y don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli, indistintamente, quienes investirán los cargos de Gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato. Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social indistinta y separadamente, con amplias facultades, entre las que se encuentran las siguientes: comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales, aceptar prendas y|o agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, materias primas y productos, derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, rendición o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; realizar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos e instituciones particulares y|o oficiales, incluso con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco de la Provincia de Mendoza, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Los socios Gerentes podrán nombrar apoderados especiales, socios o no, para que en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de cualquiera de ellos, tengan el uso de la firma social. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales pudiendo retirar con cargo a Gastos Generales las siguientes sumas: Doña María Antonia Zucchi de Tomaselli la cantidad de Dos mil pesos m|n. mensuales; don Reynaldo Mario Antonio Tomaselli la cantidad de Dos mil pesos m|n. mensuales y don José María Zucchi, la cantidad de Un mil descientos pesos m|n. mensuales. Estas sumas podrán modificarse posteriormente por mayoría de socios y capitales. — Séptima: Al día 31 de marzo de cada año y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un balance general de acuerdo a las normas comerciales en uso y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se repartirán en proporción a los capitales integrados, previa deducción de los siguientes conceptos: El cinco por ciento para la reserva dispuesta por el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; las sumas autorizadas por las leyes impositivas para formar otras reservas y fondos y, también, los importes que por mayoría de socios y capitales se resuelva distribuir anualmente en concepto de habilitaciones a empleados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Terminado el balance, se remitirá copia del mismo a los socios por carta certificada, los que

tendrán treinta días para formular las observaciones al mismo pasado ese plazo se lo considerará aprobado sin derecho a ulterior reclamo. — Novena: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, anualmente, hasta el diez por ciento del capital integrado. Los remanentes o totales resultantes al final de cada ejercicio se retirarán contemplando siempre los intereses sociales. Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuara con el giro de sus negocios, pudiendo o no incorporar a los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos unificarán su representación. Si los socios decidieren no hacer ingresar a los herederos, podrán adquirir su cuota capital en proporción a sus capitales o en la que los socios sobrevivientes convengan entre sí, o no adquirirlas, reduciendo entonces el capital social. En cualquier caso deberá pagarse a los herederos que no continúen en la sociedad su cuota capital más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del ocho por ciento anual a partir del fallecimiento. — Undécima: Los socios que al vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera optaren por retirarse de la sociedad, deberán así comunicarlo a esta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación por lo menos y se regirán, como asimismo los que quisieren vender la totalidad o parte de sus cuotas de capital por las mismas estipulaciones que para los herederos de los fallecidos alude la cláusula anterior, tanto en la opción de los socios restantes para adquirir sus cuotas como en la forma de pago de las mismas. — Duodécima: A los efectos del cálculo para los pagos a que se refieren las dos cláusulas anteriores, no será considerado valor alguno de llave, patente, marca o clientela ni ningún otro que no figure en el último balance practicado y aprobado sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes con iguales atribuciones y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la total terminación de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté liquidado totalmente el pasivo social. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que designarán un tercero para el caso de desacuerdo. No logrando acuerdo sobre el tercero será nombrado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio o quien él designe, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: A los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilios especiales en la calle Hipólito Yrigoyen 744 o en el domicilio principal de la sede social, si se cambiare, y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidades. Bajo las precedentes cláusulas, dejan así constituída la mencionad sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Zucchi de Tomaselli. — Reynaldo Tomaselli. — José M. Zucchi."

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.740.— e.18|5-Nº 22.618-v.24|5|55

C A D E C I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Compañía Argentina de Correas Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 51 años, domiciliado en Helguera 1153, Dto. "B", Capital Federal, L. E. Nº 0.343.631; Mauricio Sobol, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital Federal, L. E. Nº 1.124.100; don Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 170.769; y Juan Ricardo Aristizabal, argentino, casado, de 50 años, domiciliado en Gutenberg 4290, Capital Federal, L. E. Nº 2.942.426; se conviene y declara lo siguiente: Primero: Don Julio Emilio Chauchot Lalanne, cede y transfiere a los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, que las adquieren por partes iguales, las 350 cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que tiene en "CADECI" S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CORREAS INDUSTRIALES, y que constituyen la totalidad de su participación en la misma. Esta cesión se realiza por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional, estimado de común acuerdo por las partes, y que ha quedado íntegramente pagado antes de ahora, por los señores Lafourcade y Aristizabal, por cuyo motivo aquél otorga a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago mediante la presente declaración. Se conviene en retrotraer los efectos de la cesión de cuota del señor Lalanne a los señores Lafourcade y Aristizabal, al día 14 de agosto de 1953. — Segundo: Don Mauricio Sobol, cede y transfiere a don Juan Ricardo Aristizabal las trescientas cincuenta cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que por su parte tiene también en "Cadeci, S.R.L., Compañía Argentina de Correas Industriales, constituyendo la totalidad de su participación en la misma. Verifica la cesión por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga el más amplio y eficiente recibo. — Tercero. En virtud de las cesiones de cuotas mencionadas en los artículos anteriores, los señores Julio Emilio Chauchot Lalanne y Mauricio Sobol transfieren a los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, en las proporciones que quedan establecidas, la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían en la sociedad, cuyo estado patrimonial declaran conocer íntegramente a la fecha de este documento los señores Lafourcade, Sobol y Aristizabal, y al 14 de agosto de 1953 el señor Julio Emilio Chauchot Lalanne. Como efecto de las cesiones aludidas, la sociedad queda parcialmente disuelta con efecto retroactivo al 14 de agosto de 1953, y sin perjuicio de terceros, con relación al señor Julio Emilio Chauchot Lalanne y con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1954 a don Mauricio Sobol, declarándose que los cedentes no podrán [illegible] formular reclamo alguno contra la sociedad o socios que la [illegible], consecuencia del carácter de socios de la misma que anteriormente tenían y recíprocamente los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, o la sociedad parcialmente disuelta, nada podrán reclamarle por la misma causa. Se declara asimismo que el aporte de los señores Mauricio Sobol y Julio Emilio Chauchot Lalanne fué íntegramente verificado conforme a lo prometido en el contrato de constitución — Cuarto: Los socios que integran actualmente la sociedad convienen en modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de "Cadeci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Correas Industriales, de fecha 19 de octubre de 1948, modificado el 25 de octubre del mismo año, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de noviembre de 1948, bajo el número 2.075, al folio 273 del libro 5º de sociedades de responsabilidad limitada la que quedará en la siguiente forma: 5º: "La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Lafourcade y Juan Ricardo Aristizabal, individual e indistintamente. Los gerentes tendrán todas las facultades legales y la sociedad podrá operar con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, sin limitación de operaciones, pudiendo gravar de cualquier modo sus bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que realice. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías ajenas a los negocios de la sociedad." Bajo las cuatro cláusulas precedentes las partes dan por concluído este acuerdo, que se suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en Buenos Aires, a los 25 días de marzo de 1955. Sobre raspado: aquel. Vale. J. E. Ch. Lalanne, M. Lafourcade, M. Sobol, Juan Ricardo Aristizabal.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.18|5-Nº 22.496-v.24|5|55

D. JEDVABNIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Jedvabnik, argentino naturalizado, casado; Manuel Jedvabnik, argentino, soltero, y Juan Carlos Jedvabnik, argentino, soltero: todos mayores, domiciliados en la calle Cánning 752, de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se constituye con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro. — Segunda: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación e industrialización de tejidos de punto y afines. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "D. JEDVABNIK E HIJOS, S.R.L.", cuyo actual domicilio es en esta capital calle Canning 752. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500 000.) representado por quinientas cuotas de valor nominal "mil pesos moneda nacional" cada una. — Quinta: El socio señor David Jedvabnik suscribe 300 (trescientas) cuotas que representan m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional); el socio señor Manuel Jedvabnik suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas que representan m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional); y el socio señor Juan Carlos Jedvabnik suscribe 75 (setenticinco) cuotas que representan m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional). Los socios aportan su compromiso social, transfiriendo el Activo y Pasivo de la razón social "D. Jedvabnik e Hijos", de la que son únicos componentes y tomando como base el balance-avalúo practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña; restando solamente por integrar al socio David Jedvabnik m$n. 21.600.— (veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional): al socio Manuel Jedvabnik m$n. 9.000.— (Nueve mil pesos moneda nacional); y al socio Juan Carlos Jedvabnik m$n. 5.400.— (Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional); importes que serán cubiertos con las utilidades que arrojare el negocio. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de treinta años. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, los que actuarán en calidad de "gerentes". Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; las ganancias, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuída de la siguiente manera: al socio señor David Jedvabnik: cuarenticinco por ciento; al socio señor Manuel Jedvabnik; treinta y cinco por ciento, y al socio señor Juan Carlos Jedvabnik, veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social, de su objeto o de su giro sólo será posible de acuerdo a lo estipulado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décima: Los socios podrán fijar el monto del retiro mensual que harán en concepto de sueldo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, se disolverá y liquidará inmediatamente la sociedad en base al balance general que se practicará a este efecto, salvo que las partes estuvieran de acuerdo en admitir a un tercero en lugar de los herederos. — Décima Segunda: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de un socio designado de común acuerdo. — Décima Tercera: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Catorce Cláusulas anteriormente trascriptas se firma de conformidd el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Juan C. Jedvabnik. — Manuel Jedvabnik. — D. Jedvabnik. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "D. Jedvabnik e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo actual domicilio es en esta Capital, calle Canning 752. — David Jedvabnik. — Juan C. Jedvabnik. — Manuel Jedvabnik. Lo testado vale. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 940.— e.18|5-Nº 22.482-v.24|5|55

C. C. C.

CONSORCIO CINEMATOGRAFICO CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Isaac Amar, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 2570, Piso 1º, Capital Federal; Robin Federico Houston, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo Nº 444, Capital Federal, y David Goldberg, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Charcas Nº 1939, Capital Federal, han convenido la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen establecido en los artículos que siguen: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "C. C. C.", CONSORCIO CINEMATOGRAFICO CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal, en la calle Ayacucho número 417 de esta Ciudad. — Podrá ser modificado cuando se lo estime conveniente y establecer sucursales, agencias o corresponsalías en el interior y exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: Tendrá como objeto principal dedicarse en el país y en el extranjero, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, cualquiera sea la forma de financiación de las operaciones a la compraventa, importación, exportación, producción, representación o consignación de todo lo que se relacione con la explotación y comercialización de películas cinematográficas en la forma más amplia, incluyendo toda la gama de actividades comerciales, industriales y de representación, directa o indirectamente relacionadas con esa actividad; v. gr.: explotación de salas cinematográficas o teatros con exhibición de películas y|o cualquier otra clase de espectáculos: musicales, de variedades, coreográficos, circenses; contratación de artistas, músicos, directores para la producción de películas y espectáculos anexos o representaciones directas y exclusivas de estos últimos al público; distribución de películas en alquiler o cualquier otra clase de participación en su producido, en el interior o en el exterior del país; adquisición de materiales, maquinarias, enseres y cualquier objeto que se relacione directa o indirectamente con la producción y exhibición de películas y espectáculos afines. — Todo ello sin perjuicio, de que podrá emprender cualquier otra actividad, comercial, industrial, financiera o de representación contempladas en forma meramente enunciativa entre las facultades de los socios gerentes, que se juzgue beneficiosa para llevar a cabo el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una. Ha sido suscripto por el Sr. Amar en un cuarenta y dos y medio por ciento, o sean doscientas cincuenta y cinco cuotas; por el señor Houston en un veinticinco por ciento, o sean ciento cincuenta cuotas; y, por el señor Goldberg, en un treinta y dos y medio por ciento, o sean ciento noventa y cinco cuotas. — Ha sido integrado en su totalidad por los dos socios indicados en primer lugar por igual valor en dinero en efectivo; y por el señor Goldberg, siempre que lo permita el normal desenvolvimiento de la Sociedad, integrará su aporte con las primeras utilidades que le correspondan en su calidad de tal; y, en el supuesto de que éstas no se produjeran, se compromete integrar su aporte en dinero en efectivo, después de vencido el primer ejercicio comercial. — Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas que quieran efectuar los socios en las oportunidades que correspondan, acuerda en primer lugar un derecho de preferencia para su adquisición a favor de los otros componentes de la Sociedad, siendo obligación de los mismos pronunciarse dentro de los treinta días de notificados por escrito. — Ese derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, se adjudicará en proporción a sus aportes en el capital social. — Si los socios no tienen interés individual o conjunto en todo o en parte de dichas cuotas, recién entonces pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. — En los supuestos de cesión a favor de los socios el valor de las cuotas a transferirse, estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas; pero, en ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llave, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos que pueden haberse establecido para previsiones sociales. — El importe que resulte, será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, documentadas y sin interés. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, no se disolverá la Sociedad. — Del monto de la cuota parte del socio fallecido o incapacitado, que se determinará mediante balance general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, se harán cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. — A petición de los herederos o representantes legales, y siempre que unifiquen la representación, podrán los socios restantes, por unanimidad, continuar la explotación con los mismos, no pudiendo asumir ese representante el cargo de gerente, salvo que se le discierna por unanimidad. —

Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Gerentes Robin Federico Houston y Rodolfo Isaac Amar, en forma conjunta, alternada o indistinta, pudiendo actuar por sí o por intermedio de apoderados que podrán designar en su sustitución; y, el Socio-Gerente David Goldberg, que principalmente se hará cargo de la conducción de los negocios sociales en su faz meramente técnica, para obligar a la Sociedad requerirá la firma conjunta con cualquiera de los otros dos socios-gerentes, que podrán también actuar conjuntamente en ese caso, por sí o por intermedio de apoderado. — La firma social se suscribirá empleando las suyas personales los socios gerentes en la forma preestablecidas, o apoderados bajo la denominación societaria. — A esos efectos quedan facultados: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos; b) Realizar toda clase de operaciones financieras; dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, pudiendo celebrar en general operaciones de crédito real y personal con institutos bancarios, por las formas y modos que se convenga en cada caso, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; c) Descontar y redescontar, girar, librar cheques, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir garantías personales o reales de cualquier índole; e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar cualquier clase de contratos así como locación por más de seis años; g) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma, que se juzgue conveniente; h) Ejercer representaciones, mandatos y consignaciones de particulares o entidades de cualquier clase; i) Solicitar concesiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales y comunales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos o judiciales; j) Presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y de Industria y Comercio, Tribunales nacionales o provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo, entablar querellas, formular denuncias, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, apelar, transar, y practicar cuantos más actos judiciales y extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los intereses sociales, k) Conferir poderes generales y especiales, y, revocarlos; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Como las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, podrán, ejecutar y celebrar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. —

Pero, no podrán comprometer a la Sociedad, en ningún supuesto, como fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año al cerrarse el ejercicio comercial se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. — Será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, y se considerará como aprobado si dentro de los diez días subsiguientes no se formulan observaciones por escrito. — Las impugnaciones u observaciones se deben asentar por escrito en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio que las formule. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; y, un tanto por ciento que se

fijará ó no, previa mayoría de votos y constancia en el Libro de Acuerdos, destinados a crear reservas libres. — El remanente, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — En el supuesto de que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta ganancias y pérdidas para ser absorbidas por las futuras utilidades, y en último caso, por el capital en proporción a sus aportes. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará mediante votaciones que se asentarán en el "Libro de Acuerdos", computados con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.645. — En general, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y así se resolverá sobre la aprobación de los balances y en cuanto al nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio comercial, se comprobare de acuerdo al balance general que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento de su capital, se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios por unanimidad, resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital, en cuyo caso continuará su existencia comercial. — En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa que ella sea, será practicada por los socios gerentes señores Rodolfo Isaac Amar y Robin Federico Houston, con las obligaciones generales que impone el Código de Comercio a los liquidadores. — Undécimo: Para el caso de divergencia, o duda, que pudiera surgir entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato; de los negocios que son su lógica consecuencia; o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someten las partes a que por árbitros arbitradores amigables componedores se diriman sus disidencias, designando uno por cada parte en discordia. — Darán su laudo sin estar obligados a someterse a procedimiento procesal alguno dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo. — Si no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero para que se pronuncie en forma definitiva sobre los puntos en que no coincidan; y decisión que deberá dictarse dentro del mismo plazo, será obligatoria e inapelable para las partes. — Si no se ponen de acuerdo sobre el tercer árbitro, su designación se someterá a la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Duodécimo: Para todos los efectos legales emrgentes del contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, fijan las partes sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen en los mismos, aunque no fueren los reales de los contratantes o se encuentren ausentes. — Sólo podrá constituirse otro domicilio mediante notificación a las otras partes por telegrama colacionado y siempre que se constituyan en esta misma Ciudad. — Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado plena lectura, las ratifican en todas sus partes y se obligan a su fiel cumplimiento. — Figuran extendidas en cinco sellos de pesos uno cincuenta cada uno, Serie N, numeración correlativa del trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete al presente trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y uno. — Se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Testado: "Diciembre". No Vale. Entre Líneas: "Marzo" Vale. — Robin F. Houston. — R. I. Amar. — D. Goldberg. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.360. — e.18|5-Nº 22.484-v.24|5|55

"FABRIL TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Israel Chaves, domiciliado en Godoy Cruz 3257 y don Luis Matrajt, domiciliado en Pampa 1836, 6º "A"; ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de aumento de capital de la sociedad de responsabilidad que ambos integran, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de junio de 1948 bajo el Nº 914 al folio 419 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha 19 de febrero de 1949 bajo el Nº 191 al folio 277 del libro 16; con fecha 17 de abril de 1951 bajo el Nº 825 al folio 283 del libro 20; con fecha 15 de julio de 1952 bajo el Nº 1.470, al folio 434 del libro 21; y con fecha 3 de julio de 1953 bajo el Nº 1.297 al folio 330 del libro 24 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo convienen elevar el capital social actual de Dos millones de pesos que se encuentra dividido entre ambos socios por partes iguales a la cantidad de Tres Millones de Pesos m|n., quedando suscripto en este acto la diferencia de Un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, por mitades entre cada uno de los socios. — Tercera: Las nuevas cuotas suscriptas quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquellas, como resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1954, que firmado por separado por ambos socios forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo transcripto en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Cuarta: Como consecuencia de lo convenido, el capital social de "Fabril Textil Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modifica quedando sustituídas las cláusulas pertinentes del contrato original y modificaciones y encontrándose aquel constituído por la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.— moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios José Israel Chaves y Luis Matrajt en la proporción de mil quinientas cuotas de capital equivalentes a Un millón quinientos mil pesos m|n. cada uno, que surgen del Activo y Pasivo de la sociedad y que componen el Balance General aludido más arriba. — Quinta: El presente se otorga con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, quedando subsistentes todas las cláusulas de los contratos en vigencia. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado): José I. Chaves. — L. Matrajt. — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.18|5-Nº 22.497-v.24|5|55

"GOLDSTEIN Y COLOMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "GOLDSTEIN Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, que era de Cuatrocientos cincuenta mil pesos, a Un Millón de pesos moneda nacional, según documento de fecha 30 de Abril de 1955. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.615-v.24|5|55

"O. HAYMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arón Sajnin con fecha 25 de Marzo de 1955, la sociedad "O. HAYMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de igual moneda, modificando la cláusula tercera de su contrato, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Oto Hayman aumenta su aporte de novecientas cuotas a mil ochocientas cuotas, o sean un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y Don Enrique Jacobo Jacobi aumenta su aporte de cien cuotas a doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos de idéntica moneda restantes. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.18|5-Nº 22.495-v.24|5|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

WECHECÓ
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Belgrano 552 — Capital

Se hace saber por tres publicaciones sucesivas, que de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 8a. y 9a. de acciones ordinarias "B" al portador, con derecho a un voto, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción y por un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—).

$ 60.— e.18|5-Nº 22.493-v.20|5|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 - Buenos Aires

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, a efectos de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de $ 279.000.— Dichas acciones deberán ser integradas dentro de los sesenta días de suscriptas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1955, los que se suscribieren antes del 30 de junio próximo. V|N. $ 100.— c|acción. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 22.635-v.24|5|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de Difusora "Esto Es" S. A., en uso de las facultades conferidas por el art. 4º de los estatutos sociales, en la reunión de fecha 18 de abril de 1955 resolvió emitir las series 21a. a 25a. inclusive de doscientas acciones ordinarias cada una, correspondiendo la serie 21a. a la clase "A" y las restantes a la clase "B". — El Directorio. — Sede social: Azcuénaga 980, Capital Federal.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.485-v.20|5|55

PLASTIVERSAL S. A. I. C.
Viamonte 2420

Se hace conocer a los señores accionistas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de febrero ppdo. resolvió el aumento del capital social hasta la suma de $ 60.000.000.— (sesenta millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.486-v.20|5|55

ROALCA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Cangallo 439 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos del derecho preferencial del artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta, por un valor de m$n. 100.000 cada una, o sea en un valor total de m$n. 300.000.—, compuestas de acciones ordinarias con derecho a tres votos y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.18|5-Nº 22.481-v.20|5|55

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO EN ACCIONES

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 29 de mayo de 1955, el Banco de Italia y Río de la Plata - Casa Central, Bartolomé Mitre 434|68, pagará, a saldo del ejercicio 1954, el dividendo del 10% en acciones, acordado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 1955, habiéndose ya puesto a disposición de los acionistas desde el 21|3|1955, la parte en efectivo del 15%. La distribución de las acciones se efectuará contra entrega del cupón Nº 36. Las fracciones de acciones se liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955. El impuesto a los réditos del 6% sobre dicho dividendo, deberá ser abonado por los señores accionistas, en efectivo. — El Directorio.

$ 40.— e.18|5-Nº 22.640-v.18|5|55

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Dividendo Acciones Ordinarias

Autorizada la cotización en Bolsa de v$n. 420,000.— en nuevas acciones ordinarias emitidas en pago de dividendo (5,5263%), correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1954, el Directorio ha resuelto poner dichas acciones a disposición de los señores accionistas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 388, Buenos Aires, a partir del día 23 del corriente, contra la presentación del cupón Nº 4. Estas Acciones llevan cupón Nº 6 adherido y gozan de dividendo desde el 1º de Noviembre de 1954. Las fracciones de una acción que resulten en la adjudicación de este dividendo, serán liquidadas de acuerdo con las respectivas normas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El impuesto a los Réditos de 6%, estará a cargo del accionista. — El Directorio.

$ 84.— e.18|5-Nº 22.606-v.20|5|55

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Nueva Emisión de Acciones Ordinarias
v$n. 480.000.—

Autorizada la cotización en Bolsa de esta nueva emisión, el Directorio ha resuelto ofrecerla a la par a los tenedores de Acciones Ordinarias de la Sociedad, para que en uso de su prioridad estatutaria, la suscriban en la proporción de una acción nueva por cada 15,833 de su tenencia, contra presentación del respectivo cupón Nº 5.

El pago se efectuará 10% al suscribirse y el saldo en cualquier momento hasta el 30 de Setiembre de 1955, participando las nuevas aciones en las utilidades del ejercicio en curso, "pro-rata temporis", desde la fecha de integración total. Los interesados podrán optar por participar en el prorrateo del eventual sobrante de acciones no suscriptas. Respecto de las fracciones de una acción se procederá de acuerdo con las normas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las solicitudes se reciben a partir del lunes 23 de Mayo en Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. R. Saenz Peña 567, Capital, en horario bancario, y las listas se cerrarán indefectiblemente el 8 de Junio de 1955, a las 16 horas. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 22.605-v.20|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase que se ha dispuesto emitir 500 acciones ordinarias para entrega como dividendo conforme resolución Asamblea Ordinaria 29|4|955, quedando cumplida así formalidad Art. 3º Estatutos. — El Directorio.

$ 84.— e.18|5-Nº 22.612-v.27|5|55

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

ACTA DEL SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quién me manifiesta y me consta ser gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de esta sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presente el doctor Sagarna, algunos funcionarios de la misma sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: T.I.S. — Q.L.D. — G.M.S. — B.B.H. — X.O.J. — F.N.L. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia don Eduardo Esojo, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien, en prueba de conformidad [illegible] esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos doña Leonor A. Lista y don Mario Morra, ambos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos P. Sagarna. — E. Esojo. — Tgo.: Leonor A. Lista. — Tgo.: Mario Morra. — Está mi sello. — L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 799.474 (Q.L.D.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|9|53, en conjunto por Augusto J. T. Luhrs, Sara M. Berdicheski, Carlos S. Gerard, Natalio S. Catalano y Jacinto A. Catalano, Santa Fe 2429. — Nº 799.473 (Q.L.D.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|53, en conjunto por Carlos R. Guassardo, Fernando J. Verdi, Oscar E. Bellone y Alberto F. Luna, Santa Fe 2429. — Nº 830.744 (F.N.L.) de pesos 30.000.— m|n., emitido el 1|10|54, en conjunto por Vicente Faggiano, Rafael Palma, Roberto Sanguinetti, Carlos A. Canda, Edberto Montesinos y Pedro García, San Martín 201. — Nº 830.739 (F.N.L.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|54, en conjunto por Antonio Tenutto, Julio A. Jimenez y Ricardo O. Buscaglia, San Martín 201. — Nº 717.391 (X.O.J.) de pesos 30.000.— m|n., emitido el 1|10|50, en conjunto por José M. Dianti, [illegible] sa, Santiago O. Dianti y Raúl Pantarotto, Rivadavia 10240. — Nº 799.472 (Q.L.D.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|9|53, en conjunto por Marcelino Gonzalez, Juan Carlos Henricot, José Abud, Bruno Dell'Avo y Leocadio Felino Ramón, Cangallo 4414. — Nº 508.585 (B.B.H.) de $ 14.000.— m|n., emitido el 1|9|43, Ferrol B. F. Zunino, Olazábal 2781. — Nº 79.377 (B.B.H.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|3|35, Ferrol B. F. Zunino, Olazábal 2781. Nº 423.938 (B. B. H.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|42, Ferrol B. F. Zunino, Olazábal 2781. — Nº 423.937 (B.B.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|42, Ferrol B. F. Zunino, Olazábal 2781. Número 645.882 (G.M.S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|1|48, en conjunto por José Genijovich, Bención Genijovich y Jacobo Genijovich, Serrano 738. — Nº 719.364 (Q.L.D.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|50, Carmelo F. Caruso, Diag. R. S. Peña 567. — Nº 799.471 (Q.L.D.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|9|53, en conjunto por Roberto Grato Bonetto, Ernesto A. Vazquez, Virginio Carpi y Juan M. Warnes, Corvalán 179. — Nº 729.512 (B.B.H.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|4|51, en conjunto por José Rúfino Mata y Ruben Elpidio Laciar, Marcos Paz 3140. — Nº 729.212 (B.B.H.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|51, en conjunto por José Rufino Mata y Ruben Elpidio Laciar, Marcos Paz 3140. — Nº 600.966 (G.M.S.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|9|46, Mardoqueo Gielfand, L. N. Alem 1190. — Número 606.220 (G. M. S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|46, Samuel Gielfand, L. N. Alem 1190. — Nº 622.762 (G.M.S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|3|47, Bartolo Percaz, Carlos Calvo 3673. — Número 649.957 (T.I.S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|4|48, en conjunto por Israel Zusman y Szejna Birenbaun, Cánning 259. — Nº 743.383 (X. O.J.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|51, en conjunto por Mauricio Aisenstein y Ricardo Weinstein, Mansilla 2481. — Nº 754.255 (F.N.L.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|4|52, en conjunto por Jesue Libster y Judas Berek Libster, Añasco 1577. — Nº 701.376 (B.B.H.) de $ 4.000.— m|n., emitido el [illegible], María Francisca R. de Granelli, Tacuarí 429. — Nº 766.803 (B.B.H.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|9|52, Teresa Rosa Granelli, Tacuarí 429. — Nº 773.000 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|52, Fedora Lidia Galdi de Recio, H. Yrigoyen 2475. — Nº 812.932 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|54, Alfredo Gil, H. Yrigoyen 2475. — Nº 531.694 (X.O.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|44, Clio Glauco Laghi, Cangallo 1751. — Nº 364.985 (X.O.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|40, Clio Glauco Laghi, Cangallo 1751. — Nº 559.227 (G.M.S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|45, [illegible] Juan Sierra, Las Heras 3847. — Nº 463.785 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|43, Roberto Juan Sierra, Las Heras 3847. — Nº 58.901 (T.I.S.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|3|34, Alfredo Antonio Gialdini, Condarco 520. — Nº 387.506 (B.B.H.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|5|41, Alicia Esther Neira, R. de [illegible] de San Martín 851. — Nº 388.400 (T.I.S.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|5|41, [illegible] Sorojovich, Diag. R. S. Peña 812. — Número 660.971 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|9|48, María Blanca Brunetti de Ros, Helguera 4173. — Nº 669.975 (Q.L.D.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|49, Francisca M. de Svoboda, Gavilán 4665. — Nº 678.048 (X.O.J.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Ernesto Luis Moreno, Seguí 2375. — Nº 732.566 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|51, Mario Natalio Sirman, Añasco 2708. — Nº 758.440 (B.B.H.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|52, María Ibañez de Trillo, México 1620. — Nº 832.520 (B.B.H.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|54, Adolfo Rouco, Ayacucho 909. — Nº 473.401 (F.N.L.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|43, Alberto Cremuna, Sarmiento 3986.

— Nº 333.607 (T.I.S.) de $ 2.500 — m|n., emitido el 1|11|44, Irene Stambler, Gaona 2533. — Nº 333.157 (G.M.S.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|12|44, Leonardo J. Areal, San Juan 1718. — Nº 543.428 (B.B.H.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|45, María Ramona Otilia López, Arenales 2043. — Nº 1.001 (B.B.H.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|3|31, Jesús Rodríguez, Tacuarí 1243. — 50.502 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|33, Estela A. Lambrecht, Juramento 1733. — Nº 210.325 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, Rosa Teresa I. de Marín, Fraga 254. — Nº 346.475 (X.O.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|40, Héctor G. Gimenez, Heredia 760. — Número 363.065 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|40, Guillermo M. Slevin, Córdoba 1868. — Nº 393.264 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Ramiro Rodríguez, Alsina 2617. — Nº 414.566 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, Manuel Lucio Rial, Centenera 2927. — Nº 421.134 (B.B.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|41, Oscar Roberto Albergo, Alvarez 751. — Nº 452.702 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|42, Lucía Fernández de Seghezzo, Matheu 964. — Nº 471.185 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43, Manuela Ana Ghiglione de Garibaldi, 17 de Octubre 2232.

GRAN BUENOS AIRES

Nº 724.396 (T.I.S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Antonio M. Michelis y Marcos Catan, Eréscano 629 (Mármol). — Nº 724.399 (T.I.S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Elías I. Strugo y Miguel Gonergun, Eréscano 629 (Mármol). — Número 724.397 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Antonio M. Michelis y Marcos Catan, Eréscano 629 (Mármol). — Nº 724.398 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Elías I. Strugo y Miguel Conergun, Eréscano 629 (Mármol). — Número 724.400 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Luis Ledesma, Héctor A. Roccò y Héctor R. Lavecchia, Eréscano 629 (Mármol). — Nº 725.197 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Luis Ledesma, Héctor A. Rocco y Héctor R. Lavecchia, Eréscano 629 (Mármol). — Nº 725.198 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Luis Ledesma, Héctor A. Rocco y Héctor R. Lavecchia, Eréscano 629 (Mármol). — Número 725.199 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|51, en conjunto por Luis Ledesma, Héctor A. Rocco y Héctor R. Lavecchia, Eréscano 629 (Mármol)). — Nº 816.641 (G.M.S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|4|54, Elva B. de Geiringer, Castellanos 4079 (Olivos). — Número 780.345 (X.O.J.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|2|53, Horacio Palma, Maipú 1089 (Bánfield). — Nº 589.519 (X.O.J.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|5|46, Elvira Palma, Maipú 1095 (Bánfield). — Nº 520.723 (X.O.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Julio Palma, Maipú 1095 (Bánfield). — Nº 800.341 (B.B.H.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|53, en conjunto por Zenón A. Gabot, Abraham Ajzenberg y Antonio A. Capelli, 12 de Octubre 171 (Avellaneda). — Nº 800.342 (B.B.H.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|53, en conjunto por Zenón A. Gabot, Abraham Ajzenberg y Antonio A. Capelli, 12 de Octubre 171 (Avellaneda). — Número 838.358 (B.B.H.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|12|54, en conjunto por Carmen C. Funes e Ignacio Milia, Yapeyú 534 (Bernal). — Nº 377.591 (B.B.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|41, en conjunto por Carmen C. Funes e Ignacio Milia, Yapeyú 534 (Bernal). — Nº 683.353 (G.M.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|49, Angel Tricio, Richieri s|nº (Bella Vista). — Nº 508.593 (G.M.S.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Angel Tricio, Richieri s|nº (Bella Vista). — Número 298.388 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Angel Tricio, Richieri s|nº (Bella Vista). — Nº 663.110 (B.B.H.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|10|48, en conjunto por Demetria G. de Alvarez e Irma Gorostiaga, España 82 (Lomas de Zamora). — Nº 725.200 (T.I.S.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|2|51, Roberto A. Paolucci, Echeverría 330 (Mármol). — Nº 837.414 (X.O.J.) de pesos 9.000.— m|n., emtido el 1|12|54, en conjunto por Ricardo B. Da Silva y Josefa R. Golpe, Arenales 1320 (Bánfield). — Nº 699.001 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|50, Elsa Elisea Trasande, Alsina 276 (Avellaneda). — Nº 806.756 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|53, Néstor M. Brignardello, Alsina 276 (Avellaneda). — Nº 529.007 (Q.L.D.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|44, Santiago Briera, Calle 4 s|nº (Villa Diehl). — Nº 440.769 (Q.L.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|42, Santiago Briera, Calle 4 s|nº (Villa Diehl). — Nº 347.030 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|40, Matilde Castro de Germanovich, San Pedro 1333 (Tablada). — Nº 189.888 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, Matilde Castro de Germanovich, San Pedro 1333 (Tablada). — Nº 812.622 (B.B.H.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|54, Oscar O. Pezzatti, Eva Perón 947 (Caseros). — Nº 503.302 (F.N.L.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Enrique Lambezat, Saladillo 160 (Villa Dominico). — Nº 570.361 (Q.L.D.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|11|45, Carmen Y. de Larrea, Ituzaingó 299 (San Andrés). — Nº 19.761 (G.M.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|31, José M. Pacheco, Cuba 193 (Villa Ballester). — Nº 171.880 (F.N.L.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|37, Magdalena Glaser, Alvear 995 (Villa Ballester). — Nº 393.099 (B.B.H.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|6|41, Ana López de Simonini, Paláa 420 (Avellaneda). — Nº 457.553 (Q.L.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|43, Francisco Bugatto, América del Norte 66 (V. Dominico).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 757.796 (F.N.L.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Giordano Frulla, Iris E. Torres y Fausta Zapata, Gral. Paz 173 (Coronel Vidal). — Nº 757.797 (F.N.L.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Giordano Frulla, Iris E. Torres y Fausta Zapata, Gral. Paz 173 (Coronel Vidal). — Nº 538.910 (X.O.J.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|1|45, Abel del Fabro, Vedia 316 (Nuevo de Julio). — Nº 232.274 (G.M.S.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|38, Carlos Víctor Benitez (Carlos Casares). — Nº 425.907 (G.M.S.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|4|42, H. T. Mulgura (General Paz). — Nº 754.127 (F.N.L.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|52, Fermina R. Leguizamón, Lavalle 831 (Zárate). — Nº 577.307 (G.M.S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|45, Santiago Salz, Sarmiento 575 (Saladillo) — Nº 577.308 (G.M.S.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|9|45, Eduardo Virgilio Borrager, Moreno 366 (Saladillo). — Nº 578.391 (G.M.S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|46, Ignacia Sara Torta, Urquiza 461 (San Nicolás). — Nº 229.301 (X.O.J.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|38, Laurentino Valderrama, L. N. Alem 545 (Saladillo).

PROVINCIA DE SANTA FE

Nº 757.097 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Miguel A. Iglesias, Francisca Grau y Catalina Pellegrin, Ituizangó 1523 (Rosario). — Nº 757.098 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Miguel A. Iglesias, Francisca Grau y Catalina Pellegrin, Ituzaingó 1523 (Rosario). — Nº 757.099 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Miguel A. Iglesias, Francisca Grau y Catalina Pellegrin, Ituzaingó 1523 (Rosario). — Nº 757.100 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Miguel A. Iglesias, Francisca Grau y Catalina Pellegrin, Ituzaingó 1523 (Rosario). — Nº 757.101 (X.O.J.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|52, en conjunto por Miguel A. Iglesias, Francisca Grau y Catalina Pellegrin, Ituzaingó 1523 (Rosario). — Nº 564.878 (T.I.S.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|10|45, en conjunto por José Ferrero y Luis Simonit, L. de la Torre 1645 (Casilda). — Nº 564.879 (T.I.S.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|10|45, en conjunto por José Ferrero y Luis Simonit, L. de la Torre 1645 (Casilda). — Número 705.892 (T.I.S.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|50, en conjunto por Teresa L. de Rodríguez y Juan Romero, Salta 3457 (Rosario). — Nº 570.827 (T. I. S.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|11|45, Catalina B. de Brebbia, Buenos Aires 1712 (Casilda). — Nº 563.677 (T.I.S.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|9|45, Gregorio P. Goñi, O. Lagos 633 (Rosario). — Número 383.652 (T.I.S.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|41, Gregorio P. Goñi, O. Lagos 633 (Rosario). — Nº 838.208 (T.I.S.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|54, María E. Meroi de Gaia, Eva Perón s|nº (Maciel).

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 596.296 (G.M.S.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46, Stella Maris Gambone, (Oliva). — Nº 105.599 (T.I.S.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|1|36, Adolfo J. Quaglia, Gral. Belgrano 1255 (San Francisco). — Nº 169.858 (F.N.L.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|8|37, Bernardo Stolkiner, Bolívar 295 (Ciudad).

PROVINCIA DE TUCUMAN

Nº 847.899 (G.M.S.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|4|55, José Pascual Urueña, España 902 (Ciudad).

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Nº 41.645 (Q.L.D.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|32, Julián Imaz, 1º de Mayo 443 (Concordia). — El próximo sorteo se efectuará en nuestra Sede Social, Calle Esmeralda 141, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1955, a las 16,20 horas. — La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — Carlos P. Sagarna, gerente

$ 516.— e.18|5-Nº 22,630-v.18|5|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de Capital Federal, T. E. 64-6834, avisan: Que la venta efectuada por los señores Alejandro y Pedro Szyszczyo a favor de los señores Isaías y Santiago Gabadián, del negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la cale ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2602|20 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.652-v.24|5|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Juana Lawrie de Lennie y Nilva Berta Zuccarino de Lennie, venden libre de toda deuda y gravamen a José Giraudo, su negocio de lencería y bebés, ubicado en la AVDA. ENTRE RIOS Nº 489 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley, en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.641-v.24|5|55

El Dr. Elite Delmo López, avisa que Joaquín Utor Guerrero, vende su negocio de radiotelefonía y libros usados, sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 2119, al Sr. Jesús Aldo González, libre de todo gravamen o deuda. — Reclamos de ley, en mi estudio: Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio ambas partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.500-v.24|5|55

"B"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Claudio Orlando Tornari vende a Manuel Fuertes el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle BONPLAND Nº 1368, domicilio de las partes. — Reclamos, dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.18|5-Nº 22.648-v.24|5|55

"C"

Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, avisan que con su intervención la señora Ermelinda Catalina Fernández de Migliano, vende libre de todo pasivo, a Eugenio Marsá, su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito calle CALIFORNIA Nº 1156, y que explotaba en sociedad con Claudino Fernández. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Herrera 2461.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.655-v.24|5|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Tuero y Victoriano Ortega venden a José Antonio García Fiallega y Ramón García Fiallega, negocio panadería mecánica sito CENTENERA 1250|54. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.479-v.24|5|55

"D"

Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros publicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que los Sres. Manuel Vázquez Iglesias y Primo Cándido del Río, que firma Primo del Río, venden libre de deudas y gravamen, a los Sres. Ignacio André, Juan Manuel Goyanes, que firma Manuel Goyanes, y Dositeo Perez, el negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES Nº 455 de esta Capital. Reclamos término de ley y domicilio ptes., nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.490-v.24|5|55

"E"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1205: T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, el señor José Ríos, vende la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar denominado "Bar El Platito" sito en la calle ESMERALDA Nº 624 en Sociedad de hecho con los señores Juan Rodríguez, Feliciano Rodríguez y Alfredo Bardo, a sus socios señores Juan Rodríguez y Alfredo Bardo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor, Alsina 1524; domicilio de los compradores: San Martín 365; — Reclamos término de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 120. —e.18|5-Nº 22.661-v.24|5|55

"G"

E. J. Ramos, corredor, balanc. y martillero público, avisa: Qué Juan De Marco vende a Carolina Rosa Luca de Goncel, su negocio de fiambrería y quesería, venta de café y yerbas, ubicado en la calle GRAL. MARIANO ACHA 3302, Cap., domiciliadas ambas partes en el mismo negocio. Reclamos de ley interponer en mis oficinas, Mendoza 1514, Cap.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.488-v.24|5|55

Dr. Roberto Ferder notifica por el término de ley que los señores Cecilio, Isaac y Pablo Rojkes, venden al señor Gerardo Faingold, su negocio de garage 12 de Octubre ubicado en GAONA 3362 de la Capital Federal, por los reclamos pertinentes sus oficinas, Corrientes 1393, 3er. piso F, de esta capital. Buenos Aires, mayo 12 de 1955.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.602-v.24|5|55

Al comercio avisan Juan Carlos Raimundo y Julio Héctor Murano, que venden su negocio de despensa sito en GUAYRA 4800 a don José Ramón Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley, en Guayra 4800, domicilio de las partes, Guayra 4800.

$ 40.— e.18|5-Nº 22.657-v.24|5|55

"J"

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención el señor Enrique Ismael Bellingeri vende su tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos sita en la calle JORGE NEWBERY 3832|34, Capital Federal, a los señores Pedro Oscar Bellingeri y Alberto Bellingeri, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos término ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.636-v.24|5|55

Arturo Adrián Franchini, Escribano, con oficina en la calle Cabildo 2914, de esta Capital, avisa al comercio en general y a quien se considere con derecho a reclamo, que la señora Rosa Lafforque Vda. de Imbrogno, vende su hotel pensión, sito en la calle JURAMENTO 2017, de esta Capital, al señor Eusebio Rodrigo, libre de deudas y gravamen, para todos reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en mi oficina ut-supra.

$ 80.— e.18|5-Nº 22.621-v.24|5|55

"M"

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-3889, avisa que Concepción Tropiano de Mea vende a José González su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en MONTIEL 2238. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas

$ 60.— e.18|5-Nº 22.625-v.24|5|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención la Sra. Irma John de Meijide vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO 3467, Capital Federal, libre de todo pasivo, a los Sres. José Mariano Viejo y Luis Gorrini. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.489-v.24|5|55

Por cinco días. Se hace saber que doña Elida María Cerveri de Filipelli ha vendido a don José Cerveri su negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle MEJICO 2499, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio el comprador señor José Cerveri, a partir del día 9 de diciembre de 1953. Reclamaciones de ley a la oficina Marioni y Giussani, Avda. de Mayo 623, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.617-v.24|5|55

El escribano Vicente D. Bruno, con oficinas en la Av. Roque Sáenz Peña número 651, piso 3º, hace saber que la venta que Euclides Raúl Alfano realizaría a favor de Farmacia Malabia S. R. L. (en formación), integrada por Nelly Rosa Martini, Roberto J. Alvarez, Elías R. Predieri, José Girgenti y Jorge Rosetto del negocio de farmacia sito MALABIA 3150, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.608-v.24|5|55

"N"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas y venta de helados "Los Angeles" sito en esta capital, calle NAZCA Nros. 1556|58, a los señores Lorenzo García y Lorenzo Alfonso Ferrigno. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José María Ron Otero, Antonio Díaz y Bernardo Díaz.

$ 100.— e.18|5-Nº 22.660-v.24|5|55

Rodolfo Legide, domiciliado en Neuquén 2054, comunica vender mitad de activo y pasivo del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NEUQUEN 1999, a don José Legide, domiciliado en Neuquén 2054. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital, domicilio constituído.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.483-v.24|5|55

"O"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio despacho de pan y facturas sito calle OLAVARRIA Nº 1501, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Juan Ramón Mayo, domiciliado mismo negocio. Compradora: Emilia Andrada de Rubino, domiciliada Herrera 2461.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.654-v.24|5|55

"P"

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, T. E. 66-0188, que por su intermedio el señor Julio Esteban Lambert vende su negocio de despensa sito en esta capital, calle PIEDRABUENA Nº 3301 a la señora Josefa Otilia Alvarez. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.629-v.24|5|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, T. E. 66-0188, que por su intermedio el señor Leopoldo Bouzas vende su negocio de carnicería y verdulería sito en esta capital, calle PICHINCHA Nº 1072, al señor Carmine Félix Venutolo. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.628-v.24|5|55

Alfonso Salvador De Stéfano, comunica que ha vendido su negocio despensa de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sita en PEDERNERA 522, al señor Alberto Baldomero Malena, quien se hace cargo del total de activo y pasivo. Domicilio vendedor: Directorio 2659. Domicilio comprador y reclamaciones en término ley mismo negocio.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.603-v.24|5|55

Se hace saber que la sociedad "Cagnoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Textiles", con domicilio en esta ciudad, calle PUEYRREDON 1254, será disuelta totalmente haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Alberto Ricardo Cagnoni. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído a ese efecto. Buenos Aires, mayo 13 de 1955.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.601-v.24|5|55

"Q"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Antonio De Gregorio y Luis Mollo, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas, QUINTINO BOCAYUVA 945 (Mercado Proveedor Almagro, puestos 93 y 94), a Pascual Peyrelongue, domiciliado Pedro Lozano 3399. Reclamaciones mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 22.498-v.24|5|55

"T"

Se hace saber que Osvaldo Hércules Pera vende la parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle TRONADOR número 4615, a Roberto Bernardino Pieri; las partes constituyen domicilio en el mismo, donde deben efectuarse los reclamos de Ley.

$ 60. — e.18|5-Nº 22.653-v.24|5|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 y 38-6204 avisan que Blanca Felisa Dur Vernhes vende la mitad parte del negocio de venta de golosinas, cigarrillos, librería, mercería, etc., sito en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 1608 a Emma María Martini, con quien continuará explotándolo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.18|5-Nº 22.647-v.24|5|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Cultural y de Beneficencia EUSKAL-ECHEA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los estatutos, se convoca a los señores asociados y suscriptores de bonos de esta institución con derecho a voto (Art. 10º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el viernes 27 del actual a las 18,30 horas en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la comisión directiva. Uno, por un año, en reemplazo del señor Mauricio Dufau, por fallecimiento y seis por dos años, en reemplazo de los siguientes: Sr. Fabián Etcheverrigaray, Dr. Patricio M. Jaca Otaño, Sr. Alfredo Emparan, Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Julio P. Bastorreix y Sr. Natalio Larumbe, que han llenado el término para el cual fueron nombrados. Seis suplentes para la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, seis para el jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la comisión revisadora de cuentas.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 264. — e.18|5-Nº 22.650-v.26|5|55

"C"

CAMARA DE ARTICULOS DE FANTASIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, en la sede de la Confederación General Económica, 25 de Mayo 656, 1er. piso, a las 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, y tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años y seis miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Roberto Cipolla, presidente. — Alberto Linares, secretario.

$ 140. — e.18|5-Nº 22.666-v.24|5|55

"F"

FIA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 inc. 9º y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1955, a la hora 10 en el local de la sociedad, calle Córdoba Nº 890, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo primero del estatuto (cambio de nombre).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Vicepresidente.

$ 420. — e.18|5-Nº 22.651-v.8|6|55

FILMADORA ARGENTINA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL (F. A. D. I.)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Filmadora Argentina Distribuidora Internacional (F. A. D. I.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial para el día 14 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local sito en la calle Lezica 3965, de esta Capital, a los efectos de celebrar la Primera Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 13 de los Estatutos en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico ad hoc para que se expida con respecto al Balance General y demás documentación presentada por el Directorio correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección, por renuncias, de ocho directores titulares y seis directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea suscriban el acta respectivaa. — Presidente.

Presidente.

$ 600. — e.18|5-Nº 22.412 - v.8|6|55

"L"

LIBERTAD GOLF CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores socios del Libertad Golf Club a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de mayo próximo a las 17 horas, en el local de la secretaría de la institución, Corrientes 1132, segundo piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio 1954|55.

Segundo: Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor José R. Martín y de tres vocales titulares también por dos años en reemplazo de los señores Mario Fioravanti, Luis M. Videla y Luis Moretti que terminan su mandato.

Tercero: Elección de dos revisores de cuentas titulares, por un año en reemplazo de los señores Ernesto Andueza y Rafael Piccardo que finalizan su mandato.

Cuarto: Elección de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes por un año.

Quinto: Nombramiento de una comisión escrutadora y de dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios que la asamblea comenzará puntualmente, encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, caso contrario empezará a las 18 horas con los socios presentes.

$ 144. — e.18|5-Nº 22.665-v.20|5|55

"T"

TAFI, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social calle Malabia 666, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 11º, de los estatutos sociales, referentes al capital y las acciones y sus concordantes.

2º Modificación del artículo 12º referente a la fiscalización.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado, sus acciones o certificados para obtener el recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.18|5-Nº 22.604-v.8|6|55

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del mes corriente, a las 9 horas, en el local de la Escuela Nacional Nº 31, sito calle 9 de Julio Nº 468, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.

2º Consideración memoria, balance, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1954 y el 31 de marzo de 1955 y su aprobación.

3º Elección de seis miembros titulares de Consejo Directivo, por dos años en reemplazo de los señores: Doctor Artemio D. Mereles, Nicanor Ferreras, José Papenheimer, Juan B. Sandoval, Alexis Favarón y M. Norberto Valdez, por terminación de mandatos. Elección de tres miembros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Gardella, Alberto Mac Lean y señorita Elida Pérez, por terminación de mandatos. Elección de un miembro suplente por un año, en reemplazo del señor Carlos A. Vega, que se ausentó de la localidad. Elección de tres revisores de cuentas por dos años en reemplazo de los señores Carlos Balzareti, Esteban J. Nardelli y Alejandro Carich, que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de mayo de 1955. — El Presidente.

$ 360. — e.18|5-Nº 22.499-v.24|5|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don CARLOS NORMANDO ALZAMORA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de Trescientos Cincuenta Pesos con Sesentiséis Centavos Moneda Nacional ($ 350,66 m|n.), de acuerdo con la resolución definitiva Nº 563, de fecha 20 abril 1955, de la Contaduría General, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.13|5-Nº 2.623 s|p.p.-v.27|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a LUIS y LEANDRO RUBIOLO, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, febrero 28 de 1955. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.12|5-Nº 687 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a JOSE PAULINO PEREZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.16|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel Bajardi, se cita llama y emplaza a DOÑA CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — S. V. Sarlo Sabalanes, secretario.

e.16|5-Nº 750 s|p.p.v.6,6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a CLOTILDE S. DE LORENZO de SANCHEZ, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: Fisco Nacional c|Clotilde S. de Lorenzo Sánchez que por cobro de 315 m$n., sueldos percibidos indebidamente, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.

e.12|5-Nº 688 s|p.p.-v.2|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S.R.L. s| cobro ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S.R.L., que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, mayo 11 de 1954. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario, por todo concepto, del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi."

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.12|5-Nº 689 s|p.p.-v.18|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|4-Nº 67 s|p.p.-v.8|6|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 doctor Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GORGONIA HERRERA de SANCHEZ.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.12|5-Nº 680 s|p.p.-v.28|6|55

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez, (Sec. 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ó JOSE RAMON FERNANDEZ PEREIRA ó PEREYRA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.12|5-Nº 681 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José María Monferran, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALIMBENE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — L. M. Ambrosioni Boschi, secretario.

$ 240. e.5|5-Nº 21.634-v.16|6|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42 del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO CRISTIAN DEEN y MARIA TERESA ALONSO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.12|5-Nº 683 s|p.p.-v.23|6|55

Mario B. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SILVAGGIO.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12|5-Nº 684 s|p.p.-v.23|6|55

Núm. 15

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZOLOAGA de RAMOS.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 685 s|p.p.-v.23|6|55

El doctor Luis G. Segura, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, secretaría del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUCHETTI y otra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.

e.12|5-Nº 686 s|p.p.-v.23|6|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA NOLLA de NOGUES.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 690 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGA HUALDE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 691 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIO CORTEZ.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — El Secretario.
e.13|5-Nº 692 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Romulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIANA VIRGINIA TOLEDO DE PIÑEIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 665 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANCELA.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 666 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CONTRERAS.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 667 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EULALIA ACOSTA DE VARGAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 668 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMASA ROSARIO GUZMAN.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 669 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PARADA.
Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.9|5-Nº 670 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TUMISELLI o TUMICELI DE RONCONI.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.9|5-Nº 671 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

El Dr. Agustín Láscano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODEYRO.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1955 — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|5-Nº 672 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número diez, Doctor Arsenio O. Granillo Fernández, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO CORREAS y de LUISA MARTIN DE CORREAS. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 120. — e.9|5-Nº 21.728-v.20|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MACIERA o MACEIRA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9|5-Nº 673 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1327), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIETTI. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|5-Nº 785 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFONSO MINIGO.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1955 — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.9|5-Nº 674 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BRATUS.
Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.9|5-Nº 675 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SILVIO LORENZATO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.13|5-Nº 693 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MARTA PIÑERO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.13|5-Nº 694 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS A. LAIR.
Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.13|5-Nº 695 s|p.p.-v.27|5|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERRUCCIO DAÑANI.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.9|5-Nº 676 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOAQUINA SEIJAS DE RADIO.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Marcos Volonté, secretario.
e.9|5-Nº 677 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MALANDRA.
Buenos Aires 20 de abril de 1955. — El secretario.
e.13|5-Nº 696 s.p.p.-v.27|5|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GUALTERIO DE COCENZA.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.9|5-Nº 678 s|p.p.-v.20|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Géntile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA SUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955 — Elías T. Raffo, secretario.
e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA TUGORES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.16|5-Nº 746 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL DULMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 22 de abril de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.16|5-Nº 747 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 3444|54 que se les sigue por contrabando a WOLF SCHINDLER, SALOMON SCHNETREPLER y MARKUS SCHENKLER y por falsificación de documento a Samuel León Fueguel; bajo apercibimiento de que si no concurrieren serán declarados rebeldes. — Secretaría, abril 19 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.16|5-Nº 748 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er piso, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.
Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.
e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B. HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.
Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.
e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JULIO SEGOVIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría número 40, marzo 16 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 447 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO PAGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 40, marzo 18 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 448 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE VATTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5 Nº 697 s|p.p.-v.24|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CAPRI, para que

dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|5-Nº 640 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VALENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|4-Nº 449 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE GRACIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a deercho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 712 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUPPLI JUAN CARLOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 713 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO VERNIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 714 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO SERRA; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 715 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HEIMO CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 716 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 717 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|5-Nº 751 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|5-Nº 698 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 641 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO FOTTI, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47. del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 718 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo LUIS GAIDO, para presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 719 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente y a estar a derecho en la presente causa al prófugo ANGEL TARANTO, en las actuaciones que se le instruyen por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 720 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALFONSO FONSECA, quién deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 721 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MANUEL LEIBER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|5-Nº 722 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARCOS TURIACI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 723 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ODINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|5-Nº 642 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN SANDOR para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 643 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a MARTIN GONZALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.5|5-Nº 644 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO VIVANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 19 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 450 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TORRES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 451|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO K[illegible]SLER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|4-Nº 452|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVAN[illegible], para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955 — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIUBBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NARCISO VICTORIANO SIMANCAS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.311), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Carlos M. Uré, secretario.
e.16|5-Nº 724 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO MURGIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|5- [illegible] s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AGUSTIN EDMUNDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 28.158), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|5-Nº 726 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO LORENZO NONINI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|5-Nº 699 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|5-Nº 700 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSVALDO JORGE ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN NICOLOSI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TAHA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 28.257), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|5-Nº 645 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO LISINICHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario. — Secretaría Nº 51.
e.11|4-Nº 453 s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario. — Secretaría Nº 50.
e.11|4-Nº 454 s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955 — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARTINEZ, procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.005, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 727 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del 1º Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguen, se cita llama y emplaza por treinta días a ARMANDO AMADEO IMBROGNO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|5-Nº 728 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.960, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a REYNALDO CAMACHO REPETTO, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Scc. 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.325, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.16|5-Nº 730 s|p.p.-v.27|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.137, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 646 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a OSVALDO ROZAS (a) "Chocolate", procesado por hurtos y defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.196, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e 5|5-Nº 647 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS MIR, procesado por lesiones (art. 92 del Cód. Penal), ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.347, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.5|5-Nº 648 s|p.p.-v.16|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFONSO GRISOLIA, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.264, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|4-Nº 455 s|p.p.-v.20|5|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ROTOLO (a) "Refusilo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario
e.5|5-Nº 649 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALBERTO MADERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.5|5-Nº 650 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.
e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan CORIGHIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.744, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.11|4-Nº 456 s|p|p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OMAR ZUCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 457 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 458 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 459 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FELIPE GRACIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. Hoy, 21 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 703 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FLORO NISIVOCCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario
e.5|5-Nº 652 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO VICENTE SEGOVIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 14 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|5-Nº 651 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría No 58
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa

que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.

Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTHAPARRO, a comparecer en la causa qeu se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 566 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERICO DI SANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 10 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|4-Nº 462 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|4-Nº 567 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA ESTHER ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 22 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|4-Nº 461 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposicinó del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALFREDO ARMANDO TARZIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 11 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 463 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROSA NIEVES M. DE BERRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 59, hoy 22 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 464 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DANIEL OSCAR PEREZ ARCI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Secretaría, hoy 14 de Marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|4-Nº 480 s|p.p.-v.20|5|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 568 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 576 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario

e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v 7.6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos. — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero secretario.

e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Estéban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JOAQUIN SESMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 731 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Estebán Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RESTITUTO RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en casó de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|5-Nº 732 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO BANCHIK a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 733 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 734 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo; causa Nº 6751. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.16|5-Nº 735 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ATILIO PALLAVIDINI a comparecer en la causa Nº 20.045 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 704 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ALFONSO VALENZUELA, a comparecer en la causa Nº 20.028, que se le sigue por adult. de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 705 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE GUILLERMO MOONEY, a comparecer en la causa Nº 20.046, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 706 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SIMEK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955 — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 707 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAUL ALBERTO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.5|5-Nº 653 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 655 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MIECZYSLAW BAZIUK a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.5|5-Nº 654 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 64 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|5-Nº 656 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar secretario.
e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|5-Nº 736 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL GIMENEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 657 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 658 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SILVESTRE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires abril 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|5-Nº 639 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 737 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO SILVINO DAVALOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|5-Nº 708 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARLOS VENTURI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 660 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR LAGOS NAVARRETA, procesado por el delito de robo, defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|5-Nº 661 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MILES FRIAS PASMAN procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|5-Nº 662 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO GARCIA, procesado por el delito de Defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — José Luis Romero Victórica, secretario.
e.16|5-Nº 738 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ALBERTO SAPPIA procesado por el delito de defraudaciones reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 739 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE ADDUCI procesado por el delito de estafa reiterada para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo percibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 740 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HOMERO CAROD, procesado por el delito de defraudación (art. 175, C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: "Criminal". No vale. Entrelíneas: "Penal". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.16|5-Nº 741 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FIORAVANTI POSANZINI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.16|5-Nº 742 s|p.p.-v.27|6|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HORACIO RODRIGUEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 3 de mayo de 1955. — E. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.16|5-Nº 743 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a GUSTAVO IGNACIO VERGARA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 28 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 744 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a JOSE GARCIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de privación de libertad bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1955. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|5-Nº 745 s|p.p.-v.27|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO FEDERICI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 709 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a LUIS MARIA LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 710 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, hijo, se cita y emplaza a RAUL ATIENZA y JORGE RAUL FROSSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de abril de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|5-Nº 711 s|p.p.-v.24|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (H), se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO NICOLAS POLITTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 663 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GÓMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.5|5-Nº 664 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Caceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin, a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos Interin. a|c. Juzg de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días; a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MARIO WASSMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a don LUIS SIGAL, o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la calle Dean Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, c c

ción B, manzana 108, lotes 9, 10 y 11 (con frente a la calle Deán Funes) y 12 con frente a la calle Deán Funes y Psa. Mafalda; con las siguientes superficies: lote 9: 149,99 m2; lote 10: 224,98 m2; lote 11: 149,99 m2; y lote 12: 254,51 m2; para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Gobierno Nacional, por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del juzgado. Al mismo tiempo, a los fines dispuestos en los arts. 18 y 19 de la Ley número 13.264, se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado en autos a sus efectos y en calidad de pago la suma de cuatro mil doscientos noventa pesos moneda nacional. Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto. — Eva Perón, julio veintinueve de 1954. — Secretario.

e.5|5-Nº 639 s|p.p.-v.16|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don MAGNAGHI HNOS. y FREIRE S. C. I., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Eva Perón, marzo 8 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.2|5-Nº 614 s|p p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Bs. Aires, sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a PEDRO OLIVER y a DOMINGO HORACIO PALACIOS, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 55.738, que se les sigue por hurto de un automóvil "Chevrolet" bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. — Ciudad Eva Perón, Secretaría Nº 2, 31 de marzo de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.2|5-Nº 620 s|p.p.-v.13|6|55

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS AURELIO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano Nº 589

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero 3 de 1955. —Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 624 s|p.p.-v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta defraudación o supuesta tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Manuel Belgrano número 589.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, febrero diez de 1955. — Antonio Yebra, secretario.

e.2|5-Nº 625 s|p.p.-v.13|6|55

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 208 52 "Barboza Ramón, y otros, s/contrabando, viol. deb. func. públicos y cohecho" se cita y emplaza al prófugo CEFERINO MUÑOZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. — Corrientes, marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 630 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia ad-hoc. de Corrientes, Dr. Alberto V. Gutnisky, en los autos caratulados: "Sum Nº 23|52, Jara Fulgencio, y otros. s/sup homicidio, contrabando, etc., P. de los Libres" exp. 622|52, se cita y emplaza a los procesados prófugos MAURICIO JUSTO MONZON Y SILVERIO VALLEJOS, para que dentro de treinta días de la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa precitada, que se les sigue por homicidio en grado de participación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Corrientes, febrero 17 de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2|5-Nº 631 s|p.p. - v.13|6|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), doctor Roque Ricardo Demonte, cita y emplaza por 30 días a estar a derecho a don JACINTO AYALA, por haberle solicitado la Dirección General Impositiva embargo sobre sus bienes, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Secretaría, febrero 11 de 1955. — César A. Gagliardone, secretario.

e.2|5-Nº 633 s|p.p.-v.13|6|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE ANASTACIO ENRIQUE C/ 1935. mat. ind. 6.541.946, último domicilio conocido Alejo Ledesma, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la

primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 626 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasco, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ROBERTA VIDELA C/1882, mat. ind. 2.898.858, último domicilio conocido calle Falucho 1271 de la Ciudad Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 627 s|p.p. - v.13|6|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasco, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUANA GREGORIA FERNANDEZ C/1935, mat. ind. 2.898.848, último domicilio conocido calle Colón 733, Río Cuarto, Córdoba, procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 2 de febrero de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.2|5-Nº 628 s|p.p. - v.13|6|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la Causa Criminal Nº 21.992, caratulada: "Méndez Sebastián - Defraudación: Vivas Javier - Encubrimiento" cita llama y emplaza por quince veces a SEBASTIAN MENDEZ, argentino, nacido el 13 de febrero de 1928, de 27 años de edad, soltero, con instrucción, de profesión marinero Libreta de Embarco Nº 46.904, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, marzo 21|1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|5-Nº 635 s|p.p.-v.20|5|55

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en la Causa Nº 22.845, caratulada "Benedetti Víctor R. y otros - Daño", cita llama y emplaza por quince veces a VICTOR RICARDO BENEDETTI, de apodo "Joro" (M. I. 5.836.633, clase 1925, oficina enroladora de Gualeguaychú, Distrito Militar 31, argentino, soltero, jornalero, alfabeto, de 20 años de edad, domiciliado en Distrito Costa Uruguay, Departamento Gualeguaychú (E.R.), para que en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía.

Concepción del Uruguay, marzo 3 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.2|5-Nº 636 s|p.p.-v.20|5|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA ARGENTINO - SUECA
Compañía de Seguros - Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del 28 de abril de 1955, ha resuelto ofrecer el saldo de 750 acciones nominativas de m$n. 100.— cada una de la Serie I, pudiendo ejercer el derecho de preferencia estatutario, suscribiendo una nueva acción por cada once de las series anteriores de su propiedad, dentro del término de quince días, que vence el 3 de junio próximo, y mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía los días hábiles de 12 a 19 horas.

Las acciones que resulten suscriptas deberán integrarse totalmente en el acto de la suscripción por su valor nominal a la par.

El aumento del capital respectivo fué autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Nº 22.066|48. — El Presidente.

$ 96.— e.17|5-Nº 22.406-v.19|5|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 % de esta Sociedad, que a partir del 20 de mayo de 1955, se abonarán en nuestra Caja, Avda. Forest 2950, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16 horas, excepto sábados), los dividendos correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1954, por el total del 6 1|2 % sobre su valor nominal contra presentación del cupón Nº 23 de las series A a G e I. Se retendrá el 8 % de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 72.— e.17|5-Nº 22.402-v.19|5|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 5 % de esta Sociedad, que a partir del 20 de mayo de 1955, se abonarán en nuestra Caja, Avda. Forest 2950, Capital, los dividendos correspondientes al período del 1º de abril de 1954 al 31 de marzo de 1955, por el total del 5 % sobre su valor nominal, contra presentación del cupón "N". (Horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16 horas, excepto sábados). Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 72.— e.17|5-Nº 22.403-v.19|5|55

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los Sres. accionistas que desde el día 23 de mayo de 1955 se abonarán en el local social, calle Florida 125, los dividendos (27.50 %) sobre el capital realizado, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 36.— e.17|5-Nº 22.424-v.19|5|55

KASDORF & CIA., S. A.
Compañía de Productos Lácteos Dietéticos y Medicinales

Se comunica a los señores accionistas que contra entrega del cupón Nº 16 y a partir del día 30 de mayo de 1955, en nuestras oficinas, Loria 117, de 9 a 11 y de 16 a 18 horas, podrán cobrar el dividendo del 10 % en efectivo, previa retención del impuesto a los réditos, correspondiente al ejercicio 1954, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29|4|55. — El Directorio.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.473-v.19|5|55

INTERCON, S. A.

Se invita a los señores accionistas a suscribir las series 8ª y 10ª de un mil acciones ordinarias cada una. Los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a una por cada cuatro que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última de las publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial (art. 3º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.298-v.18|5|55

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, Sociedad Anónima

Cotécnica, Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A., hace saber por 3 días que por resolución del Directorio fué elevado el capital autorizado de la sociedad hasta $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.16|5-Nº 22.332-v.18|5|55

BORGWARD ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Lavalle 548

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 8º de los estatutos sociales a los actuales tenedores de acciones que el Directorio ha resuelto el 6 de mayo de 1955, emitir m$n. 2.000.000.— del capital autorizado de m$n. 10.000.000, en 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, de un voto, de la 2ª serie que deberá ser totalmente integrada en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.299-v.18|5|55

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA, S. A. N 4249

Se hace saber que en el punto 1º de orden del día de la asamblea convocada para el 3 de junio de 1955, se ha omitido consignar la reforma del artículo 11 de los estatutos, por consiguiente dicha asamblea deberá tratar la modificación del artículo mencionado.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.341-v.30|5|55

AGORA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Atento a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones, clase A de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una y divididas en dos mil acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una. Los accionistas deben hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última publicación del presente aviso. Uruguay 560, 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.386-v.6|6|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO,
Sociedad Anónima

Se comunica a los Sres. Accionistas, que a partir del día 20 del cte. mes, estará al pago el dividendo por el ejercicio del año 1954.

$ 24.— e.17|5-Nº 22.370-v.19|5|55

Textil, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA
Doblas 1843 - Capital Federal

Se hace saber por tres días sucesivos, que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series segunda y tercera de acciones ordinaria con derecho a un voto por acción de esta sociedad, compuesta cada serie de 3.200 acciones de pesos cien moneda nacional cada acción.

$ 48.— e.16|5-Nº 22.383-v.18|5|55

FINANCIERA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA, FIPLA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas que a partir del 16 de mayo de 1955, se pagará en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 444, contra entrega del cupón Nº 5 y|o presentación de los certificados provisorios, el dividendo en acciones ordinarias liberadas resuelto por la asamblea general ordinaria del 27 de abril último con lo cual quedará completada la integración de la cuarta serie de acciones ordinarias oportunamente emitida. — El Directorio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.288-v.18|5|55

DANIEL BASSI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica la emisión de diez mil acciones ordinarias clase "B", serie cuarta, resuelta por el Directorio, de conformidad con el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.16|5-Nº 22.293-v.18|5|55

LEY Nº 11.8..

REMATES

ANTERIORES

Abelardo O. González y Cía., mart. públ. hacen saber que el día 20 de Mayo de 1955, a las 15.30 hs., rematarán existencias de la carnicería sita calle CORDOBA 1629, por cuenta y|o de su dueño Sr. Jacinto Vázquez. Dom. partes y reclam., n|oficinas, Florida 229, P. 4º, Esc. 425.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.269-v.19|5|55

MISIONES

Pascual R. Sarubbi, hace saber por todo el término de ley, que con su intervención y en remate público realizado el día domingo 30 de enero de 1955 y días subsiguientes, el señor Arturo Schwab, con domicilio en OLEGARIO V. ANDRADE DE ESTA PRONVINCIA, vendió las existencias de mercaderías de su casa de negocio de ramos generales que tenía instalado en la citada localidad de Andrade. — Reclamos, en mis oficinas: Córdoba 442, Tel. 44, Posadas. — Posadas, Misiones, Febrero 11 de 1955.

$.— e.13|5-Nº 22.267-v.19|5|55

Pascual P. Sarubbi, hace saber por todo el término de ley, que con su intervención y en remate público realizado con fecha 16 de enero de 1955, la Cooperativa de Compras de Minoristas de Misiones Ltda., con domicilio en calle ROQUE PEREZ y AV. LAVALLE DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, vendió todas las existencias de muebles, útiles y mercaderías, por liquidación de la misma. — Reclamos en mi escritorio, calle Córdoba 442, Tel. 442, Posadas. — Posadas, Misiones, Febrero 11 de 1955.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.236-v.19|5|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que el Sr. Juan Carlos Ingratta vende su negocio de fotografía ubicado en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3746 al Sr. Mario Flakman. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, ante el estudio del Dr. Conrado J. Lózaga March, Lavalle 1352, 2º piso Dep. 15, Capital, que interviene en la operación.

e.17|5-Nº 21.179-v.23|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 9 al 13|5|55.

Virgilio J. O. Raimondo, Río Bamba 883, Capital, avisa: José Tinta, vende a José R. Solari y Roberto P. Solari, despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ARIAS Nº 3401, Capital, domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.474-v.23|5|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas en H. Irigoyen 571, 3º piso, escritorio 19, T. E. 30-7352, y Núñez 25.., T. E. 70-7967, avisan, que los señores Pedro Moreno, Atilio Moreno, Aníbal País y Antonio Rodríguez, venden a los señores Segundo Balbiano y Pierino Bergamasco, su negocio del ramo de café, bar, restaurant, y diez mesas en la vereda, denominado "El Deslinde", sito en la AV. CABILDO 4980|5000, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Núñez 2573.

$ 100.— e.17|5-Nº 22.473-v.23|5|55

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º "B", avisa al comercio que, con su intervención, don Rodolfo Morist vende a [illegible] y doña Josefa Isabel Piccone, libre de todo gravamen, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4219. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.459-v.23|5|55

Avisan Carmelo Sabelli y María Luisa Cuneo de Sabelli, en el carácter de sucesores de Ricardo F. Sabelli, que vendieron a Horacio Miguel Sabelli su negocio de sastrería sito A. J. CARRANZA 2017, Capital. — Reclamos de ley, en domicilio de las partes, A. J. Carranza Nº 2017.

$ 40.— e.17|5-Nº 22.438-v.23|5|55

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Emilio Greco vende a José Manuel Pérez, Raúl Martínez, Vicente Padín y Jesús Padín, negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVELLANEDA 2900 esquina NAZCA 495. domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.439-v.23|5|55

Por cinco días, se hace saber que "Vitoco", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a favor del Dr. Luis Manuel Rusconi, la parte física del laboratorio de análisis, situado en la Capital Federal, calle ALSINA Nº 1328. Reclamaciones término de Ley 11.867, ante escribano Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.

$ 100. — e.17|5-Nº 22.399-v.23|5|55

Se hace saber que Vicente Di Giambattista, con domicilio en Tronador Nº 4491, de Capital Federal y Alberto Cappanera, con domicilio en Arribeños Nº 3322 de Capital Federal, venden a los señores Ramón Shab, León Shab e Isidoro Shab, el negocio de fábrica de bombones, bombonería y anexos, ubicado en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2407 de Capital Federal. Domicilio compradores, Avenida Cabildo Nº 2659. La venta se realiza libre de pasivo. Reclamos de ley: escribano interviniente, Nicolás Hugo Piovano. Cabildo Nº 1958, Capital Federal.

$ 80. — e.17|5-Nº 22.410-v.23|5|55

M. R. Louzao, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 375, T. E. 47-4048, Capital, avisa: Ricardo Germán Cramer, vende su negocio bar, restaurante, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 2248, Capital, a José Abelardo Lago. Domicilio de las partes, mismo negocio. reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.405-v.23|5|55

Se hace saber que Simón José Cohen Sitt, vende, cede y transfiere su negocio de peluquería y anexos, sito en calle Belgrano 2242, Ciudad Mar del Plata, Provincia Buenos Aires, cuya administración gira en el domicilio del vendedor, AVENIDA PUEYRREDON 652, Dpto. 7, Capital, a doña Victoria Abigador, domiciliada Avenida Corrientes 2835. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo hasta el día 14 de abril de 1955, y la compradora desde esa fecha en adelante. Reclamos de Ley 11.867, término legal escribano Enrique Félix Oks, Uruguay 654, p. 4º, of. 411. Buenos Aires, mayo de 1955.

$ 100. — e.17|5-Nº 22.413-v.23|5|55

Con intervención del escribano Adolfo Tauziet, se hace saber que el socio don Eduardo Casquero, se retira de la sociedad comercial colectiva "Serrano y Compañía", con negocio de panadería y fábrica de masas, venta de helados envasados y fábrica de emparedados, denominado "La Princesa", establecido en esta Capital en la AVENIDA SAN JUAN números 3136 y 3142, transfiriendo la parte que le corresponde a los otros dos socios señores don Pedro Serrano y don Alfonso Fernández Martínez, quienes continuarán con la referida sociedad. Reclamos, escribano Adolfo Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82.

$ 100. — e.16|5-Nº 22.343-v.20|5|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º "B", Capital, avisan: José Luis Estévez, vende a Nélida Ortiz de Puerto, negocio hotel, sito AMENABAR 1058. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40. — e.16|5-Nº 22.430-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores, Vicente Pérez, Angel Pérez y José Pérez venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas al por menor, sito en la AVDA. PEDRO GOYENA 101, esquina SENILLOSA, a los señores Pedro Gutiérrez, Manuel Pérez y Germán González. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.291-v.20|5|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236 que con su intervención, ha quedado nula la venta que le efectuó el señor Jesús Rodríguez Obeso, de la parte que le correspondía del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito AVENIDA SAN JUAN 2401, a su condómino Francisco Pérez y a los señores Vicente Pérez, Angel Pérez, José María Pérez, Manuel Pérez y José Pérez. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes

$ 100.— e.16|5-Nº 22.295-v.20|5|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que el señor Marcos Boaknin, vende libre de deudas o gravamen, su farmacia denominada "Sarandría" ubicada en la calle AGRELO Nº 3599 de esta Capital a la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.312-v.20|5|55

Francisco Tallarico, José Gerez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 870, piso 2, Capital Federal, avisan que don Carlos Salvador Mondino, con domicilio en Juan Agustín García 1840, dep. 1, Capital, vende libre de todo gravamen y de acuerdo con la Ley 11.867 a los señores Jorge Hachumian y Eduardo Hachumian, con domicilio en Zuviría 3085, Capital, su negocio de "Bazar Re-

galos", establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2602, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.389-v.20|5|55

Se avisa que Tejeduría "La Sureña S. R. L.", vende a Walter Carter y otro con administración en ALSINA 1887, Buenos Aires, el negocio de tejeduría instalado en Barragán 252, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamos: escribanía Melchiori, Moreno 395, San Martín.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.350-v.20|5|55

Se avisa que la sociedad "Tejeduría Comercio", con razón y firma social "Racchio, Domínguez y Vellere", con administración en ALVAREZ JONTE 5939, Buenos Aires, que se dedica a fabricación de tejidos, establecimiento instalado en Comercio 80, San Martín, se disuelve por retiro de los socios Marcos Vellere y Eliseo Racchio, quedando a cargo del activo y pasivo social, el socio Angel José Domínguez. — Reclamos: escribanía Melchiori. — Moreno 395, San Martín.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.351-v.20|5|55

Se hace saber, por el término de cinco días, que la señorita Teresa Muñoz Rivas vende al señor Emilio Roberto Sara el negocio de perfumería sito en la AVENIDA SAENZ Nº 44. Para reclamos de ley el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.271-v.19|5|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. del Trabajo Nº 3044, T. E. 63-8506, avisan: Jorge Moreira vende a Federico Canosa, negocio de bazar, sito calle AQUINO número 5208, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.198-v.19|5|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al comercio avisan: José Luis Rodríguez, Fermín Diez, Francisco García Bolaños, Enrique Carlos Regó y Aquilino Gómez Peña venden a Darío Fernández y Natalio Smircic (g. |Fernández y Smircic, de hecho) el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "El Telégrafo", sito Avenida CORRIENTES Nº 3001-7 esquina ECUADOR Nº 504, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.13|5-Nº 22.218-v.19|5|55

Nota: Los reclamos de ley fueron interpuestos, este aviso se publica nuevamente por error de mi parte y anula al anterior Nº 15.076 inserto del 4 al 10|2|55.

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Martín Ferrer y Jesús Viqueira, venden a José Benito Gómez y Ernesto Pérez, su parte mitad indivisa, negocio café y bar, denominado "Mare Nostrum", sito en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1371, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo nueva firma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.13|5-Nº 22.246-v.19|5|55

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, Capital, avisan que: Higinio Muleiro, Dorina Salgado Vda. de Muleiro, Alejandro Alvarez y José Muleiro, venden a Juan Fernández, Raúl Marcelino Caunedo, Eutiquio Fernández, Rafael Piñera, Plácido García, Julio Piñera, Alberto Pando, Juventino Díaz y Manuel Alonso García, el negocio de café, elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y nueve mesas en la vereda, ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|1200 esquina SAN MARTIN, Capital, Domicilio de partes en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100. — e.13|5-Nº 22.245-v.19|5|55

Dr. Roberto Ferder, hace saber por el término de ley que Francisco Antonio Cristelli vende a Angel Gabriel Blotta su negocio de pizzería y heladería de AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5268 de la Capital Federal siendo domicilio para oposiciones sus oficinas, Corrientes 1393, 3er. piso F, Capital Federal, domicilio de las partes. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955.

$ 60. — e.13|5-Nº 22.227-v.19|5|55

Gustavo Teodoro Tepper, martillero público, domiciliado Córdoba 1859, Capital, avisa: Enrique Marchesin, Rosa Lindor Rivadeneira y Miguel Merdech, venden a Pedro Antonio Español, negocio panadería mecánica, confitería y repartos sita AVDA. DE LOS CORRALES 7271|75, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.253-v.19|5|55

Se hace saber por cinco días que "Expreso Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en AVENIDA MONTES DE OCA 1470, transfiere su activo y pasivo a "Expreso Buenos Aires Sociedad Anónima de Transporte Automotor", domiciliada en el mismo lugar. — Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.278-v.19|5|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, que Antonia Rosa Masri, vende a Vicenta Serio, su negocio de tienda y lencería, sito en la calle AVDA. COBO Nº 680, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.168-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 avisan: Manuel Castro vende a Star Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 350.000,00) negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1101 esquina CERRITO. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.178-v.18|5|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-4751-0242-7273, avisa: que el señor José Bruno, domiciliado California 1884, Capital, vende libre de toda deuda a Pedro Rotela su peluquería, sita en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1018, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.188-v.18|5|55

Juan Fernández, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención, el Sr. Camilo Firpo, vende a su condominio Luis Leone, la parte mitad del negocio de taller mecánico, que compartía con el citado, ubicado en la calle AV. DEL TEJAR 4659, C. Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.147-v.18|5|55

Avisan Lorenzo González, martillero público Nacional, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 1442, que compra al Sr. Rogelio Luege el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AYACUCHO Nº 1017, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.164-v.18|5|55

Seiju Hokama, vende a los señores Seiei Hokama y Kazuo Hokama, el negocio de taller de lavado y planchado sito, en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Número 1343, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.159-v.18|5|55

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que, por su intermedio, el señor Ramón González Alvarellos vende a los señores Juan Cabarcos y Francisco Cabarcos, su taller de automotores, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3132, Cap. Federal libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en la calle Coretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.108-v.18|5|55

Adolfo Corach, martillero publico, con oficina en la calle Gascón 725, Capital Federal, avisa: Los señores Santiago Alvarez, Lorenzo Hernández, Francisco Rodríguez y Segundo Rodríguez, venden al señor Juan Ignacio Galli, su negocio de casa de lunch, lechería, bar y venta de helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES número 4027, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.120-v.18|5|55

Ciminelli, Rubino & Guasch, martilleros y balanceadores, domiciliados en la calle Avenida Sáenz Nº 953 de Capital, que Orlando Carlos Altieri, vende a Domingo Rivas, su negocio de venta de carnes al por menor (puesto Nº 40), del Mercado Pompeya, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1153. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.121-v.18|5|55

El Dr. Oscar H. Adesso, con estudio en Avenida Presidente R. S. Peña 760, piso 2º, esc. 55|59, avisa que el Sr. José B. Adesso vende libre de toda deuda y gravamen a don Pedro Francisco González, el negocio de venta de productos de granja, artículos envasados en general, vinos y cervezas, instalado en el mercado Curapaligüe, puesto Nº 59, sito en la intersección de las calles AVENIDA DEL TRABAJO Y CURAPALIGUE. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi estudio.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.122-v.18|5|55

Manuel Miró Tribó, domiciliado Carabobo Nº 935, 2º C; vende a los señores Abraham Strajm y Angel Jacobo Staraselsky, domiciliados Mendoza Nº 2430, el negocio de "Farmacia y Perfumería" denominado "Farmacia Americana", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2300. Reclamaciones, escribano Dr. Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.125-v.18|5|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º; T. E. 35-3685, avisa: Que el señor Ernesto Agustín Rodríguez vende su puesto de carnes Nº 39 del Mercado General Pueyrredón, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2930, libre de toda deuda y gravámenes al señor Albino Coto y señor Francisco Coto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.142-v.18|5|55

"B"

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Alberto Dalmiro Gaeto y Luis Juan Gaeto, venden al señor Manuel Cernes, su negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BALBASTRO Nº 1446|50. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.387-v.20|5|55

Oficinas Gallardo, Avenida Angel Gallardo Número 529, 55 - 0629, de Luis J. Gazzinelli, martillero público, avisa que, de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que el señor Jesús Pena, vende libre de toda deuda y gravámenes, a la señora Lucía Yañes de Fagetti, su negocio del ramo de "Mercería y Lencería", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 4302, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.16|5-Nº 21.455-v.20|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|5|55.

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Esteban Rodríguez vende la parte mitad de su negocio de café y bar, sito en la calle BERMUDEZ 2022|26, a Francisco Rodríguez González, haciéndose cargo las dos partes del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.265-v.19|5|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan al comercio que por su intermedio Alfredo Hilario Covino, vende a Sergio Amleto Jacinto Pacotto, el negocio de tintorería y taller de planchados, sito en la calle BOEDO Nº 211, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.13|5-Nº 22.219-v.19|5|55

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Camilo Sendón firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BRAGADO 5300 esquina CORVALAN, a favor del señor José Zanoguera. — Domicilio de las partes, en el negocio, y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.280-v.19|5|55

"C"

Francisco P. Moreno, martillero público con oficinas en Paso 557, avisa que Roberto Gaeta y Guillermo Raimundo Tenca, venden a Ramiro Juarros, María Elena Altamiranda y Obdulio Altamiranda, el negocio de despensa, sito en la calle CONSTITUCION 2901. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.397-v.23|5|55

Se avisa al comercio que los señores don Rino Guidi y don Samuel Herdt, venden al señor don Willibald Riedl, el negocio de taller mecánico y anexos sito en esta Capital Federal, calle CABILDO número 476. Domicilio de las partes, calle Cabildo Nº 476. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, calle Reconquista Nº 144, primer piso, Capital Federal.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.395-v.23|5|55

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avenida General Mosconi 2878, que el señor Norberto Daniel Carossino, vende a los señores Alonso García y Osvaldo Evaristo Devesa su fábrica de galletitas que tiene instalada en la calle COLODRERO 2692. Reclamos de ley mis oficinas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1955.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.123-v.23|5|55

Continental Comercial: De la firma Casado Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores José Baljkas, Pedro Peric, Juan Pejic y Tomika Ozanik, venden a los señores Carlos Vázquez, José Vázquez, Manuel González, Daniel Menéndez y Valentín Santillán, su negocio del ramo de café y bar, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1201 esq. LIBERTAD. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios. — Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el nombre de un comprador en las ediciones del Boletín Oficial de la Capital con el número 9.808.

$ 120. — e.16|5-Nº 22.347-v.20|5|55

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840 4º piso, T. E. 42-2280, avisa que con su intervención la señora Carmen Abelleyra de Larocca y el señor José Larocca venden al señor Carlos Armando Collado, su negocio de artículos para el hogar y regalos de la calle CORDOBA 5016, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.327-v.20|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: José Corral, Gabriel Alvarez y Benito Corral, venden a Domingo Fernández, Eliseo Rodríguez, José Cuberna y José Pérez, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nros. 1079|99, esquina LIMA Nros. 1320|32. Reclamaciones término de Ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.380-v.20|5|55

Chernicoff y Rodríguez, balanceadores, General Artigas 1819, T. E. 59-9260, avisan que José Alonso vende a Emilio Plaja Ríos y Sra. Joaquina Rocas Soles, su negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle CESAR DIAZ 2658. Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 40. — e.16|5-Nº 22.338-v.20|5|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan: que por su intermedio el señor José Manuel Casals Tarrio, vende a los señores Demetrio Torrecuadrada y Agapito Torrecuadrada, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1701|5, esquina INCLAN Nº 2702, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.385-v.20|5|55

César Augusto Felipe Vázquez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle San Blas Nº 5576, Dpto. Nº 1º, T. E.: 67-2536, de acuerdo a la Ley Nº 11.867, y por el término de cinco publicaciones, hace saber al comercio en general, que el señor don Juan Pedro Deschino, vende libre de toda deuda y gravamen al señor don Alberto Armando Porreca, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle CORTINA Nº 915, de esta Capital, domicilio de las partes Reclamos término de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.360-v.20|5|55

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1480, piso 1º, T. E. 40-0651-0544 avisan que Adolfo N. Diz vende su kiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle CORDOBA 4605 de esta Capital al Sr. José de Cos. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.207-v.19|5|55

Domiciano Francisco Elisardo Vicente, argentino, con domicilio real en José María Moreno 789, hace saber por el término de ley que vende y transfiere libre de todo pasivo y gravamen y libre de personal al señor Jorge Alberto Lucero, domiciliado en Sucre 3024, su negocio de mercería, lencería y anexos, sito en la calle CONGRESO Nº 2564, de la Capital Federal. Reclamos de ley en Sarmiento 559, piso 4º, escritorios 58|59, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.273-v.19|5|55

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arreguí 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que los señores Adolfo Pérez y Ramón Rodríguez, venden a Ramón Navarro y Julio Veiga, su negocio de cafe, bar y billares, sito en la calle CABEZON Nº 3492 con carácter retroactivo a 5 de marzo de 1954, domicilio de las partes término legal mis oficinas, Arregui Nº 3615.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.258-v.19|5|55

Pedro N. Rifran & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 64-6834. Avisan al comercio en general, que el señor Manuel Da Fonseca, vende al señor Ovidio Gutiérrez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAAGUAZU 6855, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.236-v.19|5|55

Con intervención del escribano Hernán A Ordiales, comunicamos que Rad-Alfredo S. Arrigoni y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Redel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un negocio de artículos de moda y lencería, calle CASEROS 2963, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones: al escribano mencionado, Uruguay 654, 5º piso, Of. 501, Capital.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.279-v.19|5|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisa: que con su intervención el señor Juan Carlos Deymonnaz, vende al señor Angel Horacio Fernández, su negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle CASEROS Nº 3809, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.181-v.18|5|55

Avisa el Dr. Aldo L. Orihuela Paraguay 2484, 1er. piso, que con su intervención, Estela Beatriz Steizel, Giles 421, vende a Luis Ainbinder, San Blas 1435, el activo solamente del negocio "Modas Claudy", sito en CAMPICHUELO 1156. Reclamos de ley Paraguay 2484, 1er. piso.

$ 40. — e.12|5-Nº 22.133-v.18|5|55

Jordano Asensio, balanceado martillero público, Brasil 1345. T. E. 23-6603, avisa: Bernardino Chuchuy Padilla, transfiere libre todo gravamen negocio peluquería damas, calle CONSTITUCION 1377, a Lida Isabel González. Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse partes actuantes.

$ 40. — e.12|5-Nº 22.117-v.18|5|55

"CH"

Avisa: J. C. Balsan, martillero y balanceador público, oficinas Montevideo 590, que con su intervención la señorita Ruth Erlhem vende a señoras Rosa Elvira Quintana y María Angélica Magnacco, negocio modas y costuras, denominado Erim's, sito CHARCAS 886, libre de deudas, prendas, impuestos, jubilaciones u otros gravámenes de cualquier concepto. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.428-v.23|5|55

Por cinco días se hace saber que don Oreste Jorge Grande, vende a favor de Marina Rosa Adorna de González y Oscar Francisco Olcese, su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y artículos varios, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1444. Reclamaciones término de Ley 11.867, ante escribano Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, donde constituyen domicilio también las partes.

$ 100. — e.17|5-Nº 22.401-v.23|5|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: el señor Manuel Varela, vende su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle CHICLANA Nº 3301 esquina LORIA, Capital, a la señora Josefa B. de Andresson y el señor Ricardo de la Iglesia. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.16|5-Nº 22.326-v.20|5|55

Menceira y Asenjo, balanceadores y martilleros públicos, Chile 1727, T. E. 37-0387, avisan: Argimiro de la Iglesia vende a Francisco Sala y Humberto Asís el negocio de compostura de calzado, sito en CHILE Nº 1715, Capital Federal, domicilio compradores. Reclamo de ley Virrey Cevallos 646, domicilio vendedor.

$60.— e.16|5-Nº 22.308-v.20|5|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan que Eduardo Arturo

Nicolía vendió su negocio de farmacia denominada Imperio, ubicado CHICLANA 3100, Capital, a Ofelia Noemí Mangiante de García y Héctor Joaquín Nario. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.153-v.18|5|55

"D"

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: el Sr. Fernando G. Semeraro vende su negocio de despensa, instalado en calle Dr. HORACIO CASCO Nº 5093, Capital, al señor Benjamín H. Prieto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.325-v.20|5|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, el señor Francisco Emiliano Benitez, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "restaurante", sito en la calle DANIEL CERRI 901 y CARLOS F. MELO 787, Capital, al señor José Andreatta. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.199-v.19|5|55

"América Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en DONATO ALVAREZ Nº 1441, Capital Federal y fábrica en Saladillo Nº 138, localidad de San Martín, ramo fabricación de tejidos por cuenta de terceros, transfiere activo y pasivo al señor Jacobo Sasson domiciliado en Corrientes Nº 2568, Capital. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.204-v.19|5|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de fábrica de pastas, sito Capital, calle DIAZ VELEZ 5289. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Máximo Novo y Francisco Tajes, Díaz Vélez, 5289. Compradores: Juan Caules y Antonio Rete, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.162-v.18|5|55

"E"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253. Avisa: Que con su intervención el señor Vicente D'Amuri, vende a la señora Josefa Sanz, su negocio del ramo de "Hotel, Alojamiento" ubicado en la calle ECUADOR 572, de la Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.13|5-Nº 22.241-v.19|5|55

"F"

Nojim José Waiman, con domicilio Federico Lacroze 3037, vende a Seguismundo Salomón Brodchandel, domiciliado Corrientes Nº 6117, la florería "La Reina", situada en FEDERICO LACROZE 3037, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.240-v.19|5|55

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1172, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de garage de alquiler denominado "Gurruchaga", sito en esta Capital, calle GURRUCHAGA 1338|40|42. Vendedores: Aldo Luis Borio y Julio Pintos, domiciliados en esta Capital, calle Bogotá 317, Capital. Compradores: Manuel Sobredo, Vicente Martínez, Avelino Martínez, Víctor Martínez y Luis Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.16|5-Nº 22.320-v.20|5|55

Salgado y Mata del Campo, balanceadores y martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas 24 de Noviembre 26, piso 1º "B", Capital, avisan que, con su intervención Antonio Daniel Russo, vende el derecho de pan y facturas y venta de helados, calle [illegible] CIO 3158, Capital, compra Luisa Marta Barbieri. Reclamos en término de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.270-v.19|5|55

Víctor Rafael Avilés, abogado, avisa que Francisco Lois vende su negocio de tienda y recepción de ropa para limpieza a Froim Henoch Smietana, sito en GUTENBERG Nº 3732 de esta Capital. Para reclamos de ley: Marcos Paz 3361, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.304-v.20|5|55

Ramón Angel Ortiz y Cía., vende a Manfredo Levy su negocio de bazar y regalos, sito en la calle GASCON número 1332. Reclamos de ley en Gascón 1332, domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.194-v.18|5|55

Diego García, martillero público, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5º piso, escritorio 56; T. E. 35-1600. Avisa que el señor Cosme Flores, vende su negocio de despensa al señor Vicente Vitelio, situado en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 5093, Capital. Para cualquier reclamo a término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.103-v.18|5|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que los señores José Piccinini, como vendedor, con domicilio en la calle Empedrado 2657, y Roque Slutzki y Simol Nijamkin, como compradores, con domicilio en la calle Avellaneda 2957, no han aceptado formalizar escrituración compra-venta negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, establecido en la calle GAONA Nº 2974, Capital, según boleto fecha 16 de noviembre de 1954, por lo cual consideran rescindida la operación.

$ 100. — e.12|5-Nº 22.123-v.18|5|55

"H"

Julio Calviño, balanceador y martillero con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2995, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Manuel Permuy, vende a los señores José Sesto, Teodoro Sexto Montoiro y Emilio Fuentes, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3286|88, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.16|5-Nº 22.328-v.20|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Carbajosa y Maximino Vallina venden a José Antonio Alvarez, Amador Evaristo Vega, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y Marcelino Blanco García, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito HIPOLITO YRIGOYEN número 1901 esquina POZOS. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.186-v.18|5|55

Nieto Hnos. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: Que Ernesto y Mario Mongelli vendieron su reparto de lavandina con asiento en ROMERO 243, Capital, a José Amadeo y Salvador Gerónimo Gastaldi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.152-v.18|5|55

"I"

Se hace saber por 5 días, que Antonio Mauro, domiciliado en la calle Avda. Coronel Roca Nº 2367, vende a don Ruben Abel Fontana, domiciliado en la calle Indio Nº 5109, su parte indivisa que tiene en el negocio de fiambrería denominado "Quiendiría", sito en la calle INDIO Nº 5100, esquina CALDERON. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.444-v.23|5|55

Basso y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: José Lechuga y Francisco Lorite venden a Benjamín Herrendorf y Lipa Zanan, su negocio de taller de corte de géneros, sito en INDEPENDENCIA Nº 1718, Capital, domicilio partes, reclamos ley 11.867 n|ofic. Rivadavia Nº 1575, 3º p., Capital.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.201-v.19|5|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Roberto Pelaez vende a Francisco Fernández, su negocio venta de comestibles y bebidas en general envasadas, INDEPENDENCIA Nº 4299 esquina AVENIDA LA PLATA, domicilio del comprador. Reclamos término ley en n|oficinas, domicilio del vendedor.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.251-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Vidal y Angel Villamor venden a Juan Diego Miguel Villagrán negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito IBERA Nº 2055. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.180-v.18|5|55

"J"

Al comercio, avisa que queda nula la venta del negocio de hotel-alojamiento sito en esta ciudad, calle JUJUY Nº 217 que efectuara Néstor Caniglia, vendedor a María Cristina Gómez, compradora. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.281-v.19|5|55

Al comercio: avisan que Néstor Caniglia, vende a José García Carnota, negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad, calle JUJUY Nº 217, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.283-v.19|5|55

"L"

José Bibberman, balanceador y martillero público, oficinas Pichcuta 968, Capital, avisa que por su intervención, Pablo Slutzky, vende a Abraham Litvin, su parte del negocio de fiambrería y quesería, sito LARRAZABAL 775, Capital, donde se domicilian. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 22.417-v.23|5|55

Por 5 días: Se comunica que "Mogaen", S. R. L., Cap. $ 100.000, vende el taller metalúrgico, calle LOPE DE VEGA 1848, Capital Federal, a "Simma", S. R. L., Cap. $ 40.000. Reclamos: escribano Pedro Miguel Altube, Avenida de Mayo 749, Bs. Aires.

$ 40. — e.16|5-Nº 22.327-v.20|5|55

Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Ramón Morao & Manuel Morao venden su negocio de pizzería y bar, sito en la calle LAVALLE 3265 de esta Capital a los Sres. Manrique A. Riestra, Lorenzo Guerra y Benigno Suárez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º T. E. 40 0651-0544.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.206-v.19|5|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Genaro Rodríguez, José Rodríguez y Antonio Agustín Sánchez venden a los señores Daniel Piñeyro y Juan Durán, su negocio de "pizzería y venta de bebidas alcohólicas", calle LAFUENTE Nº 3237, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.216-v.19|5|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José María Fernández González, Arturo Victorio Rizzo y Luis Hernando Guidobono venden a Lorenzo Almaraz, Emilio Iglesia y Sabino Antonio Viesca, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y venta helados, sito LAFUENTE 2836|40. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.197-v.19|5|55

Etelvino González y Ramón Rivas, venden libre de gravamen a Felisa y Perla Abramovich, su negocio de zapatería "Dany", calle LOPE DE VEGA Nº 1754, Ciudad: domicilio de partes. Reclamos: ante escribanos M. Feldman y S. Copquin, Avenida Corrientes 1393, 2º "D".

$ 40. — e.12|5-Nº 22.121-v.18|5|55

"M"

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisan que Agapito Medina, vende a Alfonso Taboas, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MOLDES Nº 2300, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.395-v.23|5|55

Al comercio: se avisa que José Campos vende su parte de la sociedad Elaboración Jugos de Frutas, calle MEMBRILLAR 338, a sus socios Julio Justo Ferreira y Jorge Alfredo Ventura, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos legales en el domicilio social.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.393-v.23|5|55

Con intervención del Dr. Benito Roitstein, abogado, José Casoy, hace saber por cinco días que vende libre de deudas y gravámenes a Boruch Borowski y Ezequiel Borowski, su negocio de venta de artículos de sport, calle MONROE 5080, domicilio de las partes. Reclamos, San Martín 448, piso 6º, dpto. B.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.409-v.23|5|55

Julio Szankasl, avisa que vende el negocio de fiambrería, rotisería y quesería de su propiedad, denominado "El Porteño", sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 261, a la razón social Tezanos y Manzolini. Reclamaciones de ley escribanía Galtieri, Rivadavia 755, 2do. C, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.229-v.19|5|55

Se avisa a los efectos de la ley 11.867, que "Tintorería La Royal Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a doña Esther Delia Della Giovanna de Alvaredo, el negocio de tintorería calle MELO números 1934|36, de esta Ciudad. Domicilio de la vendedora Cangallo Nº 1672, de la compradora Melo 1934, ambos de la Capital Federal. Interviene escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 917, Capital Federal.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.238-v.19|5|55

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general, que el Sr. Nicolás Muchile vende a Marcelino Antonio Rubio el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MEJICO 1071, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.223-v.19|5|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, T. E. 35-9685, avisa: Que el señor Armando Aquilino Fernández, vende su negocio de carnicería, sito en la calle MARTINEZ Nº 870 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen al señor Anselmo Lobos. Reclamo de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.143-v.18|5|55

Con intervención del Dr. David Novacovsky, abogado, Salomón Mendel Wainsztein, domiciliado Maturín 2355, vende a David Szwarcman, domiciliado Galicia 1456, la fábrica de muebles ubicada MATURIN 2356|58. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.

$ 40. — e.12|5-Nº 22.116-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Las Torres Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 300.000.00) vendían a Gregorio Garde, Antonio Ruibal y Francisco García Sobral negocio restaurante denominado Rivoli, sito MAIPU Nº 377.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.179-v.18|5|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que "Grinschpun y Casado S.R.L." venden a "Farmacia Providencia S.R.L." en formación", su negocio de farmacia sita en MARMOL Nº 1314 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.167-v.18|5|55

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1172, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Granada", sito en esta Capital, calle NAZCA 1812. Vendedores: Liborio Di Santo, Emilio Perfecto Suárez, José Paone y Gerardo Rogelio Santandre, domiciliados en esta capital, calle Morlote 988, Capital. Comprador: León Ter Akopov o León Ter Akopián, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.319-v.20|5|55

Esther Leticia [illegible]ria, vende su parte mitad del negocio de despacho de pan y facturas, sito NEUQUEN 758, Capital, a Mafalda A. Clerici, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.282-v.19|5|55

Con intervención del escribano Juan Carlos Rogati, se comunica que don Salomón Silberberg, don Natalio Silberberg y doña Elián Ambas (únicos integrantes de "Farmacia Los Angeles S.R.L."), domiciliados en la calle Alvarez Jonte número 2781, venden a "Farmacia Devoto, S. R. L.", constituyendo domicilio en la calle Nazca Nº 2301, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia Los Angeles", ubicado en la calle NAZCA Nº 2301 y ALVAREZ JONTE de esta ciudad. Reclamos, escribano Juan Carlos Rogati, San Martín Nº 365, Capital.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.172-v.18|5|55

"O"

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que, por su intermedio, el señor Alejandro Adolfo Semenzi, vende a los señores Ramón González Alvarellos y Jorge de Dios, su negocio de fiambrería —venta al por menor—, sito en la calle OLAZABAL Nº 3273, Capital Federal, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en la calle Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.109-v.18|5|55

"P"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Rodolfo Emilio Radice vende al señor José Santos Janco, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1702 esq. SOLIS, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.378-v.20|5|55

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky, avisa que los señores Bautista di Baja, Francisco Román Astudillo y Isabel María Fernández de Di Baja venden libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Española" ubicada en la calle PEDRO MORAN Nº 3800 de esta Capital a la "Farmacia Española, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.311-v.20|5|55

Con intervención del martillero público Félix Jorge Bernabé, se avisa al comercio en general, que Luis Pedro Morro vende a Mariano Mangioni, su negocio de carnicería, ubicada en la calle PAREJAS 4890, de la Capital Federal. — Reclamos de Ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, de General San Martín (Provincia de Buenos Aires).

$ 80.— e.16|5-Nº 22.361-v.20|5|55

José Julio Gandolfo, domiciliado Pedro Goyena Nº 1461, vende a Ciriaco de Lio, domiciliado Malvinas 755, el negocio de pensión situado en esta Capital, PEDRO GOYENA Nº 1461. Reclamaciones de ley escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.249-v.19|5|55

Por cinco días. — Se hace saber que Guillermo Vallina, domiciliado calle Viel 688, Capital, vende a José Nogueira Rodríguez y Jaime Bargalló Quintana, domiciliados Basualdo 124, Capital, la parte mitad indivisa de la fábrica de alfajores "La Armonía", calle POLA 486, Capital, libre de pasivo y gravámenes. — Reclamos de Ley, escribana Nélida E. Bravo, calle 14 número 723, Eva Perón.

$ 80.— e.13|5-Nº 22.255-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Evaristo González, Segundo Lorences, José Antonio Veiguela, Manuel García, Manuel Mosquera, Daniel Arturo Peralta, Emilio Carnero, Guillermo Troncoso y Manuel Rodríguez, venden a Agustín Cadenas, Emilio Carnero, José García, Manuel Carreiro Segundo López, Gumersindo Mosquera, Luis García, Gumersindo Toyos, Cipriano González, Manuel Rodríguez, Gabriel Ferrienza Alonso, Alfonso Cadenas, Daniel Arturo Peralta, Santiago Raúl Lomba y Manuel Pérez, negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUEYRREDON Nº 39. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas

$ 120.— e.12|5-Nº 22.182-v.18|5|55

"R"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta [illegible] Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos el negocio del ramo de panadería y confitería "Roma" sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5387|91 y ROJAS Nº 31 a los señores Ramón Gerpe, Francisco Gerpe, Francisco Gerpe Pérez y Marcelino Gerpe. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes Vendedores: "Panadería y Confitería Roma" Miguel Abaurrea S. R. L.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.476-v.23|5|55

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que Salvador Rogelio Magnocca, vende a Mercería Tita, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su comercio de mercería, instalado en la calle RIVADAVIA 6523, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.333-v.20|5|55

Al comercio. Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ROJAS 201|5|9 esquina BACACAY 899. Vendedores: Manuel Andrés. Gerardo Andrés y Francisco Andrés, domiciliados en esta Capital, calle E. Bonorino 877. Comprador Manuel Sainz domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.316-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, los señores Juan Nicastri, Juan Fernández y Domingo Mazzeo, venden libre de todo gravamen, el negocio de café y despacho de bebidas por copas, sito RIVADAVIA 2900 esquina CATAMARCA, a los señores José Gutiérrez, Francisco Alonso y José Garrido. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.292-v.20|5|55

S. Sleifca, procurador matriculado, hace saber que con su intervención ha quedado sin efecto la venta del negocio de mercería, sito en la calle RIVADAVIA 10434, efectuado por doña Amalia Moser de Tognini y Atilio Guillermo Tognini a don Natalicio Zarratea. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.222-v.19|5|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan. José Cayetano Rapicavoli y Eduardo Castello Rapicavoli, venden a Benigno Martínez, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle RECUERO Nro. 3700, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.272-v.19|5|55

El escribano Angel F. Maloberti, comunica al comercio que Alfredo Añon, vende a Jesús Santín, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de quesería y fiambrería, puesto Nº once del Mercado del Progreso, calle RIVADAVIA 5430 de esta Capital, reclamos de ley Av. R. Sáenz Peña 680, domicilio del escribano y legal de las partes.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.135-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Pedro Villar, Elías Valado, Guillermo Valcarce, Rafael Riva Riva y Manuel Ramón Riva, venden a Modesto Sotelo, Belarmino Rubio, Manuel González, Raúl Alvarez, Andrés Viña, Francisco Ramos, Ildefonso Rubio y Rafael Riva Riva, negocio café, bar y casa de lunch, sito RIVADAVIA Nº 7001, esquina GENERAL ARTIGAS. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.184-v.18|5|55

"S"

M. P. Louzao, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 375, Capital, T. E. 47-4048, avisa: Salvador Faiisal vende su negocio de despensa, sito en la calle SANTO DOMINGO Nº 2302 de esta Capital, a Juan Carlos Mas Piccardo. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.17|5-Nº 22.404-v.23|5|55

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, 4º piso, T. E. 42-2280 avisa que con su intervención la señora Lucía Díaz de Pérez vende a los señores Florentino Ramírez y Nautcho Tzankoff Naukovski su casa de pensión sita en SAN PEDRITO 238, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.329-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención los señores José Fernández y José Pérez, han firmado promesa de venta, libre de todo gravamen, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito SAN EDUARDO 1302, con los señores Manuel Gómez y Miguel González. Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.290-v.20|5|55

Avisan Benvenga & Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119 T. E. 37-0236, que con su intervención el señor Jesús Rodríguez Obeso, vende la parte que le corresponde, libre de todo gravamen, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito SAN JUAN 2401, a su condómino Francisco Pérez, y a los señores Vicente Pérez, Angel Pérez y Francisco Pérez. Reclamo de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.294-v.20|5|55

"Bertrand de Fraguier, Sociedad en Comandita", dedicada a negocios comerciales, industriales en general, vende y transfiere activo y pasivo a "Represinter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas domiciliadas SANTA FE 782. Reclamaciones ante escribano Ernesto Arenaza, San Martín 345. Bs. Aires, mayo 3 de 1955.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.286-v.20|5|55

M. Ardaiz y Cía. balanceadores, Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 38-0372, avisan que: Pascual Miguel Altube, vende a Jesús Carral, la pensión ubicada en SARMIENTO 1376, 2º piso, Dto. 4, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|5-Nº 22.243-v.19|5|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Tellier 441, de Capital Federal, T. E. 61-6834, comunican al comercio en general que la promesa de venta de los señores José María Rodríguez, Leonardo Villar, Miguel Villar, Adolfo González y Antonio Fernández, que giran en plaza Fernández y Cía., y a favor de los señores Juan Ramón Palacios, Manuel González y José Ramón Tourón por el negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la calle SANTA FE 4800, Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.229-v.19|5|55

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan: que Elian Bolanovsky vendió su negocio de fiambrería ubicado SANTA FE 3630, Capital, a Juan Nicolás Curani. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.151-v.18|5|55

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Barbero, transfiere libre de todo pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse: "D'Amico y Barbero", integrada por Salvador D'Amico y Juan Carlos Barbero, su negocio dedicado a kiosco de venta de cigarrillos, golosinas y afines, ubicado en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 132. Reclamaciones escribano León Rubellin, Avenida de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80. — e.12|5-Nº 22.124-v.18|5|55

Homero Oscar Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 618, 4º "G", T. E. 37-1828, comunico que los señores Antonio Fernández Prado y Eduardo López de la Osa, venden a los señores Juan Antonio Gómez Loumagne y Cía., su negocio de bar, confitería y varieté, denominado "Goyescas" sito en la calle SARMIENTO 777 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

e.12|5-Nº 21.818-v.18|5|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9 al 11|5|55.

Homero Oscar Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 618, 4º G, de esta Capital, comunica que ha quedado sin efecto la venta que hicieran los Sres. Antonio Casenave, José García, Emilio Rodríguez y Alberto Penna, del negocio de café, bar y billares, sito en la calle SANTA FE 2743 de esta Capital, a los Sres. Francisco Mafrica y Eugenio Pezzin. Esta publicación anula a la anterior de fecha 21|6|54 al 25|6|54.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.192-v.18|5|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47 - 3647, comunican que el señor Francisco Castro, vende al señor José Sánchez Gómez, su negocio de lechería, venta de bebidas envasadas, golosinas y helados, situado en la calle SOLER Nº 5578. El vendedor constituye domicilio en la calle Bucarelli 964 y el comprador en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.174-v.18|5|55

"T"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que los señores Amador González y Rafael Ortega, venden libre de toda deuda y gravámenes, a los señores Julián Merino Romero y Narciso Blanco, su negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4481, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de la ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.296-v.20|5|55

Se comunica al comercio en general, que con fecha 5|6|53, el Sr. Miguel Barberis ha dejado de pertenecer a la firma Barberis Hnos., que giraban en la plaza con el rubro de ventas de perfumes al por mayor, en el negocio instalado en la calle TELLIER Nº 2379 de esta Capital, quedando el Sr. Alberto Barberis a cargo del activo y pasivo. Reclamo de ley: Tellier 2375 domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.339-v.20|5|55

Rico y Castellá, corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Los señores Arturo Velinzone, José López y José María Rodríguez venden su negocio de bar, restaurant y cancha de bochas, instalado en calle TRAFUL Nº 3872 esq. ROMERO Nº 405|11, Capital, a los señores Antonio Cabaleira y Abelardo González. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.323-v.20|5|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Juan Hornak y Víctor Florián, venden a los señores Alfredo Casanova y José Casanova, su negocio del ramo de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cantina Uso de Nápole", sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 2419. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.388-v.20|5|55

Avisa escribano Germán Oliver, que con su intervención Olga F. de Mercader y Sara D. V. de Pistoletti, domiciliados 3 de Febrero Nº 2088, venden a Enrique Tedesco, domiciliado 3 de Febrero Número 3180, su negocio de modas y afines sito 3 DE FEBRERO Nº 2088, Reclamaciones de Ley, Viamonte 1646, 6º piso, Dpto. 22.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.353-v.20|5|55

Con intervención del abogado Roberto Sproviero, se hace saber por cinco días, que Inés N. de Sproviero, Ana María Ramundo y Amanda Sproviero, venden su negocio de artículos para señoras y anexos, sito en la calle TRIUNVIRATO 4022, a Mario Sapognikoff y Salomón Saslavsky. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.13|5-Nº 22.252-v.19|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Valentín Rico, José Antonio Rico, José María Rico, José Manuel García venden a José de la Riva Fernández, Bernardino García Alonso, Benito Fuertes y José Elías Valado Méndez, negocio café, bar y casa de lunch, sito TALCAHUANO Nº 371. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.177-v.18|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T E. 37 - 0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Valentín Rico, José Antonio Rico, José María Rico y José Manuel García vendían a José de la Riva Fernández, Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, negocio café, bar y casa de lunch, sito TALCAHUANO Nº 371

$ 60.— e.12|5-Nº 22.187-v.18|5|55

R. J. Alais, balanceador, oficinas Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Miguel Martínez, vende a Abraham Mendel Rozner, su despacho de comestibles, TRES ARROYOS 2141, domicilio de ambas partes. Se publica nuevamente por haberse insertado erróneamente de mi parte el nombre del vendedor.

$ 60. — e.12|5-Nº 22.132-v.18|5|55

"V"

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en Zelarrayán 1469, 91-9441, avisa: Mario Piccinini y Félix Tello, soc. colec. venden su negocio tienda, mercería y anexos, sita en VARELA 1258, al señor José Roucó, libre de toda deuda. Domicilio vendedores Sarmiento 1499. Reclamaciones en término de ley y domicilio comprador mis oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.356-v.20|5|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que: Francisco Sánchez Aparicio, vende a Tertuliano Viejo, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY MELO Nros. 2101|03. — Reclamaciones término de Ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.379-v.20|5|55

Con intervención del escribano Bernardo Drucaroff, se hace saber por cinco días que Lucatex S.R.L. vende a Anschel Grunberg y José Katz, domiciliados en Vera 402, el taller de confecciones de la calle VERA 650, local 3. Reclamos escribano Drucaroff Suipacha 576, Aguirre 410.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.318-v.20|5|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T E. 37 - 0571; avisan: José María Posada, Efren Calvo, Pedro Barros, Fernando Bueno Fernández y Pedro Borquez, venden a Miguel Prieto y José Rodríguez Palleiro, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito 25 DE MAYO Nº 621. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.12|5-Nº 22.155-v.18|5|55

"Z"

Eliseo Carreiras, con domicilio en Zuviría 5452, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda sito en esta ciudad ZUVIRIA 5452 al 5456 a Alejandro Blasco con domicilio en el lugar donde se reciben las oposiciones de ley: Pasaje Pestalozzi 3465, Capital Federal.

$ 60.— e.16|5-Nº 22.306-v.20|5|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Bartolomé Morales vende al señor Carlos Pedro Campo-rotondi su negocio de "despacho de pan", calle ZAPATA Nº 481, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|5 Nº 22.215-v.19|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Manuel Torrea hace saber que vende a don José Torrea (hijo) su negocio de carnicería y anexos, denominado "La Vascongada", que tiene instalado en esta localidad de ESQUEL, CHUBUT, en la AVENIDA MARIA EVA DUARTE DE PERON esquina BARTOLOME MITRE, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término de ley y en el domicilio indicado. Esquel (Chubut), mayo 3 de 1955.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.149-v.18|5|55

Santiago Millañir hace saber que vende a don Lucas Estefanía su participación en el negocio denominado "Restaurant 43", que tiene en condominio con don Ramón Antonio Cardoso, ubicado en la AVENIDA MARIA EVA DUARTE DE PERON número 759, de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el domicilio indicado. Esquel (Chubut), abril 30 de 1955.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.150-v.18|5|55

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta sedería, propiedad Casimiro González, ubicada AVENIDA TEHUELCHES 134, GENERAL MOSCONI, COMODORO RIVADAVIA, en favor César Juan Servici. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.161-v.18|5|55

Comunícase venta participación Basilio Santillán en "Santillán y Olmos", sociedad comercial colectiva, con negocio farmacia Gilmore, en BELGRANO 732, COMODORO RIVADAVIA, en favor Armando Hugo Zapata (farmacéutico), quien continuará con otro socio, Guillermo Olmos, su explotación. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, domicilio legal partes.

$ 60.— e.12|5-Nº 22.160-v.18|5|55

Comunícase venta despensa Pepito, sita SAN MARTIN 915, COMODORO RIVADAVIA, propiedad Héctor Rincón, favor Raúl Fernández. Reclamaciones ley, escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.12|5-Nº 22.163-v.18|5|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la señora Celia Beatriz Silva de Pulita vende a las señoras Mercedes Peña de Lotito y Celia Flores de Fontana, libre de pasivo, su negocio de modas femeninas instalado en la calle AVENIDA ITALIA Nº 62 DE VILLA REGINA (RIO NEGRO) denominado "Modas Chela". Escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina (Río Negro) donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.313-v.20|5|55

Al comercio: Se avisa por el término de ley que el señor Pablo Ledda vende al señor Juan García libre de pasivo su negocio de bar y confitería instalado en la calle SAN MARTIN número diez de VILLA REGINA, RIO NEGRO, denominado "Bar Regina" escribano interviniente don Eduardo B. Giménez, con oficinas en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|5-Nº 22.314-v.20|5|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 15,30, en el domicilio social, Díaz Velez 4273, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y

cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.
$ 420.— e.17|5-Nº 22.478-v.7|6|55

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines
Número de Registro 4.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 17, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 9º y 22º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos.
$ 300.— e.17|5-Nº 22.477-v.7|6|55

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30 de mayo de 1955 a las 21, en el local social Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31|3|1955.
2º Elección para la renovación parcial de la C. D. (vicepresidente, secretario prosecretario, protesorero y 1 vocal titular y 3 suplentes) y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes, por terminación de mandato y renuncia.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.
$ 9,60 e.17|5-Nº 22 443-v.19|5|55

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Mayo de 1955, a las 20.30 horas, en la sala cedida por la Escuela Argentina General Belgrano, calle Monroe 3021.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Renovación parcial de la comisión directiva:
a) Elección de presidente por dos años.
b) Elección de 5 titulares por dos años.
c) Elección de 6 suplentes por dos años.
3º Designar 2 revisores de cuentas.
4º Nombramiento de 2 asociados que en representación de los socios presentes en la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.
$ 84.— e.16|5-Nº 22.300-v.18|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de junio de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.11|5-Nº 22.071-v.1º|6|55

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera de Construcciones
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Jorge A. Herzer, presidente.
$ 540. — e.10|5-Nº 21.879-v.31|5|55

ALGOLAN, S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Chile 1837 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de junio de 1955, a las 10,30 horas en el local de la calle Chile 1837 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1954, mencionada en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el cumplimiento del artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.11|5-Nº 22.035-v.1º|6|55

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N|5273)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los accionistas de Artcraft S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día 26 de mayo de 1955 a las 16 y 30 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número de miembros del Directorio.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Hellmut Simons, síndico
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 360.— e.9|5-Nº 21.839-v.20|5|55

ARGITAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, y
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.9|5-Nº 21.836-v 30|5|55

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social Moreno 1180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.
2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.
3º Designación de presidente y directores titulares, éstos dentro del número que se determine por tres años.
4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.
Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.6|5-Nº 21.741-v.27|5|55

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 18 30 horas, en Montevideo 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones acordadas por el Directorio, conforme al artículo 20 del estatuto.
3º Elección de dos directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|5-Nº 21.667-v.19|5|55

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18,45 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 345 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|5-Nº 21.668-v.27|5|55

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 1515, piso 8, Dpto. "D"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1º de Junio de 1955 a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al IV Ejercicio Social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Director único, cuyo mandato termina el día de la celebración de la asamblea general ordinaria.
3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio si se decide que este último sea pluripersonal.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.6|5-Nº 21.732-v.27|5|55

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955 informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración al síndico.
4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.734-v.27|5|55

ARMADORA NARANJERA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1955
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 29, el día 28 de mayo de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Completar capital social autorizado de $ 400.000.
3º Elección de tres directores titulares por tres años y tres directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días antes de su celebración.
$ 600. — e.4|5-Nº 21.478-v.24|5|55

AUTARC
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2257, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la documentación del inciso 1) del art. 347 del Código de Comercio, referente al ejercicio clausurado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente y especial si así lo resolviera la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360. — e.28|4-Nº 21.124-v.18|5|55

ANDES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3ero piso, el día 27 de mayo, a las 16 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículos 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico)
2º Retribución al Directorio y al síndico.
3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la misma.
Buenos Aries, 25 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.3|5-Nº 21.421-v.23|5|55

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Cucha Cucha 2868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.17|5-Nº 22.411-v.7|6|55

BORMIDA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo de 1955 a las 15 y 30 horas, en el estudio doctor Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|1954.
2º Designación eventual de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.11|5-Nº 22.092-v.24|5|55

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Número 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.756-v.27|5|55

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios (Sociedad Anónima)
Nº Registro 5.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria (primera convocatoria) que será celebrada en el local, Canalejas 738, Buenos Aires, el 24 de mayo de 1955, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.
2º Nombramiento de cinco directores, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el quinto ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.28|4-Nº 21.083-v.18|5|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.
S. A. de Barnices y Anexos
Nº 128

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 460, 6º piso, de esta Capital, para el día 31 de Mayo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto y realizado.
2º Autorizar al Directorio para que emita acciones preferidas por el in[illegible]te necesario hasta que quede cubierto íntegramente el capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.652-v.27|5|55

"C"

Caja de Previsión Social del Personal de WESTERN TELEGRAPH LIMITED

De acuerdo con los artículos 39 y 43 del estatuto, se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle San Martín 333, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.
2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al décimo quinto ejercicio.
3º Designación de dos asociados presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de un presidente un vicepresidente, tres vocales titulares tres vocales suplentes, y dos revisores de cuentas, en reemplazo de los Sres. M. A. Botto, C. Pinasco, L. Dorado, P. A. Santéramo, R. B. Canesa, P. Romeo, H. Centurión, A. Montemurro, G. Dannevig y D. Trípodi, respectivamente que terminan sus mandatos.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del estatuto, una hora después de la fijada en la convocatoria, ésta quedará constituída con el número de socios presentes. — Manuel A. Botto, presidente.

$ 10.40. — e.17|5-Nº 22.426-v.18|5|55

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1955, a las 19,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1955, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.16|5-Nº 22.307-v.6|6|55

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º, B, ciudad, el día 28 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, y fijar la retribución de los salientes.

5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.262-v.27|5|55

CORBETT HERMANOS
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de socio solidario gerente con las facultades establecidas en los artículos 9º y 10º del estatuto social.

2º Incorporación de nuevos socios solidarios.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Socio gerente.

$ 100.— e.16|5-Nº 22.366-v.20|5|55

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1955, en el local de la Avenida de Mayo 951, piso 4º, oficina 411, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de seis directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|5-Nº 22.536-v.6|6|55

CONTIMAR Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 30 de mayo de 1955 a las 11.30 horas en el local de Avenida Corrientes 316, piso 4º, oficina 454, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores (art 5º de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 11 de los estatutos).

$ 320.— e.12|5-Nº 22.189-v.26|6|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local, Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1955.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1955.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.221-v.27|5|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de junio de 1955, a las 17 horas, en el local social: Reconquista 200, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, a los efectos de la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al directorio por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 21 de septiembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos números 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º, inciso 8º, 49º, 51º, 54º y 57º; supresión de los artículos números 13º, 14º, 58º, 62º, 65º y 67º, e incorporación de los nuevos artículos números 62º, 63º y 64º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 19º, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 660.— e.11|5-Nº 22.038-v.1|6|55

COMPAÑIA COLOMA
Comercial, Industrial y Financiera
Establecimiento "Multimol"
Exp. Nº 4.560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de mayo de 1955, a las 8.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 2222, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al XI ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos.

3º Designar por igual período un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|5-Nº 22.063-v.24|5|55

CONFITERIA PARIS, S. A.
Reg. 4.352
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de junio de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 12º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Vicepresidente.

$ 540.— e.11|5-Nº 22.086-v.1|6|55

C R O M O L A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. A. Alcorta 2850, el día 31 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 13, inc. b).

3º Elección de directores, por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955 - 1956.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.902-v.31|5|55

CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Pozos 55, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de los directores titulares, considerar el aumento del número de miembros y elección de los mismos, en su caso, y de un director suplente.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 21.909-v.31|5|55

CAÑERIAS ARGENTINAS METALES Y AFINES "C. A. Ñ. A. R. S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, en la sede social, Avda. de Mayo 981, piso 4º, of. 411, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación estatutaria.

2º Emisión de acciones por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para gestionar aprobación ante la Inspección General de Justicia de la Nación.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Las acciones deben ser depositadas en la sociedad hasta tres días antes de la fecha para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|5-Nº 21.913-v.31|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 27 de mayo de 1955, a las 18 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, esc. 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o sea hasta el 23 de mayo, inclusive. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.10|5-Nº 21.876-v.23|5|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 19 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E., debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.9|5-Nº 21.842-v.30|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.
Reg. N. 2.388
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las nueve horas, en su local social de Perú 263, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1954, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 9º del estatuto).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que correspondan según la determinación anterior.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos, para obtener boleta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la compañía, Perú 263, 2º piso. — El Directorio.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.863-v.20|5|55

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por dos años, debiendo designarse el presidente y vicepresidente.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.705-v.27|5|55

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
N. 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.5|5-Nº 21.589-v.26|5|55

COMERCIAL SUD
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 546, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|5-Nº 21.727-v.27|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 14 horas 30 minutos en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores que durarán tres años en su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

$ 540.— e.5|5-Nº 21.582-v.26|5|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 15 horas en Charcas 5051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 22 y 32 de los estatutos y supresión de los artículos 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea (artículo 19 de los estatutos).

$ 420 — e.5|5-Nº 21.593-v.26|5|55

C O S E M A R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordi[illegible] que tendrá lugar el día 31 de [illegible]

1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios comerciales (art. 17º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamlea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.511-v.26|5|55

C A R M A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hipólito Yrigoyen 1326 Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.558-v.26|5|55

"COSEMAR"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Alsina 1132 - Capital

1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, propuesta por el Directorio y que comprende: a) Aumento de capital autorizado; b) Creación de acciones ordinarias de la categoría C (un voto) y modificación del derecho a voto de las ordinarias categoría B en circulación, de uno a dos votos por acción; c) Adaptación de los estatutos a las normas dictadas por la H. comisión de valores para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

2º Designación de dos directores para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones propuestas por las autoridades competentes, suscriban la escritura pública y la inscriban en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.510-v.26|5|55

C G A

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA S. A.

Convócase a asamblea de accionistas para el día 21 de mayo de 1955 a las 10 horas en el local social, Moreno 1623, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.625-v.26|5|55

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.522

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1955, a las 16 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955

2º Distribución de utilidades

3º Conversión de v$n. 500.000 de acciones preferidas B-6 % por acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

4º Determinar el número y elección de directores suplentes y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.379-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores. Remuneración a directores.

3º Nombramiento de síndico efectivo y suplentes y determinación de su remuneración.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 21.537-v.24|5|55

CRISTALIA S. A. I. C.

Capital $ 10.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 485, 6º piso Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, fijación de su remuneración y de la del saliente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 540.— e.2|5-Nº 21.305-v.20|5|55

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"

Sociedad Anónima

(Reg. Nº 3.570)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día jueves 26 de mayo de 1955, a las 17, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.320-v.20|5|55

CONRADO MAGGIORINI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización (art. 17 de los estatutos).

$ 480.— e.29|4-Nº 21.256-v.19|5|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO

S. A., Financiera y Comercial

N - 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de mayo de 1955, a las 11 horas en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1955.

2º Elección del Directorio síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.2|5-Nº 21.302-v.20|5|55

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

(Reg. Nac. Nº 829)

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1955, a las 17 horas en Cerrito 388, piso 1º, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º, del Cód. Com., del ejercicio 49º, al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto

$ 360.— e.29|4-Nº 21.114-v.19|5|55

CLEMENTE LOCOCO, S. A

Inmobiliaria y Comercial

Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos

$ 360.— e.29|4-Nº 21.150-v.19|5|55

CASEL

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Avenida de Mayo 1152 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida de Mayo 1152, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 23 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.28|4-Nº 21.116-v.18|5|55

"CH"

C H A G U A R S. A.

Agrícola, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.867-v.20|5|55

"D"

DIGGS & MACDEVITT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Estados Unidos 3300, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la resolución del señor síndico titular de fecha 26 de abril ppdo., sobre elección de directores.

2º Fijar el número de directores y designar nuevos directores si se resolviera ampliar el número de los mismos. — El Directorio.

$ 360. — e.17|5-Nº 22.421-v.31|5|55

DESA

DIETERLE EXPLOSIVOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo décimo segundo del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de junio de 1955, a las 18,30 horas, en Bolívar Nº 430, 2º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.16|5-Nº 22.369-v.30|5|55

DUBONNET ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo, a las 12 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 240. — e.13|5-Nº 22.205-v.27|5|55

"DALMINE"

SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del régimen de las acciones preferidas estableciendo que no serán rescatables.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización. — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.810-v.30|5|55

DOCKOIL

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del señalado para la asamblea o, en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario, para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.592-v.18|5|55

DESTILADORA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cangallo 2933 Buenos Aires

AVISO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Cangallo 2933, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de las personas para tramitar las reformas resueltas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.29|4-Nº 21.181-v.19|5|55

DISTRIBUTEX

Sociedad Anónima

Distribuidora, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora

SEGUNDA CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19º de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social, sito en Avenida Julio A. Roca 710, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1954;

2º Proyecto de distribución de utilidades

3º Elección de un miembro titular para ocupar por un año la vacante producida por renuncia del director señor Salomón Nisnovich;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.5|5-Nº 21.635-v.18|5|55

"E"

E S S O

S.A. Petrolera Argentina

(Nº 3.475)

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, oficina 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico titular y suplente.

5 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.12|5-Nº 21.992-v.26|5|55

E S T E X A

Establecimientos Textiles Argentinos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Sexta Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social, San Martín 574, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio, síndico y auditoría.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para asistir a la asamblea que deliberará sin quórum especial, deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.9|5-Nº 21.853-v.20|5|55

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.10|5-Nº 21.538-v.31|5|55

E M E C
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Patagones 2538, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Patagones 2538 de esta Capital, el día primero de junio de 1955; a las dieciséis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación de EMEC, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en convocatoria de acreedores a los efectos de lo establecido por el artículo 9º de la ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.574-v.26|5|55

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón Nº 2358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — David Rodríguez, presidente.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.537-v.26|5|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Modificación de los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 14º, 19º, 31º, 37º y 38º del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.546-v.26|5|55

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la distribución a los accionistas del Fondo de Previsión.

4º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.607-v.26|5|55

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor Accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de dos vocales por tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Art. 23 del Estatuto: "Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art. 24. — "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Directorio o síndico..."

$ 660.— e.4|5-Nº 21.458-v.24|5|55

"F"

FINESA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Finesa", Financiera, Inmobiliaria y Edificadora, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955, a las 10 horas, en su local, Córdoba 1102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de diretcores para el nuevo ejercicio, y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.17|5-Nº 22.431-v.7|6|55

F A I S A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Productos de Algodón y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 de abril de 1955, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1955, a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avenida Libertador General San Martín 222, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1954.

2º Aprobación de la emisión de varias series de acciones.

3º Aprobación de la ampliación del capital social.

4º Reformas de los estatutos, cap. primero, art. 1.

5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la convocatoria (art. 10 de los estatutos).

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.16|5-Nº 22.285-v.6|6|55

F. A. S. U. C. A.
FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559 - 7º piso, Ofic. 113, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los Directores y al Síndico.

3º Elección de Directorio, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.834-v.31|5|55

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 3 de junio de 1955, a las 18.30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17 y 37 del estatuto (aumento de capital).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.9|5-Nº 21.856-v.30|5|55

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955, a las 18.30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.4|5-Nº 21.471-v.24|5|55

FARRE
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de FARRE S.A.I.C.I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas el día 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en su local social Piedras 1277, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Aumento del capital societario.

3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán, de acuerdo al art. 16 de los estatutos, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Presidente.

$ 600.— e.5|5-Nº 21.571-v.26|5|55

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1759, 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1954 y retribución a los directores y honorarios del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Directorio. — El Directorio.

$ 360.— e.29|4-Nº 21.257-v.19|5|55

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
Soc. Anón., Com., Ind. y Agrop.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de junio de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º, escritorio 407, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente de la Sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en un institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — El Presidente.

$ 720.— e.9|5-Nº 21.812-v.30|5|55

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.554-v.26|5|55

G. A. S. A. GASOGENA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los directores que falten para completar dicho número por el término de tres años.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.866-v.20|5|55

GALVAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local, Defensa Nº 562, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.4|5-Nº 21.454-v.24|5|55

"H"

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de junio de 1955, a las 11 horas en Montevideo 1994, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|5-Nº 22.190-v.2|6|55

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo a las 11 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo Nº 633, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.4|5-Nº 21.456-v.24|5|55

"I"

INDUSTRIAS A. V. D.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1955, a las 17 horas, en nuestro local social, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria sobre depósito de las acciones para concurrir a la asamblea.

$ 360.— e.13|5-Nº 22.251-v.3|6|55

INVICTUS

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 30 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54.

2º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 22.091-v.24|5|55

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase en 2ª convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 19 horas en Reconquista 336, esc. 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 diciembre 1954.

2º Fijación del número de directores, su elección y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 200.— e.12|5-Nº 22.107-v.26|5|55

I L U M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro 6.279

Convócase Asamblea General Ordinaria para 6 de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º, "A", tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|5-Nº 21.983-v.1º|6|55

INFISA, S. A.

Ind. Com., Financ. e Inmobiliaria

Exp. Nº 1.276'54

Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de junio de 1955 a la hora 15.30 en el local sito en Rivadavia 620, piso 6º, ofs. 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de aquellos que reemplazarán a los directores provisorios designados por el síndico, por renuncia de los anteriores, y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2º Aceptación de las renuncias del síndico titular y suplente y designación de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los renunciantes y cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 420.— e.12|5-Nº 22.113-v.2|6.55

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.

Registro Nº 448

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 6 de junio de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acto de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 21.805-v.31|5.55

"INLAPE"

Industria Lana Peinada "Villa Martelli"

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1955, a la hora diez, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV Ejercicio Social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes que deben elegirse y elección de los mismos, por tres años, en reemplazo del actual Directorio, cuyo mandato termina el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

3º Designación del presidente de la sociedad y del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.950-v.31|5|55

INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la calle Libertad 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que, conjuntamente con el presidente y dos accionistas, autorizarán el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año, en reemplazo de todo el Directorio que terminó su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. (Art. 22 de los estatutos).

5º Modificación del estatuto. Cambio de nombre.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 28 de los estatutos).

$ 600.— e.10|5-Nº 21.945-v.23|5|55

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Mayo de 1955 a las 10 horas en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al 13 ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1955.

2º Aprobación de remuneraciones y consignaciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado los mandatos de las autoridades con excepción de los dos directores gerentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|5-Nº 21.658-v.27|5|55

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO - PALESTINENSE SOCIEDAD ANONIMA ARPALSA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1955, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127 - 7º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al art. 27 de los estatutos en esta asamblea no se requiere quorum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 520.— e.9|5-Nº 21.662-v.20|5|55

ILDE, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Capital autorizado $ 1.000.000 m|n.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en el local social calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Luis Ranzoni, presidente. — Felipe F. Locati, secretario.

$ 420. — e.3|5-Nº 21.408-v.23|5|55

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 1955, a las 12.30 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.612-v.26|5.55

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la institución para el día 29 de Mayo de 1955 en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 8 horas: elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplente, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

2º A las 10 horas: designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

4º Transferencia a favor de la Unión General Armenia de Cultura Física del inmueble sito en la calle Crámer Nº 479 de Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires.

Nota: Artículo 13º — Si no hubiere quorum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas. — El Consejo Directivo - Institución Administrativa Iglesia Armenia.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.448-v.27|5|55

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 31 de mayo de 1955, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1 del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 21.627-v.26|5|55

I B I S

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

Registro Nº 6.674

Convócase Asamblea General Ordinaria para 1º de junio de 1955, horas 16, en Sarmiento 930, tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 21.619-v.26|5|55

I. M. A. P.

INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 633, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El vicepresidente.

$ 480.— e.29|4-Nº 21.228-v.19|5|55

"J"

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA, DECORACIONES Y MUEBLES

Nº 2.892

CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 27 de mayo de 1955, a las 11, en el local calle Maure 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio, art. 14 de los estatutos.

3º Elección de la totalidad de los directores titulares y suplentes, por renuncia y terminación de mandatos de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.723-v.19|5|55

"K"

KAPPUHN, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas en la calle Garay 144, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

$ 480.— e.2|5-Nº 21.338-v.20|5|55

"L"

LAS VEGAS, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 330, Buenos Aires

Expte. 6186

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle 25 de Mayo Nº 330, el día 30 de mayo de 1955, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 14 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.105-v.26|5|55

LABORATORIOS OTTO S. A.

Estados Unidos 1846|52

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos Nros. + Capital Federal, el día 27 de mayo de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del vigésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.12|5-Nº 22.165-v.26|5.55

LA ASTURIANA S. A.

Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.9|5-Nº 21.808-v.20|5|55

LA ARGENTINO SUECA

Compañía de Seguros S. A.

Sarmiento 246 - T. E. 30 - 7769

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones del capital social autorizado, constituídas por 4.000 acciones de m$n. 100.— cada una (art. 6º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 21.633-v.26|5|55

"LIFA"

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 9,30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores

titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.443-v.24|5|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 27 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Autorización al Directorio para distribuir, en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ing. Arístides L. Grisetti, Ing. Raúl L. Rodríguez Ponte, Manuel J. Rodríguez y Alfredo L. Gregorio.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 24a. y 25a. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 23 de mayo inclusive a las 17,30 horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 840.— e.3|5-Nº 21.425-v.23|5|55

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 12a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de mayo del corriente año, a las 18 horas en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado al 31 de enero próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente.

$ 480.— e.2|5-Nº 21.330-v.20|5|55

"M"

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 6 de junio de 1955, a las 9.30 horas en su local social, calle Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social elevándolo a m$n. 250.000.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en nombre y represenatción de la asamblea — El Directorio.

$ 300. — e.16|5-Nº 22.322-v.6|6|55

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES, S. A

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 27 de mayo, 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.9|5-Nº 21.852-v.20|5|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de junio de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funciona de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 600.— e.13|5-Nº 22.240-v.3|6|55

MARGA
Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955 a las once horas en el local social, de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Determinación del número de directores que constituirá el nuevo Directorio y elección de sus miembros por el término de tres años; elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 21.832-v.20|5|55

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 21.744-v.27|5|55

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo 1955 a las 9 horas, en Gorostiaga 2340,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955 remuneración al Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndicos

3º Ratificar el cese de las actividades fabriles dispuesto por el Directorio con posterioridad al 31 de enero de 1955.

4º Actividades futuras de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.661-v.27|5|55

MAURICIO ALTMANN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 1954 y 31 de ener de 1955.

2º Elección de u miembro de Directorio en reemplazo de un director renunciante.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|5-Nº 21.663-v.27|5|55

MODERNLUX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y en el artículo Nº 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo, a las 18 horas, en San Martín 66, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1954.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Designación de los directores titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar hasta tres (3) días antes del señalado para la misma sus acciones o certificados de depósito bancario correspondiente a la sociedad.

La asamblea se considerará constituída con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1955 a las 17,30 horas, en el local, calle Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de enero de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de miembros del Directorio y de síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.656-v.27|5|55

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. —El Directorio.

$ 360.— e.5|5-Nº 21.548-v.26|5|55

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A., Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media hora, en la sede social, calle Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Renuncia de un director.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio

$ 448.— e.4|5-Nº 21.444-v.26|5|55

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con la facultad que le confiere el artículo 8, inciso b) del estatuto social, E. Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Acoyte Nº 26 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al primer ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores titulares por un año por terminación de los mandatos de los directores Sres. Pascual Penna, Francisco Penna y Alberto Rodríguez.

6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de los mandatos de los Sres. Enrique nna y Amador Antonio Rodríguez.

Nota: Se recuerda a lós señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social, para asistir a las asambleas, deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un banco. — El Directorio.

$ 780.— e.29|4-Nº 21.216-v.19|5|55

"N"

NOGOYA
Sociedad Anónima, Inmobilaria, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de junio de 1955, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 382, piso sexto, oficina "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los presentes. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con tres días de antelación a la fecha fijada.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.458-v.7|6|55

NEVADA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Belgrano 124, 2º piso, of. 201, Buenos Aires
Expediente 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Belgrano Nº 124, 2º piso, of. 201 el día 20 de mayo de 1955 a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 320.— e.12|5-Nº 22.104-v.26|5|55

"O"

O R Z A N S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 7º, oficina 751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores para completar el período fijado por los estatutos en reemplazo de los que han renunciado.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 320.— e.5|5-Nº 21.563-v.18|5|55

"P"

P A P E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el estatuto social se convoca a los señores accionistas de Papex Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social de la calle Córdoba 4055 de esta Capital, el día 11 de junio de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y su designación.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|5-Nº 22.400-v.7|6|55

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pesquería Argentina de los Mares del Sud" - P.A.M.S. - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria (Registro Nº 4.813) a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1955, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Paseo Colón 1216, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance determinativo de las pérdidas de capital hasta el 21 de diciembre de 1954 y al 30 de abril de 1955 y adopción de las medidas pertinentes.

2º Consideración de la composición del Directorio, remoción del mismo en su caso, o ratificación de las designaciones efectuadas en el curso del ejercicio y aprobación o rechazo de su gestión.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|5-Nº 22.244-v.3|6|55

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
Nº 3.470
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso, oficina 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.11|5-Nº 21.991-v.24|5|55

PRO - PUBLICIDAD
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital social
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.9|5-Nº 21.857-v.30|5|55

PLASTINCO
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social, Fragata Presidente Sarmiento 1885, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Disponer la remuneración a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|5-Nº 21.726-v.27|5|55

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.6|5-Nº 21.669-v.27|5|55

PRODINSA
Soc. Anón., Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas en Terrada 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.6|5-Nº 21.740-v.27|5|55

PROAR
Industrial y Comercial, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1955 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero 1955).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|5-Nº 21.623-v.26|5|55

"R"

RIACHUELO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de junio de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 600.— e.16|5-Nº 22.368-v.6|6|55

RIVER OIL ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1955, a las 12 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegir los que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — El Directorio.
$ 400.— e.12|5-Nº 22.127-v.26|5|55

ROTES ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 3.803

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1955, a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1955.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.3|5-Nº 21.342-v.23|5|55

ROMA
PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1955, a las 9 horas, en el local social Avda. Juan de Garay 2465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|4-Nº 21.251-v.19|5|55

R. C. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Constantino Lappas, presidente.
$ 240.— e.6|5-Nº 21.722-v.19|5|55

"S"

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas, S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 8 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 683, 5º piso F, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos (modificación del art. 4º de los estatutos, aumento del capital autorizado).
2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y|o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240. — e.16|5-Nº 22.384-v.30|5|55

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para el día 11 de junio de 1955, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al Xº ejercicio fenecido el 28 de febrero último.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.16|5-Nº 22.310-v.6|6|55

SAMERAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 200.— e.13|5-Nº 22.277-v.27|5|55

SOCINCO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.13|5-Nº 22.276-v.27|5|55

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº 2.102

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de junio de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad con modificación del art. 4º del estatuto.
2º Capitalización de reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.13|5-Nº 22.176-v.3|6|55

S. A. I. B. A.
S. A. Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31|12|54. Distribución de utilidades.
2º Designación número directores y su nombramiento. Elección síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 280.— e.11|5-Nº 22.098-v.24|5|55

SADEC, Sociedad Argentina de Comercio
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1955 a las 9 horas en el local de calle Corrientes 316, piso 3º, oficina 366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Directorio.
Nota: La asamblea se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran (art. 13 de los estatutos).
$ 280.— e.12|5-Nº 22.193-v.26|6|55

SAFILO
S. A. Ind., Com., Fin. e Inm.
Nº de Registro 6.191
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4º, of. 65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 200. — e.13|5-Nº 22.196-v.27|5|55

SANA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1955, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1954.
2º Retribución a los directores y síndico (art. 5º del estatuto).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.10|5-Nº 21.975-v.31|5|55

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5148
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la distribución de utilidades.
2º Distribución remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 320.— e.10|5-Nº 21.819-v.23|5|55

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anonima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1955. — El Directorio.
$ 392.— e.11|5-Nº 22.080-v.31|5|55

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, 7º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.5|5-Nº 21.572-v.26|5|55

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, vicepresidente.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.709-v.19|5|55

SELECCION CONTABLE

S. A. Editorial y de Enseñanza

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1955 a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;

2º Destino de los resultados de la cuenta pérdidas y ganancias y de las reservas generales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.754-v.19|5|55

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 1955 a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954 e informe de la sindicatura.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 21.598-v.26|5|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE EMISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Ratificación del mandato de los directores hasta el ejercicio 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 25 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.538-v.24|5|55

SURANOR

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 18 horas, en el local social, sito en la Avenida General Paz 14040, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Integración del Directorio

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Retribución del Directorio y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 360. — e.28|4-Nº 21.122-v.18|5|55

SACCOL, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1955, a las 17 30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.28|4-Nº 21.110-v.18|5|55

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL, MULLER & CIA., S. A.

(Nº 5.702)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para trata el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 21.343.v.23|5|55

TINTAS LETTA

S. A. Industrial y Comercial

Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1955, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|5-Nº 21.753-v.27|5|55

TOTAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que para el día 26 de mayo de 1955 se se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a las 11 horas en el local social calle Corrientes 484 séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores por renuncias y ausencias.

2º Reducción del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de esta sociedad sus acciones o resguardos de las mismas en instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|5-Nº 21.293-v.20|5|55

"V"

"VILLA SAHORES" S. A.

de Fomento y Edificación

(1.902)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1955 a las 15,00 horas, en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al XXXII ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e 17|5-Nº 22.437-v.7|6|55

"VILLA SAHORES" S. A.

de Fomento y Edificación

(1.902)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1955 a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar las fechas y condiciones de la emisión, de acuerdo al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|5-Nº 22.441v.7|6|55

VERAS

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de junio de 1955, a las 18 horas, en su sede social, Avenida de Mayo 981, escritorio 511, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Reforma de los artículos 1º y 2º de los estatutos, y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.16|5-Nº 22.391-v.6|6|55

YOFRE CONSTRUCCIONES S. A.

Comercial, Inmobiliaria e Industrial

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Bolívar 517, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|5-Nº 22.183-v.2|6 55

VANCOUVER

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

Lavalle 1661 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 21 de mayo de 1955, a las 11 horas en la calle Lavalle 1661, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de dicembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente.

4º Ratificación de las reformas a los arts. 1, 2 y 12, del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 21.644-v.19|5|55

VELA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

N. 6523

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local social calle Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|5-Nº 21.651-v.27|5|55

V. I. A.

VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1955 a las 16 horas, en el local social. Avda Julio A. Roca 610, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de Directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1955.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para su realización. (Art. 16 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 21.755-v.27|5|55

"W"

WATTINNE BOSSUT Y CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Cangallo 346 — Capital

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1955 a las 10 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente, cerrado el 31 de enero de 1945.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.4|5-Nº 21.541-v.24|5|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

STILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de abril de 1955, el señor Enrique S. Fainstein, por sí, en representación del señor Mauricio Knobel, vende, cede y transfiere a don Wolff Stitzman y a doña Norma Esther Fainstein, argentina, mayor de edad, domiciliada en Darwin 486, sus 2.750 cuotas de $ cien cada una en la proporción de 2.000 cuotas a don Wolff Stitzman y 750 cuotas a doña Norma Esther Fainstein, que tiene y le corresponden en la sociedad STILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 275.000 pesos m|n., y por este mismo acto y en virtud de la presente cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, a saber: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportados íntegramente en la siguiente proporción: don Wolff Stitzman, cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y doña Norma Esther Fainstein, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital indicado se encuentra totalmente integrado de acuerdo a los valores del balance practicado, debidamente firmado y que se considera formando parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad y gerencia será ejercida por ambos socios en forma individual e indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, precedida del rubro de la misma y en ese carácter tendrán todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta, cuyo todo lo demás se deja subsistente del contrato constitutivo de la razón social "Stiler, S.R.L.", como asimismo la de otorgar la firma social en garantías y fianzas a terceros, en lo referente únicamente a negocios personales de los socios. — Novena: Los socios don Wolff Stitzman y doña Norma Esther Fainstein, sin perjuicio de la máxima atención y trabajo personal que deberán dedicar a los negocios de la sociedad, quedan en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial. En una reunión especial de los socios se fijarán los retiros mensuales, dejándose la debida constancia en el libro de actas. Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad se dejan subsistentes y sin modificación, excepto la N. B. Aclaración al artículo séptimo que se suprime totalmente.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955.— Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.16|5-Nº 22.374-v.20|5|55

"JOSE DIAS E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Dias, portugués: José Dias (hijo), argentino y Antonio Manuel Dias, argentino, los tres casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle México número seiscientos cincuenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "JOSE DIAS E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y sucede a la sociedad de la misma naturaleza y denominación inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, con el número doscientos dos, en el folio trescientos veinticinco del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, disuelta por expiración del término el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad constituída por este instrumento. — Segunda: Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle México número seiscientos cincuenta y tres, y podrá establecer agencias, sucursales y representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Durará cinco años, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: Su objeto es el de su antecesora, o sea, comerciar con la venta de pasajes, compra, venta, importación y exportación de mercancías, compra y venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y actividades afines. — Quinta: El capital es de setenta y cinco mil pesos, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos, que los socios aportan en partes iguales, o sea, veinticinco cuotas cada uno, integradas por el activo y pa-

sivo de la Sociedad antecesora, según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo capital y utilidades hasta la cantidad de setenta y cinco mil pesos pertenece a los socios por partes iguales y lo transfieren a la sociedad que constituyen, de acuerdo con el balance que se agrega a este contrato, suscripto por los socios. — Sexta: Son gerentes de la sociedad los señores José Dias, José Dias (hijo) y Antonio Manuel Dias, actuando exclusivamente el primero y los dos últimos juntamente. — Podrán usar la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, especialmente, las de representarla ante los Poderes Nacionales y Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduanas y sus dependencias u oficinas; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, privado o mixto; solicitar y tomar dinero en préstamo; girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentados y cualesquiera otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privado; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; constituir a la sociedad en depositaria; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; aceptar pagos por entrega de bienes, dar fianzas para los negocios sociales; comparecer en juicio en que la sociedad sea actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; declinar y prorrogar de jurisdicción; asistir a audiencias de cotejo de firmas o letras; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir dinero o valores de cualquier naturaleza; firmar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean menester; y practicar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el éxito de los fines sociales sin restricción alguna, ya que esta mención de facultades no es limitativa. — Está prohibido a los socios: usar la firma social o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, de los socios o de extraños; dedicarse a actividades de cualquier naturaleza ajenas a la sociedad, excepto el señor José Dias, que podrá hacerlo en distintas de las que constituyen el objeto de la misma; y hacerse representar en el cumplimiento de sus obligaciones o en el ejercicio de sus derechos de socio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el que se hará la reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los balances no observados dentro de los quince días de su fecha quedarán aprobados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta dos mil quinientos pesos cada uno, con imputación a su cuenta particular. — Esta asignación podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Novena: Cada cuota acuerda un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios podrán renunciar a la sociedad en cualquier tiempo notificando auténticamente su voluntad a sus consocios con noventa días de anticipación. — La sociedad continuará con los otros socios. — Al vencimiento de ese plazo se practicará un balance general a esa fecha, y la parte de capital y utilidades del socio renunciante le será abonada dentro de noventa días de quedar aprobado dicho balance y al suscribirse el instrumento de transferencia de sus cuotas. — Undécima: En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de uno de los socios, los otros socios podrán optar: Primero: Por la solución estipulada en la cláusula décima, considerando al otro socio, a su representante o a sus sucesores, como renunciante al día del deceso, de la interdicción o quiebra o al del vencimiento del año de inhabilidad, de acuerdo con el balance que se practicará a esa fecha, dentro del plazo de diez días. — Segundo: Por la disolución y liquidación de la sociedad. — En el primer caso, no se computará valor de llave, y la parte que correspondiere al socio cesante o a sus sucesores será abonada como dispone la cláusula décima. — Duodécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — En caso de muerte, interdicción, quiebra o inhabilidad mayor de un año de un socio intervendrá un representante único de éste o de sus sucesores. — Décimotercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios será resuelta por tres amigables componedores, uno por cada parte. — Los amigables componedores designarán un tercero, en caso de discordia. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Dias. — José Diaz. — Antonio Manuel Dias. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.13|5-Nº 22.195-v.19|5|55

CERVECERIA DANUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de marzo de 1955, el señor Nicolás Sánchez, cede y transfiere de sus cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CERVECERIA DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a) Al señor Julio Fulgencio Fiorini, ciento diez cuotas; b) Al señor Arnida Bassanello, cincuenta cuotas. — El señor Oscar Suárez, transfiere de sus cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad: a) Al señor Ramón Alberto D'Alessandro, ciento ochenta cuotas; b) Al señor Miguel Angel Díaz, noventa cuotas. — El señor Marcelino Agustín García, socio de la misma sociedad, transfiere de sus cuotas de capital, al señor Alfredo Alvarez, ciento cincuenta cuotas. — Todas esas cuotas son de cien pesos moneda nacional cada una. — Raspado: de, vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.16|5-Nº 22.289-v.20|5|55

BIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Hugo Romeo Biancolini, argentino, casado, con domicilio en Km. 29,5 del camino General Belgrano, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y el señor Luis Juan Francisco Speroni, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 4322, de esta capital, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente articulado. — Artículo Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, declárase constituída la sociedad de que se trata y que girará bajo la denominación de "BIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Perú 318, 1er. piso, de esta capital, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la república y/o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato será de veinticinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente después de transcurridos los cinco primeros años, debiendo dar aviso el socio que así lo deseare con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte. — Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad es, en general, dedicarse a la fabricación de artículos de material plástico, trabajos de tornería mecánica y balancín, importación, exportación y a toda otra industria o comercio sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiendo la cantidad de doscientas sesenta y ocho cuotas que representan la suma de veintiséis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Hugo Romeo Biancolini y la cantidad de setecientas treinta y dos cuotas, que representan la suma de setenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Luis Juan Francisco Speroni. Los aportes se han integrado en su totalidad según inventario que se firma por separado y que las partes declaran integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: Los negocios sociales serán administrados por el señor Hugo Romeo Biancolini, en calidad de socio gerente, con las más amplias facultades de la ley y quien, en tal carácter, tendrá el uso de la firma social y su representación legal. — Artículo Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de m$n. 2.000.00 (dos mil pesos moneda nacional de curso legal), o lo que oportunamente se fijare de común acuerdo, de lo que quedará constancia en el libro de actas. Los retiros efectuados se cargarán a la cuenta particular de los socios. — Artículo Octavo: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de terminar el ejercicio. Dichos documentos se considerarán debida y definitivamente aprobados si no se hicieren observaciones fehacientes dentro del perentorio término de noventa días de haberse practicado cada balance general. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el saldo remanente se distribuirá: el 50 % para el señor Hugo Romeo Biancolini y el 50 % para el señor Luis Juan Francisco Speroni. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución será liquidador de la sociedad el señor Hugo Romeo Biancolini. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, declarada en juicio, de uno de los socios, será facultativo del otro adquirir a los herederos o representantes las cuotas sociales y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran de acuerdo con el último balance o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería. — Artículo Duodécimo: Producido el retiro de uno de los socios, por acuerdo voluntario, o en el caso de la cláusula anterior, el socio adquieren de las cuotas sociales y de la proporción de utilidades acomuladas, podrá obonar su importe con facilidades que no excedan de 24 cuotas mensuales con un interés del siete por ciento. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo: H. Biancolini, L. Speroni. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1955. Mario Lassaga, secretario.

$ 960.— e.16|5-Nº 22.302-v.20|5|55

LA SAMARITANA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1955, los señores Juan Teófilo Baur, que acostumbra llamarse "Teófilo Baur" y firma "T. Baur", suizo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1582, Capital; Carlos Hess, que firma "C. Hess", suizo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1582, Capital; Marta Ema Baur de Hess, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1582, Capital; Luis Humberto Bolotta, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano 1352, Capital y Luis Ramón Estévez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1153, Capital, han acordado en declarar y convenir lo siguiente: a) Que por contrato privado de fecha 22 de marzo de 1945 los cuatro primeros constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "La Samaritana Suiza Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación y la comercialización, bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines, con un término de duración de cinco años a contar del 1º de mayo del mismo año, un capital de $ 200.000.— y demás circunstancias expresadas en el citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio del 16 de abril de 1945, bajo el Nº 431, al folio 389, del libro 8 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Que, posteriormente al vencimiento del precitado contrato han acordado por escritura pública de fecha 20 de abril de 1950 extendida ante el escribano don Héctor Boussats, e inscripta en el Registro Público de Comercio del 17 de julio de 1950, bajo el número 1.276, al Fº 413 del Libro 18 de Contratos de S.R.L., prorrogar el término de su duración hasta el 30 de abril de 1955, incorporar al señor Luis Ramón Estévez como socio de la Sociedad, aumentar el Capital Social a pesos 248.000.— y cambiar parcialmente las disposiciones del contrato anterior. — b) Que expirado el 30 de abril de 1955 el término contractual de "La Samaritana Suiza Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo decidido el socio don Luis Humberto Bolotta retirarse de la Sociedad y, con el fin de continuar explotando el negocio, los socios resuelven, con efectos a partir del 1º de mayo de 1955: 1) Don Luis Humberto Bolotta cede y transfiere a los restantes socios las 45 cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la firma "La Samaritana Suiza Soc. de Resp. Ltda." o sea la suma de pesos cuarenta y cinco mil. Esta cesión y transferencia la efectúa con todos los derechos y obligaciones inherentes, mediante el pago de la suma de $ 45.000.— que en este acto y en dinero en efectivo les hacen los adquirentes, constituyendo el presente contrato suficiente y formal recibo. — Los socios Juan Teófilo Baur, Carlos Hess, Marta Ema Baur de Hess y Luis Ramón Estévez aceptan esta cesión y transferencia y se hacen cargo, por partes proporcionales, de las referidas cuotas de capital y pagan su importante según consta precedentemente. — En consecuencia, don Luis Humberto Bolotta queda totalmente desvinculado de la mencionado sociedad "La Samaritana Suiza S.R.L." tanto en su calidad de socio gerente y declara que nada tiene que reclamar por concepto alguno de lo que deja expresa y formal constancia. — 2) Prorrogar la duración de la Sociedad por el término de diez años. — 3) Aumentar el capital social hasta la suma de 350.000.— m$n. — 4) Modificar en las cláusulas pertinentes y en general, el Estatuto Social. — c) Que en virtud de las declaraciones precedentemente consignadas, se transcribe a continuación el nuevo texto rectificado y ordenado del contrato social: Artículo Primero: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "LA SAMARITANA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil quinientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos del país o fuera de él. — Artículo Segundo: El término o plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y la comercialización bajo todos sus aspectos, de mercaderías para farmacias, droguerías, cirugía, higiene y afines. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, muebles, útiles, marcas, instalaciones y otros valores, según resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad. — Dicho capital social dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Juan Teófilo Baur, Ciento ochenta cuotas, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Hess, Cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; Doña Marta Ema Baur de Hess, Cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Luis Ramón Estévez, Veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores don Juan Teófilo Baur, don Carlos Hess y don Luis Ramón Estévez, quienes quedan designados gerente general el primero y gerentes los dos últimos de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. El gerente general, señor Juan Teófilo Baur, usará su sola firma en todos los actos sociales, y los gerentes señores Hess y Estévez, deberán actuar en forma conjunta, para que sus actos en nombre de la Sociedad sean válidos. El carácter de gerente general asignado al socio señor Juan Teófilo Baur, se hace con carácter irrevocable pudiendo los otros dos socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. La representación de la Sociedad ante el Ministerio del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales de Trabajo y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales podrá ser asumida por uno de los socios gerentes. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Artículo Sexto: Los gerentes actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y, al efecto tienen facultades para: a) administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal; b) Otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina,

de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Promover querellas y actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada; f) Solicitar concesiones y contratar sus servicios con los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales: concurrir a licitaciones oficiales y privadas, y efectuar toda clase de tramitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; g) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios mientras forme parte de la Sociedad podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, el que una vez aprobado será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el fondo de previsión para leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán compartidas en la misma proporción. Es entendido que en ningún caso se distribuirán utilidades que no estén totalmente líquidas. El retiro de utilidades por el socio o socios que no hubieren firmado el balance general, implica, automáticamente, su conformidad con el mismo. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. Artículo Noveno: Los socios gerentes gozarán mensualmente de una retribución especial que se fijará de acuerdo con la actividad que cada uno desempeñe durante el ejercicio, la que se imputará a gastos generales y de cuya resolución se dejará constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, por iniciativa de cualquiera de ellos, pudiendo hacerse representar por poder o simple carta. Toda reunión exigirá para ser válida que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen más de la mitad del capital social. Con excepción de los casos previstos en los artículos 12 y 18, primer párrafo de la Ley 11.645, todas las resoluciones deberán ser adoptadas por más de la mitad de los votos presentes, dejándose constancia en el libro de actas. — Artículo Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su giro hasta la expiración de su duración, con los representantes legales, del fallecido o incapacitado, que unificarán su representación sin obligación, por parte de la sociedad, de acordarle sueldo o cargo alguno. Si el fallecido o incapacitado lo fuera el socio señor Juan Teófilo Baur, atenta su condición de socio fundador de la firma, la sociedad, sin perjuicio de cualquier otra obligación presente o futura emergente de este contrato, abonará a su señora esposa doña Paulina Suter de Baur, la suma de mil pesos moneda nacional mensuales desde el día que sobreviniera la incapacidad o el fallecimiento, entrega que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa legal, la liquidación y partición de los bienes será efectuada por el socio señor Baur y en caso de impedimento o ausencia de éste por los señores Hess y Estévez, conjuntamente, debiendo realizarse las operaciones de liquidación con sujeción a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. Si ocurriese, en cualquier tiempo, durante o a la expiración del presente contrato el retiro de alguno o algunos de los socios, éste o éstos no tendrán derecho alguno a remuneración o indemnización por concepto de llave u otros beneficios. En este caso se practicará un balance especial y el haber líquido que el mismo arroje a favor del que se retira, le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte a los seis meses, otra tercera parte a los doce meses y el saldo a los dieciocho meses, contados etos plazos desde la fecha del vencimiento de este contrato con más los intereses correspondientes al tipo del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia inavenible que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro único amigable componedor, nombrado por los socios y en caso de no ponerse éstos de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será acatado por los socios sin recurso alguno, ni aun el de nulidad. — El socio que no acatare el fallo y lo incumpliera se hará pasible de una multa de tres mil pesos que se deducirá de su respectiva cuenta para acreditarla en la de los demás por partes iguales. — Artículo Décimo Cuarto: Bajo las disposiciones de las trece cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme derecho los comparecientes dan por formalizada la prórroga y modificación del precitado contrato social de "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha arriba indicado. — Entre líneas: "Otorgar poderes especiales y generales; c) — Salvo previa autorización de la Sociedad": Vale. — Firmado: Juan Teófilo Baur. — Carlos Hess. — Marta Ema Baur de Hess. — Luis Humberto Bolotta. — Luis Ramón Estévez.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.200.— e.17|5-Nº 22.427-v.23|5|55

ARCONEX

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz cuatrocientos veintiocho de esta Capital, don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos trescientos sesenta y cuatro de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez tres mil novecientos noventa y dos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Los contratantes declaran ser los únicos componentes actuales de la sociedad "ARCONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con sede en esta Capital y cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés, cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco, y seiscientos noventa y seis folio ciento setenta y siete, libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El señor Osvaldo Raff declara ser titular de seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una que adquirió del ex socio don Carlos Martín y de doscientas cuotas de capital del mismo valor nominal que adquirió del ex socio don Julio César Sánchez Amado. — Tercera: En este carácter y de común acuerdo entre todos los socios, el señor Raff cede, vende y transfiere a los restantes socios señores Walter y Fiszer sesenta y seis cuotas de capital a cada uno del valor nominal indicado en las cláusulas precedentes. — Cuarta: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de trece mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos para las sesenta y seis cuotas, cantidad ésta que el cedente declara haber recibido de conformidad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión, los contratantes declaran que el capital social, que remonta en su totalidad a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional integrado en mil doscientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, queda distribuído en la siguiente forma: El socio señor Osvaldo Raff es titular de seiscientas sesenta y ocho cuotas del valor nominal de quinientos pesos cada una, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio señor Eduardo Alberto Walter es titular de doscientas sesenta y seis cuotas del mismo valor nominal que totalizan ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; y el socio señor Mario Fiszer, es también titular de doscientas sesenta y seis cuotas del indicado valor nominal que totalizan igualmente ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los contratantes constituyen domicilios especiales en los arriba indicado y se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. Conformes con lo estipulado en las seis cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Osvaldo Raff. — Mario Fiszer. — Alberto Eduardo Walter. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Julio César Sánchez Amado por una parte, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Salta tres mil doscientos cuarenta y siete de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz cuatrocientos veintiocho de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Sánchez Amado declara ser titular de doscientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, de la sociedad "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" con sede en esta Capital cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho, setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete, un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés: cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco: y seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En este carácter el señor Sánchez Amado cede, vende y transfiere al señor Raff las doscientas cuotas de que es titular en la sociedad aludida y de la cual el segundo es asimismo socio. — Tercero: El precio de la presente cesión se fija de común y libre acuerdo entre las partes en la suma de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, en pago del cual el señor Raff toma a su cargo la cancelación de la obligación que por igual suma el señor Sánchez Amado tiene contraída con los antiguos titulares de la sociedad, señores Ernesto Adolfo Cristian Bernhard y Marta Zinke de Schramm. — Cuarta: El señor Raff acepta la presente cesión y se obliga al pago en la forma estipulada en la cláusula precedente. — Quinta: Ambas partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. En todo de acuerdo con lo estipulado en las cinco cláusulas precedentes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Julio César Sánchez Amado. Osvaldo Raff. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado domiciliado en la Avenida Sáenz Número cuatrocientos veintiocho. Capital Federal, don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado actualmente en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, Capital Federal y Mariano Warden, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Osvaldo Raff, Eduardo Alberto Walter y Mario Fiszer declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "Arconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industria y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince: noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis y una última reforma en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número siete, Secretaría número diecinueve. — Segundo: El señor Osvaldo Raff declara ser titular de seiscientos sesenta y ocho cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que hacen un total de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, de la sociedad mencionada en la cláusula primera. — Tercera: En este acto, el señor Raff, con acuerdo unánime de los restantes socios, cede al señor Mariano Warden sesenta y ocho cuotas de las que es titular del valor nominal indicado que hacen un total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, cesión que el señor Warden acepta en este mismo acto, de conformidad. El precio de la cesión queda establecido en la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional que importa el valor nominal de las sesenta y ocho cuotas cedidas, cantidad que el señor Raff declara haber recibido de conformidad otorgando al cesionario carta total de pago. — Cuarto: Todos los socios, de común acuerdo, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta". El capital social queda fijado en la suma de ochocientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientos treinta y dos cuotas, de un valor nominal de quinientos pesos cada una, de cuyo total el señor Warden suscribe e integra en este acto quinientas treinta y dos cuotas del valor nominal indicado que totalizan doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. El capital social queda así distribuído en la siguiente forma: El señor Osvaldo Raff con seiscientas cuotas del valor nominal expresado que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Mariano Warden seiscientas cuotas del mismo valor que integran trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Alberto Walter doscientas sesenta y seis cuotas del mismo valor que hacen un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; y el señor Mario Fiszer doscientas sesenta y seis cuotas de dicho valor con un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Quinto: También resuelven los socios modificar la "Cláusula Quinta", la que queda redactada en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedarán designados gerentes con todas las facultades inherentes. La firma social seré usada en todos los casos por dos de lo ssocios en todos los casos pertinentes siendo necesario para obligar a la firma la de uno cualquiera de los dos socios señores Osvaldo Raff y Mariano Warden — Sexto: Los contratantes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. Con lo que terminó el acto, firmándose el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y en la fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mariano Warden, Mario Fiszer y Eduardo Alberto Walter. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número tres mil novecientos noventa y dos, departamento "H", de esta Capital, por una parte y don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz número cuatrocientos veintiocho, de esta Capital, por la otra y presentes los señores don Mariano Warden, argentino, soltero domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal y don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente Primero: Los nombrados declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "Aconex, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés, cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis, y dos reformas últimas en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete, Secretaría Número diecinueve. — Segundo: El señor Mario Fiszer, declara ser titular de doscientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una equivalentes a un total de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, de la sociedad mencionada en la cláusula que antecede. — Tercero. En este acto, el nombrado señor Fiszer con el consentimiento unánime de todos los socios, cede al señor Osvaldo Raff las doscientas sesenta y seis cuotas de que es titular de acuerdo con lo declarado en la cláusula precedente, cesión que el señor Raff acepta de plena conformidad en este mismo acto. — Cuarto: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyo pago queda efectuado en la siguiente forma: Cinco mil pesos, moneda nacional al contado y en dinero efectivo que el señor Raff entrega y el señor Fiszer recibe de conformidad en este acto; el resto, o sea la cantidad de cincuenta mil quinientos pesos, el señor Raff abonará al cancelar la obligación que toma a su cargo subrrogándose al señor Fiszer frente a los antiguos titulares de la sociedad señores Martín, Bernhard, Lohmann y señora de Schramm obligación que el señor Fiszer asumió, a su vez, al celebrar el contrato de cesión de cuotas de fecha veintiséis de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cuatro con el ex socio señor Isaac Diskin. — Quinto: El señor Mario Fiszer, queda, como consecuencia de esta cesión completamente desvinculado de la sociedad la que queda compuesta al presente por los señores don Osvaldo Raff, don Mariano Warden y don Eduardo Alberto Walter. — Sexto: Los socios señores Osvaldo Raff, Mariano Warden y Eduardo Alberto Walter declaran que el capital de la sociedad que asciende al presente a la suma de Ochocientos Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en

un mil setecientas treinta y dos cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que queda suscripto e integrado al presente en la siguiente forma: el señor Osvaldo Raff con ochocientas sesenta y seis cuotas del valor nominal expresado que totalizan cuatrocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; el Señor Mariano Warden con seiscientas cuotas del mismo valor nominal que importan trescientos mil pesos moneda nacional; y el Señor Eduardo Alberto Walter con doscientas sesenta y seis cuotas de igual valor nominal equivalentes a ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios remanentes nombrados ratifican en todas sus partes el trato en vigencia con las modificaciones indicadas. — Octavo: Las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los arriba expresados. Conformes con lo estipulado en las ocho cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mario Fiszer, Mariano Warden y Eduardo Alberto Walter. Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de abril de un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Osvaldo Raff, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Sáenz, número cuatrocientos veintiocho de esta Capital, don Mariano Warden, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número siete mil ochocientos setenta y seis, también de esta Capital; y don Eduardo Alberto Walter, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y dos, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes declaran ser los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Arconex Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial", cuyo contrato social con sus modificaciones posteriores se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con los números un mil quinientos siete, folio ciento veintitrés, libro quince de sociedades de responsabilidad limitada; noventa y ocho, folio doscientos veintiocho, libro dieciocho; setecientos setenta y tres, folio cuatrocientos dieciséis, libro diecisiete; un mil setenta y cinco y un mil setenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro veintitrés; cuatrocientos noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veinticinco; seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta y siete, libro veintiséis; y las últimas reformas en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número siete, Secretaría Número Diecinueve. — Segundo: El Señor Osvaldo Raff, declara ser titular a la fecha de ochocientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una en la sociedad mencionada en la cláusula precedente, en cuyo total se incluyen las doscientas sesenta y seis cuotas que con fecha veinticinco de marzo del corriente año, le cedió el ex socio señor Mario Fiszer. — Tercero: En este acto, con acuerdo unánime de todos los socios, el señor Osvaldo Raff cede al Señor Mariano Warden cien cuotas de capital del valor nominal indicado y al señor Eduardo Alberto Walter sesenta y seis cuotas del mismo valor. - Cuarto: El precio de la presente cesión queda fijado de común acuerdo en las sumas respectivas de veinte mil ochocientos sesenta y cinco pesos, moneda nacional, para las cien cuotas cedidas al Sr. Mariano Warden; y de trece mil setecientos setenta pesos con noventa centavos, moneda nacional, para las sesenta y seis cuotas cedidas al señor Eduardo Alberto Walter. En cancelación de dichas sumas los cesionarios toman a su cargo proporcionalmente las correspondientes porciones de la obligación contraída con los antiguos titulares de la sociedad señores Marín Bernhard, Lohmann y señora de Schramm, obligación que el señor Raff asumió a su vez en virtud del contrato de cesión de cuotas sociales de fecha veinticinco de marzo del corriente año celebrado con el ex socio señor Mario Fiszer habiendo cancelado el remanente en dinero efectivo. — Quinto: Los contratantes declaran que la sociedad queda al presente constituída por los siguientes socios: Osvaldo Raff, con setecientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que hacen un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Mariano Warden, también con setecientas cuotas del mismo valor nominal y un total de trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional y Eduardo Alberto Walter, con trescientas treinta y dos cuotas de dicho valor nominal que hacen un total de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los contratantes convienen que los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad asignándose el uso de la firma social a dos de ellos indistintamente. — Séptimo: Las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen como especiales los domicilios arriba indicados. Conformes con lo estipulado en las siete cláusulas que anteceden, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Osvaldo Raff, Mariano Warden, Eduardo Alberto Walter. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.380.— e.17|5-Nº 22.461-v.23|5|55

INSTITUTO UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Carlos Luis Descotte, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, domiciliado en Avenida Libertador Gral. San Martín Nº 3736, de La Lucila; Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada calle Echeverría Nº 2092, Capital Federal y Da. Ana Recart, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 3736 de La Lucila; en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social en la calle Paraguay Nº 788|92 de esta Capital, inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio bajo los números 360, Folio 351, Libro 17; Nº 860, Folio 288, Libro 20; Nº 2489, Folio 73, Libro 21 y Nº 388, Folio 195 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Da. María Teresa Fontecha, argentina, divorciada, mayor de edad, domiciliada calle Echeverría Nº 2092, Capital Federal; de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, cede, vende y transfiere por este acto a favor de Da. María Teresa Fontecha, setecientos cincuenta cuotas, capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en mayor cantidad, en la referida sociedad; realizándose esta cesión por su valor nominal o sea por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.), pagaderos en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión, los Sres. Carlos Luis Descotte, Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, Da. Ana Recart y Da. María Teresa Fontecha, son los únicos componentes de la sociedad de referencia y en tal virtud y lo manifestado en el acta social de fecha 31 de diciembre de 1954, que se transcribe al final y haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo noveno de su contrato social, convienen en prorrogar y continuar el término de duración de la sociedad por un período de cinco años más, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando todas las operaciones realizadas por la sociedad, desde esa fecha a la del presente otorgamiento. — Tercero: Convienen también en modificar y compilar el articulado de su contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lugar de su anterior denominación "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su domicilio será en esta Capital, calle Paraguay 788 al 792, pudiendo abrir otras sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de uno o más Institutos de Diagnóstico y tratamientos médicos, Clínicas y Sanatorios, todos los que deberán ajustarse a las disposiciones legales que le sean aplicables y operar bajo la denominación de la firma social. — Cláusula Tercera: Los cuatro contratantes quedan en el uso y goce de la propiedad calle Paraguay 788|92, Capital Federal, alquilada originariamente a los Sres. Carlos Luis Descotte y Pedro Antonio Iturraldé, como inquilinos y el Sr. Armando Luis Domenech, como garante; pasando en consecuencia todas las obligaciones de la locación, a la sociedad "Instituto Universal". — Cláusula Cuarta: El capital social, totalmente integrado se encuentra fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000 m|n.), constituído por cuatro mil doscientas cuotas (4.200), de cien pesos moneda nacional cada una, las que corresponden en la siguiente proporción: Carlos Luis Descotte dos mil cien (2.100) cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000); Ana Recart, mil cincuenta (1.050) cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.); María Teresa Fontecha, setecientos cincuenta cuotas (750) o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000 m|n.) y Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, trescientas cuotas (300), o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.). — Cláusula Quinta: Los socios podrán dar participaciones en su capital a terceras personas, sin que en ningún momento, las mismas tengan derecho alguno en la administración de la sociedad ni e el manejo de los negocios sociales. — Cláusula Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Carlos Luis Descotte, quien intervendrá exclusivamente sin necesidad de la firma de ningún socio, en todos los actos comerciales, administrativos y judiciales de la sociedad y con las demás facultades enunciadas en la cláusula Décima. Queda facultado igualmente el socio gerente, para designar facultativo que se encargue de la dirección técnica del establecimiento. — Cláusula Séptima: El socio gerente Carlos Luis Descotte, gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a gastos generales; la Sta. Ana Recart, gozará de una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, la Sta. María Teresa Fontecha, gozará de una remuneración mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional y la Sra. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, gozará de una remuneración mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional; retribuciones todas estas que se imputarán a gastos generales y que corresponderán a las funciones que desempeñarán en el instituto, de acuerdo a las designaciones que haga el socio gerente. La Sra. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, efectuará un retiro mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que le serán imputados a su respectiva cuenta personal. — Cláusula Octava: Al 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general y hechas las reservas legales y previsiones que se juzguen necesarias, las ganancias se distribuirán en proporción al capital aportado, o sea el Cincuenta por ciento (50 %) para el Sr. Carlos Luis Descotte; el Veinticinco por ciento (25 %) para Da. Ana Recart; el Diecisiete coma ochenta y cinco por ciento (17,85 %) para María Teresa Fontecha y el Siete coma quince por ciento (7,15 %) para Filomena Teresa Chiariello de Fontecha. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Novena: La duración de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el punto segundo de este contrato, será de Cinco Años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, al término del cual, por mayoría de capital, los socios podrán decidir, la continuación o liquidación de la sociedad. El socio disidente, podrá retirarse, sin perjuicio de la continuación de la sociedad y a los efectos de determinar su capital, se tomará como base el balance de fin de ejercicio al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, y el que resulte, con más la participación en las reservas sociales distribuibles, le será pagado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas iguales y mensuales sin interés. Si los socios resolvieran la disolución, previa liquidación de los bienes y pago de las obligaciones y cargas sociales, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a su capital. Todas éestas gestiones las realizará el socio gerente. — Cláusula Décima: La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros y deberá ser empleada por el Gerente, exclusivamente en los negocios sociales. El Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales, pudiendo asimismo hacerlo, para actuaciones judiciales o en gestiones ante la Administración Pública, en todas sus ramas. El Gerente tendrá las más amplias facultades para el manejo de los negocios sociales, debiendo comprenderse entre ellas, las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el objeto de la sociedad, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas, sobre fondos depositados o en descubierto, autorizados firmar cheques, letras, vales, pagarés u otro documento endosable o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella, realizando éstas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas, nacionales y provinciales. Dar y tomar inmuebles en locación y realizar todo otro acto de administración; comprar o disponer de bienes de cualquier naturaleza que conceptúe necesario para los fines sociales. La determinación de éstas facultades es simplemente enunciativa y no limita las demás necesarias para el desempeño de las funciones sociales, comprendiendo además todas las facultades que por ley se requiera la autorización o mandato expreso. El Gerente podrá autorizar a un socio o personal a cargo de la sociedad, para firmar cheques, por importes no mayores de Cinco mil pesos moneda nacional, por obligaciones o necesidades de la sociedad. Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio Gerente, las atribuciones que le son privativas a éste, pasarán en forman conjunta a Da. Ana Recart y Da. María Teresa Fontecha. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán disolver la sociedad, en cuyo caso la misma entrará en liquidación o continuar los negocios sociales con los sucesores o causa-habientes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos últimos deberán unificar representación, sin goce de sueldo o cargo alguno en la Sociedad. Si los socios supérstites o capaces así lo desearan podrán también abonar a los sucesores o causa-habientes del fallecido o incapaz, el aporte de capital, reservas sociales que correspondieran y ganancias a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Acta Social: "En Buenos Aires, siendo las veinte horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. Carlos Luis Descotte, Da. Ana Recart y Da. Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Instituto Universal de Diagnóstico y Tratamiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo convienen lo siguiente: Que como está próximo a vencerse el término de duración del contrato de dicha sociedad o sea el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, resuelven de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de su contrato social; continuar y prorrogar el término de duración del contrato de la sociedad de referencia, por el plazo de cinco años, a contar del día 1º (primero) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Siendo las veinte y treinta horas del día fijado, las partes firman al pie en prueba de conformidad. — C. L. Descotte. — Ana Recart. — Filomena T. Ch. de Fontecha". De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Enmendado: para, coma, Valen. Sobre raspado: ochenta, hacerlo, Valen. C. L. Descotte. — Ana Recart. — Filomena T. Ch. de Fontecha. — M. T. Fontecha.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.000.— e.17|5-Nº 22.425 - v.23|5|55

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Raimundo Zuckerman, argentino, casado, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado; Justo Angel Zunda, argentino, soltero y Salvador Roque Perrotta, argentino, soltero, todos domiciliados en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Eufemio Capdevila vende, cede y transfiere al señor Justo Angel Zunda las cuarenta (40) cuotas de capital de mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos, de que es titular en IREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Bolívar Nº 545, Capital Federal, constituída por contrato de fecha Primero de Julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1950, bajo el Nº 1579 al folio 459 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de la cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, otorgando el cedente suficiente recibo por un valor equivalente en efectivo, recibido del cesionario que acepta expresamente la cesión pasando a ocupar el lugar del cedente que se separa de la sociedad, adjudicando al comprador la plena propiedad de las referidas cuotas de capital que se transfieren al señor Justo Angel Zunda, con la conformidad expresa del otro socio señor Raimundo Zuckerman. Por el saldo de pesos ciento cincuenta y dos mil ochocients dos y cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 152.802,43 m|n.) que arroja su cuenta personal el señor Alfredo Eufemio Capdevila recibo en pago de Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada en este acto sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) en un cheque a su orden de la misma sociedad cargo Banco de la Nación Argentina Nº 0786396 y cinco pagarés a su orden el primero de ($ 18.786.— m|n.) diez y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional con vencimiento a los sesenta días de la fecha; el segundo de diez y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 18.879.— m|n.), con vencimiento a los noventa días de la fecha; el tercero de diez y ocho mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 18.972.— m|n.), con vencimiento a los ciento veinte días de la fecha; el cuarto de diez y nueve mil sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 19.065.— m|n.), con vencimiento a los ciento cincuenta días de la fecha; y el quinto de diez y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18.954.50 m|n.), con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha. En los expresados pagarés se incluye la suma de un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.854,07 m|n.), en concepto de intereses al seis por ciento. — Segundo: El señor Raimundo Zuckerman vende, cede y transfiere al señor Salvador Roque Perrotta cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) de que es titular en Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada que el cedente recibe en efectivo a su entera satisfacción. — Tercero: Los señores Raimundo Zuckerman, Justo Angel Zunda y Salvador R. Perrotta, resuelven aumentar el capital de la sociedad a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) mediante la creación de mil cuotas (1.000) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, de las que suscribe el señor Raimundo Zuckerman setecientos noventa y cinco cuotas (795) por setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 795.000.— m|n.), de cuyo importe integra quinientos cuarenta y cinco cuotas (545) o sea quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional con el equivalente del saldo a su favor que arroja su cuenta particular y el resto de doscientos cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) lo integrará con las utilidades que le correspondan en la sociedad, de las que se retendrá el treinta y cinco por ciento (35 %) como mínimo de las mismas con esa finalidad; el señor Justo Angel Zunda suscribe ciento sesenta cuotas (160) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.) de cuyo importe integra sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) con el equivalente del saldo a su favor de su cuenta corriente y el resto o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) lo integrará con las utilidades que le correspondan en el negocio, de las que se retendrá a ese fin el treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas como mínimo; y el señor Salvador Roque Perrotta suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.) que integrará con las utilidades que le correspondan en el negocio de las que se retendrá a ese fin el treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas como mínimo. Consecuentemente la cláusula cuarta del contrato social regirá redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) y se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: don Raimundo Zuckerman mil doscientos cincuenta cuotas (1.250) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.250.000.000 m|n.), de las que tienen integrada un mil cuotas (1.000) o sea un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), debiendo integrar el resto de doscientos cincuenta cuotas (250) o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) como mínimo de las utilidades que le correspondan en la sociedad: don Justo Angel Zunda doscientas cuotas (200) de mil pesos moneda nacional (1.000) cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), de las que tiene integradas cien cuotas (100) o sea cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.), debiendo integrar cien cuotas (100) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) de las utilidades que le corresponden en la sociedad y don Salvador Roque Perrotta cin-

cuenta cuotas (50) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) de la que tiene integrada cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) debiendo integrar cuarenta y cinco cuotas (45) o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.) con el treinta y cinco por ciento (35 %) de las utilidades que le correspondan en la sociedad. En este mismo acto, los contratantes Raimundo Zuckerman, Justo Angel Zunda y Salvador Roque Perrotta resuelven modificar el contrato social de Irema, Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas siguientes: Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año, a partir de cuya fecha se contará dicho plazo. — Sexta: La gerencia será ejercida por los socios Raimundo Zuckerman y Justo Angel Zunda conjunta, separada o alternativamente, cuya retribución se fijará por acta, quienes durarán en su mandato tres años a contar de la fecha del presente. El uso de la firma social para las más amplias gestiones estará a cargo de los gerentes cuya firma será precedida del sello de la sociedad. Al vencimiento de los tres años los gerentes serán confirmados o substituídos en su cargo según lo resuelva la mayoría de capital. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propios del objeto social, los gerentes estarán especialmente facultados: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Institutos Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, o sea partir del primero de abril de 1957 los socios podrán retirarse cediendo y transfiriendo sus cuotas en las condiciones de ley, pero debiendo preavisar por colacionado con seis meses de anticipación, es decir, que en ningún caso su retiro podrá producirse antes del primero de octubre de 1957 sin poder reclamar liquidación de llave de negocio. — Octava: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento (20 %) de su capital entrará en liquidación estando a cargo de ésta los gerentes. — Novena: Anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal como así el porcentaje que se determine para retribuciones extraordinarias y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios se practicará un balance para establecer su haber por capital y utilidades que la sociedad abonará a los herederos o su representante legal en cuotas anuales no menor del veinte por ciento (20 %) del capital social cada una, devengando los saldos un interés del ocho por ciento (8 %) anual, con derecho a reclamar valor llave de negocio por un total no mayor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). La sociedad podrá sin embargo cancelar total o parcialmente el crédito del socio fallecido o incapacitado en cualquier momento sin ninguna otra compensación. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. (F'do.): A. E. Capdevila. — R. Zückerman. — J. A. Zunda. — S. R. Perrotta". — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.17|5-Nº 22.418-v.23|5|55

FERRO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Abraham Sliapnic, que firma "A. Sliapnic", argentino, casado, don Carlos Sliapnic, argentino, casado, don Salomón Katz, argentino, naturalizado, casado, don Oton Hirst, que firma "O. Hirst", argentino naturalizado, c a s a d o ; doña Bertha Schlaipnik de Katz, que firma "Bertha S. de Katz", argentina naturalizada, casada y doña Clara Schliapnik de Filer, que firma "Clara S. de Filer", argentina naturalizada, viuda, todos con domicilio legal en la calle Santiago de Chile 6461 de esta Capital, en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FERRO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de su constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Setiembre de 1951 bajo el número 2203 al folio 28 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por instrumento privado de fecha 19 de Febrero, 2 y 21 de Marzo del corriente año que se encuentran pendientes de inscripción se convien lo siguiente: Que el 1º de Junio próximo vence el contrato que actualmente rige la nombrada sociedad, por tanto resuelven prorrogarlo y modificar las cláusulas del mismo siendo el texto del contrato social que regirá en el futuro el siguiente: Artículo Primero: La Sociedad Ferro Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará las operaciones comerciales en la forma que venía desarrollándolas hasta ahora, dedicándose a la fabricación y comercialización de todo producto metalúrgico y o electrotécnico. Se dedicará asimismo a la importación y|o exportación en general, pudiendo en todos los casos tomar y|o dar representaciones. Tendrá su domicilio legal en la calle Santiago de Chile número 6461, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 m|n. de c|l. (Dos Millones de Pesos) divididos en cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben en la siguiente proporción: don Abraham Sliapnic quinientas cuotas o sean Quinientos mil p e s o s m|n.; don Carlos Sliapnic cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n.; don Oton Hirst cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n.; don Salomón Katz cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; doña Bertha Schliapnik de Katz doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos m|n. y doña Clara Schliapnik de Filer Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos m|n. El capital aportado se encuentra totalmente integrado de conformidad al balance practicado al 28 de Febrero de 1955. — Artículo Tercero: Sin perjuicio del Balance general que se practicará anualmente al veintiocho de Febrero de cada año, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento balances parciales o de comprobación. Para la aprobación del Balance General anual cada socio se recibirá por escrito de un ejemplar. Si transcurrido el plazo de quince días de la recepción que se computará por separado para cada socio este no fuese observado se tendrá por aprobado. Practicado el Balance General las ganancias que arroje serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % del capital social; 10 % en carácter de habilitación al socio Oton Hirst; 16 % con carácter de habilitación al socio don Abraham Sliapnic; 7 % para distribuir entre el personal, según lo dispongan los socios gerentes y previa reserva legal de la Ley 11.729, y el resto se distribuirá en proporción a los capitales aprobados o sea al socio don Abraham Sliapnic, 25 por ciento; a don Carlos Sliapnic 20 %, a don Oton Hirst 20 %; a doña Clara S. de Filer 20 %; a don Salomón Katz 5 % y a doña Bertha S. de Katz 10 %. — Artículo Cuarto: Se designan Gerentes a los socios don Abraham Sliapnic, don Oton Hirst y don Carlos Sliapnic, quienes tendrán el uso de la firma social, anteponiendo siempre el sello de la sociedad, en forma individual, conjunta, alternativa o indistintamente para todos los actos y gestiones que fueren necesarios y de conformidad a lo establecido en la Ley 11.645, comprendiendo las facultades conferidas las de abrir cuentas corrientes, solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o en documentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o en cualquier institución o empresa. Suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista mancomunadamente o solidariamente letras, pagarés, cheques como cualquier otra clase de documentos. Hacer depósitos de dinero, títulos, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos, valores, etc., que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, por cualquier razón o causa, soliciten créditos en descubierto y girar sobre los mismos, cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre u orden de la sociedad, ceder o transferir por instrumento público o privado a instituciones bancarias oficiales o privadas, a empresas o particulares, toda clase de derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad. Crear los empleos que creyeran convenientes, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes y demás dependientes fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, etc., así como sus deberes y atribuciones. Conferir poderes generales y|o revocarlos, intervenir por sí o por apoderado en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción que llegare a producirse en cualquier momento, en los que la sociedad intervenga como actora, demandada o simplemente interesada con facultades para comparecer ante los jueces y Tribunales de la Nación y Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero incluso Comisión de Conciliación y Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias como así presentarse ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipalidades, Ministerios, Secretarías y especialmente ante el Ministerio de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y del interior, con amplias facultades, suscribir los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la Sociedad de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes y que necesitaren poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa, con la sola excepción que se requieran dos cualquiera de las firmas de los gerentes designados, para la compra, venta o constitución de derechos reales sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad, y constitución de prendas con garantía real o personal. — La dirección general de la Sociedad estará a cargo del señor don Abraham Sliapnic la dirección técnica a cargo del Ingeniero Oton Hirst, y la administrativa a cargo de don Carlos Sliapnic. — Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad y capacidad a la sociedad no pudiendo ejercer otras actividades comerciales ni industriales salvo en los casos en que expresamente se les autorice, por tal motivo gozarán de un sueldo mensual que se establecerá por separado. — Los socios gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad en provecho particular o en garantía o avales a terceros. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se establece por cinco años a contar del primero de junio del corriente año con efecto retroactivo al primero de marzo del mismo año, siempre que una asamblea de socios convocados expresamente a tal fin antes de los noventa días de la terminación, no resolviese su liquidación. — Si alguno o algunos de los socios no estuviese de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, podrá pedir su retiro de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente. — Artículo Sexto: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o retiro de alguno de los socios, si alguno de los socios quisiera ceder total ó parcialmente durante la vigencia de este contrato, sus cuotas a terceros deberá previamente ofrecerlas a los socios quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital social y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial o toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en este balance. — Si más de un socio expresase el deseo de adquirir las cuotas mencionadas éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores pagarán el precio de las cuotas cedidas en cuatro semestres consecutivos con intereses bancarios, pagaderos conjuntamente con la cuota. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Si ningún socio expresara deseo de adquirirlas, las cuotas referidas podrán ser cedidas a extraños, pero en ningún caso se admitirá la cesión de cuotas a terceros vinculados directa o indirectamente con la competencia. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad con la obligación de designar un representante único aceptado por la sociedad, salvo que dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio pidan ser reembolsados, lo que la Sociedad podrá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Artículo Octavo: En caso de liquidación cualquiera sea la causa, serán liquidadores los gerentes. — Artículo Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación y disolución será sometida a la resolución de dos árbitros nombrados de común acuerdo de todos los socios, designándose para el caso de que no se pusieran de acuerdo un tercero que será Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En el lugar y fecha designado "ut supra" se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Schliapnik — extrangero — administrativa — pesos. Vale. 10 % también Vale. — Clara S. de Filer. — Abraham Sliapnic. — O. Hirst. — Carlos Sliapnic. — Salomón Katz. — Bertha S. de Katz.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.17|5-Nº 22.456-v.23|5|55

SORBEST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Moisés Soria Beja, casado, de cuarenticinco años de edad, holandés, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil novecientos sesentinueve; don Víctor Vicente Laratro, casado, de cuarentidós años de edad, argentino, domiciliado en la calle Portela quinientos sesentisiete; don Federico Demke, alemán, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle Portela quinientos sesentisiete y don Ariel Benski, casado, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle Delgado mil quinientos veinticinco; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros comparecientes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Benski, además de por sí, en nombre y representación de don Esteban Tito Harsanyi, a mérito del Poder Especial que éste le otorgara con fecha veintisiete de abril del corriente año ante mí, el

autorizante en este mismo Registro a mi cargo, el que íntegramente transcripto, es del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenticinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Esteban Tito Hasanyi, casado, domiciliado en la calle Mendoza tres mil ciento treinticinco de esta Ciudad, mayor de edad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Ariel Benski, para que en su nombre y representación constituya sociedades de cualquier tipo de naturaleza con la persona o personas que estime conveniente, inclusive con el propio mandatario. — Al efecto lo faculta para que establezca plazos de duración, capital social, aportes, formas de integración de los aportes, fije utilidades y porcentajes en las pérdidas, establezca quien o quienes tendrán el uso de la firma social y la administración, fije sueldos y remuneraciones, suscriba todos los instrumentos públicos y documentos privados que sean menester, solicite inscripciones, y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. — Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enmendado: privados, Vale. — Esteban Harsanyi. — J. Barreiro. — A. Schiavi. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich". — Es copia fiel, doy fe, del poder de referencia, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y se halla vigente en toda su fuerza y amplitud y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y además a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de cintas de tejido de amianto para frenos para automotores, y sus afines; y girará en esta plaza bajo la denominación de "SORBEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia mil doscientos cincuenticinco sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles; efectuar operaciones de importación y exportación; constituir y aceptar prendas. — Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive, con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: el señor Soria cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Laratro, treintidós cuotas o sean treintidós mil pesos; el señor Demke, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos; el señor Benski, ochenticuatro cuotas o sean ochenticuatro mil pesos y el señor Harsanyi, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores, depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de mayo del corriente año. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios señores Soria y Benski, quienes asumen el carácter de Gerentes; debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, y en general realizar todos aquellos actos lícitos, que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido, emplear sus firmas para operaciones o garantías ajenas al giro social. En caso de ausencia del señor Soria, lo sustituirá el señor Laratro y al señor Benski, el mandatario que designe. — Quinta: El socio señor Soria, tendrá a su cargo la compra y venta de las mercaderías; y el señor Benski, tendrá a su cargo la supervisión de la fabricación de las mismas. — Sexta: Quedan facultados los socios a desarrollar actividades ajenas al giro social. — Séptima: Los socios señores, Soria y Benski, quedan facultados a retirar mensualmente cada uno de ellos, la suma de tres mil pesos moneda nacional, importe que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Después del tercer año, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así manifestarlo a los otros, socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cuyo vencimientos se practicará un balance general debiendo abonársele al socio saliente, lo que le corespondiere de acuerdo al citado balance, y pagadero en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de practicado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo el socio saliente derecho en concepto de llave. — Si los socios resolvieren no tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, se procederá a liquidar la sociedad, la que estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes. — Novena: Los integrantes de la Sociedad no podrán fabricar ni participar en otra industria que fabrique cintas de frenos en tejidos de amianto; como asimismo no podrá fabricar la sociedad cintas de frenos moldeados con respaldo metálico y segmentos. — Décima: Anualmente y con fecha treinta de marzo de cada año se practicará un Balance General e Inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de las mismas, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Undécima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Soria, veinticinco por ciento; el señor Laratro, diez y seis por ciento; el señor Demke, doce por ciento; y el señor Benski, cuarentidós por ciento y el señor Harsanyi, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. El primer año los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, quedando el cincuenta por ciento restante para formar un fondo de Reserva especial para incrementar los negocios sociales. — Décima Segunda: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen el ochenta por ciento del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representantes legales, previa unificación de personería. — Décima Cuarta: Si los herederos o representantes legales, resolvieran no ingresar en la sociedad, se les abonará a éstos lo que le corresponda, de acuerdo a un Balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más un interés del ocho por ciento anual aplicable sobre saldos deudores, no teniendo éstos derecho alguno a reclamar suma alguna en concepto de "llave". — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la Cámara Argentina de Comercio y otra por la Bolsa Argentina de Comercio de esta Ciudad quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sorbest, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada firman junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Antonio Schiavi, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Soria. — Víctor V. Laratro. — Federico Demke. — A. Benski. — J. Barreiro. — A. Schiavi. Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y tres del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cinco, un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis y el presente número un millón seiscientos ochentiséis mil novecientos treinta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.540 — e417|5-Nº 22.423-v.23|5|55

REBAGLIATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Luis Bernardo Rebagliati, de nacionalidad argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil ciento sesenta y cuatro y don Gerardo Luis Rebagliati, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil quinientos cuarenta y uno, ambos de estado civil casado y de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "REBAGLIATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Quito número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, o el que en adelante fijaren, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de tintas, artículos para imprentas y librerías en general, y la comercialización, importación, exportación y fabricación de mercaderías afines y en general. — Sin perjuicio del carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiere su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier Institución de crédito creada o a crearse, como asimismo, al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tener y dar dinero en préstamo, con garantías reales y personales o sin ellas, y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes y existencias, conforme al Inventario y Balance General practicado al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato para su inscripción. — El aporte se verifica por ambos socios por partes iguales, ó sea don Luis Bernardo Rebagliati, treinta cuotas de un mil pesos moneda legal o sean treinta mil pesos moneda legal; y don Luis Gerardo Rebagliati, treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta mil pesos moneda legal. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se les da el carácter de socios gerentes y que se dedicarán con especial atención a los negocios de la sociedad en sus relaciones internas y externas de la firma, de la que podrán hacer uso en cualquier acto de la sociedad, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: Administrar los bienes de la sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aun por más de seis años, y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estimaran convenientes; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecarios, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real firmando los documentos públicos o privados pertinentes; extraer de todos y cualquiera de los Bancos, tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositados actualmente, o que deposite en el futuro; descontar en cualquier banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos indispensables; solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías, reales o personales que fueren requeridos; hacer novaciones que extingan obligaciones; demandar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquiera persona, sociedades o corporaciones, las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la sociedad o se le adeudare en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiere, los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales; hacer pago de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos; representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes; comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general, cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas y adjudicaciones de bienes, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas moratorias y esperas; aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios, ya sean de administración, para pleitos generales o especiales, con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes sin limitación de ninguna especie, y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Asimismo podrán: Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, por los precios y condiciones que se estimen más convenientes, otorgar y aceptar hipotecas por saldo de precio; permutar todos o cualquiera de los bienes inmuebles que la sociedad adquiera ya sea por otros de igual, mayor o menor valor, estipulando en estos dos últimos casos la compensación que corresponda, hacer divisiones de bienes inmuebles que correspondan a la sociedad bajo las condiciones que estimaren más convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, con o sin desplazamiento de bienes, firmando o recibiendo los recaudos legales necesarios. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios les estará prohibido a los socios gerentes so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, siendo entendido que los socios Luis Bernardo Rebagliati y Gerardo Luis Rebagliati deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Queda además prohibido a cualquiera de los socios intervenir en forma particular en operaciones que tengan por objeto el mismo ramo de la sociedad. — Sexto: Cada uno de los socios retirará las asignaciones mensuales siguientes: Don Luis Bernardo Rebagliati, dos mil pesos moneda legal y don Gerardo Luis Rebagliati, un mil quinientos pesos moneda legal. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, se destinará un diez por ciento para Fondo de Previsión, cuentas consideradas incobrables, presuntas pérdidas de ejercicios anteriores y demás gastos generales, preavisos, aguinaldos, despidos y remuneraciones a empleados, el saldo que quedara de las utilidades líquidas, será repartido entre los socios al finalizar cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ambos socios. Las pérdidas, si las

hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo convenido, y se proseguirá el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su personería. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad, deberá manifestar su voluntad, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación a la fecon noventa días de anticipación a la fecha que desease retirarse, practicándose a tal efecto un inventario y balance general de la sociedad, liquidándose el haber del socio saliente en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, y el resto en la forma que determinarán los socios de mutuo acuerdo, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: En cualquier caso la sociedad podrá disolverse cuando la misma haya perdido el treinta por ciento de su capital y los gerentes así lo resuelvan. — Undécimo: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver dejarán nombrado un tercero entre sí para el caso de discordia, sea el fallo que este último dictare, inapelable. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal y constituyen domicilios en los indicados al comienzo De conformidad con las cláusulas que anteceden, para su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho se obligan firmando el presente contrato extendido en sellos de ley números: setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos, Serie N, setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres, Serie N, setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, Serie N, y setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete, Serie N, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Rebagliati. — Firmado: G. Rebagliati.

Buenos Aires, octubre 15 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.820.— e.17|5-Nº 22.448-v.23|5|55

CARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Propato, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Catamarca 1318, y Carlos Colombo, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1073, de la Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, convienen: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la razón social "CARCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Catamarca 1318, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de hoteles, hosterías, bares, restaurantes, lugares de turismo o esparcimiento y toda otra actividad y|o negocios que consideren convenientes para los fines sociales. Podrán asimismo hacer cualesquiera otra operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados o destinados a favorecer su desarrollo y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercero: El capital social es de ciento veinte mil pesos dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional, que corresponden a los socios de la manera siguiente: Alberto Propato mil ciento cincuenta cuotas que representan ciento quince mil pesos m|n., totalmente suscriptas e integradas en especie, mediante el aporte de bienes de su propiedad inventariados por separado, y Carlos Colombo, cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos m|n., suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, estará a cargo de los gerentes, socios otorgantes, indistintamente, con todas las facultades establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico pudiendo realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso con los bancos: Central de la República Argentina; Nación; Hipotecario Nacional; Provincia de Buenos Aires; Córdoba, o cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, creados o a crearse. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualesquiera de los socios puede pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que respecta a su cuota parte, dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El silencio por parte del otro socio o socios importa la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. — Sexto: Se llevará una contabilidad legal practicándose anualmente, al treinta y uno de diciembre, un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital. El remanente, deducidas las amortizaciones, gratificaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, citándose con cinco días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Octavo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso se practicará en la forma y modo que decida la asamblea por mayoría de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo de los socios sobrevivientes aceptar a la masa de herederos como socios, debiendo unificar la representación los derecho habientes. De cualquier manera, los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento, a cuyo efecto se les hará saber por telegrama colacionado. Si se resolviera la no continuación por parte de los herederos o demás socios supérstites, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido serán abonadas a los herederos en treinta y seis cuotas mensuales iguales con el seis por ciento de interés simple anual, siendo facultativo la reducción del plazo si así conviniere. Si el fallecimiento ocurriere dentro del segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial al día del fallecimiento, no computándose valor alguno en concepto de llave del negocio. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, en la Ciudad de Buenos Aires, designándose uno por cada parte y estos un tercero para el caso de discordia. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Propato. — Carlos Colombo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.460-v.23|5|55

FERRO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de febrero de 1955, Doña Tania Marcusan de Schliapnik, cede y transfiere a favor de sus hijos legítimos Don Abraham Sliapnic, cincuenta cuotas, Don Carlos Sliapnic, cincuenta cuotas, Doña Clara Schliapnik de Filer, cincuenta cuotas y Doña Berta Schliapnik de Katz, cincuenta cuotas, de las doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que como aporte de capital tiene y le corresponde en la sociedad "FERRO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Raspado: Sliapnic, Vale. Raspado 19 También Vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 160.— e.17|5-Nº 22.449 - v.23|5|55

FERRO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de marzo de 1955, los señores Don Leonidas Filer, y Doña Malva Esther Filer, venden, ceden y transfieren a favor de Don Abraham Sliapnic, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "FERRO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.457 - v.23|5|55

VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por instrumento del cuatro de Mayo de 1954 los integrantes de la razón social "VIÑEDOS Y OLIVARES SAN JOSE, SOC. DE RESP. LTDA." acordaron por unanimidad aceptar la renuncia de su cargo de gerentes que hicieron los socios Vicente Mario Leonetti y Manuel Arcos y modificar la cláusula Décima del contrato constitutivo de la sociedad, designando en reemplazo como gerente único y con las facultades de la cláusula Séptima del contrato, al señor Juan José de Gallastegui.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. E|l Secretaría del suscripto. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.445-v.23|5|55

S. I. C. E. M.

Sociedad Industrial de Construcciones Electromecánicas de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Italico Cignola y Julio Pasztl, únicos componentes de la firma "S. I. C. E. M. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1953 bajo el Nº 1280, Folio 327, Libro 24, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto por escritura del 28 de febrero de 1955 autorizada por el Escribano Eduardo M. Magne, modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos de igual moneda cada uno, estando representado dicho capital por lo aportado como capital originario, por la ganancia resultante del balance practicado por el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a la presente, que ascendió a noventa y nueve mil trece pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y el saldo de catorce mil novecientos ochenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional por débitos que se practicarán por la mitad de este último importe en las cuentas particulares de los socios a que se refiere el balance antes expresado. En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social referido. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Edo. a cargo y mayo, Valen. s|r. suscripto, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.17|5-Nº 22.447 - v.23|5|55

TORCUATO TREVANI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Torcuato Trevani, italiano, casado; Jorge Alberto Trevani, argentino, casado; Torcuato Eduardo Trevani, argentino, casado; Carlos Angel Trevani, argentino, soltero y Oscar Raúl Trevani, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Malabia Nº 619, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TORCUATO TREVANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Malabia número 619 de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra, venta, reparaciones de maquinarias en general, pudiendo extender su objeto a cualquier otra actividad comercial o industrial afines o no al objeto indicado. — Tercera: El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que son suscriptas por partes iguales entre los socios, o sea: Torcuato Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Jorge Alberto Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Torcuato Eduardo Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; Carlos Angel Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000.—; y Oscar Raúl Trevani, 60 cuotas o sean $ 60.000. Los socios integran en este acto el valor de las cuotas suscriptas con mercaderías, maquinarias y muebles y útiles ya adquiridos y que se detalla en el inventario que se firma por separado en la fecha y forma parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en treinta años a contar desde el 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Transcurridos dos años de la fecha de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y los socios que continúan en la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio saliente en proporción a las cuotas que posean, abonándole el capital, utilidades y reservas existentes al último balance practicado, en 24 cuotas mensuales iguales, sin interés alguno. El socio que se retira no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. El o los socios que se opusieran a dicha cesión, estarán obligados a adquirir las cuotas del socio saliente abonándole el capital en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualquiera indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad. Los socios gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y podrán realizar cualquier acto, sin limitación alguna, e inclusive podrán adquirir y vender inmuebles y suscribir dos socios cualquiera, la respectiva escritura pública, como asimismo también podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y firmar cualquier papel comercial, como ser cheques, pagarés, vales, etc., solicitar créditos bancarios e hipotecarios y comparecer en juicio por la sociedad en carácter de actores o demandados y realizar cualquier acto o diligencia tendientes al objeto social, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero de ellos el 31|12|1955. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad, soportándose las pérdidas en la misma forma. Los socios, de común acuerdo, tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta de las utilidades. — Novena: Los socios deberán dedicar su actividad a la sociedad pero podrán dedicarse a otra actividad con el consentimiento de los demás socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Décima: En caso de liquidación anticipada de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o los liquidadores que de común acuerdo designen. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz continuar en la sociedad, unificando su representación; si los herederos optaran por el retiro, se les devolverá el capital en la forma establecida en la cláusula quinta que se da aquí por reproducida en todas sus partes. — Décima Segunda: Para toda divergencia que surja en la ejecución e interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia o en su liquidación, los socios se obligan a someterla al juicio de árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia, y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para designar árbitros, podrá ocurrirse a los Tribunales de Comercio, quienes serán competentes para efectuar dicha designación. De conformidad las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de 1955. — T. Trevani. — Jorge A. Trevani. — Torcuato A. Trevani. — Carlos Angel Trevani. — Oscar R. Trevani.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.455-v.23|5|55

MONERCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que Don Jacobo Merener, cede y transfiere la totalidad de las 80 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y le pertenecen en "MONERCIA", S. R. L., a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a Don Israel Haimovich, 30 cuotas; Jacobo Silberstein, 30 cuotas, y a Moisés Schnaider, 20 cuotas. El cedente recibe además todo cuanto más le correspondía por utilidades, reservas, cuenta particular en la forma y plazos que se determina en el documento, quedando desvinculado de la misma y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Los restantes socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un período de 10 años, a partir de su vencimiento o sea el 10 de Abril de 1955, conviniéndose una duración mínima de dos años. Queda firme todo lo demás del contrato original que se modifica por el presente instrumento del 4 de mayo de 1955. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220. — e.17|5-Nº 22.464-v.23|5|55

TEJEDURIAS BONITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número uno, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jacobo José Kataife, casado, sirio, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco; Mendel Yeguer, casado, rumano, mayor de edad, domiciliado en la calle Monte tres mil seiscientos ochenta y seis, y José Kataife, argentino, soltero, menor de edad, emancipado legalmente, atento a lo dispuesto por el artículo doce del Código de Comercio, con domicilio en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco, todas personas hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, resuelven celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS BONITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará en todos sus actos, contratos, documentos y obligaciones, junto a la mención de la razón social la de su capital. — Tercera: El domicilio comercial y legal será en esta Capital Federal, en la calle Teodoro García tres mil ciento ochenta y cinco y en esta Capital Federal también el asiento principal de los negocios, teniendo establecida su fábrica en la calle Doctor Francisco Javier Muñiz veinticuatro, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pero este domicilio podrá cambiarse, como también establecerse agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal, o del interior o exterior

de la República. — Cuarta: El objeto y ramo de la sociedad será la fabricación, compra y venta de tejidos en general. Pero por el acuerdo de los socios podrán ampliarse o modificarse estas actividades, dedicándose a toda otra actividad lícita. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo José Kataife, la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional, es decir, doscientas quince cuotas; el señor Mendel Yeguer, la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional, es decir, doscientas quince cuotas, y el señor José Kataife, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas. El capital social estará representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar, y se encuentra totalmente integrado.— Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de treinta años, a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado, con una anteiación no menor de noventa días. — Séptima: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán así: cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente en la siguiente proporción: al socio Jacobo José Kataife, el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio Mendel Yeguer, el cuarenta y dos y medio por ciento, y al socio José Kataife, el quince por ciento. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguer, conjuntamente, y se compondrá de la leyenda "Tejedurías Bonitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en un sello y la firma personal conjunta de los socios indicados. En el uso de la firma social y bancaria los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguen, conjuntamente podrán suscribir toda clase de contratos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos y otorgarlos, lo mismo que poderes generales y especiales, y revocarlos, y realizar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Los señores Jacobo José Kataife y José Kataife tendrán en la sociedad las funciones vinculadas a la parte comercial, y el señor Mendel Yeguer estará a cargo de la parte técnica: debiendo dedicar todos los socios su tiempo útil y actividad personal al desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo José Kataife y Mendel Yeguer, conjuntamente. Ambos socios revestirán la calidad de socios gerentes. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, siempre que las hubiera, las que se convendrán de común acuerdo. — Décima Segunda: Semestralmente los días treinta y uno de marzo y treinta de septiembre, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en todo momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima Tercera: Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose que los han aprobado al no observarlos dentro de los diez días de su presentación. — Décima Cuarta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. La resolución arbitral será inapelable. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décima Séptima: Regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, que lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Jacobo J. Kataife. — Mendel Yeguer. — José Kataife.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Entre líneas: "se constituye", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.17|5-Nº 22.469-v.23|5|55

COMPAÑIA GENERAL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA GENERAL DE REPRESENTACIONE" S. R. LTDA., ha modificado la cláusula 5a. de su contrato original, bajo este nuevo texto: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que quedan designado Gerentes, con el uso de la firma social en forma individual para obligar validamentte a la sociedad, con la única limitación de darla en garantías o emplearla en operaciones ajenas al giro social. — Sus mandatos son amplios pudiendo adquirir por compra y otra forma bienes muebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos; créditos y cederlos; dar y tomar préstamos con o sin garantías reales aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir derechos, acciones comprar y vender permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; celebrar contratos de locación y sublocación y rescindirlos; dar y tomar posesión; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse en licitaciones y ante toda autoridad Nacional. Provincial Municipal, Oficinas Públicas, y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, contestar e iniciar demandas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines ya sean generales o especiales y revocarlos; suscribir toda clase de escrituras y documentos; efectuar operaciones con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro nacional o privado solicitar en los mismos créditos, descuentos, prestamos, abrir cuentas corrientes efectuando toda clase de depósitos y extraerlos; firmar cheques, vales, avales, pagarés, letras y giros, como endosante o aceptantes y negociarlos. — Según documento del 2 de mayo de 1955. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.17|5-Nº 22.463-v.23|5|55

ESTABLECIMIENTOS GELE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Fini Achaval con fecha 18 de Febrero de 1955, el señor Julio Gnese, cede al señor Luis Jorge Gnese, las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS GELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Bunos Aires, Mayo 10 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.430-v.23|5|55

VIDRIO TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 15 de Abril de 1955, Carlos Camoni, vendió a Miguel Julio Solarz, Juan Carlos Giuliani, Ricardo Uzal, José María Peralta y Domingo Reinaldo Mateos, sus dos mil quinientas cuotas en VIDRIO TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando en virtud de esa venta al cargo de gerente que investía en dicha Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— 17|-Nº 22.468-v.23|5|55

LOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto.

Que por contrato privado de fecha 24 de Enero de 1955, don Humberto L. C. C. Dubois, cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Kamm, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre veinte y cinco cuotas, de mil pesos nacionales, cada una, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOCK". — Buenos Aires, Mayo dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.470-v.23|5|55

LOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto.

Que por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1955, doña Sara E. Díaz de Carboni, cede, vende y transfiere a favor de don Humberto L. C. C. Dubois, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre cincuenta cuotas de mil pesos nacionales, cada una, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOCK". — Buenos Aires, Mayo dos de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.17|5-Nº 22.471-v.23|5|55

ROSEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Florentino Delfino Franchella, argentino, casado, José Américo Scocco, argentino casado y Oreste Botta, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de "ROSEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria del veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número un mil ciento doce al folio doscientos treinta y siete del Libro veintiséis del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital Social en Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de la cuenta particular del señor Florentino Delfino Franchella. — Segundo: Por este mismo acto los señores José Américo Scocco y Oreste Botta ceden, venden y transfieren al otro socio, señor Florentino Delfino Franchella la cantidad de treinta y seis cuotas capital el primero y la cantidad de treinta y cinco cuotas capital el segundo que poseen en la Sociedad, realizando la cesión con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el valor nominal de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, importe que perciben en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de las dos anteriores estipulaciones queda notificada la cláusula tercera del Contrato originario en la siguiente forma: El capital social estará formado por la suma de Trescientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas doce cuotas capital que corresponden a los socios del modo y forma siguientes: Florentino Delfino Franchella doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, José Américo Scocco cincuenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal y Oreste Botta cincuenta y un cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sean Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal quedando dichas cuotas integradas según balance al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se acompaña y que se agrega al presente contrato De conformidad con lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionado precedentemente — Firma: F. D. Franchella. — José A. Scocco. — Oreste Botta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.17|5-Nº 22.446-v.23|5|55

FERREYRA Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Daniel Ferreyra Mira, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Constitución tres mil doscientos sesenta y seis, y Domingo López Liernur, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil trescientos treinta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las siguientes bases contractuales: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "FERREYRA Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Juan tres mil quinientos diez y seis al tres mil quinientos veinte y dos actualmente, sin perjuicio de poder establecer las sucursales o agencias que los socios estimen convenientes. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo los socios prorrogarlas por nuevos períodos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la consignación y compraventa de automotores, motocicletas, bicicletas y maquinarias en general como así también cualquier clase de artefactos eléctricos para la industria, el comercio y el hogar, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo concerniente o afín al objeto indicado. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto cincuenta cuotas a cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados gerentes, quienes no tendrán en el ejercicio de sus funciones más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Salvo las limitaciones precedentes, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa, del trabajo o de cualquier otra naturaleza. — Sin embargo, para toda operación bancaria, la firma social deberá ser usada en forma conjunta por ambos socios. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios resuelvan practicar y las utilidades que dicho balance general arroje, previa deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro Fondo de Reserva, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán venderse a terceros sin que previamente se ofrezcan al otro socio. — Formulado el ofrecimiento la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. — Tanto el ofrecimiento como la aceptación, si la hubiere, deberán ser hechas por telegrama colacionado. — Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para hacer uso de la opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones en que las ofreció a su consocio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. — La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación, indicando los asuntos a tratarse. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y su liquidación se llevará a cabo en forma conjunta entre el socio sobreviviente o capaz y un representante legal del fallecido o incapaz. — Una vez pagado el pasivo que hubiere, el haber líquido que resulte, incluído el valor de llave del negocio, corresponderá en partes iguales a ambos socios o sea en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Décima: Las resoluciones que se adopten y todo cuanto se considere de interés social se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décima Primera: Los socios, sin desatender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de esta Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será resuelto sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los árbitros designados, para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. — El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Daniel Ferreyra Mira. — D. López. — Tgo.: Aq. López; Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos noventa y dos y queda en el Registro veinte y seis a mí cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón seiscientos diez y siete mil trescientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — El. Mayo, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.17|5-Nº 22.456-v.23|5|55

LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Fernando Crudo Caamaño, de cuarenta y

ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Bocalandro, domiciliado en la calle Olleros tres mil doscientos cuarenta; Javier Alejandro Soraiz, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Alustiza, domiciliado en la calle Urquiza ciento nueve; Luis Ferraiolo, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Herrera, domiciliado en la calle Avalos mil doscientos noventa y nueve; Aníbal Alfredo Ferraiolo, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de don Antonio Ferraiolo y de doña María Antonia Olivetto, domiciliado en la calle Gamarra mil doscientos diez y seis; Juan Carlos Caputto, de veinte y nueve años de edad, soltero, hijo de don Juan Caputto y de doña Rosa Renda, domiciliado en la calle José Ingenieros dos mil ochocientos sesenta y uno, y la señorita María Zulema Schein, de treinta y cuatro años de edad, soltera, hija de don Abraham Schein y de doña Sofía Lea Beytelman, domiciliada en la calle José Mármol setecientos ochenta y dos; todos argentinos, hábiles y vecinos de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "LABORATORIOS CRUDO CAAMAÑO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a mérito del contrato privado de constitución de la misma celebrado entre los nombrados el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento cincuenta y dos, folio veintiuno, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado contrato aumentar, con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso, el capital social de la sociedad "Laboratorios Crudo Caamaño y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional, modificando, en consecuencia la cláusula segunda del mencionado contrato de constitución de la sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente aportado por los socios en la siguiente proporción: Por el socio señor Fernando Crudo Caamaño cuatrocientas cuarenta cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; por el socio señor Javier Alejandro Soraiz, doscientas treinta cuotas, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional; por el socio señor Luis Ferraiolo, ciento ochenta cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional, y por los socios señores Aníbal Alfredo Ferraiolo, Juan Carlos Caputto y señorita María Zulema Schein, cincuenta cuotas cada uno, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Se deja constancia de que los aportes de aumento de capital de los socios provienen de la transferencia de los importes necesarios en cada caso de sus respectivas cuentas particulares, importes que se hallan invertidos en el giro de la sociedad, agregándose como parte integrante del presente balance practicado al primero de enero del corriente año, certificado por el Contador Público Nacional don J. Mario Gentile. — De conformidad con lo que antecede y manifestando los comparecientes que permanecen vigentes sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato original, dejan establecida la ampliación de capital de la sociedad "Laboratorios Crudo Caamaño y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando como acostumbran, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos once y cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta, de la Serie N. — Sobre raspado: cincuenta. — Vale. — Fernando Crudo Caamaño. — Javier A. Soraiz. — Luis Ferraiolo. — Aníbal Ferraiolo. — Juan C. Caputto. — María Zulema Schein.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.17|5-Nº 22.432-v.23|5|55

TEXTIL PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco, entre doña Mina Gruszka, polaca, domiciliada en Angel Gallardo 299, Capital, y don Pedro Chester, argentino, domiciliado en General Molina 372, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos solteros, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEXTIL PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en Angel Gallardo número 299, Capital; pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales /o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Sin embargo, transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución mediante preaviso dado en forma con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la compra-venta de mercaderías en general y en especial de artículos textiles. Asimismo podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, financieras, de importación y exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio sin limitación alguna que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos m|n. dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que doña Mina Gruszka suscribe cuatrocientas cuotas por un total de cuarenta mil pesos m|n. los que integra en su totalidad en este acto y en efectivo, y don Pedro Chester suscribe seiscientas cuotas por un total de sesenta mil pesos m|n. los que integra en su totalidad mediante su aporte de bienes que se detallan en el balance que por separado firman los socios. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en calidad de gerentes, usando cada uno de su firma personal acompañada del sello de la Sociedad con el aditamento de "Gerente". En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias del país, oficiales o particulares, solicitar créditos, firmar cheques, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos, contratar empréstitos a nombre de la Sociedad, dar y tomar hipotecas y prendas, comprar bienes raíces y enajenarlos, adquirir y transferir marcas o patentes de invención, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, actuar ante Reparticiones del Estado Nacional, Provinciales y Municipales y en general los demás actos prescriptos en el Código de Comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros ni en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo, con imputación a gastos generales. — Sexta: El día treintiuno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas que se sufrieren en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán en sociedad con el socio sobreviviente o capacitado, a cuyo efecto unificarán su representación. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Chester — Mina Gruszka.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.17|5-Nº 22.465-v.23|5|55

KAFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre ingeniero industrial Valdis Kristaps Karlovkis, letón, casado, domiciliado en Moreno 804, Villa Ballester, y doctor Carlos Klavins, letón, casado, domiciliado en Echeverría 3625, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes arriba mencionados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "KAFOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Echeverría 3625 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer establecimientos industriales o comerciales, sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 20 años, a partir desde el 28 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios podrán disolverla antes, previo aviso con telegrama colacionado al otro socio con una antelación de 3 meses al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos industriales en el ramo metalúrgico para fabricación y reparación de máquinas, equipos y repuestos y la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de exportación e importación, relacionadas con el objeto social en forma directa o indirecta, sin limitación alguna de actividades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000.—, dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Valdis Kristaps Karlovskis, $ 200.000.— en maquinarias, herramientas, matrices, útiles, materiales y patente argentina Nº 90211 que por este acto transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato, y pesos 100.000.— en dinero efectivo, o sea en total 300 cuotas sociales, y el socio Carlos Klavins, $ 6.000.— en máquinas que por este acto transfiere a la sociedad de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato y $ 94.000.— en dinero efectivo, o sea en total 100 cuotas sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Valdis Kristaps Karlovskis y Carlos Klavins, en calidad de gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y los más amplios poderes de representación, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la única limitación de no poder ser utilizada para asuntos ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, garantías ni fianzas de obligaciones particulares propias o de terceros. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, los gerentes representando la sociedad podrán realizar cualquier operación con otras personas, sociedades, Bancos oficiales o no y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. — Séptima: Los gerentes tendrán una asignación mensual igual, determinada de común acuerdo de los socios y asentada en el libro de actas, con imputación a gastos generales y siendo a cargo de la sociedad la totalidad de cargas sociales en dicho concepto. — Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán anualmente al 31 de diciembre, en cuya oportunidad se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas e índices de amortización admitidos por la Dirección General Impositiva. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % de capital social y el saldo se distribuirá en proporción de las cuotas sociales, o sea 75 % para el socio Valdis Kristaps Karlovskis y el 25 % para el socio Carlos Klavins. En la misma proporción los socios deberán contribuir a eventuales pérdidas. — Décima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de actas. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos cuando la ley lo permite, computándose un voto por cada cuota social, o por unanimidad cuando la ley lo exige. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales, quienes deben unificar su representación. La gerencia en estos casos será ejercida por el otro socio gerente. — Duodécima: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios, y la forma de reintegro del capital se hará en la forma que se establezca de común acuerdo. — Décimotercera: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación, la misma deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable bajo la pena de la multa que se fijará en el acta respectiva, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento del laudo. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato y para su fiel cumplimiento firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el día 9 de mayo de 1955. — Valdis K. Karlovskis. — Carlos Klavins.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.17|5-Nº 22.462-v.23|5|55

W. CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Pablo Stossel, comerciante, austríaco, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle San Martín 561, de esta Capital, y don Werner Cronenberg, industrial, argentino, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 326, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de Distribuidora Cuyana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000, constituída por contrato del 23 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 13 de setiembre del mismo año bajo el número 1850 al folio 475 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto aumentar el capital de dicha sociedad e incorporar en carácter de socios a Da. Ilse Grosse de Cronenberg y a Da. Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl, ambas argentinas, casadas, comerciantes, domiciliadas en la calle Tucumán 326, modificando con tal motivo la denominación social y algunos otros artículos del contrato que la rigen, los que en consecuencia quedan redactados como sigue: — Primero: Prosigue, entre los señores Pablo Stossel, Werner Cronenberg, Ilse Grosse de Cronenberg y Da. Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl, bajo la denominación W. CRONENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 500.000.—, la sociedad constituída el 23 de julio de 1951, bajo la denominación Distribuidora Cuyana S. R. L. Capital $ 50.000, la que tendrá su domicilio en la calle Tucumán 326, pudiendo abrir y cerrar cualesquiera clase de fábricas, sucursales, agencias, representaciones, depósitos u otros establecimientos en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación, industrialización, el comercio de vinos y demás bebidas, frutas y frutos del país; b) los negocios de fabricación y venta de cascos, industrialización de materias primas semi manufacturas o manufacturadas, mercaderías, maquinarias y artículos para bodegas en general y productos químicos de toda clase; c) las operaciones de importación y exportación en general y especialmente de los artículos mencionados en los incisos anteriores. Para el cumplimiento de estos objetos la sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con los fines expresados, adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, operar con instituciones bancarias, oficiales o privadas y personas del país o del extranjero, asociarse con empresas del ramo o afines y realizar de manera general por intermedio de sus gerentes todas las negociaciones, civiles, comerciales, industriales o financieras que éstos consideren oportunas. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 5.000 cuotas de $ 100 cada una, siendo titular el señor Werner Cronenberg de 300 cuotas del capital originario y suscribiendo en este acto 1700 cuotas, la señora Ilse Grosse de Cronenberg suscribe 1.500 cuotas, la señora Ilse María Frida o Federica Cronenberg de Wichtendahl suscribe 500 cuotas y el Sr. Pablo Stossel es titular de 200 cuotas del capital originario y suscribe en este acto 800 cuotas. Todas estas suscripciones las integran los otorgantes totalmente en este acto y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1955, a mérito de los saldos que tienen a su favor en la sociedad de acuerdo al balance intermedio al 30 de abril de 1955, que certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes quienes bajo el sello de la sociedad con su firma indistinta tendrán las más amplias facultades inclusive aquéllas para las cuales las leyes o decretos exijan mandato especial o expreso. — Se confirma en la gerencia a los señores don Werner Cronenberg y Pablo Stossel y se designa además con igual carácter a Da. Ilse Grosse de Cronenberg. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios inclusive las de los artículos 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán con quórum de la mitad del capital más una cuota y por una mayoría de votos no inferior al 51% de las mismas, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Octavo: La sociedad prosigue hasta el vencimiento del quincuagésimo año contado de la inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo cada socio podrá pedir su retiro con efecto al final de cualquier ejercicio mediante preaviso no menor de seis meses por telegrama colacionado. En tal caso los o el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente para sí o para un tercero por el valor de balance, al que se agregará en concepto de llave del negocio un importe equivalente a la suma de las ganancias de los dos últimos ejercicios precedentes a la rescisión, debiendo abonarse el importe resultante en cuatro cuotas semestrales con un interés anual del 6%. — No haciéndose uso de este derecho dentro del plazo de 60 días siguiente a la aprobación del balance correspondiente la sociedad entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos pasarán a los herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad, pero en el supuesto de que al socio don Pablo Stossel, no sucediera su cónyuge supérstite el socio Werner Cronenberg tendrá derecho de adquirir las cuotas del mismo a la par. En todo lo que no se ha modificado por el presente los otorgantes reconocen y ratifican la plena vigencia y validez de las cláusulas del contrato originario del 23 de julio de 1951. — En prueba de lo cual se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pablo Stossel. — Werner Cronenberg. — Ilse Grosse de Cronenberg. — Ilse María

Frida Cronenberg de Wichtendahl. — E|L. dos. Vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.17|5-Nº 22.475-v.23|5|55

AMAMBAHY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato.

Modificación Artículo Tercero (Objeto) y Artículo Quinto (Administración) del contrato social de Amambahy Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, Pedro Viggiano, Salvador Viggiano, José Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, los dos primeros italianos y los restantes argentinos, todos mayores de edad, casados y hábiles, en su carácter de únicos componentes de "AMAMBAHY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Avenida Corrientes número setecientos ochenta y cinco de esta Capital, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro décimo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de aumento de capital también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cincuenta, al folio trescientos cuatro del libro once; modificado por nuevo aumento de capital y variación de cláusulas contractuales, inscripto en el citado Registro con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil seiscientos, al folio ciento cuarenta y siete del libro quince; modificado nuevamente por el contrato inscripto en el mencionado Registro con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco al folio trescientos veintisiete del libro quince; y modificado por último por nuevo contrato de capital y variación de las cláusulas cuarta, quinta, sexta, y séptima, inscripto en el ya mencionado Registro con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil trescientos cincuenta y ocho, folio treinta y siete, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo y por unanimidad, conforme con el acta número veinticuatro obrante en el libro respectivo, modificar los artículos tercero y quinto relativos al objeto y administración de la sociedad, declarando expresamente que todas las demás cláusulas del contrato vigente, quedan subsistentes, sin modificación alguna. Los dos artículos que se modifican quedan redactados en definitiva en la siguiente forma: "Artículo tercero. Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación, importación, exportación, consignación, industrialización, transformación, compra y venta de maderas y mercaderías en general; transportes fluviales; representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad podrá: aquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas, con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades, operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existentes o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), etcétera." — "Artículo quinto. Administración: Estará a cargo exclusivamente de los señores Pedro Viggiano, Gregorio Rubens y Marcelino Ramón Leiro, quienes desempeñarán la gerencia indistintamente y tendrán el uso de la firma social en forma individual, separada o indistintamente. Los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, o en negocios ajenos a los fines sociales. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con relación a la sociedad, con excepción de los incisos séptimo, décimo, décimo tercero y décimo quinto para ejecutar cuyos actos se necesitará previa deliberación de los socios y aprobación por mayoría de votos. Todos los socios podrán integrar otras sociedades siempre que no tengan el mismo objeto social, con excepción de los señores Viggiano, a quienes los demás socios manifiestan expresamente conocerles y consentirles las actividades que actualmente desarrollan, las que además podrán ampliarlas en todo lo que sea afín a las mismas. El señor Rubens se obliga también a dedicar todo su tiempo, competencia y actividad a la sociedad no pudiendo prestar su trabajo personal a ninguna otra clase de negocios." Previa lectura y ratificación se firma este contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — S. Viggiano. — J. Viggiano. — G. Rubens. — M. R. Leiro.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.17|5-Nº 22.394-v.23|5|55

"PROPAGANDA BA - RI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Oscar Francisco Barretta, Aníbal Benjamín Rimoldi, Antonio Bossi y Armando Fernández, todos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "PROPAGANDA BA - RI" S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Isabel La Católica mil quinientos veinte y ocho, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del interior y pudiendo asimismo abrir sucursales, establecer agencias o dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la compra venta de artículos de propaganda en toda su amplitud y formas, pudiendo ampliar su negocio sin restricción alguna a cualquier otro ramo o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de marzo del corriente año. — Si con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, el plazo de la misma será prorrogado por otro período igual, conviniéndose que podrá renovarse con este procedimiento hasta un plazo total de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en Noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: Oscar Francisco Barretta, treinta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a treinta mil pesos; Aníbal Benjamín Rimoldi, treinta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a treinta mil pesos; Antonio Bossi, quince cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a quince mil pesos y Armando Fernández quince cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a quince mil pesos. — Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, alternada o indistintamente por cualesquiera de los socios, en carácter de gerentes y al efecto poseerán todos el uso de la firma social para obrar en nombre y representación de la sociedad en la forma establecida y con las más amplias facultades cada uno. — Sexto: Los socios llevarán un libro de Actas donde consignarán sus decisiones y directivas, como así las tratativas comerciales de mayor importancia, sin más formalidad que sus firmas en abono de conformidad — Séptimo: El uso de la firma social no podrá ser empleada o comprometida en fianzas o garantías de cualquier índole a favor de terceros debiendo firmar los autorizados en todos los casos con su firma particular, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad y sin que esta enunciación sea limitativa, podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas, particulares o comerciales de esta y otras plazas establecidos o que se establecieren. — Podrán asimismo celebrar toda clase de negocios actos, contratos, cualesquiera sea su objeto, dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación y servicios, designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias en todas sus formas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías, en pagarés o en descubierto en cuenta corriente en los bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, como así cualesquiera otros nacionales, provinciales o particulares, creados o que se crearen; abrir cuentas corrientes, girar o aceptar letras, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualesquiera otra clase de papeles de crédito o resguardo, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Efectuar depósitos, recibir bienes en pago, llevar a cabo cualquier operación o negocio conveniente al objeto de la sociedad y cuantos más actos y acciones comprendidas dentro de las disposiciones o leyes en vigor para el mejor logro de los intereses sociales. — Octavo: Los socios Oscar Francisco Barretta y Aníbal Benjamín Rimoldi, retirarán la cantidad de Quinientos pesos, cada uno para viáticos, que se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Este límite podrá ser ampliado de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que estimen los socios realizar en cualquier momento. — De las utilidades habidas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes del incapacitado, se incorporarán a la sociedad hasta la fecha del vencimiento del contrato social, en las mismas condiciones en que estaba éste, debiendo los herederos o representantes unificar su representación. — Si los herederos no desearen incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general de los negocios sociales, con los valores que rijan al día de fallecimiento o incapacidad o sea ajustar los valores de los diferentes rubros del balance a los precios que rijan en plaza en ese momento y el pago del capital que corresponda conjuntamente con las utilidades si las hubiese, se abonará en cuotas comenzando la primera a los ciento veinte días desde la fecha de la conformidad del referido balance, estableciéndose plazos de treinta en treinta días hasta totalizar un período no mayor de dos años para la reintegración de la suma correspondiente por capital e intereses, estas cuotas devengarán el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina, al momento del fallecimiento o incapacidad. — Duodécimo: Las cuotas de capital son intransferibles a terceros, sin la conformidad de todos los socios, teniendo prioridad los que quedan para adquirirlas, liquidándose al socio saliente las utilidades o pérdidas que pudiere corresponderles de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto y que surja de los libros de la sociedad. — En caso de retiro de un socio, sus cuotas de capital y utilidades se reembolsarán en tres cuotas iguales a los ciento veinte, doscientos diez y trescientos días de la fecha, pudiéndose modificar este plazo de mutuo acuerdo y sin que devenguen interés alguno. — Décimo Tercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, documentos y negocios de la sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, de cualquier clase o índole que sean entre los socios, o entre alguno de ellos y los herederos del que hubiere fallecido o del representante del incapacitado durante la vigencia o liquidación de la sociedad o luego de extinguida ésta, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia y de no ponerse de acuerdo éstos, nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, con la absoluta prohibición de dar intervención a la autoridad judicial de modo que el que ocurriese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas, gastos y perjuicios que esta actitud origine. — Se extiende el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Barretta. — Aníbal B. Rimoldi. — Antonio Bossi. — Armando Fernández. — Raspado: índole, casos, limitación, cuotas, todo vale. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Oscar Francisco Barretta, Aníbal Benjamín Rimoldi, Antonio Bossi y Armando Fernández, con domicilio especial y legal en la calle Isabel La Católica 1528 de esta Capital, a V. S. dicen: Que en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituído con fecha primero de marzo del corriente año, cuya inscripción se gestiona por intermedio de este Juzgado, Secretaría del doctor Luis Horacio Díaz, figura en la cláusula primera del referido instrumento constitutivo la razón social escrita de esta manera "Propaganda Ba -Ri" S. R. L., cuando en realidad ha querido decirse: "Propaganda Ba - Ri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con lo que se da por cumplido con el artículo 2º de la Ley 11.645. — Barretta. — Aníbal B. Rimoldi. — Antonio Bossi. — Armando Fernández. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.540.— e.17|5-Nº 22.408-v.23|5|55

V. TOMAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el señor Vicente Tomás, argentino, y la señora Olga Bello de Tomas, argentina naturalizada, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Oro dos mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal, comerciantes, personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "V. TOMAS & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Gorriti cuatro mil ciento noventa y siete, ciudad, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la ciudad o en el interior de la República, a igual que en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compraventa de tejidos en general, así como también su industrialización, producción y toda otra actividad que se vincule directamente o indirectamente con el mismo, También podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen disconformidad por escrito. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos (pesos trescientos mil) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios e integradas en dinero efectivo en la siguiente manera: el socio señor Vicente Tomas, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) moneda nacional de curso legal, y la socia señora Olga Bello de Tomas, las cien cuotas restantes, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil) de curso legal. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios con la designación de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "V. Tomas y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio les correspondan como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, congresos, legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc., etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que, no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el resto se repartirá en forma proporcional a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. —

Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con los herederos o que éstos no deseen hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, en seis cuotas semestrales, documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un balance e inventario general dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios, o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única

y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes con renuncia expresa de la vía judicial. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "V. Tomas y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Olga Bello de Tomas. — V. Tomas.

Buenos Aires, mayo 1● de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 22.429-v.23|5|55

"BORMAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 31 de Diciembre de 1954, los señores Oscar Spravkin y Jaime Cleiman venden, ceden y transfieren a favor de los señores Calogero Atilio Catalano y Elio David Catalano, la totalidad de las cuotas de capital social que ellos tienen y les corresponden en la sociedad "BORMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 10 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.17|5-Nº 22.422-v.23|5|55

PRESTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que por documento del 3 del corriente, PRESTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de $ 1.500.000,00, totalmente integrado, correspondiendo 800 cuotas al socio Dr Pedro M. Ledesma; 600 cuotas, al socio Sr. Armando G. Marolda, y 100 cuotas al Sr. Carlos M. Poodts, todas de $ 1.000,00 cada una. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.17|5-Nº 22.420-v.23|5|55

"AGUAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 12 de enero de 1955, ante el escribano Orlando E. Bravo, don Lázaro Gorkin cede y transfiere a don José Josens la trescientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AGUAMAR" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, a 10 de mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|5-Nº 22.414-v.23|5|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SIERRAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mauricio Krolovetzky, polaco, casado; Nicolás Parisi argentino, soltero; Julio Schvartzman, argentino, casado; Juan Vydareny, checoeslovaco, soltero y Gabriel Jacinto Huergo, argentino, casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Carlos Calvo novecientos sesenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primera: La razón social será "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SIERRAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Carlos Calvo novecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos fabriles en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración de hojas de sierras para la industria siderúrgica, maderería y toda manufactura que requiera el uso de las mismas, fabricación, venta, importación, exportación, distribución, representación de cualquier producto siderúrgico u otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas a razón de sesenta cuotas por cada uno de los socios, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se aporta en materia prima, maquinarias, herramientas, marcas de fábrica, planos, fórmulas de fabricación, instalaciones, de conformidad al inventario que firman por separado, copia del cual se agrega al presente contrato y pasa a formar parte del mismo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio don Mauricio Krolovetzky y la dirección técnica será ejercida por el socio don Juan Vydareny, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y para lo cual gozarán de las más amplias facultades que les confieren la Ley y los Códigos Civil y de Comercio, no pudiendo comprometer su firma en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: En el caso de incapacidad del señor Mauricio Krolovetzky, de hecho o de derecho, comprendiéndose en ella la ausencia justificada o no, o cualquier otra imposibilidad material, el mencionado socio gerente, será reemplazado por el socio señor Gabriel Jacinto Huergo, mientras dure su incapacidad o ausencia en su caso. — Las mismas consideraciones antedichas, se aplicarán al señor Juan Vydareny, que será reemplazado por el socio señor Nicolás Parisi. — Ambos reemplazantes tendrán a tal efecto las mismas facultades que el socio gerente y el Director Técnico con el carácter de subgerentes. — Séptima: Todos los socios sin distinción, podrán realizar personalmente toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales o autónomas, existentes o a crearse. — Octava: Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes y de los socios que realicen tareas dentro de la sociedad, serán establecidas en una reunión especial de cuyas resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas, y cargándose dichas sumas a la cuenta de Gastos de Representación Social, pudiendo ser modificadas por la asamblea de socios. — Novena: El gerente podrá convocar, además de la asamblea anual, que se celebrará después de practicarse el balance general a cuantas reuniones considere necesarias para imponer a los socios restantes, del desarrollo de las operaciones, debiendo dejarse constancia en el Libro de actas. — Décima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que ésto no signifique competencia con los fines de la presente sociedad. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios, sus cuotas sociales deberán ser ofrecidas a los restantes socios, los que podrán o no aceptar las mismas, adjudicándoselas en partes iguales entre los aceptantes. — El pago de sus cuotas al socio saliente se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario sobre los saldos impagos, aplicado por el Banco de la Nación Argentina, en tal oportunidad, a las operaciones de descuento. — Décima Segunda: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta, en que se practicará un inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que deberán ser consideradas y aprobadas por todos los socios, conformándolo de hecho, la no observación del mismo, dentro de los diez días de realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, un diez por ciento para fondo de reserva especial y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de alguno de los socios, ni por renuncia de los gerentes designados en este contrato y la disolución sólo podrá solicitarse por cualquiera de los socios en el único caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital. — En caso de muerte o incapacidad de los sucesores del socio premuerto ó incapacitado, podrán optar por: a) el retiro del haber que correspondía a dicho socio, por capital, reservas y ganancias, según balance, que será practicado dentro de los treinta días de producida la muerte o declarada legalmente la incapacidad, en las condiciones establecidas para el retiro de los socios en la cláusula undécima de este contrato; b) incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, pero en ningún caso, podrán heredar la gerencia, administración, ni uso de la firma social. — Décima cuarta: Después de transcurridos los primeros seis meses, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, el que deberá hacerse mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Décima Quinta. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional el o los socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente queda formalizado este contrato de "Establecimientos Industriales Sierramet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 11 mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060. — e.17|5-Nº 22.436-v.23|5|55

TUFI SUCARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari, en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad TUFI SUCARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según así resulta de la documentación que seguidamente se expresa: a) Contrato de constitución de fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinticinco de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintiséis, al folio cuatrocientos diez, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Su posterior modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el registro antes mencionado el día once de octubre del mismo año, bajo el número un mil cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) El contrato de cesión de cuotas de fecha doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre los señores Tufi Sucari y Moisés Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos treinta, al folio dos del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; d) Contrato de cesión de cuotas de igual fecha, celebrado entre los señores Tufi Sucari, León Sucari, Carlos Juan Jacobo Sucari y Rafael Sucari, inscripto en el Registro Público de Comercio el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos veintinueve, al folio dos del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e) Documento modificatorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de comercio el día once de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cien del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y f) Documento de aumento de capital de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos dos, al folio diez y seis del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve llevar a cabo un aumento de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en el capital social, que actualmente asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo, en su mérito, a la de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El valor de dicho aumento es suscripto por los socios por partes iguales, o sea a razón de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno y es integrado totalmente con la afectación, hasta el importe de las suscripciones, de los saldos que, por mayor suma, existen a favor de los socios en sus respectivas cuentas personas y que resultan del balance general de la sociedad practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que, debidamente firmado y certificado, forma parte del presente documento, retrotrayendo todos los efectos del aumento resuelto, a la fecha del balance premencionado. — En tal virtud, la cláusula pertinente del contrato social responderá en el futuro al siguiente tenor: "El capital de la sociedad asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios a razón del cincuenta por ciento cada uno, o sea, ciento cincuenta cuotas, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Rafael Sucari e igual cantidad por el socio señor Moisés Sucari. — El capital suscripto resulta totalmente integrado del siguiente modo: a) Hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma que dan cuenta el contrato de constitución y sus respectivas modificaciones, documentos éstos de que se ha hecho mención precedentemente y b) El remanente, hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, lo integran los señores Rafael Sucari y Moisés Sucari con afectación y transferencia que hacen a favor de la sociedad, de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de los saldos que, por mayor importe arrojan sus cuotas particulares conforme el balance que se acompaña debidamente firmado y certificado, que se considera parte integrante del presente documento". — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha premencionados. — Firmado: Rafael Sucari. — Moisés Sucari.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.17|5-Nº 22.415-v.23|5|55

INMOBILIARIA DE CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de febrero de 1955, ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "Alonso, Menéndez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lo relativo a su denominación, la cual en lo sucesivo será "INMOBILIARIA DE CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo documento se acepta la renuncia presentada al cargo de liquidador por el señor Secundino Alonso Menéndez, y designar liquidador de la sociedad al señor Fidel Jorge Crespo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.435-v.23|5|55

A B B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 1955, reunidos los señores Benedicto Sacco y Luis Emilio Sabourin, en su carácter de únicos integrantes de "ABBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida 672, cuyo contrato social original fuera inscripto el 31 de mayo de 1947 bajo el número 650, al folio 254 del libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, resuelven y convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar, con efecto retroactivo al día primero de abril de 1955, el plazo de duración de dicha sociedad por el término de cuatro años más, que vencerá por lo tanto el día 1º de abril de 1959. — Segundo: Modificar la cláusula undécima del contrato original, que en lo sucesivo quedará así redactada: "Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar: primero: por continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación en uno de dichos herederos, quien actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio a quien reemplace; o segundo: por desinteresar a los herederos abonándoles el haber que corresponda al socio incapaz o fallecido. Ese haber resultará de un balance general que se practicará dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o la incapacidad, y se incluirá en el mismo el valor "llave", que en caso de discrepancia entre las partes será fijado en forma inapelable por un tercero designado de común acuerdo. El pago de los herederos se hará con un interés del 7 o|o anual, en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se abonará dentro de los 120 días de acaecido el fallecimiento o la causa de la incapacidad". De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. Firmado: Benedicto Sacco. — Luis E. Sabourin.

Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400.— e.17|5-Nº 22.401-v.23|5|55

METALMAT

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "METALMAT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resuelven aumentar el Capital Social a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional y prorrogar el plazo de duración por el término de Cinco Años más. — Raimundo Aristóbulo Borches. — Norberto Fermín Rodríguez. — Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 22.434-v.23|5|55

A LOS HORTELANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores Alonso López Rosón, español, soltero, domiciliado en la calle Crainqueville 22.0, Capital Federal; Manuel Gómez Gaudeoso, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 120 de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Francisco Scabbiolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 3836 Capital Federal; Domingo Antonio Scabbiolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 682, Capital Federal, Ramón Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Grecia 3462 piso 3º "A"; Juan Merli, argentino, casado domiciliado en la calle Menéndez y Pelayo 326, Capital Federal; Elías Koen, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames 368, Dto. 5, Capital Federal y Antonio Roberto Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Grecia 3462, piso 3º "A", todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "A LOS HORTELANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Portugal números Quinientos Treinta y Uno al Treinta y Tres y al Treinta y Cinco (531|33|35), o donde los socios, en el futuro y de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o en el extranjero asignándoles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: Su objeto será la importación, tostación y venta de cafés, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos m|n. seiscientos mil de c|l. (600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.00) cada una, las cuales son aportadas por los socios en la proporción siguiente: por los socios, señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Francisco Scabbiolo y Domingo Antonio Scabbiolo, la suma de pesos m|n. Cien Mil de c|l. ($ 100.000.00) cada uno, o sean cien (100) cuotas para cada socio, y por los socios, señores Ramón Vázquez, Juan Merli, Elías Koen y Antonio Roberto Vázquez, la suma de pesos m|n. Cincuenta Mil de c|l. ($ 50.000.00) cada uno, o sea cincuenta (50) cuotas por cada socio, habiéndose suscripto e integrado el capital de la sociedad constituída, por la inversión realizada en la compra del (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.844 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891843 K) negocio de importación, torrefacción y venta de cafés, sito en esta Capital Federal, calle Portugal 535, que con activo y pasivo se adquirió a la señora Luciana Vanoli de Pignolo. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día 16 de abril de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, después de vencidos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, enviado al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. — Sexta: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá

vender sus cuotas a los socios restantes. A ese fin, se practicará un Balance que determinará el capital líquido del socio que se retira, y el importe que resultare, será abonado de la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinte por ciento cada una, términos que comenzarán a contar desde su separación de la sociedad, y cuyos saldos gozarán del interés bancario a la fecha de separación. Si la sociedad, no decidiera la compra de las cuotas dentro de los sesenta días de haberlas ofertado, el socio que desee retirarse, podrá revenderlas a terceras personas, siempre que sean de buen concepto y moral. — Séptima: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios designados gerentes, los que serán nombrados y reemplazados por mayoría de votos, dejándose aclarado que este cargo será ad-honorem, sin perjuicio que por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer alguna remuneración. En este caso, se labrará el acta correspondiente, y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios gerentes obligarán a la sociedad, con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social, siendo necesaria la firma conjunta de los socios gerentes, para obligar a la sociedad, en asuntos, contratos o cualquier operación superior a la cantidad de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000.00). — Novena: Los gerentes tendrán la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. En consecuencia, actuando individualmente o en forma conjunta, indistintamente, tendrán asimismo estas facultades; adquirir en toda forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, dividirlos, cederlos, arrendarlos o gravarlos, de cualquier manera y condición; dar y tomar préstamos, créditos, financiaciones garantizados o no; aceptar prendas, hipotecas y otros derechos reales o constituirlos, cederlos, dividirlos y cancelarlos; adquirir y ceder, créditos, débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar; cobrar, percibir, dar recibo, hacer transacciones y (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.845 K). (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.844 K) arreglos de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive contratos de locación por más de seis años; formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes, nombres comerciales e industriales y designaciones de los mismos y adquirirlas, cederlas y comerciarlas; realizar toda clase de operaciones y bajo cualquier condición, con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito. Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres cuatro, quince y diecisiete. Representar a la sociedad en juicios, como actora y demandada, y en toda acción, gestión, trámite, operación y contratación ante terceros, de cualquier naturaleza, incluso poderes y ante autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales, etc. de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Cámara de Alquileres, Tribunales y autoridades de Trabajo y Previsión, etc. En todos los casos, podrán delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Para girar, endosar y aceptar letras, librar vales, cheques, avales, pagarés y endosarlos. A efecto de pago, se requerirá siempre la firma conjunta de los socios designados gerentes. En endoso de cheques y todo otro documento, a efecto de su depósito en Bancos, en toda clase de cuenta y|o al cobro, bastará la firma individual de cualesquiera de ellos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan nombrados gerentes, los señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Juan Merli y Ramón Vázquez, actuando en ese carácter y en forma conjunta, los señores López Rosón y Merli, quienes serán sustituídos para el caso de impedimento, con constancia en el libro de actas, el señor López Rosón por el señor Gómez y el señor Merli, por el señor Vázquez. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que constituyen el principal objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza la misma clase de comercio, sin conformidad previa y por escrito de todos los socios, bajo pena de responsabilizarse por daños y perjuicios y a ser compelido a su inmediata separación de la sociedad. Los señores Alonso López Rosón, Manuel Gómez Gaudeoso, Ramón Vázquez y Juan Merli, no podrán dedicarse a otras actividades que las que surgen de esta sociedad, debiendo prestar todo el contingente de trabajo que la marcha de las operaciones sociales las reclame. Los restantes socios, podrán dedicarse a las tareas que les son habituales. — Décima Primera: El día primero de febrero de cada año, se practicará un Inventa- (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.846 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.845 K) rio General y Balance, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento de reserva especial. El remanente, previa deducción del importe que se fije anualmente para distribución de los socios que trabajan y el personal, importe que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios, en proporción a sus cuotas de capital, pero si cualesquiera de los balances anuales, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, ésta podrá disolverse con la aprobación de la mayoría de capital. Si los socios resolvieren liquidarla luego del quebranto establecido, designarán en reunión especial, a los socios liquidadores, entre los mismos componentes de la sociedad, los que no percibirán remuneración alguna por ello. Los balances anuales, serán considerados aprobados con la firma personal de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad, dentro de los treinta días de requerírselo en forma auténtica. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima Segunda: El capital social será aumentado únicamente por decisión unánime de todos los componentes y bajo ningún pretexto podrá distraerse la distribución de las ganancias en la fecha del balance respectivo, si no es con consentimiento expreso de la mayoría, sin que ninguno de los socios, pueda disponer de la misma, con anterioridad a los referidos balances. — Décima Tercera: Se llevará un Libro de Actas, y en el mismo, serán anotadas todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán validez amplia. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultados los otros socios para continuar las actividades sociales, limitándose la intervención de los sucesores o representantes del incapaz o fallecido, a la mera fiscalización de esas operaciones. Será facultativo de los socios restantes, abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento, con más el interés bancario de plaza, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario, proseguir el giro de la sociedad con los herederos del causante, representados para este cargo, por una persona representante por cuenta de los representados. En los casos precedentes, y (Continúa en el sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.847 K) (Continúa del sello nac. valor $ 0.10 año cte. Nº 891.846 K) a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cuyos balances se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, los valores actualizados al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima Quinta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Décima Sexta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, sus herederos, representantes y legatarios, en la interpretación, realización y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar, nombrar al tercero. En todo caso, el fallo será inapelable, con efecto de cosa juzgada, entre las partes, que renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo del vencido, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. Bajo las bases que anteceden, los contratantes, dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Alonso López Rosón — Manuel Gómez Gaudeoso. — Francisco Scabbiolo. — Domingo Antonio Scabbiolo. — Ramón Vázquez. — Juan Merli. — Elías Koen. — Antonio Roberto Vázquez. — E|líneas: novena. Vale. — Testado: rio: No vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.380.— e.17|5-Nº 22.398-v.23|5|55

FLOR DE ARABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.500. Primer Testimonio: Escritura Número: Seiscientos Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Casiano Eraclio Cernello, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en el Pasaje La Rural, número ciento sesenta y uno; don José Manuel Diego, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en el Pasaje Amberes número ochocientos veinte y cinco, ambos de este vecindario; don Vicente Miguel, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Coronel Machado número dos mil noventa y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Cipriano José Morán, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Trelles número dos mil setecientos quince; don Severino Cipriano Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y ocho; don Ramón Mourente, casado en primeras nupcias, español, hoy argentino naturalizado, domiciliado en la calle Piedras número cuatrocientos sesenta y nueve; don Amadeo Vilar, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; don Agustín Fernando Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Camarones número dos mil novecientos setenta y nueve; don Alejandro Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Añasco número dos mil setecientos treinta y uno; don Silverio González, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Añasco número dos mil setecientos ochenta y siete; don Carlos Alberto Cernello, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje La Rural número ciento sesenta y uno; don Manuel Díaz, soltero, español, domiciliado en la calle Méjico número tres mil seiscientos treinta y tres; don Ricardo Rodríguez, soltero, español, domiciliado en la calle Gallardo número seiscientos uno; doña Florinda Emilia Lodola de Bracchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos seis y don Ricardo Sánchez León, casado en primeras nupcias, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil trescientos treinta y uno; estos últimos de este vecindario, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como resulta de la escritura que con esta misma fecha se otorgó en este Registro en el folio dos mil cuatrocientos noventa y uno del Protocolo corriente, son los actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de haber adquirido la totalidad de las cuotas que componen el capital social de la misma. Que en consecuencia han resuelto de mutuo y común acuerdo y con efecto retroactivo al día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, modificar las cláusulas y condiciones del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "M. Paz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirá desenvolviendo sus actividades sociales bajo el rubro de "FLOR DE ARABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Capital. — Segunda: El objeto social de este ente jurídico será el de importación, elaboración, torrefacción y venta por mayor y menor de cafés, té, yerbas, artículos anexos y derivados, legumbres en general y muy especialmente la explotación del negocio que en dichos ramos viene realizando la sociedad en su negocio de la calle Entre Ríos número mil quinientos cincuenta y seis al mil quinientos cincuenta y ocho. Podrá realizar también todo otro acto de comercio lícito. A tal efecto queda facultada la entidad para realizar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender, rematar y permutar bienes, inmuebles, muebles o semovientes, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías; constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera. Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad, por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. Los componentes de la presente sociedad podrán participar de otros negocios similares o no a los de referencia, siempre que exista acuerdo de socios. — Tercera: Su rubro social será como se ha expresado "Flor de Arabia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en veinte años comenzados a contarse desde el día dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una suscriptas en la siguiente forma: El señor Casiano Eraclio Cernello ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda legal: los señores Ricardo Sánchez León y Carlos Alberto Cernello cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal cada uno de ellos; los señores Ramón Mourente, Amadeo Vilar y Alejandro Alvarez, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal cada uno de ellos; los señores Cipriano José Morán y Silverio González setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda legal cada uno de ellos; don José Manuel Diego ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda legal; don Vicente Miguel ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda legal; el señor Severiano Cipriano Morán sesenta y ocho cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda legal; el señor Agustín Fernando Morán sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda legal; el señor Ricardo Rodríguez ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda legal; el señor Manuel Díaz setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda legal y la señora Florinda Emilia Lodola de Bracchi cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, en virtud de que quinientos cincuenta mil pesos es el capital social que al dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, existía suscripto e integrado en la Sociedad que por este acto se modifica, lo que resulta de su respectivo contrato y constancias de los libros sociales; y los cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda legal restantes, los socios los dejan también totalmente integrados en este acto mediante transferir a la cuenta capital de la Sociedad, sus respectivas cuentas particulares en la misma, existentes a la fecha según resulta de la certificación que expedida por el Contador Público Nacional don Mario Antonio Febres se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, que podrán ser socios o no. Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Casiano Eraclio Cernello, José Manuel Diego y Vicente Miguel, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones por resolución de los socios. La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes firmarán con su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. En la forma indicada los gerentes están facultados para: a) Previa decisión social, lo que justificarán con el Acta de Resolución Social respectiva: Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, fábricas, negocios, máquinas; formar nuevas sociedades, realizando aportes a las mismas con el patrimonio de esta sociedad; constituir o aceptar hipotecas y prendas; reconocer deudas que no provengan de compras efectuadas de mercaderías, materias primas o máquinas y vender especial o totalmente el fondo de comercio de esta sociedad. b) Sin previa decisión social, podrá: adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y/tomar préstamos de dinero, de Bancos o particulares aun que sean socios, con o sin garantías, aceptar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio, arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; transferir o recibir toda clase de bienes dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con las cláusulas pertinentes; rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos sean instrumentos públicos o privados. También podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos, con o sin garantías, por medio de créditos o documentos; abrir cuentas corrientes o caja de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos; librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos; cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente, en letras, vales o pagarés firmado como aceptante, girante o endosante, ya sean en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. Sin embargo será suficiente la firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes, para realizar toda clase de gestiones y trámites ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y/o municipales, así como también realizar en dichas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial especialmente en licitaciones públicas o privadas, pudiendo al efecto intervenir, iniciar o proseguir hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza presentando escritos, pliegos, presupuestos y demás documentos; hacer depósitos en garantía de las licitaciones y retirarlos, cobrar y percibir y firmar todos los instrumentos públicos y privados, recibos, cartas de pago y demás resguardos que fueren necesarios para este objeto. — Sexta: Los socios, sin perjuicio de la administración y dirección conferida a los gerentes, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular, lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno, a cuyo efecto se citará a los demás socios por telegrama colacionado que se enviará con ocho días de anticipación a la fecha de reunión, en el que se hará constar las cuestiones a tratarse. Las decisiones serán válidas: a) Por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital existentes en la sociedad para decidir sobre el cambio de objeto social, disolución o liquidación de la sociedad anticipada, prórroga del plazo fijado en su contrato, modificación que imponga mayor responsabilidad financiera a los socios, disminución del capital social, aporte de capital en las cuentas particulares, transferencia de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con más del cincuenta por ciento de las ganancias realizadas, remoción y nombramiento de los gerentes generales, aprobación de balances y modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato social de origen y b) Se requerirá la votación a favor de cuotas-capital que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-capital existentes en la sociedad para cesión de cuotas-capital entre socios o a la sociedad para efectuar retiros a cuenta de las ganancias, para formar con las utilidades reservas especiales, siempre que para las mismas se destinen menos del cincuenta por ciento de las ganancias habidas en cada balance social y en general para cualquier otro acto para el que expresamente no se fije un número de votos mayor. Un libro de actas llevado por quien se designe al efecto, con-

tendrá las resoluciones y determinaciones sociales todas firmadas por los asistentes. Los gerentes vigilarán que dicho libro de actas esté al día, informando además en las reuniones sobre la marcha del negocio. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que los gerentes o socios consideren oportuno efectuar o solicitar. El balance que en forma fehaciente no hubiere sido observado por alguno de los socios antes del día treinta y uno de marzo de cada año, se tendrá por aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y del diez por ciento para ser distribuído en partes iguales entre los gerentes, se distribuirán a prorrata de las cuotas-capital de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital aportado, comprobadas en cualquiera de los balances que se practique, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por la remoción de gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, sus herederos en primer caso o el curador en el segundo, podrán ingresar a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. Los herederos en todos los casos deberán unificar personería por mayoría de votos, designando un apoderado único, quién será la única persona reconocida en la sociedad para intervenir en nombre de los mismos en ella. Si dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento de un socio, los herederos notificarán por telegrama colacionado a la sociedad su deseo de retirarse, podrán hacerlo, en cuyo caso el haber de los mismos les será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales; la primera de ellas a los sesenta días de la fecha en que hicieran saber a la sociedad su decisión de retirarse de la misma con más el interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores pagaderos con cada cuota. El valor de las cuotas-capital en este caso, será el que resulta para las mismas, en el último balance aprobado en la sociedad. — Undécima. En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, o en su defecto, por un liquidador nombrado por los socios a pluralidad de votos, quienes actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Segunda. Cualquier cuestión sobre incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. Dichos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de discordia y el fallo pronunciado será inapelable, renunciando a toda intervención judicial. Quien contraviniere esta cláusula soportará por su exclusiva cuenta los gastos, honorarios, costas, etcétera, que resulten sea cual fuere el resultado del juicio. — Décima Tercera: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades líquidas resultantes del balance anual, y su pago será realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula "décima". — Décima Cuarta: La venta del negocio se realizará por mayoría de votos y la participación en el beneficio de la transferencia será de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios pudiendo cualquiera de estos últimos en igual oferta que terceros optar por la compra del fondo de comercio. — Décima Quinta: Para cualquier cuestión las partes constituyen domicilio legal en los enunciados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les haga. En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada esta escritura a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — C. Cernello. — A. Vilar. — Manuel Díaz. — R. Mourente. — S. Morán. — Ricardo Sánchez. — Ricardo Rodríguez. — Vicente Miguel. — C. Cernello. — Manuel Diego. — Florinda E. L. de Bracchi. — Alejandro Alvarez. — Cipriano Morán. — Silverio González. — Agustín Fernando Morán. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y siete días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, extendido en siete sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: del un millón trescientos veinte y cinco mil seiscientos treinta y dos al presente un millón trescientos veinte y cinco mil seiscientos treinta y ocho. — Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.300.— e.16|5-Nº 22.378-v.20|5|55

PROA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que la razón social "PROA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto del contrato social nombrando único gerente al socio Isaac Novacovsky, según documento privado de fecha 11 de Abril de 1955. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.115-v.18|5|55

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Alejo Oscar Emilio Moresco, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3910, departamento G; don Gumersindo Prieto, argentino, casado, con domicilio en Chascomús 7252, Capital; y don Mario Julio Garibotti, argentino, casado, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se acuerda celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FABRICA ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, industrialización, elaboración y fabricación de artículos de cuero, incluso la fabricación de zapatos en general, de varón, mujer y niño, su venta al por mayor y al por menor y distribución por cuenta propia y de terceros, fabricación de artículos de marroquinería y cintorería en general y la importación y exportación de artículos de cuero ya nombrados y derivados de la misma materia prima. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Candelaria 126 de esta Capital, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social lo formará la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 249.000) dividido en doscientas cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los señores socios suscriben en la siguiente proporción: al señor Alejo Oscar Emilio Moresco ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000), el señor Gumersindo Prieto ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000), y el señor Mario Julio Garibotti ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000). Las suscripciones referidas han sido suscriptas e integradas por los tres socios en su totalidad en partes iguales en muebles, mercaderías, rodados, maquinarias, útiles o herramientas, etc., de acuerdo con el siguiente detalle: Maquinarias: una máquina marca Paulina combinada de clavar tacos, una máquina de coser Black, con motor eléctrico, una máquina de cortar suela, con motor alemán eléctrico, una máquina de rebajar suelas, una máquina de rebajar contrafuertes, una máquina de rebajar suelas Schuter, por valor total de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000). Rodados: un automóvil marca Plymount, año 1937, por valor de sesenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 63.000). Muebles y útiles: un armario con estantes, un reloj eléctrico, un escritorio de contador alto con cajones una biblioteca de dos puertas y estantes de roble, un banco escritor para contador, un tintero completo, un perforador de papeles, un canasto de alambre para la documentación, una máquina de abrochar papeles con repuestos, un canasto para papeles, por valor total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Utiles y herramientas: un martillo grande, un serrucho para madera, un hacha, un serrucho para acero, un juego de llaves inglesas, una pala, dos fresas, dos tijeras para aparado, dos banquillas para zapateros, siete carritos de madera para colocación de zapatos, tres hormeros de madera para las hormas, cuatro martillos de zapatero, una pinza de zapatero, seis trinchetas de zapatero, un sacabocado de zapatero, una cuchilla de cortar suela, dos mazas de madera, seis cepillos de empaque, un juego de acero números, tres pinceles de pelo camello, una tenaza, ocho estanterías de madera grandes, siete tubos de luz fluorescente, una balanza para pesar cueros, una banqueta de transmisión, once cajones para p'antillas, cuatro tanques grandes vacíos, dos matafuegos completos, siete sacabocados de cortar suela candtier, siete sacabocados a cortar plantillas, una mesa de cortar, una mesa para el aparado, una mesa para el empaque forrada, una mesa de madera grande, cinco sillas para zapateros, sesenta y seis hormas para canotier, sesenta y tres pares de hormas para mocasín, por valor total de veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000); Instalaciones: instalación eléctrica de fuerza motriz, salón de ventas, puertas de calle, hall, escritorio, salón de trabajo, salón de cortado de suela, salón de la máquina Paulina, estantería de guardar los cueros, e instalación de máquina de cortar, máquina Paulina, etc., por valor total de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000). Mercaderías: treinta con cuarenta y dos metros de vaquillona azul, trece con sesenta y dos metros de vaquillona champagne, siete y cinco con noventa y cuatro metros de vaquillona tostada, treinta y siete con cuarenta y un metros de vaquillona verde, once con sesenta y ocho metros de vaquillona negra, tres con sesenta y dos metros de cabra gamuzada marrón, cero con noventa y cuatro metros de cabra gamuzada azul, veintitrés con veintiun metros de cabra gamuzada verde, diez con cuarenta de cabra gamuzada tostada, cero con cincuenta y un metros de cabra gamuzada tabaco, cinco con veintiocho metros de cabra gamuzada ladrillo, tres con ochenta y dos metros de cabra gamuzada gris, tres con cincuenta metros vaca sport tostada, tres con cincuenta metros de gamuza sport varios, veinte y siete con treinta y cinco metros de vaca sport gris, siete con diez metros de gamuza sport marrón, cuatro con treinta y tres metros de gamuza sport tostada, cuatro con setenta metros de gamuza sport gris, un metro de gamuza sport roja, dos metros de gamuza sport negra, uno con cuarenta metros de gamuza sport azul, cero con cincuenta metros de gamuza sport vaca charolada marrón, siete con noventa y un metros de becerro quinoto, cinco metros vaca liso varios, ciento diez con sesenta metros de mejis marrón, setenta y seis con veinticinco metros de mejis verde, diez y ocho veinticinco metros de mejis azul, ciento seis metros de mejis tostado, cincuenta y dos con cincuenta metros de mejis gris, cuarenta y dos con cincuenta y nueve metros de mejis celeste, ciento catorce con cincuenta metros de mejis rojo, veintitrés con veinticinco metros de mejis rosa, seis metros de mejis amarillo, cuarenta y seis con veinticinco metros de badana blanca, cincuenta metros de entretela blanca, ocho con veinticinco metros de mejis champagne, ocho con noventa y seis metros de mamón verde, cuatro con cero ocho metros de becerro gamuzado, ciento ochenta y cinco pares contrafuerte suela cortada, quinientos cuarenta punta dura suela cortada, quinientos cuarenta taloneras suela cortada, veinte y dos tapas falsas suela cortada, doscientos tacos de madera, quinientos tacos de madera holandeses, ciento treinta y tres kilos de cartón para plantillas, cuarenta kilos cartón fibra, veintitrés paquetes de semilla, noventa y cinco hojas de papel lija, veinte gruesas de hebillas varias clases, cien metros de vivos varios colores, trescientos metros de vivos varios colores, noventa y siete piezas de grós varios colores, trescientos metros de tiras dobladas varios colores, doscientas tachas doradas cien metros de cordón seda chatos, veintidós pies mejis champagne, setenta y cinco margaritas cetrángelo, por valor total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) lo cual representa el total de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 249.000). — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviera en curso. De esta facultad sólo podrá usarse al vencimiento de cada período de dos años contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. En tales casos deberá efectuarse un balance e inventario a la fecha del retiro y las cuotas que correspondan al socio que se retire como capital, más las utilidades que puedan corresponderle, le serán reintegradas en un plazo no mayor de tres años, previa publicación de edictos por el término de ley, firmándose para tal fin pagarés cargados con el interés corriente en plaza, para el interés bancario de documentos, con deducción de las pérdidas si las hubiera. Los socios que permanezcan en la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio que se retire, y si no aceptasen la cesión de las expresadas cuotas ni el ingreso de un nuevo socio, la sociedad se disuelve entrando en liquidación, de la que se encargarán todos los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que los socios lo solicitaren, se practicará anualmente durante el mes de Diciembre un balance e inventario general y cuadro general de resultados para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. Las utilidades que resulten, deducidos los impuestos correspondientes, aportes al Instituto Nacional de Previsión Social y demás cargas legales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales en proporción de un tercio para cada uno previa deducción de un cinco por ciento sobre las utilidades líquidas que se destinará para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance a un diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de los tres socios gerentes o bien quedarán aprobados de hecho a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados por alguno de ellos y comunicado sus observaciones por telegrama colacionado a los demás socios. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma y en consecuencia representarán a la sociedad en forma conjunta o separada en todos sus contratos, negocios, operaciones y demás actos sociales, haciendo uso además de todas las facultades y ejecutando todos los actos consignados en el artículo siguiente, no pudiendo comprometer o usar dicha firma social en asuntos ajenos y extraños a los del objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo la conformidad manifestada por escrito de todos los demás socios. — Novena: Para cumplir el objeto de su creación la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella el dominio o condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, máquinas, útiles, mercaderías, créditos, acciones, títulos, derechos y establecimientos industriales y comerciales, u otros valores, los que a su vez podrá vender, permutar, dar en pago, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, o disponer en cualquier otra forma, pudiendo también disponer en iguales condiciones de los bienes de cualquier clase que actualmente posee satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes a contado o a crédito tomando o dando en cada caso la posesión de los bienes adquiridos o enajenados; b) tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias oficiales o privadas, incluso Banco de Crédito Industrial, Central, Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de sus respectivas sucursales o agencias, con o sin garantía de cualquier clase, pudiendo darlos también en depósito, a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier institución bancaria, abriendo a tales efectos las cuentas correspondientes y retirar esos depósitos como cualquier otra suma o valores; c) intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) solicitar permisos de cambio y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que fueran necesarios; e) cobrar, percibir y pagar cualquier suma otorgando y exigiendo recibos y cartas de pago; f) celebrar contratos de arrendamientos, modificarlos o cancelarlos; g) pagar y cobrar alquileres; h) realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales, mixtos o privados, incluso Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires; i) impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; j) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos; k) formular protestos y protestas; l) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones con o sin garantía hipotecaria o prendaria; m) suscribir pólizas de seguros contra incendios, accidentes del trabajo o de cualquier otra clase; n) aclarar y rectificar actos jurídicos; o) registrar marcas y patentes; p) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir o rescindir transacciones, producir toda clase de prueba e informaciones, poner y absolver posiciones, exigir fianzas o cauciones, solicitar embargos preventivos definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, prestar o deferir juramentos aceptar y rechazar peritos, intervenir en incidentes, interponer recursos legales o renunciarlos, apelar, renunciar al derecho de hacerlo, pedir declaratoria de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en las mismas; y realizar todos los actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensas de los intereses de la sociedad y demás actos necesarios para la marcha de la sociedad, pues esta enumeración tiene mero carácter enunciativo y no restrictivo. — Décima: Todos los socios tendrán derecho a la revisión y examen de los papeles y libros de la sociedad en cualquier momento, a fin de verificar la marcha de los negocios sociales. — Undécima: Los señores socios no podrán transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros si no es con la aprobación unánime de los otros socios manifestada por escrito. Los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que le correspondan al socio que las transfiera. — Duodécima: No podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin conformidad de los otros asociados manifestada por escrito, bajo pena de destitución del cargo de gerente para el socio que así lo hiciere, quien se responsabilizará asimismo por todos los daños y perjuicios que ocasione a la sociedad. — Décimotercera: Los señores Alejo Oscar Emilio Moresco y Gumersindo Prieto, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, comprometiéndose a no desempeñar ninguna otra tarea ni ocupación ajena a los negocios sociales bajo pena de ser destituídos del cargo de gerentes y de ser responsables por los daños y perjuicios que le causaren a la sociedad por incumplimiento de esta cláusula. Queda expresamente establecido que el contenido de esta cláusula no rige para el señor Mario Julio Garibotti. — Décimocuarta: La incapacidad o muerte de uno de los socios no disolverá la sociedad. En estos supuestos los otros socios podrán adquirir las cuotas que les correspondan en las condiciones determinadas en la cláusula quinta, para lo cual tendrán derecho de prioridad o bien podrán aceptar si así lo deseasen a los herederos o curadores como socios en lugar del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se nombrará un representante que ingrese a la sociedad en su nombre. — Décimoquinta: Los señores socios Moresco y Prieto percibirán en concepto de sueldo la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, lo que se imputará a la cuenta de gastos generales. Los socios por unanimidad podrán elevarse dicho sueldo o asignarse sumas mensuales en concepto de gastos de representación. — Décimosexta: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten. Las partes contratantes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de los jueces en lo Comercial de la Capital, ante cuyos tribunales deberán ventilar cualquier cuestión que requiera su intervención. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejo Oscar Emilio Moresco. — Gumersindo Prieto. — Mario Julio Garibotti. — E.l.: "el señor Gumersindo Prieto ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000.—)": Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.960.— e.16|5-Nº 22.330-v.20|5|55

VIAR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ramón Anselmo Viar, español, casado; Modesto Lope Viar, español, casado; Felipe Eduardo Viar, español, casado; Sergio Manuel Viar, argentino, soltero; Juan Manuel Viar, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y Eduardo Felipe Viar, argentino, soltero, de veintiún años de edad, quien de acuerdo a la disposición del artículo doce del Código de Comercio, es autorizado legalmente en virtud de este acto por su señor padre y consocio Felipe Eduardo Viar, todos domiciliados en la calle Corrientes número cinco mil cuatro cientos doce, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de VIAR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos doce, pudiendo cambiarlo, establecer representaciones, agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios de la sociedad colectiva constituída por los socios señores Ramón Anselmo Viar, Modesto Lope Viar y Felipe Eduardo Viar, que gira en esta Ciudad bajo la razón social de Viar Hermanos, dedicada a la comercialización de artículos de calzado, y podrá asimismo dedicarse a la fabricación, comercialización, importación o exportación de otros artículos de vestir o para el hogar que la sociedad considere convenientes, y, en general, a cualquier actividad lícita. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de dos años, transcurrido el cual el socio que deseare retirarse deberá preavisar a los demás con seis meses de anticipación como mínimo por telegrama colacionado. —, Cuarta: El capital social se fija, en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ramón Anselmo Viar, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Modesto Lope Viar, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Felipe Eduardo Viar, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Sergio Manuel Viar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Felipe Viar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Juan Manuel Viar, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social se encuentra constituído con el aporte de los bienes activos y pasivos especificados en el balance de transferencia que hace la sociedad Viar Hermanos a esta sociedad, practicado con fecha treinta y uno de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de esta sociedad y todos los efectos de este contrato, y que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Anselmo Viar, Modesto Lope Viar y Felipe Eduardo Viar, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Viar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Los socios, sean gerentes o no, no podrán bajo pena de remoción, realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y/o dar posesión de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por las condiciones y plazos que estimen convenientes, aún por más de seis años; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito, público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir u otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de los negocios sociales; constituir sociedades de responsabilidad limitada o formar parte de las mismas, etc. — Novena: Los socios gerentes gozarán personalmente de la más amplia libertad, sin estar sujetos a horario alguno, pudiendo determinar de por sí, sin necesidad de conformidad de los otros socios, sus días o períodos de vacaciones, descansos y/o ausencias por motivos particulares. — Décima: Los gerentes y socios gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, que establecerán de común acuerdo. — Décima Primera: Todos los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los noventa días siguientes al treinta y uno de enero de cada año, para considerar el balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre los asuntos sociales. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirán los dos tercios para la exoneración de responsabilidades y remoción de los gerentes. Para todos los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Segunda: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y además un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. El año comercial cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décima Tercera: De las utilidades netas, realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Además de la formación de los fondos de reservas y de previsión que las leyes impositivas autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales, deduciéndose asimismo las gratificaciones y habilitaciones a los empleados si las hubiere. El remanente que así resulte, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Ramón Anselmo Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Modesto Lopé Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Felipe Eduardo Viar, el veintiocho por ciento (28 %), al socio Sergio Manuel Viar, el seis y medio por ciento (6.5 %), al socio Eduardo Felipe Viar el seis y medio por ciento (6.5 %) y al socio Juan Manuel Viar, el tres por ciento (3 %). En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reservas disponibles, pero si se produjeran antes de constituídas o después de insumidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Para el caso de que las pérdidas llegaren al veinte por ciento en relación al capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. Pero si alguno o algunos de los restantes, desearen continuar con la misma, podrán hacerlo siempre que abonen al socio saliente su haber resultante, en el término de treinta y seis meses a contar de la fecha en que se aprobase el balance, y con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Cuarta: Para el caso previsto por la cláusula tercera, en que regirá el plazo para el pago establecido en la cláusula décimo tercera, como asimismo para el caso que esta última contempla, el haber resultante del socio saliente será determinado en base al último balance aprobado, adicionándose o restándose al valor nominal de sus cuotas de capital el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, respectivamente, con más su proporción en las reservas, una suma en concepto de utilidades para el ejercicio en curso, calculada sobre la base del porcentaje neto repartido en el ejercicio anterior y proporcional al tiempo transcurrido hasta la fecha de su separación, y su proporción en el valor total de la llave, que equivaldrá al promedio de las utilidades de los dos últimos ejercicios. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los restantes continuarán con la sociedad pagando a los derecho-habientes del socio fallecido el haber que tuviere en la sociedad, calculado en la misma forma que en la cláusula precedente, en un plazo máximo de treinta y seis meses y con un interés del seis por ciento anual. Los socios sobrevivientes adquirirán el haber del socio fallecido en la proporción que convengan de común acuerdo. — Décima Sexta: Se conviene expresamente que si durante los tres primeros años de vigencia de este contrato se produjera la venta de la sociedad o de los negocios que ésta explote, sobre el valor percibido en concepto de llave no tendrán participación alguna los socios señores Sergio Manuel Viar, Eduardo Felipe Viar y Juan Manuel Viar, debiéndose distribuir en ese eventual caso la llave percibida, por partes iguales entre los socios gerentes. Transcurrido aquel término, en caso de venta la llave que se obtenga será distribuída entre todos los socios en proporción a sus capitales. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente con un socio que se designe por mayoría de votos, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Octava: Cualquier controversia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. En las condiciones consignadas los firmantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Ramón A. Viar. — Modesto L. Viar. — Sergio M. Viar. — Eduardo F. Viar. — Juan Manuel Viar.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.16|5-Nº 22.362-v.20|5|55

URCO

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Camen, de 59 años, polaco; Meier Margulis, de 51 años, ruso; Jacobo Szenkman, de 58 años, polaco; Gecel Stukalski, de 48 años, polaco y Mauricio Szmulewicz, de 49 años, argentino naturalizado, todos hábiles y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Todos los arriba nombrados son componentes de la sociedad "URBANIZADORA CORDOBESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("URCO, S.R.L."), según contrato del 27 de octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1947, bajo el Nº 2.017, al folio 165 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 13 de mayo de 1948 y 10 de enero de 1950, inscriptas respectivamente en dicho Registro el 26 de junio de 1948 bajo el Nº 942, al folio 426 del libro 14 y 27 de abril de 1950 bajo el número 597, al folio 388 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que la cláusula octava del contrato originario establecía: "Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde hoy, considerándose prorrogados mientras los socios no resuelvan otra cosa o hasta que terminen los negocios que tome la sociedad". — Que a pesar de que los cinco años vencieron el 27 de octubre de 1952, la sociedad continuó su giro social, reglando sus componentes sus relaciones sociales y comerciales por las mismas cláusulas contractuales y ajustando sus actos y procedimientos en un todo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. — Tercero: Que atenta la causal invocada en el punto segundo y a los efectos de ajustarse en un todo a la Ley 11.645, sus componentes convienen en formalizar este contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Cuarta: Desde la fecha declárase constituida, con efecto retroactivo al 27 de octubre de 1952 una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza en la forma y regida por los contratos a que se refiere la cláusula primera, y la que continuará girando bajo la misma denominación de "Urbanizadora Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Urco, S.R.L."). — Quinta: El objeto de la Sociedad será la de continuar los negocios sociales de la misma sociedad, es decir compraventa, loteo, fraccionamiento y edificación de bienes inmuebles y todo lo vinculado a tales actividades, así como la explotación de minas y canteras, especialmente en la provincia de Córdoba. — Sexta: El capital social es el mismo fijado para la sociedad de la cual la presente se hace cargo del activo y pasivo, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y ya íntegramente suscriptas y aportado su importe totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. José Camen, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Meier Margulis, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Jacobo Szenkman, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos; el Sr. Gecel Stukalski, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos y el Sr. Mauricio Szmulewicz, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas por sus componentes proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Octava: La sociedad será administrada y dirigida por cuatro gerentes, nombrándose a efecto, para desempeñar tales funciones a los socios señores Camen, Margulis, Szenkman y Stukalski. — Uno solo de los gerentes está facultado para endosar cheques, giros, letras, etc., al solo efecto de ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad. — Para todos los demás actos

sociales, obligaciones, contratos, poderes, etc., será necesaria la firma de dos gerentes indistintamente, quedándoles terminantemente prohibido usarlas en asuntos ajenos al giró social como tampoco en fianzas por obligaciones a terceros. — En la forma indicada, además, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean descubiertos, descuentos, créditos, o cuentas corrientes, créditos hipotecarios, etc., con el Banco Central de la República; Banco de Crédito Industrial; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse. — Uno cualquiera de los gerentes designados tendrá la representación social para todo trámite administrativo nacional, provincial o municipal. — Novena: El asiento legal de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agentes o sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. — Décima: Los socios no efectuarán retiros con imputación a gastos generales. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general, efectuándose las reservas para responder al fondo que establece la Ley 11.645, como también para responder a Leyes Sociales y de Previsión Social. — Duodécima: El término de la Sociedad se fija en diez años, a contar del 27 de octubre de 1952 y con vencimiento al 27 de octubre de 1962. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios, el giro social continuará con los herederos y derecho habientes o representante legal del causante o interdicto, debiendo éstos al efecto de unificar su personería, designando la persona que los represente en la Sociedad. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente será resuelto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegase a suscitarse entre los socios respecto a la marcha de los negocios sociales, interpretación del presente, etc., será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en su primera reunión nombrarán un tercero y cuya decisión será obligatoria para las partes. — El Tribunal Arbitral deberá constituirse dentro de los ocho días de la aceptación del cargo y expedirse sobre las cuestiones sometidas a su decisión dentro de los quince días siguientes de su constitución. — Décima Sexta: Las partes contratantes fijan como domicilio el de la calle Rodríguez Peña Nº 555. — Asimismo voluntariamente, en todo lo concerniente a este contrato, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento conforme a derecho y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, lo firman en los ejemplares de ley, en la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Camen — Meier Margulis — G. Stukalski — Jacobo Szenkman — M. Szmulevicz.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.260.— e.16|5-Nº 22.337-v.20|5|55

ACEROFLEXIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del escribano Federico González del Solar se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por contrato privado del 30 de Marzo de 1955, el señor Hugo Francisco Markl, cede, vende y transfiere al señor Aloisio Vodenik 40 (cuarenta) cuotas y a la señorita Lucía Till 10 (diez) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "ACEROFLEXIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La transferencia se realiza por su valor nominal de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) que el cedente ha recibido de los cesionarios a su entera conformidad. El señor Hugo Francisco Markl deja de pertenecer a la sociedad y cesa en el cargo de gerente de la misma, transfiriendo al señor Aloisio Vodenik y a la señorita Lucía Till todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. El señor Aloisio Vodenik y la señorita Lucía Till, ahora únicos integrantes de "Aceroflexil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 6º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al señor Aloisio Vodenik 90 (noventa) cuotas y a la señorita Lucía Till 10 (diez) cuotas. 'Sexto. Queda designado gerente de la sociedad el señor Aloisio Vodenik y como subgerente doña Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik", casada, austríaca, quienes ejercerán el cargo con las más amplias facultades previstas en la Ley Nº 11.645 firmando individual, indistinta y|o alternativamente. Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: Hugo Markl. — L. Vodenik. — L. Till. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360. — e.16|5-Nº 22.303-v.20|5|55

ENRIQUE PEREIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de abril de 1955 se ha convenido lo siguiente: a) El señor Alejandro Benito García cede, vende, y transfiere al señor Juan Baldinger las 20 (veinte) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "ENRIQUE PEREIRA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) El señor José Crescencio Langella cede, vende y transfiere al señor Ramón Vázquez las 2 (dos) cuotas de capital social de m$n. 1.000 cada una, que le pertenecen en "Enrique Pereira y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. c) Se resuelve modificar las cláusulas 2º y 4º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Segunda: La sociedad tendrá una duración hasta el 30 de Junio de 1960. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de m$n. 200.000 (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de m$n. 1.000 cada una distribuídas así: Juan Baldinger 105 (ciento cinco) cuotas; Enrique Desiderio Pereira 88 (ochenta y ocho) cuotas y Ramón Vázquez 7 (siete) cuotas, o sea ciento y cinco mil pesos; ochenta y ocho mil pesos y siete mil pesos". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: J. Baldinger. — E. Pereira. — Alejandro García. — Ramón Vázquez. — Crescencio Langella. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.16|5-Nº 22.301-v.20|3|55

VELERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Marzo de 1955, el señor León Correas, cede y transfiere a la señora Esther Benmuyal de Cau, todo su haber que tiene en la sociedad "VELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean las diez cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Abril 27 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.16|5-Nº 22.349-v.20|5|55

LOPEZ & ETCHEGOYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber, durante cinco días el siguiente edicto: Entre don Aniceto López español, casado, domiciliado en Junín 845, Capital Federal, y don Pedro José Etchegoyen, argentino, casado, domiciliado en Junín 863, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1) Constituir una sociedad bajo la razón social LOPEZ & ETCHEGOYEN, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, con domicilio legal en la calle Junín 863, Capital Federal. Tendrá una duración de diez (10) años a contar del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Se dedicará al comercio de librería, editorial y de todo artículo o actividad afín. Continuará los negocios de la anterior Sociedad López & Etchegoyen, S. R. L., formalizada por contrato de fecha dos de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ochocientos cincuenta y uno, al folio diez, del libro nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada y con vencimiento el primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. 2) La sociedad será dirigida, administrada, fiscalizada y representada por los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes; ambos, separada, conjunta o alternativamente, tendrán el uso de la firma social, con la obligación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías o avales, ni en negociaciones ajenas al giro o industria en provecho particular de los socios. 3) Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá comprar y vender sin limitación alguna: adquirir títulos; bienes muebles o inmuebles, así como vender los de su pertenencia o gravarlos en garantía de préstamos o deudas contraídas por la razón social; extender el radio de sus operaciones estableciendo sucursales o agencias en el país y en el extranjero; actuar ante la Justicia representada por cualquiera de sus socios; admitir nuevos socios; formar sociedades accidentales o en comandita; actuar ante los bancos oficiales y particulares del país, librar cheques, letras, pagarés, endosar, descontar, girar en descubierto, solicitar créditos operando de acuerdo a sus reglamentos y realizar cualquier gestión que contribuya al mejor desenvolvimiento de la sociedad. 4) El capital social ascenderá a cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien (100.—) pesos cada una. Será aportado en partes iguales con bienes representados por mercaderías y parte de la cuenta particular que ambos socios tenían en la anterior sociedad, según consta en el balance adjunto. 5) El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Todo lo referente a mercaderías, instalaciones, muebles y útiles sufrirá una depreciación del diez (10) por ciento. Las (sigue en el sellado número N266007 - viene del sellado número N266006) utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; si éstas llegaran al cincuenta (50) por ciento del capital, la sociedad se considerará disuelta, liquidándosela con arreglo a las leyes vigentes en la materia, actuando ambos socios como únicos liquidadores: 6) Los socios retirarán en concepto de sueldo las sumas que se asignen de común acuerdo, las que se cargarán a gastos generales. 7) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o vendidas a terceros salvo consentimiento expreso del otro socio. 8) La disolución de la sociedad podrá verificarse: a) Por vencimiento del plazo pactado, en cuyo caso, si no se renueva, uno de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo balance e inventario general. El socio continuante abonará al saliente el haber que le corresponda por capital, reservas y saldos a favor que tuviere en la sociedad, además de un valor "llave", que será fijado de común acuerdo. El pago se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales con el interés del siete (7) por ciento anual, comenzando los pagos a los treinta (30) días de ocurrida la disolución. b) Previa conformidad de las partes, podrá uno de los socios retirarse antes del tiempo pactado, en cuyo caso perderá todo derecho a exigir suma alguna en concepto de "llave", determinándose su haber y efectuándose el pago de éste en la forma que se estipula en el inciso a, de esta cláusula. c) Por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, en cuyo caso el socio capacitado o supérstite podrá continuar la explotación del establecimiento con un único representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, modificándose, en ese caso, la ditribución de utilidades en la siguiente forma: el cuarenta (40) por ciento para los sucesores del socio fallecido o incapacitado, y el sesenta (60) por ciento para el socio supérstite o capaz; éste asumirá el carácter de único gerente de la sociedad y el representante de los sucesores tendrá atribuciones para revisar los libros de la sociedad, como así también el control necesario para la seguridad del aporte, control que nunca podrá afectar la libre acción del socio gerente. d) Si los sucesores del socio incapacitado o fallecido no quisieran continuar la sociedad, podrá el socio supérstite tomar a su cargo el activo y pasivo, abonando a los sucesores del socio fallecido o interdicho, el haber que les corresponda por capital, reservas y saldos a su favor en la sociedad y una suma en concepto de "llave", la que será fijada de común acuerdo; dicho pago lo hará efectivo el socio adjudicatario en la forma establecida en el inciso a, salvo que, de conformidad, se adopte otra resolución. e) Si las par- (sigue en el sellado número N266008 - viene del sellado número N266007) tes no llegaran a un arreglo, venderán el negocio al mejor postor o se liquidará de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Conformes con lo precedentemente estipulado, las partes firman este contrato en Buenos Aires (Capital Federal) a tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco. Aniceto López. — Pedro José Etchegoyen. Entre líneas: Sociedad de Resp. Limitada. Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.16|5-Nº 22.342-v.20|5|55

FOTOGRABADOS SEBASTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Domingo Sebastiá, Aníbal Pedotti, Roberto Otto Krüger, argentinos, y Ambrosio Lanciego, argentino naturalizado, todos ellos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Chile 653, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FOTOGRABADOS SEBASTIÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Chile 653, donde funciona actualmente en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. Esta sociedad comenzará el 1º de mayo del corriente año. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de fotograbados, fotografía, imprenta, propaganda y artes gráficas en general, importar y exportar, vender por mayor y menor; hacer trabajos por encargue y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 99 años; no obstante ello cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de constitución de la sociedad, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiete forma: Angel Domingo Sebastiá quinientas dos cuotas, Aníbal Pedotti, ciento sesenta y seis cuotas; Ambrosio Lanciego, ciento sesenta y seis cuotas y Roberto Otto Krüger, ciento sesenta y seis cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: Anualmente, con fecha 31 de enero se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social, y del diez por ciento para el fondo de reserva aumento de capital, hasta que alcance al cincuenta por ciento del capital social, se repartirá o soportará sin tener en cuenta el capital aportado por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, especiales o generales de administración, cobrar y percibir deudas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Domingo Sebastiá quien queda designado con el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley, teniendo el uso de la firma social con la más amplia e ilimitada facultad. El gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social no pudiendo comprometerse la firma social en operaciones ajenas al objeto del negocio ni para afianzar obligaciones particulares o de terceros sin consentimiento de la mayoría de los socios. — Octava. Todos los socios percibirán por sus gestiones la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales. Sin embargo, en cualquier momento y de común acuerdo podrán variar en más o en menos esta cantidad. — Novena: Toda resolución relativa a los negocios sociales será resuelta por mayoría de votos de capital. Sin embargo, por el término de tres años a contar de la constitución de la sociedad, toda resolución que tienda a cambiar el domicilio actual de la misma, requerirá el voto favorable de socios que representen el 75 % del capital; pasados los tres años se requerirá simple mayoría de capital. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente, del fondo común, la suma que determinen los mismos de común acuerdo. — Décimo Primera: Los socios Aníbal Pedotti, Ambrosio Lanciego y Roberto Otto Krüger, no podrán dedicarse a otras actividades que no sean las del negocio objeto de este contrato, en el lugar que tienen establecido, al que tendrán que dedicar toda su actividad y dedicación; en caso de probarse que alguno de los socios dejó de cumplir con alguna de las cláusulas de este contrato incurrirá en una multa igual a la mitad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año, que la contravención se sometiera, la que será distribuída por partes iguales entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio Angel Domingo Sebastiá podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean las que forman el objeto de este contrato. Podrá sin embargo realizar por cuenta propia o ajena, importaciones de materias primas para la industria y|o el comercio del fotograbado y afines. — Décimo Tercera: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, quienes abonarán al socio o socios salientes el capital que les corresponda de acuerdo a un balance que se practicará a tal efecto estimándose los valores al día que se haga efectivo el retiro de los mismos; su parte les será abonada en la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los sesenta días a contar de la fecha del retiro, treinta y cinco por ciento al año y el saldo a los dos años con el seis por ciento de interés anual. No se admitirá suma alguna para el cómputo por valor de "llave" de negocio, por cuanto la misma ha sido aportada por el socio Angel Domingo Sebastiá sin retribución alguna. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Aníbal Pedotti, Ambrosio Lanciego y Roberto Otto Krüger, se abonarán a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan conforme a la cláusula décimotercera del presente contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Angel Domingo Sebastiá, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, continuarán en la sociedad manteniendo sus cuotas de capital en la misma, con todos los derechos y obligaciones del causante. En este caso, la gerencia y el uso de la firma social, pasará al socio o socios que los socios sobrevivientes o capacitados determinen de común acuerdo. — Décimo Quinta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el socio o socios que se designe por mayoría de votos de capital. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidentes, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que se pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.16|5-Nº 22.324-v.20|5|55

ROMAN A. RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los edictos publicados entre los días 5 y 11 del corriente mes, se ha padecido en error al consignar el nombre de la sociedad "ROMAN A. RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al haberse consignado "Ramón A. Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el verdadero, el citado en primer término. Todas las demás estipulaciones del citado contrato, no han sufrido modificación.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.16|5-Nº 22.390-v.20|5|55

LA EDIFICADORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Gregorio José Alonso y don Roberto Angel Cartasegna, ambos argentinos, casados, hábiles para contratar y comerciantes, con domicilio en Cangallo 2995, piso 1º "Dto. "B", Capital Federal, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo el rubro "LA EDIFICADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la Ley Nº 11.645, cuyo domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo dos mil novecientos noventa y cinco, piso primero, departamento "B", pudiendo trasladarlo. — Segundo: Tiene por objeto exclusivo la realización de comisiones como intermediarios en la compra-venta de bienes raíces o en construcciones de inmuebles. — Tercero: Se constituye por el término de tres años a partir del dos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000,00 m/n.) en efectivo, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una. Cada uno de los socios suscribe treinta cuotas de quinientos pesos, integrando en este acto sólo quince cuotas cada uno, lo que forma un capital total integrado por partes iguales de $ 15.000,00 moneda nacional. El resto se integrará dentro del presente año. — Quinto: Ambos sócios toman el carácter de socios gerentes teniendo la firma social en conjunto, y no individualmente. El señor Alonso, estará diariamente al frente de la oficina y se ocupará personalmente del trabajo de ventas, contabilidad y atención general de las actividades sociales. El señor Cartasegna procurará negocios de comisiones, no estando obligado a atender la oficina. — Sexto: El último día de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades netas y luego de descontar la reserva de ley, se repartirá el 50 % (cincuenta por ciento), a cada uno de los socios, no obstante el señor Alonso tiene el derecho de hacer dicho balance el último día de cada mes, y luego de aprobado retirar de su cincuenta por ciento hasta $ 1.200,00 (un mil doscientos pesos) mensuales, de utilidades netas en dicha oportunidad, estos retiros se imputarán a cuenta de sus ganancias. Las pérdidas que hubiera se soportarán por partes iguales. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder, onerosa o gratuitamente sus cuotas sin consentimiento escrito del otro. — Octavo: En un libro de actas serán asentadas las resoluciones sociales que deberán ser tomadas por unanimidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios gerentes de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: Establecido el objeto de la sociedad restrictivamente en el artículo segundo, y no siendo objeto de la misma la compra-venta de bienes raíces, los socios quedan facultados para realizar individualmente esta actividad, fuera de la actividad social. En prueba de conformidad, firman las partes. Sobre raspado: cada uno, lo que: Vale. — Firmado: Roberto Angel Cartasegna. — Gregorio José Alonso.

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 540.— e.16|5-Nº 22.384-v.20|5|55

M. PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de abril de 1955 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "M. PAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren con retroactividad al 2 de octubre de 1954, la totalidad de sus 550 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que forman el capital de la citada sociedad y por su valor nominal a favor y en la siguiente forma y proporción: 61 cuotas a don Casiano Eraclio Cernello, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Pasaje La Rural 161; 45 cuotas a don José Manuel Diego, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Pasaje Amberes 825; 67 cuotas a don Vicente Miguel, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Coronel Machado 2091, Castelar, Provincia de Buenos Aires; 38 cuotas a don Cipriano José Morán, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Trelles 2715; 38 cuotas a don Severiano Cipriano Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Acevedo 2338; 14 cuotas a Ramón Mourente casado en primeras nupcias, argentino naturalizado (español), domiciliado en Piedras 469; 14 cuotas a don Amadeo Vilar, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Av. de Mayo 1365; 37 cuotas a don Agustín Fernando Morán, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Camarones 2979; 14 cuotas a don Alejandro Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Añasco 2731; 38 cuotas a don Silverio González, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en Añasco 2787; 28 cuotas a don Carlos Alberto Cernello, soltero, argentino, domiciliado en Pasaje La Rural Nº 161; 42 cuotas a don Manuel Díaz, soltero, español, domiciliado en Méjico 3633; 58 cuotas a don Ricardo Rodríguez, soltero, español, domiciliado en Gallardo 601; 28 cuotas a doña Florinda Emilia Lodola de Bracchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Bartolomé Mitre 2606; y 28 cuotas a don Ricardo León Sánchez, casado en primeras nupcias, español, naturalizado argentino, domiciliado en Córdoba Nº 5331. Los cedentes, colocan a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 400.— e.16|5-Nº 22.372 - v.20|5|55

TEXTIL-SUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales, Cambio de Domicilio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Javier Arau, Bautista Savoia, Norberto Joaquín Daponte y Francisco Scansetti, todos en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad "Textil-Sur, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por documento privado de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Cambiar el domicilio de la sociedad, modificando en lo pertinente el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado como sigue: Artículo Primero: "Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "TEXTIL-SUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la Avenida de los Incas cuatro mil ciento ochenta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el extranjero". — Segundo: El señor Francisco Scansetti, vende, cede y transfiere a los señores Francisco Javier Arau y Norberto Joaquín Daponte las doscientas cincuenta cuotas de capital que por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional le corresponden en la sociedad según contrato social ya relacionado precedentemente. De dicho importe los señores Arau y Daponte adquieren como cesionarios ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: El cedente señor Scansetti manifiesta su entera satisfacción por el importe de dicho precio que recibe en este acto de manos de los señores Arau y Daponte de plena conformidad, y a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma, y les transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían o podían corresponderle al cedente en la sociedad por efecto de la tenencia y propiedad de dichas cuotas; subrogando a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones y colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía. Asimismo el señor Scansetti, en este acto, renuncia expresamente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. Presente el socio Bautista Savoia manifiesta su entera conformidad con la cesión efectuada. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, las que se confirman en cuanto no contradigan lo aquí expuesto, y en prueba de conformidad firman este contrato en su solo ejemplar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.16|5-Nº 22.364 - v.20|5|55

WOLF CHMIELNICKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Wolf Chmielnicki, viudo, de nacionalidad polaco; Peisaj Chmielnicki, casado, de nacionalidad polaco; Jaime Chmielnicki, soltero, argentino y Carlos Chmielnicki, soltero, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Yatay 359, de esta Capital, se resuelve celebrar un contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "WOLF CHMIELNICKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Yatay 359, pudiendo instalar sucursales, talleres u oficinas en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de radio, eliminadores, vibradores y accesorios, artículos de electricidad, bobinajes y afines, y la importación y exportación de todo lo concerniente al objeto expresado. — Tercero: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Wolf Chmielnicki, 80 cuotas, o sean ochenta mil pesos; Peisaj Chmielnicki, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Jaime Chmielnicki, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos y Carlos Chmielnicki, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado y está constituído por maquinarias, herramientas, útiles, mercaderías y demás efectos, según inventario que firmado por los socios y certificado por el Contador Público, señor Marcos Kalinsky, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, debiéndose distribuir entre los mismos las funciones a cumplir por cada uno. — Los socios Wolf Chmielnicki y Peisaj Chmielnicki tienen, en forma indistinta, el uso de la firma social, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Tendrán al efecto las más amplias facultades para representarla ante terceros, aun para aquellos casos para los cuales se requiera poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Sexto: Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios, serán resueltas por la mayoría de la mitad más uno de los votos. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un balance general, de acuerdo a las normas de práctica, sin perjuicio de los parciales que, justificadamente, solicitare cualquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los que, a tal efecto, deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de disolución, los socios por la mayoría establecida, determinarán la forma de liquidación. — Cualquiera de los socios podrá impedir la liquidación total de los bienes, licitando privadamente los mismos, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que ofreciere las mejores condiciones de precio y forma de pago. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo, será inapelable. — De común acuerdo, se firma el presente, en Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Wolf Chmielnicki. — Peisaj Chmielnicki. — Jaime Chmielnicki. — Carlos Chmielnicki.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.16|5-Nº 22.371-v.20|5|55

VARELA Y RIVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores D. José Ricardo Varela Novo, casado, español, con domicilio en la calle Rivadavia 1188, Capital; D. Ricardo Omar Varela, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 1188, Capital; D. Manuel Rivas, casado, español, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 72, Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires) y D. Ernesto Rivas, casado, español, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo 125. Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VARELA Y RIVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia 1188, 1º piso, pudiendo trasladarse en el futuro a cualquier otro lugar de la República y constituir sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero de común acuerdo entre los socios, se deja establecido que la firma usará en sus productos la marca de "V.A.R.I.". — Segundo: El objeto de la sociedad será el de compraventa, exportación e importación, fabricación, industrialización, representaciones y consignaciones de casimires, forros y mercería en general, pudiendo agregar en el futuro cualquier ramo que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotrae el valor del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00), integrado en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, totalmente en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, mercaderías, etc., según balance general que se firma por separado y que forma parte de este contrato. Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente proporción: señor José Ricardo Varela Novo aporta cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Ricardo Omar Varela aporta setenta y tres (73) cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional; señor Manuel Rivas aporta setenta y tres (73) cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Rivas aporta cuatro (4) cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Ricardo Varela Novo, Ricardo Omar Varela y Manuel Rivas, debiendo firmar para todos los actos sociales, dos de los tres administradores, con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances se pondrán a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de su terminación, y si dentro de ese término no fuera manifestada disconformidad alguna, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por todos los socios, previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que a criterio de todos los socios fueran necesarias, en la siguiente proporción: señor José Ricardo Varela Novo, el veinte por ciento (20 %); el señor Ricardo Omar Varela, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %); el señor Manuel Rivas, el treinta y siete y medio por ciento (37,5 %) y el señor Ernesto Rivas, el cinco por ciento (5 por ciento). — Octavo: Todos los socios, menos el señor José Ricardo Varela Novo, tienen la obligación de aportar su trabajo personal en la sociedad, asignándose por tal motivo las siguientes retribuciones mensuales que se cargarán a gastos generales: señor Ricardo Omar Varela y Manuel Rivas, la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y el señor Ernesto Rivas, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional. — Noveno: La sociedad entrará en disolución a pedido de cualquiera de los socios, en el instante en que se comprobara una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social. — Décimo: Para el caso de que cualquiera de los socios desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. Al retirarse uno de los socios en las condiciones antedichas, se procederá a efectuar un balance general a fin de determinar la parte de capital y ganancias que le corresponden. Al efectuar el balance se tomarán los precios

de las mercaderías según facturas de compra y los muebles, útiles e instalaciones según figuren en el último inventario realizado, menos las amortizaciones correspondientes. No se dará valor alguno a la llave del comercio, ni a la marca establecida, excepto el fijado por inventario. Determinado el capital y ganancias resultantes se le efectuará el pago en diez (10) pagarés mensuales a vencer el primero a los noventa días de su retiro, devengando el importe resultante un doce por ciento (12 %) de interés anual, el que se hará efectivo en el momento de pagar cada uno de los documentos correspondientes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación, comprometiéndose en las mismas obligaciones del socio fallecido o incapaz, pero no podrán intervenir por ningún concepto en la administración o dirección de la sociedad. En caso de optar por retirarse de la sociedad, el importe a su favor se establecerá y será abonado en la misma forma estipulada en la cláusula décima. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad por mutuo acuerdo entre los socios, cualquiera fuera el motivo, las liquidaciones correspondientes serán efectuadas por todos los socios o el que de común acuerdo se designe. En caso de diferencias entre las partes respecto al presente contrato, funcionamiento o dirección, disolución o liquidación de la sociedad, los socios nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quedando facultados éstos para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal y constituyen sus domicilios especiales en los denunciados al comienzo de este contrato. En prueba de conformidad con las trece cláusulas que forman el presente contrato, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: José R. Varela. — R. O. Varela. — M. Rivas. — Ernesto Rivas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.16|5-Nº 22.376-v.20|5|55

MIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Milija Pavlovic, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en calle Garay 809 de esta Ciudad; Zivadin Knezevic, yugoeslavo, soltero, domiciliado en calle Corrientes 1296, 5º piso, de esta Ciudad y la señora Zivka Armenko de Rubelli, argentina naturalizada, casada, domiciliada en calle Uriarte 2425, 3º piso, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "MIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Juan de Garay 809, 2º piso "E", sin perjuicio de poder instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: Se fija como término de duración de la sociedad el de tres años, a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de comercialización de tejidos, en carácter de terminador y mayorista, y sus afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Milija Pavlovic mil cuatrocientas cuotas, valor ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, don Zivadin Knezevic trescientas cuotas, valor treinta mil pesos moneda nacional y doña Zivka Armenko de Rubelli trescientas cuotas valor treinta mil pesos moneda nacional. — El valor de los aportes integrados por los socios lo ha sido de acuerdo con los valores del balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social será ejercida por el socio don Milija Pavlovic. — A estos efectos podrá realizar operaciones de crédito con particulares y con todos los bancos del país, oficiales y privados, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales; abrir cuentas corrientes, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, vales, letras y demás papeles de comercio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos que sean menester y suscribir los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos y cartas de pago pertinentes; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; aceptar mandatos y comisiones y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya que el presente es enunciativo y no limitativo. — No podrá otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes o sean el 70 o|o para don Milija Pavlovic y el 15 o|o para cada uno de los otros dos socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios no podrán bajo ningún concepto ceder ni vender total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y escrito de los otros socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Milija Pavlovic la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — En iguales circunstancias de los otros dos socios la sociedad proseguirá entre los socios capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido. — Novena: Para el caso de la liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el socio gerente don Milija Pavlovic y en caso de su incapacidad o fallecimiento por su representante legal o por sus herederos. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación del presente, de los negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados en número de dos por los socios y un tercero, para el caso de discordia nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada y firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Enmendados: "cinco", "Partes": valen. — Fdo.: Milija Pavlovic. — Zivka Armenko de Rubelli. — Zivadin Knezevic.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 22.373-v.20|5|55

"BERG"

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Enrique C. Rettberg, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Lavalle 1430, piso 5º; don Carlos Bergler, industrial, alemán, casado, domiciliado en la calle La Paz 1516, Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Máximo José Bergler, alemán, casado, industrial domiciliado en Warnes 353, Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; y don Vazul Krenn, industrial, húngaro, casado, domiciliado en la calle Paraguay 4635, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato con la denominación de "BERG" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1430, piso 5º, Dep. "C", o en el que fijen más adelante, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de diez años contados desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social una vez transcurridos cinco años, o sea el día 5 de mayo de 1960, a cuyo efecto deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios. — La liquidación comenzará recién a los 180 días de la fecha últimamente citada. — No haciendo uso ninguno de los socios de esta opción en dicha oportunidad la sociedad continuará hasta el vencimiento de los diez años previstos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, fabricación y distribución de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados y sea cual fuere su composición y destino. — Asimismo podrá dedicarse a importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones y financiaciones por cuenta propia o de terceros y en general a toda clase de operaciones lícitas esté o no vinculadas al objeto social. — Cuarto: La Sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales por cualquier título y gravarlos con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) Constituir depósito en cuenta corriente o en cualquier otra forma y extraerlos y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías; e) Librar, aceptar, endosar descontar y negociar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos y papeles comerciales; g) Hacer e impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas; h) Constituir, financiar, disolver y liquidar sociedades; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran en este acto en dinero efectivo los socios en la siguiente proporción: el señor Enrique C. Rettberg suscribe e integra 4 cuotas o sea un total de pesos 4.000 m|n.; y cada uno de los señores Carlos Bergler; Máximo José Bergler y Vazul Krenn suscriben e integran cada uno respectivamente dos cuotas o sea $ 2.000.— m|n. de curso legal. Sin perjuicio de lo expuesto los socios se obligan a una cuota adicional cada uno que será aportada en la medida que las necesidades del negocio lo requieran. Dicha cuota adicional está representada por cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que aportarán en la siguiente forma: Don Enrique C. Rettberg hasta 40 cuotas o sea $ 40.000.— y cada uno de los señores Carlos Bergler, Máximo José Bergler y Vazul Krenn, la cantidad de 20 cuotas o sea $ 20.000.— m|n. cada uno respectivamente. Los aportes de los socios se harán simultáneamente y en forma proporcional a sus compromisos y en el momento que las necesidades del negocio lo requiera. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Enrique C. Rettberg y Carlos Bergler a quienes se designa Gerentes con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato. Los Gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto normal del negocio inclusive girar sobre la cuenta de la Sociedad, extraer fondos, firmar obligaciones, etc., bastará la firma de uno solo de los Gerentes, pero para adquirir bienes inmuebles, o enajenarlos, y constituir gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas u obligaciones propias o de terceros. Sin perjuicio del cargo que este artículo confiere a los señores Rettberg y Bergler los mismos quedan facultados para dedicarse a cualquiera otra actividad personal aunque directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Séptimo: El señor Rettberg por los trabajos que realice en la Sociedad tendrá un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales que se fijará en la primera reunión de socios. Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que pactarán los mismos entre sí. — Octavo: Cualquier decisión que deba adoptarse como ser aumento de capital incorporación de nuevos socios, disolución anticipada de la sociedad, etc., será resuelta en reunión general de socios y las resoluciones, de las que se dejará constancia en un acta que se levantará al efecto, para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría de por lo menos el 85 % del capital social correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. Los balances de cada ejercicio serán sometidos a los demás socios en una reunión citada al efecto. — Noveno: El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital social. Los socios dispondrán del saldo de dichas utilidades. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán, previa conformidad de los socios restantes que deberán expresar su voluntad por una mayoría del 85 % del total de los capitales que representen: a) Continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance General que se practicará el día del deceso o incapacidad. El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado o en cuatro cuotas semestrales a opción de los socios sobrevivientes y devengará en el caso de pago a plazos un interés del 8%, sin derecho a ningún otro beneficio en la Sociedad. Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes en proporción a sus respectivos aportes. En caso de que uno o varios socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo o la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Undécima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse, aun sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios y las decisiones adoptadas por el 85% del capital social. De no obtenerse dicha mayoría los socios convienen en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes en caso de discordia, designarán un tercero. El fallo o decisión que se adopte será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Duodécima: En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital sea a otro socio o a terceros, deberá darle la opción a los otros socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad, más o menos una suma prudencial que fijarán de común acuerdo si a ello hubiere lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubieran producido desde la fecha del último balance. En caso de disparidad de criterio, se practicará un nuevo inventario y balance general a la fecha que se determine en base del cual se hará el pago. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción, la que deberá serles notificada en forma auténtica, regirán las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma será realizada por los Gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. Las bases de la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. En prueba de conformidad y bajo los trece artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmando conforme a derecho en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Rettberg. — Máximo Bergler. — C. Bergler. — Vazul Krenn.

Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.16|5-Nº 22.305-v.20|5|55

CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Villahoz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad y Juan Manuel Gómez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, ambos con domicilio legal en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de "CARLOS ALBERTO VILLAHOZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de marzo de 1952, bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos diez y seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Normando Amadeo Villahoz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Patagones número dos mil treinta y ocho, de esta Capital, han convenido de común acuerdo, en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación parcial del contrato social de "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sus cláusulas tercera y sexta, con efecto retroactivo al uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en la siguiente forma: a) El señor Carlos Alberto Villahoz, vende, cede y transfiere a favor del señor Normando Amadeo Villahoz, cinco cuotas de las ochenta de capital que poseía en "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional. — La venta, cesión y transferencia aludida se realiza por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del adquirente antes de ahora, otorgándole por este acto formal recibo y carta de pago. — El señor Normando Amadeo Villahoz acepta de conformidad la cesión a su favor efectuada, declarando conocer y ratificar los términos del contrato social de "Carlos Alberto Villahoz y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la cual ingresa como socio con la conformidad expresa del socio restante señor Juan Manuel Gómez, quedando, en consecuencia, modificada las cláusulas pertinentes del citado contrato social, en la siguiente forma: b) La cláusula tercera queda modificada como se indica a continuación: Tercera: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas según se expresa en el contrato original, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Carlos Alberto Villahoz, setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Juan Manuel Gómez, diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, y al señor Normando Amadeo Villahoz, cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. c) La cláusula sexta queda modificada como se indica a continuación: Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá en la siguiente proporción: Para el señor Carlos Alberto Villahoz, el sesenta y dos por ciento; para el señor Juan Manuel Gómez, el veinte y ocho por ciento, y para el señor Normando Amadeo Villahoz, el diez por ciento restante. — De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carlos Alberto Villahoz, Juan Manuel Gómez y Normando Amadeo Villahoz.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740.— e.16|5-Nº 22.363-v.20|5|55

CASA CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Benjamín Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Luis Viale 1091 y Wolf Hersh Windler, soltero, polaco, domiciliado en Zamudio Nº 2128, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas, retrotrayendo sus efectos al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Luis Viale Nros. 1091|93, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de guantes de todos sus tipos y calidades. La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces en general, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, e integrando las mismas de la siguiente manera: Benjamín Aizenberg, setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores y acreedores varios, y Wolf Hersh Windler, sesenta y siete mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios. El saldo que resta integrar por los socios se efectuará de acuerdo a las necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, quedando obligada la sociedad con la firma de uno de los socios. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Los socios dedicarán sus actividades exclusivamente a los fines de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día 1 de febrero de 1955. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y legales en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad del otro socio. Los socios tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros a importes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio que quede y los herederos o derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán en este caso unificar su personería. Esta cláusula está sujeta a la voluntad del socio que queda, quien podrá hacerse cargo por sí, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales los importes que resulten a favor del causante, según el balance que se practicará a la fecha de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento. El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en un término que no exceda al año. — Décima: Salvo los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio comercial. Luego de este período, para hacerlo, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo. La liquidación de su aporte al capital, utilidades y beneficios reconocidos hasta ese momento, se efectuará de común acuerdo. En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios actuando en forma conjunta, o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los retiros que efectúen los socios, serán considerados a cuenta de sus utilidades. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito, que se expide en la Capital Federal, fecha ut-supra. Firmado: Benjamín Aizenberg. — Wolf Hersh Windler.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.16|5-Nº 22.315-v.20|5|55

CUEROVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Kohan, domiciliado en Murature 4820 y Samuel Stivelmaher, domiciliado en Juan A. García Nº 4739, ambos argentinos, casados, mayores de edad, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina CUEROVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Pumacahua 750|52, el que podrá mudar, como así establecer sucursales. — Segunda. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de valijas y artículos para viajes, compraventa, importación y exportación de mercaderías y cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — En oportunidad del cierre de cualquiera de los ejercicios económicos de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación. — El otro socio tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo y continuar el giro de los negocios sociales abonando al socio rescindente su haber. — A tal efecto se practicará además del balance común de explotación, un balance especial con todos los precios ajustados a valores reales. — Como valor de llave se considerará un importe igual al que resulte como utilidad en el balance de explotación. — El haber total que le corresponda por todo concepto será abonado al socio rescindente en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas cuatrimestrales sucesivas e iguales con el ocho por ciento de intereses sobre saldos; debiendo documentarse dicho plazo mediante pagarés. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integrada por los socios por partes iguales. — El aportes se realiza en máquinas, implementos y mercaderías, todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario, firmado por los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen los cargos de gerentes, teniendo el uso conjunto de la firma social, con las más amplias facultades. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la conducción de los negocios sociales y en caso de no prestarlos, sin excepción de causa, el socio deberá retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera. — En caso de discrepancia sobre el cumplimiento de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula décima: — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se realizará un balance e Inventario General. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. — Los socios participarán en las utilidades o pérdidas en proporción al capital. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por escrito por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su representación, deberán ser aceptados como socios por el socio supérstite para continuar los negocios sociales. — Si no desearen continuar los negocios sociales, su haber les será calculado y pagado del mismo modo que se encuentra previsto en la cláusula tercera para el socio rescindente. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios con las facultades de la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Décima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte. — Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cicuenta y cinco. Luis Kohan, Samuel Stivelmaher. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.16|5-Nº 22.287-v.20|5|55

PARATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Chono Pachter, casado, polaco, domiciliado en Av. 17 de Octubre 5978 e Isaías Rakitta, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2088, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas, considerando sus efectos al día once del presente mes de abril. — Primera: La sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "PARATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Juan Agustín García 2088, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de confecciones en general y todo lo relacionado al ramo de tejidos sin exclusiones. — La sociedad podrá adquirir, vender, gravar, en hipoteca y administrar bienes raíces en general y realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas o sea, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, e integrando las mismas de la siguiente manera: Chone Pachter, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, documentos a cobrar y a pagar; y y el señor Isaías Rakitta, cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles. — El saldo que resta integrar será efectuado en un plazo prudencial y de acuerdo a la necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados gerentes. — El señor Chone Pachter dedicará sus actividades especialmente a la actividad fabril. — El señor Isaías Rakitta lo hará en la parte de administración y venta, pudiendo además dedicarse a otras actividades pero siempre que no signifiquen competencia ni perjuicio para la presente sociedad. — El uso de la firma social será conjunta, quedando obligada la sociedad con la firma de los dos socios. — En esta forma se podrá: a) Contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; b) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y toda otra institución de crédito oficial o privada; c) Adquirir, explotar administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) Suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) Efectuar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales judiciales o administrativos; f) Realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar al objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. — Para endosos de cheques bastará una sola firma de cualquiera de los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día 11 de abril de 1955. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 10 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y legales en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — De las utilidades deberá deducirse un 5 (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad del otro socio. — Los socios tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros a importes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio que quede y los herederos o derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán en este caso unificar su personería. — Esta cláusula está sujeta a la voluntad del socio que queda, quien podrá hacerse cargo por sí, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales, los importes que resulten a favor del causante, según el balance que se practicará a la fecha de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento. — El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en un término que no exceda al año. — Décima: Salvo los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio comercial. — Luego de este período, para hacerlo, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de 90 días como mínimo. — La liquidación de su aporte al capital, utilidades y beneficios reconocidos hasta ese momento, se efectuará de común acuerdo — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios actuando en forma conjunta, o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los representantes legales o herederos del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quiénes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Décima-Segunda: Los retiros que efectúen los socios, serán considerados a cuenta de sus utilidades. — Décima Tercera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De conformidad, se firma el presente escrito, que se expide en la Capital Federal, fecha ut supra mencionada.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.16|5-Nº 22.317-v.20|5|55

DIERRODISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Isidoro Gómez, argentino, casado de treinta años de edad, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes número cinco mil trescientos veintisiete, Diego Quiñones, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Marcos Paz número dos mil seiscientos ochenta y siete, y Rodolfo Gómez, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Marcos Paz número dos mil quinientos setenta y uno, todos de Capital, acuerdan modificar el contrato de sociedad de "DIERRODISI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la cual son únicos socios y que fué [illegible]pto en el Registro Público de Co[illegible]o con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil quinientos diecinueve al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en su cláusula quinta que queda redactada del siguiente modo: — Quinta: La gerencia con amplias facultades de administración estará a cargo del señor Diego Quiñones quien tiene el uso de la firma social en conjunto con el señor Rodolfo Gómez o con el señor Isidoro Gómez. A los fines del desempeño de su cargo podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos privados, nacionales y extranjeros y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos y especialmente tomar dinero en préstamo; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; otorgar poderes generales y especiales incluso para actuar en los Tribunales de Justicia; y realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales. Queda prohibido al gerente y a los otros socios cofirmantes, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad, como asimismo a los socios señores Rodolfo Gómez e Isidoro Gómez efectuar actos de administración. — R. Gómez. — D. Quiñones. — Isidoro Gómez — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 410.— e.16|5-Nº 22.297-v.20|5|55

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Lázaro Savelski y Salomón Gregorio Savelski, casados, argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Castelli 393, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "L. Savelski e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números: 838 - 131 - 1432 - 174 - 476 - 2360 - 1192 - 2823 y 752 a los folios 6 - 96 - 487 - 374 - 429 - 135 - 149 1 y 259 de los libros 9 - 12 - 15 - 18 - 22 y 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1955, las cláusulas del contrato de constitución, sin modificar el capital social, que quedarán en la siguiente forma: — Cláusula Primera: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro social de "L. SAVELSKI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Castelli 393, sin perjuicio de las sucursales que oportunamente podrá instalar en cualquier punto de esta República. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tejidos al por mayor e importación de los mismos. Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar, y cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles y todo lo que fuere necesario para su desenvolvimiento. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas por don Lázaro Savelski y trescientas cuotas por don Salomón Gregorio Savelski; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Cláusula Cuarta: El término de duración de la sociedad será de noventinueve años, a contar del 16 de noviembre de 1949, de acuerdo al contrato de modificación de esa fecha; pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, previa comunicación al otro socio con una antelación de tres meses. — Cláusula Quinta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: setenta por ciento para Salomón Gregorio Savelski y treinta por ciento para Lázaro Savelski, todo sin tener en cuenta el capital aportado. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan designados como gerentes con las atribuciones de ley y percibirán por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma indistinta, de los socios gerentes, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Cláusula Séptima: Anualmente en el mes de Enero se practicará un balance general de los negocios correspondientes al ejercicio vencido el treintiuno de diciembre del año anterior, ello sin perjuicio de los parciales que podrá practicarse en cualquier época del año que los socios lo estimen necesario. — De las ganancias que el giro arrojare, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá en la proporción indicada en la cláusula quinta del presente. — Cláusula Octava: En caso de liquidación, disolución o partición de la sociedad, serán liquidadores ambos socios en conjunto. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones, excepto aquellas que la ley 11.645 o este contrato exijan unanimidad se adoptarán por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derechos del socio fallecido o incapacitado pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, pues es decisión de los otorgantes que en ningún caso puedan obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Cláusula Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o repulso así como toda tramitación o intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 26 de abril de 1955. — Extendido en dos sellos de $ 0.20 Nº 1.227.167 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — L. Savelski. — S. G. Savelski. — Se hace también saber que Abraham Savelski cedió trescientas cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital social de L. Savelski e Hijos S.R.L. a don Salomón Gregorio Savelski, según instrumento privado suscrito el 26 de abril de 1955.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Adolfo I. Serra, secretario.

$ 880.— e.13|5-Nº 22.257-v.19|5|55

SARLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1955, el señor Francisco de Dios, vende, cede y transfiere a los Sres. Severio Cafaro, Adolfo Inocencio Garibotti, Jaime Sarlanga y Abrahan Suti, las cincuenta y seis cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "SARLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.226-v.19|5|55

O R I O N
COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Zenofón Francisco Lurán, vende, cede y transfiere a la sociedad "Arisona Argentina, Sociedad Anónima Marítima e Industrial", las cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORION, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, según consta del documento de fecha 29 de marzo de 1955. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e:13|5-Nº 22.233-v.19|5|55

GUILLERMO A. PEÑA
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 18 de abril de 1955, la sociedad "GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto ampliar el capital social de la suma de $ 1.800.000 a la suma de $ 3.000 000. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.13|5-Nº 22.231-v.19|5|55

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber, el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Jacobo Meyer Braun, polaco, soltero, domiciliado en la calle Castelli 294, 5º A, y Gregorio Munk, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Brasil 343, integrantes de la sociedad BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el Nº 1562, al folio 86 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio y cuya modificación fué inscripta con fecha 10 de agosto de 1953, bajo el Nº 1626, al folio 431 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Berta Rosa Fisch de Munk, casada, argentina, domiciliada en la calle Brasil 343, por otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Meyer Braun, con la expresa conformidad del señor Gregorio Munk, cede y transfiere a la señora Berta Rosa Fisch de Munk la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad y que alcanzan a la cantidad de cincuenta y una (51) por su valor nominal de Cincuenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El cedente declara que el importe de la cesión lo tiene recibido antes de ahora del cesionario, en efectivo y documentos, a cuyo mérito se da por satisfecho del precio, otorgando al cesionario, por el presente, el más formal recibo de pago y le subroga en todos sus derechos en la sociedad. Hace constar igualmente el cedente, que no tiene nada que reclamar del cesionario ni de la sociedad como consecuencia de la misma y de esta cesión. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vale raspado, cinco. — Gregorio Munk. — Jacobo Meyer Braun. — Bertha R. Fisch de Munk.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.13|5-Nº 22.236-v.19|5|55

S. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Paez, Juez Nacional a cargo del Juzgado número 3 de Comercio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ventas de Cuotas Sociales: 1º) El señor Rodolfo Vergerio, tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. R. A.", S. R. L., la que se inscribió el 18 de Noviembre de 1952 al número 2819, Folio 135 del Libro 22 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal, 40 (cuarenta) cuotas sociales de $ 100.— (cien pesos) cada una que representan un valor de $ 4.000.— (cuatro mil pesos) cuya venta la realiza al otro comerciante, señor Claudio Vergerio por la suma de $ 4.000.— (cuatro mil pesos) de igual moneda. — 2º) Que este importe lo ha recibido el vendedor señor Rodolfo Vergerio de manos del otro compareciente a su entera conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo y declarando que no tiene suma alguna que percibir por ningún concepto de la Sociedad mencionada. — 3º) El señor Nilo Juan Gatto que con las dos personas citadas son los únicos integrantes de "S.A.R.A." S. R. L., manifiestan su expresa conformidad con la operación que se realiza. — Firmado: Nilo Juan Gatto, socio gerente; Claudio Vergerio, socio; Rodolfo Vergerio, socio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.13|5-Nº 22.250-v.19|5|55

UNIVERSAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ingeniero Agrónomo Aram Schifani, Catalina Juana María Harle Moore, que firma Jennie Harle Moore, y Juan E. Cogorno, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados respectivamente en Caranday número ochocientos sesenta, Larrea número mil trescientos sesenticinco, y Uruguay 440, 9º piso, todos en Capital Federal, se celebra el presente contrato de sociedad. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UNIVERSAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2727, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer, sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su objeto lo constituye la fabricación, elaboración, fraccionamiento de productos químicos y afines por cuenta propia y ajena, en el establecimiento propio y|o en el de terceros, a base de patentes y marcas propias o de terceros; según procedimientos y fórmulas propios y de industrias extranjeras, puestos a disposición de Universal Química, S. R. L., para su industrialización en la Argentina, importación y exportación, y cualquier otra clase de transacciones industriales, comerciales y fiduciarias, especialmente la colocación de procedimientos, fórmulas, patentes y marcas extranjeras, el control de las fabricaciones a base de éstas, el cobro de las royalties (derechos), etc., pudiendo tomar participaciones en otras empresas. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de noventinueve años pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. Si así lo hiciere la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto, y se le liquidará su haber en la forma que se establece en la cláusula séptima. No podrá hacerse uso de este derecho hasta transcurrido un año desde la fecha de celebración del presente contrato. El socio saliente se obliga a transferir sus cuotas sociales a la persona que indiquen los socios que permanecen en la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en efectivo en la forma siguiente. Diez cuotas el ingeniero Aram Schifani; cincuenta cuotas la Sra. Catalina Juana María Harle Moore, y cuarenta cuotas el Señor Juan E. Cogorno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aram Schifani y Sra. Catalina Juana María Harle Moore en forma conjunta quienes en este acto quedan designados gerentes. Ambos conjuntamente representarán a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones, suscribir toda clase de contratos, contraer préstamos, solicitar descuentos de documentos comerciales de terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, inclusive con los Bancos: Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución oficial o particular, incluso el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio (I.A.P.I.) D.I.N.I.E., firmar, aceptar, endosar giros, vales, letras, avales, cheques, pagarés o garantías o cualquier otro documento de crédito o papel de comercio; constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro con o sin garantías flotante sobre mercaderías, como acreedor o deudor, inclusive sobre cosas que no hagan al objeto de la sociedad. Representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás autoridades administrativas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Nacional de Conciliación, Tribunales de Justicia, y toda clase de Ministerios Nacionales y Autoridades extranjeras e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés, o que la sociedad sea parte como actora o demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. Dar poderes generales o especiales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligarla en garantía o fianza de terceras personas. — Los gerentes conjuntamente podrán nombrar a uno o más apoderados quienes tendrán las facultades que establezcan los documentos respectivos. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario General de las existencias de la sociedad. Las utilidades después de realizadas las reservas legales, se distribuirán en proporción a los aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, inclusive la aprobación de los balances. — Séptima: En el supuesto previsto en la cláusula tercera, el socio que solicitare su retiro de la sociedad no tendrá derecho alguno una vez retirado de la misma y en tal sentido se conviene que los socios que permanezcan continuarán con el fondo de comercio y la explotación, adjudicándose asimismo toda la clientela, el local social y derechos inherentes de la sociedad. Queda asimismo establecido que en este caso la totalidad de los bienes inmateriales, esto es: designaciones, marcas, patentes, representaciones, llaves, teléfonos, antecedentes ante el Banco Central, Aduana, u otras autoridades competentes, corresponderán en su totalidad sin cargo a los socios que continúen con la sociedad. Las sumas que puedan corresponderle por capital, con más las ganancias o menos las pérdidas, conforme a un balance especial revalorizado a practicarse a la fecha de su retiro, le serán hechas efectivas en cuatro cuotas trimestrales sin interés a contar desde la misma. El pago podrá hacerse en mercaderías y|o créditos y|u otros bienes de la sociedad. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz con sus mismos derechos, facultades, y prerrogativas. Si fueren varios los herederos, deberán designar un representante único. Queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato se transmitirán sin excepción a sus herederos. — Novena: Toda duda, o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, o al procederse a su disolución y liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo en mayoría será inapelable. Estos antes de entrar a conocer, nombrarán un único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será asimismo inapelable. Caso de no poder ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del arbitrador único, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno, a solicitud de cualquiera de éstos y el pedido deberán presentarlo dentro del término de diez días hábiles de la fecha del desacuerdo sobre el nombramiento del mismo. Interín, los arbitradores deberán entrar a conocer y decidir sobre las cuestiones en litigio. A la parte que dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste le será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a solicitud de cualquiera de las otras dos. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando constancia asimismo que cualquiera de los socios indistintamente están facultados para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, realizando a tal efecto todas las gestiones y tramitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Aram Schifani. — Jennie Harle Moore. — Juan E. Cogorno.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario

$ 1.400.— e.13|5-Nº 21.579-v.19|5|55

TALLERES PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Sebastián Carlos Morando, argentino, domiciliado en la calle Alberti trescientos cuarenta y seis de esta Ciudad, casado; Bernardo Joaquín Villanueva, argentino, domiciliado en la calle Mansilla dos mil seiscientos sesenta y ocho, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, casado; Sebastián García, argentino, domiciliado en la calle República Argentina mil seiscientos treinta y ocho, Piñeyro, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, casado; Vicente Quarterone, argentino, domiciliado en la calle Boedo seiscientos noventa y siete de esta ciudad, casado; Juan Quarterone argentino, domiciliado en la calle Arrotea setecientos cuarenta y seis de esta ciudad, soltero; todos ellos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES PASTEUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bolivia cuatro mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Se regirá en lo no especificado adelante por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles y aparatos asépticos en general y derivados de la Industria Metalúrgica. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado de la siguiente manera: veintiocho cuotas, por el señor Sebastián Carlos Morando; trece cuotas por el señor Bernardo Joaquín Villanueva, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Sebastián García, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Juan Quarterone, de las cuales integra siete cuotas; trece cuotas por el señor Vicente Quarterone de las cuales integra siete cuotas. El capital se aporta en maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por contador público nacional. — Los socios señores Bernardo Joaquín Villanueva, Sebastián García, Juan Quarterone y Vicente Quarterone, se obligan a integrar el res-

to de sus respectivas deudas, en efectivo con aportes derivados de las utilidades de cada ejercicio. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Sebastián Carlos Morando y Bernardo Joaquín Villanueva, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "Talleres Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes individualmente, podrán otorgar poder amplio a favor de cualquiera de sus consocios con el consentimiento unánime de todos los demás, para que administre la sociedad en su nombre y representación, en caso de ausencia o impedimento de hecho. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías; productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos, Instituciones Oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas y los posibles quebrantos de deudores, se separa el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades así determinadas se distribuirá en la siguiente proporción: el veinticuatro por ciento al socio señor Sebastián Carlos Morando y el diecinueve por ciento a cada uno de los restantes socio será suficiente para asentar en el la misma proporción, desde la iniciación del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y seis, los beneficios y las pérdidas serán proporcionales a los capitales de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios, sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá la mayoría de votos. — La voluntad de un socio será suficiente para asentar en el libro de actas una decisión de la mayoría. — Undécima: El socio señor Sebastián Carlos Morando tendrá una retribución mensual de dos mil quinientos pesos y los restantes socios un mil quinientos pesos. — Los sueldos se reajustarán semestralmente por decisión de la mayoría a asentar en libro de actas. — Duodécima: El socio señor Sebastián Carlos Morando se encargará de las ventas, cobranzas, compras, gestiones bancarias y otros menesteres administrativos. — Los demás socios se encargarán de los trabajos y dirección del taller. — Décimo Tercera: La retribución por servicios especiales, se convendrá en cada oportunidad asentándose lo resuelto en libro de actas. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, siempre que el socio hiciera saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado al domicilio particular de los restantes socios, por lo menos con sesenta días de anticipación, cumplidos los mismos se practicará un balance general y sus haberes serán abonados en cuotas sin interés, documentadas a noventa días, ciento ochenta días doscientos setenta días, trescientos sesenta días, en cuotas iguales. — Décimo Quinta: Para el caso de separación o disolución parcial o total de la sociedad no se tomarán valores activos en concepto de llaves, marcas o sobreprecio. — Décimo Sexta: Podrán ingresar nuevos socios a la firma, siempre que cuente con la aprobación unánime de los socios. — Décimo Séptima: La disolución podrá llevarse a cabo por voluntad de la mayoría, teniendo la minoría opositora la prioridad de adquisición o continuación de las negociaciones de la firma. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento e incapacitación legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance general y la sociedad continuará su giro. — Los herederos del acaecido podrán ingresar en la sociedad, en tal caso aquéllos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su causahabientes. De lo contrario la sociedad liquidará a los herederos del socio fallecido o incapacitado su haber social en cuatro cuotas semestrales, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Novena: En caso de duda o divergencia en la interpretación del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, se someten a la decisión de la mayoría de votos de los socios, evitando toda dilación y gastos, la resolución será acatada sin apelación. Bajo estas cláusulas queda constituída la sociedad "Talleres Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado "cláusula", "Efectuar", Vale. — Buenos Aires, Diciembre veinte mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Sebastián Carlos Morando, Bernardo Joaquín Villanueva, Sebastián García, Vicente Quarterone. — Juan Quarterone. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.13|5-Nº 22.274-v.19|5|55

S Y M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio (Juzgado Nº 1), Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

/ Testimonio: Entre los señores, Ignacio Singer, argentino, soltero, domiciliado en Zequeira 4845; Marcos Minskyn, argentino, soltero, domiciliado en Zequeira 4845 y Mauricio Finvarb o Finvart, ruso, casado, domiciliado en Añasco 75, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de SYM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital según contrato de fecha 31 de marzo 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1949, bajo el número 662, al folio 465, del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones inscriptas el 19 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.810 al folio 485 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 11 de junio de 1953, bajo el Nº 1.116 al folio 354 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; encontrándose vigente su plazo de duración conforme al artículo segundo, se conviene en elevar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos m|n., modificando su artículo tercero del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera: Tercera: Su capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, con el capital social y con el saldo de las cuentas particulares, con efecto retroactivo al 1º de ...... de 1954, debitando sus importes a las cuentas referidas, las que según resulta del balance practicado en dicha fecha tienen crédito suficiente para cubrir estos importes y en la siguiente proporción: Ignacio Singer setenta y cuatro cuotas forman su capital actual en la sociedad totalmente integrado, suscribiendo e integrando en este acto ciento veinte cuotas más o sea que suscribe e integra un total de ciento noventa y cuatro cuotas; Mauricio Finvarb o Finvart, setenta y cuatro cuotas forman su capital social actual integrado suscribiendo en este acto noventa cuotas o sea que suscribe e integra totalmente ciento sesenta y cuatro cuotas; y Marcos Minskyn, cincuenta y dos cuotas forman su capital actual integrado totalmente suscribiendo en este acto noventa cuotas más, o sea que suscribe e integra totalmente ciento cuarenta y dos cuotas. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a ... de diciembre de 1954. — Testado: Humahuaca 4239, Paso 227, No Vale. E|L. "Zequeira 4845". "Zequeira 4845", Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.13|5-Nº 22.264 - v.19.5|55

SIADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de abril de 1955, ha quedado prorrogado, por el término de veinte años, a contar del primero de enero de 1955, la Sociedad "SIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificados los artículos 5º y 9º, como sigue: La sociedad será administrada por todos los socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco del país incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — En forma indistinta cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad ante cualquier oficina o repartición Pública Nacional o Municipal creada o a crearse. — Les queda prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — De las utilidades líquidas se separará el 5 o|o, para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o, del capital social. — El remanente será distribuído en la siguiente forma: se separará previamente trece mil doscientos pesos para cada uno de los señores Prada y del sobrante resultante corresponderá el 45 o|o a cada uno de los señores Prada y el 10 o|o al señor Hansen.

Buenos Aires, mayo 9 de 1955. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 260.— e.13|5-Nº 22.225-v.19.5|55

EL HOGAR MUSICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Domingo Sardi, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Gualeguaychú tres mil ciento cuarenta, Capital, casado y Norberto Anselmo Montalbetti, argentino, domiciliado en la calle Sebastián de Segurola cuatrocientos setenta y uno, Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, casado, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación "EL HOGAR MUSICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, al folio ciento siete del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado posteriormente por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, al folio trescientos ochenta y siete, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional a doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios han suscripto e integrado este capital en la proporción de ciento cuarenta y ocho cuotas o sea ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional el señor Domingo Sardi, y cincuenta y dos cuotas, o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional el señor Norberto Anselmo Montalbetti, de acuerdo al balance suscripto por separado por los socios. — Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato y modificación mencionados precedentemente. — De conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados".

Buenos Aires, mayo 5 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.13|5-Nº 22.259-v.19|5|55

CASTRO Y ALFAGEMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1955, entre los Sres. Ubaldo Juan Alfagemez, Juan Carlos Alfagemez, Domingo Matilla, Adelino de Abrantes y don Benito Armando Paz, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "CASTRO Y ALFAGEMEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según escritura de fecha 31 de agosto de 1942, ante el escribano José A. Negri, han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de la mencionada sociedad en la siguiente forma: Tercero: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en mercaderías, maquinarias, útiles, enseres, créditos y demás bienes detallados en el inventario y balance levantado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que firmados por los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. — El capital expresado se considerará aportado en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Ubaldo Juan Alfagemez; ciento veinte y cinco mil pesos por don Juan Carlos Alfagemez, cuarenta mil pesos por don Domingo Matilla; setenta mil pesos por don Adelino de Abrantes y cuarenta mil pesos por don Benito Armando Paz. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo del socio señor Ubaldo Juan Alfagemez, quien actuará como socio administrador de la sociedad con amplias facultades para ejercer su representación en todos los actos, contratos, asuntos o negocios en que ella deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — El socio administrador podrá toda vez que lo estime conveniente delegar sus poderes a los demás socios o a terceras personas confiriéndoles al efecto los respectivos mandatos con la amplitud de facultades que creyere necesarias. — En caso de muerte, o impedimento del nombrado gerente dicho cargo será desempeñado por el socio don Juan Carlos Alfagemez con las mismas facultades expresadas precedentemente. — Sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de julio de cada año. — Las utilidades resultantes serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, veinte por ciento para cada uno de los socios don Ubaldo Juan Alfagemez, don Juan Carlos Alfagemez, don Domingo Matilla y don Adelino de Abrantes y quince por ciento para el socio don Benito Armando Paz. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales; reservas especiales y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades serán repartidas en la oportunidad y proporción que determine el socio administrador, capitalizándose el resto. — En las condiciones expuestas dejan modificado el referido contrato, que quedará vigente en todo cuanto no se halle expresamente modificado en el mencionado documento privado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.13|5-Nº 22.224-v.19|5|55

ANTONIO FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron: doña Enriqueta Rossi de Flores, viuda de sus primeras nupcias con Antonio Flores; don Enrique Antonio Flores, casado en primeras nupcias con Lili Esther Müller; doña Adelina Juana Flores de Rossi, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Rossi y no Antonio Ricardo Rossi, como por error expresa la escritura que se citará; doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, casada en primeras nupcias con Andrés Juan Mendizábal; doña María Luisa Flores de Araujo, casada en primeras nupcias con Juan Agustín Araujo, todos estos comparecientes vecinos de la Capital Federal, doña Carmen Flores de Berdina, casada en primeras nupcias con Romualdo Timoteo Berdina, vecina de Lanús; doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos, casada en primeras nupcias con Héctor Angel Lavista Llanos, vecina de Tigre, Provincia de Buenos Aires; todos de tránsito aquí, argentinos, los seis últimos hijos de la primera y de don Antonio Flores, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que los exponentes son los únicos socios e interesados en la Sociedad "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída a mérito de los siguientes antecedentes; Primero: Por escritura de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Edmundo M. Gallo, los comparecientes, en unión con don Antonio Flores, esposo y padre respectivamente de los mismos y siendo de estado solteras las socias Beatriz María Flores y María Luisa Flores, constituyeron una Sociedad Mercantil con el objeto de explotar un negocio de importación y molienda de pimentón y especies, bajo la razón social de "Antonio Flores y Compañía", con domicilio en la calle Uspallata seiscientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Por escritura de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano M. Fernando Punta, de la Ciudad de Buenos Aires, los mismos socios nombrados, y siendo casada la compareciente Beatriz María Flores y soltera doña María Luisa Flores, transformaron dicha Sociedad Mercantil en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo la razón social de "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo un plazo de duración de la misma de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscribiéndose el diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y siete, folio trienta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta, ante el nombrado Escribano Punta y siendo ya de estado casada doña María Luisa Flores, modificaron alguna de las cláusulas del contrato social, tomándose razón de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos veintiocho, folio veintinueve, libro diez y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fallecido don Antonio Flores se tramitó su testamentaría por ante los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, Juzgado número doce a cargo del Doctor Julio G. Ratti, Secretaría número treinta y seis a cargo del Doctor Jorge R. L. Soto, inscribiéndose el testamento del causante con relación a la aludida sociedad en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre del corriente año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, folio cuarenta y tres, libro veintiocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan exponiendo los comparecientes: Que habiendo resuelto continuar en sociedad, así lo establecen por la presente, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Prorrogan el término de duración de la expresada sociedad en diez años más, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, no siendo rescindible este contrato durante los primeros cuatro años, y desde el vencimiento de los mismos, quedará este contrato automáticamente prorrogado hasta su vencimiento por períodos de dos en dos años, con tal que los socios no comuniquen por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su decisión en contrario con una anticipación de tres meses por lo menos al vencimiento del plazo respectivo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "ANTONIO FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tercera: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la Ciudad de Buenos Aires, con negocio instalado en la calle Uspallata número seiscientos treinta y cinco, hoy seiscientos veintitrés, seiscientos veintisiete, seiscientos treinta y cinco, con administración en el número seiscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, o extranjero. — Cuarta: Tendrá la Sociedad, por objeto continuar la explotación del negocio de importación, exportación, molienda, elaboración, envasado y venta de pimentón y especias. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente manera: doña Enriqueta Rossi de Flores, setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Antonio Flores, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y las socias doña Carmen, doña Adelina Juana, doña María de los Angeles, doña Beatriz María y doña María Luisa Flores, aportan cada una la suma de ciento diez cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. —

Dejando expresa constancia los exponentes que el capital aportado por cada uno de ellos está formado por: a) Importe de su haber por "capital" en sociedad que se prorroga; b) Por el importe que a título de cónyuge superstite y legataria de don Antonio Flores para la esposa y herederos del mismo para los demás, correspondía al nombrado causante por su haber en "cuenta capital" en la sociedad que se prorroga; c) Por el importe que

por los mismos títulos aludidos en el inciso precedente correspondían al nombrado Antonio Flores por su haber en "cuenta especial" (particular); d) Y el resto hasta completar la suma establecida para el capital de cada socio, lo toman de la cuenta particular de cada uno, cuyos saldos están establecidos en el balance levantado a la fecha, y que firmado por el Contador Público Gregorio F. Ruiz, se agrega a la presente. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dichas proporciones en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la sociedad que se prorroga, según balance aludido, haciéndose cargo la nueva sociedad de todo el activo y pasivo que de él resulta. — Sexta: La dirección y administración y gerencia estará a cargo de los socios Enrique Antonio Flores y Enriqueta Rossi de Flores, pudiendo los dos nombrados hacer uso de la firma social individual e indistintamente, pero no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en garantía, fianza o aval de terceros. — En el caso de adquirir, disponer o gravar con derechos reales bienes inmuebles, se necesitará la firma individual de cada uno de los socios, o bien una representación por mandato especial. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: adquirir por compra o por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con derechos reales a favor de particulares, instituciones [illegible] Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y [illegible] trial, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás instituciones similares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en caja de ahorro y cuenta corriente, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en todos sus actos y asuntos comerciales, civiles, administrativos o judiciales, recurriendo ante las autoridades judiciales, administrativas, municipales, aduanas y demás reparticiones y poderes competentes, percibir y activar todas las sumas de dinero, títulos y valores, encomiendas, bultos o cualquier otra mercadería que se consigne, estén depositados, se depositen o se remitan a nombre de la sociedad o a su orden, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, dar recibos, conocer o confesar obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, realizar todos los demás actos que sean necesarios a la buena marcha de la sociedad, conferir y/o revocar poderes generales o especiales para asuntos administrativos. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario general al cierre del ejercicio, para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyeran convenientes realizar para conocer el estado de la marcha de la sociedad. — El inventario y el balance general deberá ser practicado con sujeción a las normas a que se han venido ajustando hasta el presente y de acuerdo a lo que establecen las prácticas comerciales en uso, verificándose las amortizaciones y reservas del caso, siendo las bases generales las siguientes: a) Anualmente serán amortizadas en no menos del diez por ciento las instalaciones, muebles y útiles y en no menos del veinte por ciento las maquinarias, tomando por base para efectuarlas los respectivos precios a costo de esos rubros según factura e inventario del año precedente; b) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo según factura, aun cuando ellas hubiesen obtenido mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiendo en cambio efectuar a esas mercaderías una rebaja o quita cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas, elaboradas o transformadas y que no puedan hacerse figurar por su precio de costo según factura, figurarán según su valor de costo propio de acuerdo con los libros y cálculos de fabricación o transformación. — También se faculta a los gerentes para fijar las sumas con que cada año retribuirá extraordinariamente al personal por su contracción al trabajo y estímulo al cumplimiento de sus obligaciones. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios por resolución tomada por unanimidad podrán ampliarlos o modificarlos según las conveniencias sociales, pero tratándose siempre de respetar esas bases y que los respectivos balances o inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Los balances serán aprobados de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima tercera. — Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar operaciones sociales, pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad sin trabar su normal desenvolvimiento. — Esta fiscalización podrán efectuarla los socios por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad, siendo a su cargo los gastos que ella origina. — Décima: Realizados los balances anuales se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades en la siguiente forma: a) Se destinarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; b) Se continuará formando el "Fondo Ley Once mil setecientos veintinueve" en la forma en que se ha venido practicando hasta el presente; c) Hechas estas deducciones, el saldo que resultare, será acreditado en la cuenta particular de cada socio en las proporciones siguientes: a doña Enriqueta Rossi de Flores, un veintisiete por ciento a don Enrique Antonio Flores, un treinta y tres por ciento y los socios restantes, un ocho por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar dichas utilidades de acuerdo a las disponibilidades de caja, pero siempre hasta un máximo del cincuenta por ciento de las mismas a los noventa días del balance y el saldo a los ciento ochenta días del balance. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma; y si en un balance se notare una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital de cada socio, cualquiera de los mismos podrá solicitar su retiro, que se efectuará en la forma que dispone el artículo décimo quinto. — Décima Primera: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios o por los representantes con poderes suficientes. — Décima Segunda: El fallecimiento, retiro voluntario, interdicción o quiebra de alguno o varios de los socios o la remisión de los gerentes, no producirá la resolución de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante para intervenir en los negocios de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, desearen retirarse de la sociedad, podrán hacerlo mediante la cesión de su cuota social y utilidades que les correspondan por todo concepto de conformidad a lo que establece el artículo décimo quinto. — Décima Tercera: En cualquier reunión de socios, todas las resoluciones que se tomen, deberán serlo por mayoría de votos, salvo cuando en alguna otra disposición de este contrato se exija unanimidad. — Cada socio tiene derecho a un número de votos iguales al número de cuotas que le pertenecen. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes y un socio, que será designado por mayoría de votos. — Esta liquidación deberá practicarse dentro de los dos años, a partir del hecho que la motive y con sujeción a las disposiciones siguientes: y en lo no previsto, a las disposiciones del título respectivo del Código de Comercio. — En cualquiera de los casos que esta sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y si uno o más de los otros pretendían hacer uso de este derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber del otro u otros, y si en cambio ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, debiendo en este caso agregar al rubro social el aditamento "en liquidación", siendo socios liquidadores los designados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. — Décima Quinta: En caso de que uno cualquiera de los socios deba retirarse de la sociedad y los otros se hicieran cargo de la misma, el haber del socio que se retire será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base un balance especial practicado al efecto y cuyo costo y gastos serán por cuenta íntegra del socio o sus herederos; b) Por los meses transcurridos y hasta su pago de cuánto le corresponda, se fijará un interés del ocho por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiera a tal socio; c) El fondo de Reserva Social u otro cualquiera que se decida formarse, se liquidará proporcionalmente a lo que corresponde a cada socio en las utilidades; d) El haber así fijado será acreditado al socio que deba retirarse o a sus herederos, para ser pagado su importe en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, entregándose por ellas pagarés suscriptos por la sociedad, a la orden del socio saliente o de sus herederos; e) En ningún caso podrá exigirse derechos de llave o de buena clientela y marcas de comercio. — Décima Sexta: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su estado de liquidación, y aun cuando se refiera a la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberán ser sometidas al fallo de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores amigables componedores deberán ser nombrados dentro de los diez días de suscitada la cuestión, y su fallo así como el del tercero deberán pronunciarlo dentro de los treinta días hábiles de nombrados o del día en que entre a conocer el tercero, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En los términos que preceden, las partes dan por prorrogada la Sociedad "Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, consintiendo que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Capital Federal. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí y los testigos del acto señores Rodolfo Héctor Borda y Ramón Lázaro Fenochietto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos setenta, otorgada con fecha de ayer. — Enriqueta R. de Flores. — Carmen Flores de Berdina. — Adelina J. Flores de Rossi. — Enrique A. Flores. — María Luisa Flores de Araujo. — María De Los Angeles F. de Mendizábal. — Beatriz M. Flores de Lavista Llanos. — Tgo.: Rodolfo H. Borda. — Tgo.: Ramón L. Fenocchietto. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Borlasca. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Antonio Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos notariales de tres pesos numerados correlativamente del tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis al tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo L. Borlasca. — Se deja constancia que se abonó el impuesto correspondiente de $ 6.800.— m|n., en el corresponde de esta escritura. — Hay un sello. — Alfredo L. Borlasca.

Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.400.— e.13|5-Nº 22.237-v.19|5|55

VADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Pascual Valle, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Ramón Lista 5409, Capital; Luis De Marco, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Condarco 1178, Dto. 3, Capital, y Vicente Mangiarano, italiano, casado, de 30 años de edad, domiciliado en el Pje. El Nene 2086, Capital; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro declaran formalmente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social girará bajo la denominación de "VADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Condarco número mil ciento setenta y ocho, departamento tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y talleres en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación y comercialización en general de toda clase de artículos, maquinarias y repuestos de la industria metalúrgica, como así también su importación y|o exportación por cuenta propia y|ó de terceros y|o en participación con otras sociedades o personas, en comisión o en consignación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquier socio solicitar su retiro de la Sociedad en cualquier momento del transcurso del presente convenio, debiendo a tal efecto dar aviso a la Sociedad por telegrama colacionado con treinta días de anticipación como mínimo. — En tal caso, comunicado por un socio su voluntad de retirarse de la Sociedad, se practicará un balance a la fecha de su retiro y su parte de capital y de utilidades deberá serle pagada en doce (12) cuotas mensuales, iguales, sin interés, con vencimientos escalonados al día cinco (5) de cada mes, debiendo hacerse efectiva la primera cuota a partir del mes subsiguiente al de su retiro y debiendo garantizar la sociedad y los socios restantes con todos sus bienes el pago de la deuda. — Cuarta: En caso de retiro voluntario de un socio, de acuerdo con la cláusula anterior, los socios restantes pueden optar por continuar con la sociedad, haciéndose cargo de la parte del socio desidente; proceder a la liquidación de la Sociedad, o reemplazarlo por un tercero. — En el primer caso liquidarán al socio saliente su haber social de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera; en el segundo caso, o sea que los socios restantes optaran por la disolución de la sociedad, ninguno de los tres socios tendrá derecho a efectuar ningún retiro en concepto de capital o de utilidades hasta que la liquidación de la Sociedad esté definitivamente terminada; en el tercer caso, que los socios restantes resuelvan incorporar a un tercero para reemplazar al socio saliente, el aporte de capital del nuevo socio, deberá ser desestimado, en cuanto alcance y en su totalidad, a pagar la deuda de la Sociedad para con el socio saliente. — En este caso, el pago deberá hacerse en la misma fecha o fechas y por los mismos importes con que el nuevo socio, ya sea total o parcialmente haga efectivo su aporte de capital. — No obstante lo convenido precedentemente, el socio saliente tendrá derecho a exigir, en el caso del ingreso de otra persona a la Sociedad, se le pague su parte de capital y utilidades de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula o de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula tercera, según sea su conveniencia. — Quinto: En caso de muerte de uno cualquiera de los socios se considerará a sus herederos con pleno derecho a continuar participando en las utilidades de la Sociedad por todo el tiempo que transcurra desde el fallecimiento del socio hasta el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo ser liquidadas dichas utilidades en la misma proporción que le correspondía al socio fallecido y ser pagadas dentro de un plazo no mayor de noventa días a partir del cierre de cada ejercicio. — Asimismo los herederos tendrán derecho a retirar mensualmente de la Sociedad la suma de dos mil pesos moneda nacional a cuenta de las citadas utilidades y si al cierre del ejercicio comercial éstas no alcanzaran a cubrir dichos retiros, la diferencia se imputará contra el saldo de capital del socio fallecido. — Si los herederos optaran por las disposiciones de esta cláusula, no podrán retirar la parte de capital del socio fallecido hasta después del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a partir del cuya fecha, en caso de continuar en vigencia esta Sociedad, tendrán derecho a que se les pague el saldo de capital, en cualquiera de las formas estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio para el caso de retiro voluntario de un socio. — En caso contrario, o sea que los herederos resolvieran no hacer uso del derecho que les acuerda esta cláusula, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días del fallecimiento del socio, debiendo serles pagada la parte de capital y utilidades de acuerdo también con las disposiciones de las cláusulas tercera y cuarta. — Sexta: Si de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la Sociedad, al vencimiento del término de duración del presente convenio, éste se considerará de plena vigencia por tiempo indeterminado. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, representado por la diferencia de activo y pasivo, de acuerdo con el balance general e inventario practicado el treinta y uno de agosto del corriente año, que fué certificado por contador público nacional y forma parte integrante del presente contrato, cuyos bienes y deudas provienen de la sociedad de hecho que tenían constituída entre los señores Enrique Pascual Valle, Luis De Marco y Vicente Mangiarano. — Dicho capital se considera totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: el señor Enrique Pascual Valle, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; el señor Luis De Marco, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional y el señor Vicente Mangiarano, ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional. — Octava: Los tres socios son gerentes de la sociedad y tienen al efecto el uso de la firma social, pero la representación de la Sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad ni dar fianzas ni garantías a terceros. — Novena: Dos socios conjuntamente, cualquiera de ellos, tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Podrán firmar los documentos públicos o privados necesarios y pertinentes a los actos en que la Sociedad sea parte, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en bancos oficiales o privados, firmando en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transar y renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos; estar en juicio, contratar obligaciones y comprometer en árbitros, siendo la mención de las facultades citadas, meramente enunciativas y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y al uso de la firma en la forma establecida. — Décima: Con la firma conjunta de dos cualquiera de los socios se podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Décima Primera: En una reunión que se realizará dentro de un plazo de sesenta días de la fecha del presente contrato, se asignarán las funciones que corresponderán a cada socio y el sueldo que mensualmente podrán retirar con imputación a Gastos Generales, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad. — Décima Segunda: Para toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, o de su interpretación, se designa al señor Felix Valanzasca, como árbitro tercero, en caso de discordia, y los fallos que este pronuncie serán definitivos, inapelables, y respetados por todos los socios. — Conforme las partes con lo pactado se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho y firmando el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", para su presentación en el Registro Público de Comercio. — Enrique P. Valle. — Luis De Marco. — Vicente Mangiarano.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.560.— e.13|5-Nº 22.230-v.19|5|55

JAPOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de abril de 1955, los socios de JAPOMAR, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Ingresa a la sociedad el Sr. Efraín Federico Gusinsky, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos 2024, en carácter de socio gerente, mediante cesión, venta y transferencia que hacen a su favor los socios Carrado y Caimi de Schiaffino, quienes se desvinculan de la sociedad: Oscar Carrado, cede 14 cuotas de mil pesos por la suma integrada de $ 3.500.— y Noemí Adelina Lydia Caimi de Schiaffino, 14 cuotas de mil pesos cada una por $ 3.500.— o sea la suma integrada hasta la fecha, modificándose también la cláusula Cuarta del contrato social así: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en cualquier acto. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quiñano, secretario.

$ 210.— e.13|5-Nº 22.213-v.19|5|55

GLACIAL SIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de octubre de 1954, doña María Elena Carciani de Zanotelli cede las dos cuotas de un mil pesos cada una que posee en la sociedad GLACIAL SIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la Sra. Zulema Agueda Zanotelli de Vietri y Srta. Ofelia Benigna Zanotelli correspondiendo una cuota a cada nuevo socio. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.13|5-Nº 22.239-v.19|5|55

MADDALENA, RUGGIERO Y COMPAÑIA TALLERES MARR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría Nro. 13 del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Maddalena, Angel Valeriano Ruggiero, Osvaldo Lino Ruggiero y José Eleuterio Albornoz, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados los dos primeros en la calle Aguaribay seis mil novecientos setenta de esta Capital Federal, y los dos últimos en las calles Almirante Daniel D. Solier novecientos ochenta de Capital Federal y Tacuarí cuatrocientos veintiséis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será: MADDALENA, RUGGIERO Y COMPAÑIA, "TALLERES MARR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Aguaribay seis mil novecientos setenta, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, talleres y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que convienen retrotraer los efectos del presente, y podrá disolverse antes de su vencimiento, a petición de cualquiera de los socios, luego de transcurridos los cinco primeros años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tableros eléctricos, accesorios, llaves y cualquier otro artículo afín y anexo al ramo eléctrico, instalaciones eléctricas, de luz y|o fuerza motriz, en obras públicas o privadas, herrería en general y carpintería metálica. Podrá además realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren convenientes a los fines sociales, realizando toda clase de operaciones mercantiles y actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales o sea setenta y cinco cuotas cada uno, equivalente a setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.—). El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario general que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social, en forma conjunta separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras: pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. Sólo para el caso de cualquier clase de operación con bienes inmuebles, como también para el libramiento de cheques, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etcétera, según lo aconsejen las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por cualquiera de los socios para considerar todo asunto de interés social como así también fijar la retribución de las gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los representantes o herederos deberán unificar su representación nombrando una persona en sustitución del socio incapacitado o fallecido, quien sólo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. Será facultativo de los otros socios optar por: a) Admitir en la sociedad al reemplazante del socio. b) Adquirir al socio incapacitado o a sus herederos en caso de fallecimiento, la parte de capital y utilidades que hubiese tenido al 31 de diciembre del año en que se produjo su incapacidad permanente o fallecimiento, conviniendo con sus representantes legales la forma, condiciones y plazo de pago. c) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Décima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada la sociedad será liquidada por los gerentes, debiendo practicarse previamente a tal fin, un balance e inventario general a la fecha en que se decida la liquidación. Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, los señores Jorge Maddalena, Angel Valeriano Ruggiero, Osvaldo Lino Ruggiero y José Eleuterio Albornoz, dejan constituída la Sociedad Maddalena, Ruggiero y Compañía, "Talleres Marr", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman para constancia, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Fdo.: J. Maddalena. — Ruggiero. — Osvaldo Ruggiero. — J. E. Albornoz. — E|l. "de la Capital Federal" Vale. Testado "a cargo del Juzgado número 5" no vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220. —e.13|5-Nº 22.220-v.19|5|55

DAVID SCHVETZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Schvetz y Nicolás Akiva Berson, ambos integrantes de la Sociedad DAVID SCHVETZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 431, al folio 219, del libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, con motivo de la incorporación a la referida sociedad del señor Leonardo Schvetz, casado, argentino, con domicilio en la calle Thames 2460, Capital, mayor de edad, hábil para contratar, el presente contrato de cesión de cuotas se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Nicolás Akiva Berson, se retira de la sociedad cediendo al señor Leonardo Schvetz, las cuotas capital que tiene en la misma, y que ascienden a 20 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 20.000.—. Segunda: La cesión de cuotas expresada precedentemente surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha pueda corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libre, valorizaciones del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Con motivo de esta cesión de cuotas, y la referida incorporación del señor Leonardo Schvetz, se modifican las cláusulas octava, undécima, del contrato inscripto el 17 de marzo de 1954 que en adelante se leerán como sigue: Cláusula octava: El capital Social es de Trescientos Mil Pesos m|n c|l. dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una de las cuales el socio David Schvetz, suscribe 280 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 280.000.— m|n. c|l., y el señor Leonardo Schvetz suscribe 20 cuotas de mil pesos cada una, o sean $ 20.000.— m|n. c|l. — La integración de este capital se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., la cláusula undécima del anterior contrato se leerá como sigue: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades, una vez efectuadas las amortizaciones de norma sobre el Activo Fijo y practicada la retención para el Fondo de Reserva Ley 11.729, se deducirá un 5 % para la Reserva Legal, distribuyéndose el resto entre los socios como sigue: El Sr. David Schvetz le corresponderá un 90 % y al Sr. Leonardo Schvetz, un 10 %. — Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato anterior mantienen su valor legal, salvo en aquellas partes donde se han modificado por el presente contrato de cesión de cuotas. — Quinta: En prueba de fe, las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1955. — S|raspado: a los 9 días del mes de mayo de 1955 — Vale. — David Schvetz. — Nicolás Akiva Berson. — Leonardo Schvetz. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.13|5-Nº 22.212-v.19|5|55

"INDULATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Emma De Souza Martínez, argentina, domiciliada en Azcuénaga Nº 1254, Buenos Aires; Miles Edward Pennington, argentino, domiciliado en Avenida Caseros 796, Buenos Aires, y Julio Domingo Mondini, argentino, domiciliado en Suárez Nº 1498, Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "INDULATA" S. R. L., y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Moreno Nº 376, pudiendo establecer sucursales agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra-venta fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación, exportación, industrialización, representación, y consignación de materias primas, materiales y mercaderías de toda índole. b) Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. c) Publicidad: Realizar toda clase de operaciones directamente o indirectamente con el ramo y asesoramiento en todo lo que concierne al mismo y explotación industrial y comercial de la publicidad en todas sus formas. d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en sus formas de patentes y marcas Nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios, o de cualquier otra naturaleza. Podrá también realizar operaciones de toda clase con toda institución de crédito y|o Bancaria Nacional, Provincial, Municipal, Federal, mixta y particular creados y|o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La sociedad durará 99 años a partir de la fecha y si durante ese término alguno de los socios desease transferir sus cuotas, serán preferidos los socios restantes al precio que resulte del último balance general — Este derecho de preferencia será ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido dados por escrito las cuotas en venta y el o los adquirentes podrán optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales, en cuyo caso deberán también amortizar intereses bancarios, o en un plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad. — Cuarto: El Capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en proporciones iguales — De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante en dinero efectivo o en mercadería y|o valores a satisfacción de los socios restantes, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad se administrará por dos o más gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 8.., 188 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso, y en oportunidad de su designación, no pudiendo ser ésta comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado en las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Séptima: Los socios tendrán derecho de ceder a terceros hasta un 50 % de sus cuotas, debiendo dejar expresa constancia de cualquier cesión en el Libro de Actas, sin perjuicio de las comunicaciones legales que pudieran corresponder — Octava: Cada uno de los socios fundadores tendrá derecho a retirar una asignación mensual por trabajos personales, debiendo por común acuerdo y por resolución asentada en libro de actas, regular esta asignación oportunamente. — Novena: Los socios se comprometen formalmente que en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, el o los socios, que continúen la sociedad abonarán a el o la cónyuge sobreviviente o a sus hijos hasta la mayoría de edad de éstos en el caso único de no estar facultada o facultado el o la cónyuge para ello, el importe de la última asignación mensual, en forma mensual y vitalicia del cónyuge sobreviviente. Se entiende que habrá lugar a este derecho siempre y cuando el capital del socio o socios fallecidos no sea retirado de la Sociedad por los beneficiarios de este artículo — Décima: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Undécima: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Duodécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes los socios resuelvan, los que realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los contratantes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven que cualquiera dos de los socios en forma conjunta podrán actuar y hacer uso de la firma social. — Desígnase al Señor Manuel Angel Castro Frediani, argentino, domiciliado en Avenida Meeks Nº 191, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, como Gerente de la Sociedad, con las mismas atribuciones de los socios para el uso de la firma, debiendo actuar conjuntamente con uno de los socios Miles Edward Pennington o Julio Domingo Mondini, a ese efecto. Firman para constancia, en el lugar y en la fecha antedicha. — Emma De Souza Martínez Miles Edward Pennington, Julio Domingo Mondini y Manuel Angel Castro Frediani. — Nota: A fojas uno vuelta antepenúltima línea, donde dice "dos por escrito las cuotas...", debe decir "dos dados por escrito las cuotas en venta...". — A fojas uno, línea trece, donde dice "un capital o no un capital determinado...", debe decir "un capital determinado". — Emma De Souza Martínez. — Miles Edward Pennington. — Julio Domingo Mondini. — Manuel A. Castro Frediani. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.13|5-Nº 22.209-v.19|5|55

ARTINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de 1955, entre los señores Artine Mahserdjian, armenio, domiciliado en Malabia 1480; Juan La Licata, italiano, domiciliado en J. Martín Haedo 4099, Florida, y Salvador José V. Mouliá, argentino, domiciliado en Billinghurst 1653, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta en un todo a las siguientes condiciones y cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "ARTINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Malabia 1476, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá su duración de un año a partir del primero de enero de 1955, que se toma como fecha de iniciación de las operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzados para damas, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro renglón de la industria del calzado o del vestido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Artine Mahserdjian, setenta y cinco cuotas o sea la suma de m$n. 75.000 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional); Juan La Licata, veinte cuotas o sea la suma de m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) y José Mouliá, cinco cuotas o sea la suma de m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional), que se integran totalmente en este acto según balance que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes actuarán conjuntamente. Podrán comprar, vender y permutar; otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; dar o tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, oficiales o mixtos; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y todos los demás actos de amplia administración, debiendo al efecto firmar dos de ellos utilizando un sello impreso, entendiéndose la enumeración precedente como explicativa y no como limitativa. El socio Juan La Licata, dedicará la totalidad de su tiempo a la atención del negocio. — Sexta: La sociedad deberá practicar al 31 de diciembre de 1955, un Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, que si no se considerara aprobado si no fuera formulado formalmente por algún socio dentro de los tres días de estar asentadas en los libros de contabilidad. De las utilidades líquidas que resulten se tomarán el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, y del resto se destinará hasta un 10 o|o para retribuciones al personal, y del saldo restante al socio Artine Mahserdjian y Juan La Licata el 44 o|o a cada uno y al socio José Mouliá un 12 o|o. — Séptima: Al vencimiento del plazo de este contrato los socios podrán optar por proseguir la sociedad o disolverla, en cuyo caso se licitará entre las partes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sobrevinientes a la firma de este contrato, le será entregada a sus causahabientes o representante legal, según el caso, su parte de capital, más o menos el saldo de su cuenta particular, sin tener que abonarse en ningún caso suma alguna en concepto de indemnizaciones o Llave del Negocio. El socio o socios adquirentes deberán abonar en todos los casos los importes resultantes al contado y en el momento de producirse la disolución. — Octava: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas en el monto que será fijado en reunión de socios y asentados en el libro de actas. Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de todos los otros. — Novena: Todas las decisiones relativas a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. La sociedad llevará un libro de Actas en el que se anotarán todas las resoluciones referentes a su marcha y la fecha de inserción de los balances en los libros de contabilidad. En las reuniones, los socios tendrán un número de votos igual al de sus cuotas integradas. De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. E|l.: y realizadas. Vale. — Artine Mahserdjian. — Juan La Licta. — Salvador José V. Mouliá.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.13|5-Nº 22.214-v.19|5|55

ONETO Y COMPAÑIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. ..., Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 1º de julio de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital, don Epaminondas De Fazio, los socios señores Osvaldo Domingo Oneto y don Domingo Cayé o Oneto procedieron a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ONETO Y COMPAÑIA", y que tenía por objeto comerciar en los ramos de fabricación directa de relojes y elementos afines. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.13|5-Nº 22.273-v.19|5|55

SERCON

Cía. de Servicios de Contabilidad Mecánica Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Maciel Secretaría del Dr. Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de Septiembre de 1954, el señor Marcelo J. Castro Corbat, transfiere la totalidad de sus cuotas a los otros socios, adquiriendo el señor Carlos Alberto Ambrosetti 500 cuotas y el señor Mario L. A. Bohnen las otras 500 cuotas, quedando por lo tanto el señor Marcelo J. Castro Corbat, totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.12|5-Nº 22.110-v.18|5|55

S. S. INDUSTRIAS MOTOR DIESEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Stazic, mayor de edad, casado, yugoeslavo, con domicilio en la calle Rivera Indarte 1111, Capital, y José Sanna, mayor de edad, soltero, italiano, domiciliado en la calle Ascusubi esq. Independencia, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de los negocios de fabricación y comercialización de automotores, motores y operaciones afines en general. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "S. S. INDUSTRIAS MOTOR DIESEL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle trescientos noventa y uno, quinto piso E, pudiendo establecer en cualquier otro lugar de la Capital e instalar sucursales y representaciones en cualquier otro lugar del país. — Tercera: La duración de la Sociedad es de diez años, a partir de la fecha, quedando prorrogado por el mismo término, si ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria por telegrama y con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales, correspondiéndoles Doscientos cincuenta a cada uno de los socios. — Dicho capital está representado por herramientas, materiales, motores, todo de acuerdo al inventario levantado y firmado por conformidad por ambos socios. — Quinta: El ejercicio social terminará el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, serán distribuidos por los socios en partes iguales. — En idénticas proporciones soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La dirección técnica será ejercida por el socio señor Juan Stazic en toda su amplitud, mientras la dirección de la administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor José Sanna, en carácter de Gerente administrador, quien a tal efecto ejercerá la representación legal de la Sociedad. — En tal carácter el señor José Sanna tendrá facultad para firmar de por sí documentos, pagarés, cheques, abrir cuentas bancarias, girar contra los depósitos existentes o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, etc., todo lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo estar en juicio, ya sea como actor o demandado, o querellante, pudiendo otorgar poderes generales o especiales que sean necesarios, haciéndose constancia que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a la Sociedad, sin poder ocuparse de otras actividades. — Los socios podrán retirar hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno, para sus gastos particulares, los que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán derecho a optar entre ingresar a la Sociedad con el capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso, los herederos ser representados por una sola persona, o bien exigir el reintegro de lo que resultare corresponderles por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado anteriormente al fallecimiento o incapacidad. — Dicho pago o reintegro, será efectuado en cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, sin intereses. — Novena: Toda duda que suscitare de la interpretación de este contrato, como cualquier divergencia entre los socios o entre sus herederos serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores nombrados por cada parte y quienes designarán un tercero, con el cual constituirán tribunal cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, quedando el original en sellos de tres pesos m|n. números un millón ochenta mil cuatrocientos y un millón ochenta mil trescientos noventa y seis, y la copia en números un millón ochenta mil trescientos noventa y nueve y un millón ochenta mil trescientos noventa y seis, todos de Serie N. — Firmado: Juan Stazic. — José Sanna. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 940.— e.13|5-Nº 22.200-v.19|5|55

MOLDPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Arsenio M. Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Valdenegro 4446 de esta Capital Federal, Don Francisco José Barila, argentino, casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2079 de esta Capital Federal, Don Antonio Rade, italiano, casado, domiciliado en la calle Benjamín Victorica 2777 de esta Capital Federal y don Mario Ursic, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 4671 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de sociedad que regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "MOLDPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL & INDUSTRIAL, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Valdenegro 4446, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de matricerías en general así como la fabricación de otros artículos, compraventa, importación y exportación y en general todas otras negociaciones que fueran convenientes a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esta fecha hasta el presente, pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días su voluntad de hacerlo, en cuyo plazo los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte, pagando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidad en la siguiente forma: el cincuenta por cien al contado y la remanencia en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas por cada uno de ellos, entregadas totalmente en maquinarias, accesorios, muebles y útiles, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerente con todas las atribuciones de ley. El uso de la firma social estará a cargo por no menos de dos socios juntamente, lo que firmarán bajo la razón social, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones a título gratuito o fianza para terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todos otros Bancos sin excepción y con particulares, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales y Municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año al 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de todos los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital social y después de deducir las amortizaciones y crear un fondo reserva indemnización y despido personal, así como de cualquiera otra reserva que de común acuerdo convengan los socios; el remanente será dividido entre los socios de común acuerdo, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en partes iguales. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios restantes y al finalizar el ejercicio iniciado al producirse el fallecimiento o incapacidad de parte de alguno de los socios, previo Balance-Inventario, los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, serán liquidados por la parte de Capital y utilidades que a esto le pertenece en la forma y plazo establecida en la cláusula tercera. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas al tercero. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, cuando transcurrido un ejercicio el Capital por pérdidas subidas quede reducido al setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de todos los socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quien o quienes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que subsistan entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores y nombrados uno por cada socio debiendo éstos nombrar un tercero en caso de discordia. Tanto la designación de los árbitros como la del tercero, se hará al más tardar entre los diez días de producirse la cuestión arbitral. — Cualquiera demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al sólo efecto de su designación y a costa del remiso. — Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros o el tercero en su caso, dictarán el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometerán a renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Décimo Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la sociedad "Moldplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial & Industrial", obligándose los socios a cumplirse fielmente, en prueba de los cuales firman el presente en el lugar y fecha Ut-supra extendido en los sellos Nacionales número treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis, treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete y treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno letra O de un peso cada uno. — Arsenio M. Rodríguez. — Francisco J. Barila. — Antonio Rade. — Mario Ursic. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.13|5-Nº 22.211-v. 19|5|55

MAHSERDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los Nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Artine Mahserdjian, armenio, nacionalizado argentino, casado, de años de edad, domiciliado en Malabia 1480, Capital y Garabet Mahserdjian, armenio, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Palpa 3261, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará con el nombre de "MAHSERDJIAN S. R. L." y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente calle Malabia 1476, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y que se toma como de iniciación de las operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización ya sea al por mayor o al por menor de equipos para damas, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro renglón de la industria del calzado o del vestido, actividades accesorias o afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— (Seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se aportan por los socios en la siguiente proporción: Artine Mahserdjian, cuatrocientos cincuenta cuotas o sea, la suma de $ 450.000. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y Garabet Mahserdjian, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de $ 150.000. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) que se integran totalmente por este acto, según balance que se adjunta y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o simultáneamente. Podrán comprar, vender y permutar; otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias; dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con bancos privados, oficiales o mi , comprar, vender e hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés y todos los demás actos de administración, especialmente las facultades estipuladas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales, firmando al efecto cualquiera de ellos utilizando un sello impreso con el nombre de la sociedad y entendiéndose la enumeración precedente como explicativa y no como limitativa. — Sexta: La sociedad deberá practicar al 30 de Junio de cada año el Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados si no fueran formalmente objetados dentro de los quince días de estar asentados en los libros de contabilidad. Practicado el Balance, las utilidades líquidas que resulten se distribuirán así: el 5 % hasta completar el 10% del capital para el Fondo de Reserva Legal y el resto de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales. En caso de que la sociedad arrojara pérdidas, también se distribuirán a prorrata de los respectivos capitales. — Séptima: Ambos socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, por sumas que se consignarán en el libro de Actas — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando al otro mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses. El socio que no haya manifestado voluntad de retirarse podrá optar por liquidar la sociedad o adquirir al otro sus cuotas sociales y utilidades de acuerdo con el último balance, no debiéndole abonar importe alguno en concepto de llave del negocio o indemnización. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniera la incapacidad legal de alguno, el otro socio continuará con los causa-habientes o representantes, según el caso, que al efecto deberán unificar su personería. El socio que continuare en actividades percibirá entonces una asignación mensual por su actividad en la firma. En caso de fallecimiento o incapacidad de este último socio, sus herederos o representantes no gozarán de este adicional. — Novena: En caso del vencimiento del plazo de este contrato, si los socios no desearen renovarlo, la sociedad se licitará entre los socios, o sus causa-habientes o herederos, según el caso. — Décima: Todas las resoluciones que no exijan las unanimidad de acuerdo con lo dispuesto en la ley 11.645, serán tomados por mayoría de votos, computándose al efecto uno por cada cuota integrada. La sociedad llevará al efecto un libro de Actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y resoluciones respectivas. También se dejará constancia de la fecha de los balances en los libros de contabilidad. Si se produjera alguna disconformidad entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes actuarán en calidad de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, las cuales nombrarán un tercero antes de comenzar sus actuaciones y el que en caso de no acuerdo de las partes será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones tomadas por mayoría de los árbitros son obligatorias para los socios, quienes renuncian desde ya al fuero judicial. De acuerdo con las diez cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Artine Mahserdjian. — Garabet Mahserdjian. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1955. — Rafael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.13|5-Nº 22.210-v.19|5|55

MARLIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arón Sajnin, con fecha 30 de marzo de 1955, los señores don David Baszkir y Don Víctor Baszkir, venden, ceden y transfieren a favor de Don Aarón Luis Schteinbarg, nueve cuotas de capital cada uno, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "Marlis Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión, se modifican las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MARLIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo número mil doscientos setenta y ocho, de esta Ciudad y se dedicará a la venta y comercialización de artículos de cuero, marroquinería y regalos, pudiendo además dedicarse a toda otra actividad industrial y comercial lícita, tenga o no conexión con el objeto principal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en veinte y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integrados y aportados por los socios en la siguiente proporción: Don David Baszkir dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, don Víctor Baszkir dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, y don Aarón Luis Schteinbarg, diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos, moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Don Aarón Luis Schteinbarg, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, y con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo considere necesario. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva, se distribuirán en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Raspado: contratantes. Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.12|5-Nº 22.111-v.18|5|55

COVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Moisés Berl Kleiner, polaco, casado, de 60 años de edad; Julio

Miguel Kleiner, polaco, de 31 años de edad, casado y Natalio Giguer, de nacionalidad argentina, casado, de 47 años de edad, todos con domicilio en la calle Pasteur Nº 252 y 267, en su condición de únicos componentes de la sociedad "COVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 22 de abril de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1952, bajo el Nº 901 al folio 350 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo: — Primero Que don Natalio Giguer cede, vende y transfiere diez cuotas a su consocio don Moisés Berl Kleiner y veinticuatro cuotas a su consocio Julio Miguel Kleiner por su valor nominal de diez mil y veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, importes que el señor Giguer manifiesta haber recibido antes de ahora y en efectivo, por lo que otorga por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los socios convienen asimismo modificar la cláusula Séptima del contrato social en el sentido de que las utilidades serán repartidas en partes iguales, es decir un treinta y tres con treinta y tres por ciento cada uno, soportándose las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. — Tercero: Que todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que en prueba de conformidad firman el presente a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. M. Kleiner. — Moisés Berl Kleiner. — N. Giguer. — Buenos Aires, mayo 6 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e. 12|5-Nº 22.119 v.18|5|55

"BASILE Y DAVICE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Basile, argentino, casado, con domicilio en la calle Mercedes 1224 y Armando Oscar Davice, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1445, ambos de la Capital Federal mayores de edad, hábiles, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "BASILE Y DAVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Murguiondo 2686 de esta Capital, pudiendo trasladarse o establecer Agencias o Sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de estuches de cuero y afines; venta de artículos fotográficos y operaciones de importación y exportación, pudiendo además ampliar el campo de sus actividades siempre que medie acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, prorrogables automáticamente si no media oposición de los socios y sin necesidad de firmar nuevo contrato. — En cuanto a la oposición, deberá notificarse por escrito con una anticipación de sesenta días como mínimo. — Cuarta: El capital es constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, aportados por partes iguales en maquinarias, muebles y útiles, depósito bancario y demás efectos, según inventario practicado el 1º de Abril de 1955, a cuya fecha retrotraen el presente contrato, y que aquí dan por reproducido. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, cuyos nombres, domicilios y nacionalidad figuran mas arriba, quienes ejercerán la representación de la sociedad y la firma social podrá ser usada por ambos socio Gerentes, separada e indistintamente, y al efecto podrán los mismos desempeñar el cargo con todas las facultades que surgen la Ley Nº 11.645 sean necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, pudiendo comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados investidos en tal carácter por los Gerentes. — Se conviene en la prohibición absoluta de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Mensualmente cada Gerente podrá retirar en concepto de sueldo la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Septima: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad y balance. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los aportes. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones, aplicación de utilidades amortizaciones, etc — Novena: Cuando surjan dificultades entre las socios éstos, de común acuerdo, designarán un árbitro por cada parte, cuyos árbitros tendrán facultad de designar un tercero siendo el falló de éste, inapelable y firme. — Decima: La inhabilitación física, parcial o total de uno de los socios o su fallecimiento, provocará la disolución de la sociedad, recien transcurridos seis meses de la incapacidad o muerte, gozando durante ese lapso, el mismo o sus herederos de los beneficios en la sociedad, como si prestara efectivamente servicios en la misma .— Undecima: En cuanto a la liquidación de la sociedad, las partes se someten a lo dispuesto por el Código de Comercio — Duodécima: En todo lo no previsto en este Contrato las partes se someten a lo dispuesto por la ley Nº 11.645. Bajo las doce cláusulas presedentes, las partes dejan formalizado el presente Contrato que se obligan a respectar y cumplir en todas sus partes, para lo cual se ratifican y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos nacionales de cincuenta centavos cada uno, números 0.034556 y 0.034557, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenticinco. — Fdo. José Basile, Armando O. Davice. —Sobre raspado: siguientes, vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 700 e.12|5-Nº 22.106-v:18|5|55

BIANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bianco, argentino, casado, domiciliado en Acoyte 212, Capital Federal; José Antonio Giampietro, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 4113, Depto. "B", Capital Federal y Ramón Alberto Lamas, argentino, casado, domiciliado en Calderón 3341, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Queda constituida una sociedad que girará con la razón social de "BIANCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones y a la importación y exportación. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Ayacucho Nº 490, piso 1º, oficina 4, o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero al vencimiento de los cinco primeros años podrá disolverse si así lo deseare alguno de los socios previo aviso que deberá dar a los demás por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con 180 días de anticipación. — Si en cualquier momento, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los demás en la forma precedentemente establecida con una anticipación de 60 días, a cuyo efecto se practicará un balance y el haber que le corresponda por su capital que será tomado por su valor nominal y utilidades, le será abonado en 12 cuotas mensuales sin interés — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Bianco y don José Antonio Giampietro, y la representarán separada e indistintamente en todos sus actos y contratos con sus respectivas firmas particulares, precedidas de la razón social. — La sociedad por intermedio de los mismos podrá realizar todos los actos comerciales lícitos que hagan a su objeto y en especial: comprar, vender, transformar, importar y exportar toda clase de mercaderías y solicitar permisos de cambio; comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles urbanos y rurales, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía; aceptar representaciones y mandatos en general; concurrir a licitaciones públicas y privadas; realizar toda clase de operaciones financiera y de crédito con particulares, sociedades, bancos como ser el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero o instalado en esta República; conferir poderes generales y especiales y sustituir; otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y en general realizar todas las operaciones a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 1.881, menos los incisos 5º y 6º, y 2.262 del Código Civil, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — No podrán los gerentes afectar o comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos a su objeto en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 89 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 33 cuotas por el señor Juan Bianco, 27 cuotas por el señor José Antonio Giampietro y las 29 cuotas restantes por el señor Ramón Alberto Lamas. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Sexto: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que solicite uno de los socios en cualquier momento. — Dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, quedarán aprobados de hecho dentro de los 15 días de practicado, si antes no hubieran sido observados. —

Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: 40 o|o para cada uno de los señores Juan Bianco y José Antonio Giampietro y el 20 o|o restante para el señor Ramón Alberto Lamas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Las utilidades correspondientes a los dos primeros ejercicios no se distribuirán, cuyo destino será resuelto por mayoría de los socios al vencimiento del 3er. ejercicio. —

Octavo: Para el nombramiento o remoción de los gerentes o cualquier modificación de este contrato será necesaria la mayoría de los socios. — El gerente señor José Antonio Giampietro gozará de un sueldo mensual de $ 1.500.— moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Noveno: La liquidación de la sociedad, en caso de resolverse su disolución, será realizada por los socios gerentes que actuarán en la forma y con las facultades determinadas en el artículo 4º. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ocurrido alguno de estos hechos, los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación, siendo entendido que el cargo de gerente no se trasmite a sus herederos o representantes. — La incorporación estará sujeta a la aprobación de los socios sobrevivientes, quienes tienen opción para adquirir la parte del socio fallecido, por la que abonarán por todo concepto su parte de capital más la proporción de utilidades a la fecha del fallecimiento y un porcentaje del 10 o|o sobre el mismo. — Queda establecido que no se practicará revaluación alguna del activo ni se computará valor llave. — El haber del socio fallecido se abonará de inmediato de haber fondos disponibles, de lo contrario se abonará en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o más un interés del 7 o|o anual. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Juan Bianco. — José Antonio Giampietro. — Ramón Alberto Lamas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.12|5-Nº 22.134-v.18|5|55

ALEJANDRO ROMAY, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto·

Testimonio. — Entre doña Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl, de nacionalidad turca, viuda, domiciliada en Burela 2337, Lea Leonor Rosio de Saúl, argentina, casada, domiciliada en Andrés Arguibel 1147 y Argentino Alejandro Saúl, argentino, casado, domiciliado en Andrés Arguibel 1147, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ALEJANDRO ROMAY, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye por el término de 5 años a partir del 1º de Junio de 1955. — Segunda: El capital social se estipula en la suma de $ 75.000, dividido en 75 cuotas de $ 1.000.— cada una y aportado e integrado de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente, certificado por Contador Público Nacional y en la siguiente proporción: Doña Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl, aporta $ 10 000.—; doña Lea Leonor Rosio de Saúl, aporta pesos 25.000.— y don Argentino Alejandro Saúl, aporta $ 40.000. — Tercera: La sociedad tiene por sede comercial la calle A. Arguibel Nro. 1147, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el extranjero. — Cuarta: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal, y otros conceptos que los socios estipulen de común acuerdo en concepto de provisiones o previsiones, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: 50 % para el socio Argentino Alejandro Saúl y 25 % para cada una de las socios restantes. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Quinta: Quedan designados como gerentes en este acto el Sr. Argentino Alejandro Saúl y doña Lea Leonor Rosio de Saúl, quienes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los gerentes antes nombrados el Sr. Argentino Alejandro Saúl o doña Leonor Rosio de Saúl. — La sociedad podrá desarrollar en especial, sus actividades en el ramo de la publicidad y afines. A tal efecto podrá contratar con terceros cualquier publicidad, ya sea radial, en diarios y revistas, mural, etc., así como desarrollar las actividades sociales dentro de ramos similares y afines, todo lo cual los socios harán de común acuerdo para propender un mayor desenvolvimiento de los negocios sociales; se faculta a la sociedad para importar y exportar, operar en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones, explotar, adquirir o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar, o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. Al efecto podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias, oficiales y particulares, existentes o a crearse, en especial con el Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes en el país y también del exterior, pudiendo en tal sentido solicitar, créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, depositar y extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Presentarse ante las autoridades nacionales, municipales, Provinciales, y para cualquier gestión o trámite relacionado con los negocios sociales, como así también ante las autoridades judiciales, por su propio derecho, u otorgando poderes generales y especiales, en suma, podrá la sociedad realizar cualquier acto lícito, permitido por las leyes de la Nación. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee. En este caso deberá preavisar a los demás socios en forma fehaciente con 90 días de anticipación, Al efecto se practicará un balance general e inventario y el capital aportado por el socio saliente le será destituído dentro del término de 1 año en la forma como mejor convenga a los intereses sociales, y sin interés. — Las utilidades serán restituídas al socio saliente, también sin interés y en cuotas mensuales, iguales dentro de 24 meses. — Séptima: En caso de fallecimiento los socios restantes, seguirán con los negocios sociales, teniendo facultad para seguirlos sin la intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, resolviendo seguir los negocios sociales sin la cooperación de los herederos o derecho habientes respectivos, deberán restituirles sus haberes en la forma como está indicado en la cláusula sexta. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios restantes. Los retiros de los socios se harán de común acuerdo, bajo constancia en el respectivo libro de actas sociales que será llevado por la sociedad, de cualquier forma los retiros se harán con imputación a la cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes o herederos del que hubiera fallecido o quedado incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un cuarto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas dan por formalizado este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente contrato, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rebeca Sadrinas Vda. de Saúl. — Lea Leonor Rosio de Saúl. — Argentino Alejandro Saúl.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 22.128-v.18|5|55

VIUDA DE SANTIAGO FERRANDO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Santiago Ferrando (hijo), casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 341, doña Clara Teresa Ferrando de Quartino, casada, domiciliada en la calle Pozos Nº 1055, doña Angela Fanny Ferrando de Canessa, viuda, domiciliada en la calle Defensa número 1480, doña María Teresa Ferrando de Rúibal Salaberry, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 4687, doña Josefina María Celia Ferrando de Palta, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia número 4687, doña Teresa Lucía Ferrando de Bianchi, viuda, domiciliada en la calle Santos Dumont Nº 2563, doña Rosa Isabel Ferrando de Arruabarrena, casada, domiciliada en la calle A. M. Aguado número 2889, don Antonio Enrique Ferrando, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1707, doña Ana Victoria Ferrando de Gringruz, casada, domiciliada en la calle A. M. Aguado Nº 2889 y don Angel Ferrando, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1450, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y todos por derecho propio y como únicos y actuales componentes de "Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de enero de 1934, bajo el número cuatro, al folio noventa y cuatro del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cesión de cuotas a favor de doña Catalina Bianchi de Ferraro, efectuadas por escrituras públicas, pasadas ante los escribanos señor Armando E. Ungaro el 19 de octubre de 1934 y Ramón Lezica Alvear, el 19 de octubre de 1934, y Ramón Lezica Alvear, el 7 de julio de 1939, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro al folio noventa y cuatro del libro primero de sociedades de responsabilidad limitada y bajo el número 530 folio ciento cuarenta y dos del libro cuarto de sociedades de responsabilidad limitada: autos sucesorios de doña Catalina Bianchi de Ferrando, que tramitaron por ante el Juzgado Nº 4 de Primera Instancia en lo Civil y Secretaría del Dr. R. González, en los que se declaró válido el testamento, el 24 de febrero de 1944; autos sucesorios de doña Catalina Concepción Ferrando de Acosta, que tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia del Dr. A. Fernández Moujan, Secretaría Nº 30, en los que se dictó declaratoria de herederos el 27 de octubre de 1944, habiéndose abonado en ambas los impuestos sucesorios y de justicia correspondientes y cesiones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1949, bajo el número 1084, al folio cuatrocientos cuarenta del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad

limitada. Y encontrándose vencido el plazo y habiendo continuado la sociedad de hecho entre los comparecientes, se conviene en celebrar nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, para continuar en tal carácter, prorrogando el plazo de su vigencia, aumentar el capital y modificar su contrato, debiendo, en consecuencia, regirse por los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de enero de 1955, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VIUDA DE SANTIAGO FERRANDO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en esta Capital Federal, estando actualmente sus escritorios en la calle Pedro de Mendoza números 2411|25, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segundo: Su plazo es de diez años, a partir de la fecha indicada, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en las formas prescriptas en el presente contrato, al cumplirse los dos años de la fecha, y a partir de esa fecha en cualquier momento, siempre que así lo hiciere saber, en cualquiera de los casos, con seis meses de anticipación a su retiro, a los restantes socios individualmente por telegrama colacionado, en el domicilio que constituyan en la sociedad cada uno de ellos. — Tercero: Su objeto es explotar el comercio en el ramo de venta de arena de todas clases, pedregullo, piedras, adoquines y demás artículos análogos, como así explotar, arrendar los buques y demás material flotante de propiedad de la sociedad o que adquiera o tome en arriendo más adelante, realizando transportes por cuenta propia o de terceros, y dar en arriendos buques. Para la consecución de su objeto; la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, mobiliarias o inmobiliarias que tengan relación con dicho objeto. — Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: los señores Santiago Ferrando (hijo); Clara Teresa Ferrando de Quartino; Angela Fanni Ferrando de Canessa; María Teresa Ferrando de Ruibal Salaberry y Josefina María Celia Ferrando de Paita, un mil veinticinco cuotas, o sean quinientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 512.500.—) cada uno; los señores doña Teresa Lucía Ferrando de Bianchi, Antonio Enrique Ferrando y Rosa Isabel Ferrando de Arruabarrena, seiscientas veinticinco cuotas, o sean trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 312.500.—) cada una y los señores doña Ana Victoria Ferrando de Gringruz y Angel Ferrando, quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios integran totalmente en este acto en mercaderías con los bienes que constituyen en la fecha el activo y pasivo de la sociedad, actualizado conforme al balance practicado en la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos, será por votos que representen el setenta y cinco por ciento del total, sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado y en cualquier momento podrá ser ampliado su número hasta cuatro gerentes. — Sexto: Los gerentes actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías y negocios ajenos a la sociedad. Tendrán las más amplias facultades de administración para obrar en nombre de la sociedad en las operaciones comerciales que constituyen su ramo de negocios y especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente para representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, municipales y provinciales; b) Administrar todos los bienes y negocios de la sociedad; c) Adquirir cosas muebles, semovientes, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales u otros bienes muebles por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, aceptando o suscribiendo los respectivos documentos, percibiendo cuanto fuera adeudado a la sociedad, por cualquier concepto. Para adquirir, enajenar, hipotecar bienes inmuebles y elementos para la flota y descarga (remolcadores, veleros, buques, etc.) se requerirá la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes determinarán los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen; d) Firmar cheques, girar contra los deudores de la sociedad, recibir pagarés u otros documentos cambiarios en pago de deudas a favor de la sociedad, endosar esos pagarés o documentos para su cobro o descuento o depósito en cuentas corrientes, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en los bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sociedades y simples particulares; admitir garantías a favor de la sociedad, reales o personales; cobrar y percibir todas las sumas de dinero o valores que se adeuden a la sociedad, por ventas, intereses, títulos, etc. Los cheques serán firmados por dos de los gerentes o por un gerente conjuntamente con el tesorero contador de la sociedad; e) Celebrar contratos de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todo documento relacionado con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte; y celebrar todo acto que se relacione a la mejor administración por contratos y actos que reputen conveniente, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino enumerativa; f) Designar y despedir los empleados que juzguen necesario, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, con la salvedad que cuando se trate de gratificaciones y|o habilitaciones, las mismas serán otorgadas con la autorización de la asamblea de socios, quien lo resolverá por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; g) Podrán comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; estar en juicios como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transigir, conceder quitas y remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; cancelar hipotecas o cualesquiera de las obligaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; h) Es obligación de los gerentes convocar automáticamente a una asamblea de socios, dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio, presentándoles en esa oportunidad el balance y cuantos otros documentos sean necesarios para dejar establecido el resultado del ejercicio y el estado de los negocios. — Séptimo: Quedan designadas como gerentes las señoras doña María Teresa Ferrando de Ruibal Salaberry y doña Josefina María Celia Ferando de Paita. — Octavo: Trimestralmente se pasará a los socios por carta certificada un balance de saldos, debiendo éstos firmar el conforme en el libro respectivo, dentro de los ocho días de recibido, interpretándose su silencio como conformidad con el mismo. — Noveno: Los socios tendrán derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, en la forma y medida establecidas por la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Décimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre, practicándose un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirá entre amortizaciones del cinco por ciento de todos los bienes, y según lo resuelvan los socios en gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será distribuída entre todos los socios a prorrata del número de cuotas que les correspondan a cada uno. Las pérdidas eventuales, se soportarán en igual proporción. Cuando las mismas representen el treinta por ciento o más del capital social, podrán los socios o algunos de ellos, solicitar la disolución de la sociedad, con la salvedad que se establece más adelante. — Décimo primero: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, serán aprobados por los socios, firmando al pie de los mismos, en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado por telegrama colacionado o en forma fehaciente de la confección del balance general y proyecto de distribución. De no oponer reparos dentro de los quince días, se le tendrá por conforme. — Décimo segundo: En caso de que alguno de los socios hiciere uso del derecho de retirarse de la sociedad o requerir la disolución de la misma en la forma prescripta en los artículos segundo y décimo o cualquier otra disposición de este contrato, se procederá a la disolución parcial de la sociedad, a cuyo fin se justipreciará la parte del socio saliente o salientes de común acuerdo entre todos los socios. En caso de no existir dicho acuerdo, esa estimación se efectuará por el Departamento Técnico del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, o por el Banco de la Nación Argentina, o por el Presidente de la Cámara Gremial Argentina de Arena y Piedra, o por personas del estudio del doctor Juan C. Mosciaro y ello a elección del socio o socios salientes individualmente. Serán considerados como pasivos de sociedad, las reservas técnicas que correspondan a la Ley Nº 11.729 y similares. El saldo que así resulte se abonará en cuotas trimestrales y dentro de los dos años de la fecha de la disolución parcial, las que abonarán el interés corriente en plaza. Esta facilidad podrá ser renunciada por la sociedad. — Décimo tercero: En los casos previstos en el artículo precedente, podrán los socios, por unanimidad de votos, computados con prescindencia de los que correspondieran a los salientes, optar por hacer uso del derecho de adquirir la parte del o los salientes y en proporción al capital que cada uno tenga en la sociedad en la forma y condiciones dispuestas en el artículo décimo segundo, pudiendo igualmente establecerse, siempre, por dicha unanimidad de votos, que la adquisición lo sea por parte de alguno o algunos de los socios restantes. — Décimo cuarto: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas a terceras personas, tienen los demás socios derecho de preferencia para adquirirlas en las condiciones prescriptas en los artículos décimo segundo y décimo tercero.

— Décimo quinto: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes deberán pronunciarse: a) Sobre la compra de la parte del fallecido, conforme a las disposiciones de los artículos décimo segundo y décimo tercero; o b) Continuar con los herederos del mismo, quienes deberán aunar su representación, si así se les exigiere, dentro de igual plazo. — Décimo sexto: Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, a la que serán citados por los gerentes, conforme a lo prescripto en el artículo sexto: Además, se reunirán en asamblea general extraordinaria, cada vez que sean convocados por los gerentes o lo exijan el socio o socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. Las citaciones serán hechas por carta certificada, con expresión del asunto o asuntos a tratar y, por lo menos, con cinco días de anticipación. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para la aprobación del balance anual, cualquier otra modificación del acto constitutivo que no fuere las indicadas en el párrafo anterior, así como para resolver todos aquellos asuntos que correspondan a la asamblea de socios y que en este contrato no se les fije una mayoría determinada, se requerirá un quórum formado por socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de votos presentes. Las resoluciones tomadas por la asamblea ordinaria y extraordinaria, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará a ese fin, debiendo ser firmadas por todos los socios comparecientes y por los gerentes. — Décimo séptimo: En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de la persona o personas que se designarán en asamblea de socios y por las tres cuartas partes de la totalidad de votos, y quienes procederán de acuerdo a instrucciones que les dará la misma asamblea por igual número de votos, de acuerdo a las prescripciones que fija para esta clase de sociedades, la ley de la materia y el Código de Comercio. — Décimo octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y que no pudiere ser resuelta por la asamblea, será dirimida por un árbitro único, amigable componedor, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Queda designado de común acuerdo, el doctor Juan C. Mosciaro y en caso de impedimento por parte de éste, los señores doctores Rómulo J. Vernengo, Higinio E. Santángelo u Horacio F. Santángelo, en el orden pre-establecido. De conformidad de partes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas: "de diciembre" Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — María Lassaga, secretario.

$ 3.400.— e.12|5-Nº 22.157-v.18|5|55

CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Alberto Ascencio Viola en su carácter de administrador de la sucesión de don Carlos Benito Viola, cedió por partes iguales a favor de don Werner Cronenberg y de doña Ilse Grosse de Cronenberg las 200 cuotas de $ 100 c|u. que el nombrado poseía en CASA IMPORTADORA W. CRONENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 100.000. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.126-v.18|5|55

HEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 8 de febrero del corriente año, la sociedad HEPE INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Av. de Mayo 633, amplió por tres años más el plazo de su duración. Enmendado: "amplió", vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.118-v.18|5|55

INDUSTRIAS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 10 de marzo de 1955 ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, don Pablo Hary, cedió y transfirió a favor de "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cinco mil doscientas cuotas valor nominal cien pesos cada una del capital que tiene y le corresponde en "INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.12|5-Nº 22.144-v.18|5|55

SCHÜLLER Y BRAHIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que se han presentado los señores Juan Schüller e Issi Brahim dejando expresa constancia de que optan por la razón social "SCHÜLLER Y BRAHIM S. R. L.", en substitución de "La Helvética" S. R. L., denominación esta última con la que, según contrato de 21 de octubre ppdo., celebrado entre ambos contratantes, girarían en esta plaza. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.12|5-No 22.173-v.18|5|55

MERZARIO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 19 de abril de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, el señor Raimundo Raviolo cede y transfiere a don Bruno Aspesi las 24 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad MERZARIO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de 1.200.- m|n., pesos con la obligación de integrar oportunamente los 1.200 pesos m|n., faltante y que tenía suscripto el señor Raviolo y por esto mismo acto en virtud de la presente cesión queda designado gerente el señor Aspesi con las facultades y atribuciones que establece el art. 7º y 8º del contrato social.

Buenos Aires, abril 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.12|5-No 22.170-v.18|5|55

LANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de Febrero de 1955, don Rogelio Antonio Mason, cede al señor Juan Bautista Julio Podestá, soltero, comerciante, domiciliado en Araoz 2406, las 270 cuotas capital valor $ 100.— m|n., cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Mason & Perugini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizándose esta cesión por la suma de $ 24.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de acuerdo a derecho, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y sin derecho a reclamación alguna por ninguna de las partes. — Como consecuencia de esta cesión han quedado como únicos componentes de la sociedad el cesionario don Juan Bautista Julio Podestá, conjuntamente con el socio restante don Osmar Guillermo Perugini, quienes de común acuerdo convienen por acto privado de fecha 15 de abril de 1955, en cambiar la denominación social, y resuelven que la misma gire en lo sucesivo bajo el rubro de "Lanin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliar el capital social de $ 50.000.— a la suma de pesos 100.000.— con los créditos que los socios tenían a su favor en la sociedad en la proporción de $ 33.000.— m|n., el señor Podestá, y $ 17.000.— m|n., el señor Perugini, modificando además el uso de la firma social, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas primeras, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Primera: La sociedad se denominará "LANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Costa Rica cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, pudiendo ulteriormente cambiar el mismo, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, muebles, útiles, herramientas y accesorios, cuentas a cobrar y fondos disponibles que constituyen el patrimonio de la sociedad según balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este capital, como asimismo todo aumento del mismo, se subdivide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado Osmar Guillermo Perugini cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y Juan Bautista Julio Podestá seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes, procederán con las más amplias facultades, sin limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo, por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, quienes suscribirán los actos sociales con su firma personal precedida de un sello con la denominación y razón social de: "Lanin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la atestación del cargo de "Gerente".

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.12|5-No 22.155-v.18|5|55

JORGE J. PERRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, el señor Juan Carlos Mazzini cedió y transfirió a los señores Juan Antonio Morena y Guillermo Dalmato Lussich las cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "JORGE J. PERRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de veinte y cinco cuotas de un mil pesos para cada uno, modificándose por la misma escritura la cláusula quinta del contrato de dicha sociedad únicamente en lo que se refiere a la administración de la misma, la que a partir de dicha fecha se ejercitará en esta forma: "La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan investidos del cargo de gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en esta forma: el señor Jorge Juan Perrin actuará individualmente y el señor Héctor Ambrosio Bianchi deberá hacerlo siempre en unión con uno cualquiera de los señores Morena o Lus-

sich indistintamente". — Se deja constancia que los señores Morena y Lussich tienen los siguientes datos personales: el señor Morena es casado, uruguayo, de 39 años, comerciante, y el señor Lussich es también uruguayo, casado, comerciante, de 48 años — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Luis H. Díaz, secretario

280.— e.12|5-Nº 22.120-v.18|5|55

TALLERES METALURGICOS GIORGAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante, en este Registro interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben comparecen don Eduardo Gamba Pensa, casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número tres mil trescientos veintinueve y don Domingo Giorno, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, ambos industriales, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Eduardo Gamba Pensa y Domingo Giorno una sociedad que girará con la denominación de "TALLERES METALURGICOS GIORGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan, siendo su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Quince de Noviembre número mil ciento veintiséis. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de artículos metalúrgicos en general, así como cualquier otro negocio relacionado con la especialidad técnica adoptada, y en general cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Tercero. La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir de la fecha con opción a diez años más, considerándose de hecho prorrogada siempre que ninguno de los socios formule oposición en este sentido y durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, contratar locaciones dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y constituir hipotecas, conferir o aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones Bancarias y Comerciales, necesarias para su giro, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, ya suscripto y aportado íntegramente por los socios en la proporción de cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y siendo representado por maquinarias, útiles, enseres, instalaciones y materias primas, que resultan del balance e inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo que tengo de manifiesto y agrego un ejemplar a la presente, doy fe, transfiriendo a la sociedad, todos los derechos inherentes al referido aporte. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio don Eduardo Gamba Pensa como gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, sin limitación pudiendo delegar algunas de sus funciones mediante mandato conferido al otro socio o a terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se praticcará un balance general, de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha, y los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado, su conformidad o disconformidad con el mismo, computándose el silencio como voto aprobatorio. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, podrán además destinar los porcentajes, que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas corresponderá por mitades a cada socio. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, percibiendo en retribución de la misma una asignación mensual de mil pesos nacionales cada uno, las que serán cargadas a gastos generales, estos sueldos pueden ser modificados por acuerdo de ambos socios. — Noveno: No podrán en ningún caso uno de los socios ceder a terceros extraños a la sociedad, todas o parte de sus cuotas de participación de la misma, sin conformidad expresa del otro componente, debiéndose dar preferencia a este último. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad del socio gerente la sociedad se disolverá, practicándose un balance e inventario general dentro de los treinta días de acaecido el deceso o incapacidad y cualquier actividad que prolongase llevará el aditamento de "en liquidación". — Dicha liquidación se practicará atendiéndose a las disposiciones legales vigentes. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que harán constar las resoluciones que se tomen, correspondientes a la marcha de los negocios sociales. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último obligatorio para las partes. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes la ratifican y firman en presencia y con los testigos don Jorge Alvarez y don Miguel Alfredo Hussey, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — F. Gamba. — Domingo Giorno. — M. A. Hussey. — Jorge Alvarez. — Está mi sello. Ante mí: Mario E. J. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y seis del Registro Noventa y cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde un millón ciento trece mil ciento cuarenta y nueve al presente un millón ciento trece mil ciento cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario,

$ 1.160.— e.12|5-Nº 22.158-v.18|5|55

RESTHEGA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 203. Primer testimonio. Escritura número ciento dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante en este registro, interinamente a mi cargo y los testigos que al final suscriben, comparecen don José Alejandro García y don Salustiano García, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Ingeniero Pereyra ciento sesenta y cinco, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Julio Carrera Pereyra, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, el primero de los comparecientes y los señores Arturo Ressia, Arístides Tehodossiou y Atanasio Theodósiou, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza, calle Virgilio trescientos cincuenta y cuatro, bajo la denominación de "RESTHEGA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose fijado su término de duración el de cinco años, a partir del día diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta, y teniendo por objeto la fabricación de tejidos de seda y algodón, compra y venta de mercaderías por mayor y menor y todo ramo afín, como también importaciones y exportaciones. Que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por instrumento privado, el señor Arturo Ressia, cedió y transfirió a favor de don Salustiano García sus trescientas sesenta cuotas de capital en la expresada sociedad, y a su vez los señores Arístides y Atanasio Theodossiou, cedieron sus seiscientas sesenta cuotas de capital en la misma sociedad a favor de don José Aleandro García y don Salustiano García, quedando en virtud de dichas cesiones estos últimos, o sean los actuales comparecientes, como únicos socios componentes de la sociedad de la referencia, siendo el capital de la misma ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo sesenta mil pesos a cada uno, todo lo que resulta de los respectivos instrumentos que se inscribieron en el orden enunciado en el Registro Público de Comercio el diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento uno, folio ciento diez, libro diez y nueve, y el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil novecientos treinta, folio cuatrocientos cuarenta y uno, libro veinticinco, ambos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, tener a la vista. Que habiendo resuelto los comparecientes prorrogar el término de duración de la sociedad que representan y componen, modifican por este acto la cláusula segunda del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: "Segunda: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco". En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas de los instrumentos relacionados que se dan por reproducidas sin más modificación que las consignadas precedentemente en la segunda, que forma parte integrante del contrato social. — Leída que les fué la presente escritura, la ratifican y firman en presencia y con los testigos don José Aragonés y don Carlos Alvarez Sainz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sobre borrado: tránsito - mil. Vale. — J. A. García.— Salustiano García. — José Aragonés.— C. Alvarez Sainz. Está mi sello. Ante mí: Mario E. J. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio doscientos tres del registro noventa y cuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón ciento trece mil ciento ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 720.— e.12|5-Nº 22.154-v.18|5|55

IMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del . de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Samuel Nagdyman, soltero, domiciliado en la calle Uriarte Nº 1858, Lino Victorio Macuz, casado, italiano, domiciliado en la calle Oro 1900, y don Agustín Ramón Cascelli, casado, argentino y domiciliado en la calle Manuela Pedraza 3246, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día cinco de Abril de 1955, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "IMANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 3246, el que podrá cambiar, como asimismo establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al finalizar el período de dos años cualquiera de los socios podrá disolver esta sociedad mediante aviso que por telegrama colacionado deberá dar a los otros socios con anticipación de 90 días. — Tercero: El objeto social es dedicarse a la fabricación de artículos de tornería por cuenta propia o de terceros, su venta distribución, importación, exportación y a la fabricación de artículos afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Samuel Nagdyman cuarenta y cuatro cuotas equivalentes a cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por el señor Lino Victorio Macuz, cuarenta y cuatro cuotas que representan cuarenta y cuatro mil pesos de la misma moneda, y por el señor Agustín Ramón Cascelli, dos cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todo el capital ha sido aportado en muebles y útiles y maquinarias conforme al inventario que las partes firman de conformidad y que se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, fábricas, artículos técnicos y similares, aceptar y otorgar hipotecas, prenda y compra de mercaderías en general. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar créditos, descuentos y todas las demás operaciones. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de dos socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Samuel Nagdyman y Lino Victorio Macuz, quienes firmarán precedido de un sello que diga Imana, S. R. L. — Los socios señores Macuz y Nagdyman deberán dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal a la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial como en el industrial. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se destinará una suma para gratificaciones especiales. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Samuel Nagdyman, cuarenta y cinco por ciento para el señor Lino Victorio Macuz, y el diez por ciento restante para el señor Agustín Ramón Cascelli — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio b) A hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz según corresponda, el haber que pudiera partenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del ocho por ciento anual. — En este caso deberá otorgarse garantía a satisfacción de los interesados; c) Continuar con los herederos del socio fallecido y o representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante; d) Liquidación de la sociedad. — En caso de liquidación los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros sus respectivas cuotas sociales, total o parcialmente, salvo que exista la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para formar tribunal y cuyo laudo será final e inapelable; y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo Segundo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el señor Samuel Nagdyman en la calle Uriarte 1858, el señor Lino Victorio Macuz en la calle Oro 1900, y el señor Agustín Ramón Cascelli en la calle Manuela Pedraza 3246, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En prueba de Conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — Samuel Nagdyman. — L. V. Macuz. — Agustín Ramón Cascelli.

Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.12|5-Nº 22.156-v.18|5|55

BEWEKA, COMERCIAL Y ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de marzo de 1955, el señor Santiago Bertolini vende, cede y transfiere al señor Gerardo Kottlow las cuarenta cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, por la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que tiene en "BEWEKA", COMERCIAL Y ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 2578 al folio 182 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto. — Asimismo el señor Carlos Alberto Wendt cede y transfiere veinte cuotas de m$n. 1.000.— cada una por el importe de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional) al señor Ernesto Carlos Claus Kottlow de las cuarenta cuotas que posee en la sociedad de referencia, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto. — Los señores Santiago Bertolini y Carlos Alberto Wendt hacen expresa renuncia a su cargo de gerentes, así como también a todas las obligaciones o derechos que le hubiesen correspondido en su carácter de tales. — Los señores Gerardo Kottlow, Ricardo Bernardo Kottlow y Ernesto Carlos Claus Kottlow, ahora únicos integrantes de la sociedad resuelven de común acuerdo modificar los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Contrato Social que en adelante en sus partes pertinentes tendrán la siguiente redacción: Cuarto:... totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la siguiente proporción: el señor Gerardo Kottlow 80 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.) cada una o sean m$n. 80.000. (Ochenta mil pesos m|n.); el señor Ricardo Bernardo Kottlow 20 cuotas de m$n. 1.000. (Mil pesos m|n.) cada una o sean mn. 20.00.— (Veinte mil pesos m|n.) y el señor Ernesto Carlos Claus Kottlow 20 cuotas de m$n. 1.000.— (Mil pesos m|n.) cada una o sean m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.). — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Gerardo Kottlow y Ricardo Bernardo Kottlow, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual... Sex-

to: ... en la siguiente proporción: el señor Gerardo Kottlow 50 % y los señores Ricardo Bernardo Kottlow y Ernesto Claus Kottlow el 25 % cada uno. Los demás artículos subsisten sin modificación, todo ello según consta en el documento privado del 21 de marzo de 1955. —

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.12|5-Nº 22.175 - v.13|5|55

MELODIAS MUNDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 2 de diciembre de 1954 se han hecho las siguientes transferencias de cuotas: Ernesto Falcone cede a Francisco Canaro su única cuota; Irene Di Bacco de Todd a Francisco Canaro 166 cuotas y Ralph Barwick Todd a Osvaldo Nicolás Fresedo 166 cuotas, por valor nominal de cien pesos cada una de la Sociedad "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que con fecha 26 de Noviembre de 1954 han convenido las siguientes modificaciones del contrato social de Ernesto Falcone S. R. L. — Primero: Dejar sin efecto la denominación de "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y sustituirla por la de "MELODIAS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Sustituir la cláusula tercera, anteriormente ya modificada por la siguiente: El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto en dinero efectivo e integrado en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el remanente cuando así lo decida la mayoría de cuotas sociales. Podrá aumentarse por disposiciones de la mayoría de cuotas sociales, teniendo opción los socios para suscribirlo a prorrata de sus aportes. El capital se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden ciento sesenta y siete a don Francisco Canaro, ciento sesenta y seis a don Osvaldo N. Fresedo, ochenta y una a don Ralph Barwick Todd y ochenta y seis a doña Irene Di Bacco de Todd. — Tercero: Sustituir la cláusula cuarta, ya modificada con antelación por la siguiente: Actuarán en calidad de gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente y con uso individual de la firma social, los dos socios don Francisco Canaro y don Ralph Barwick Todd, quienes podrán ejercer todas las facultades inherentes a su cargo y en especial realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Oficiales o particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas y todo otro derecho real sobre los mismos, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, transar, transigir, comprometer en árbitros, hacer cesiones y aceptarlas y en general todos los actos para los cuales exige poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 440. — e.12|5-Nº 22.138-v.18|5|55

FARMACIA CANET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino Nº 6, interinamente a cargo secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores José Felbarg, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco, piso primero, departamento F; y José Vicente Canet, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número novecientos dieciséis, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por contrato celebrado en forma privada, constituyeron a "Farmacia Canet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Coronel Salvadores número novecientos dos, de ésta, cuyo contrato aun se encuentra pendiente de inscripción, por modificaciones necesarias a efectuarlo. — Que en tal virtud, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete, en definitiva, la redacción de este contrato social es la siguiente Primera: Con la denominación de "FARMACIA CANET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Coronel Salvadores novecientos dos, de ésta, constituyen una entidad con el objeto de explotar el negocio de farmacia, sita en dicho domicilio, conforme a las leyes y reglamentos de la materia. — Segunda: Este contrato es por Cinco Años, con efecto retroactivo al día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor José Felbarg noventa y cinco cuotas; y el señor José Vicente Canet veinticinco cuotas. — Los bienes son en especie, habiéndose dado cumplimiento a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, según resulta de la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil cuarenta y siete, protocolo del año pasado. — Cuarta: La dirección y administración social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes como gerentes, en igual forma tendrán el uso de la firma social. — El señor Canet tendrá a su cargo la dirección técnica de la farmacia, ajustándose a disposiciones que rigen la materia. — Quinta: La contabilidad se llevará con arreglo al código mercantil y reglamentos administrativos. — Sexta: El señor Canet percibirá mensualmente como director técnico la suma de seiscientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Al término de cada año contractual, se practicará un balance que se hará conocer dentro de los dos meses inmediatos, siendo los socios convocados para su aprobación o rechazo con quince días de anticipación. — Los beneficios, practicadas las reservas legales y las aconsejadas por la ciencia contable, se distribuirán en proporción al número de cuotas. — Igual suerte correrán las pérdidas. — Octava: Para la satisfacción de sus fines, "Farmacia Canet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá realizar todos los actos jurídicos por intermedio de sus socios, que las leyes autorizan a las personas de existencia viviente. — Novena: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios con un preaviso de ciento veinte días como mínimo y será liquidador el señor Felbarg. — Cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones tendrá preferencia para adquirir las cuotas sociales. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento del señor Canet, el señor Felbarg tendrá derecho preferencial de adquirir para un tercero farmacéutico las cuotas de él, sin que el representante del mismo o sus herederos puedan oponerse. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Felbarg, sus representantes legales o herederos podrán optar entre continuar la Sociedad con el señor Canet, si éste lo aceptare o disolverla, de acuerdo a las normas legales y disposiciones contractuales. — Dejan así formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, expresando que el contrato anterior ha quedado modificado y reemplazado por la presente, y solamente subsiste a los efectos del impuesto fiscal al acto, el que fuera satisfecho en esa oportunidad en dicho instrumento, y que asciende a cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, el cual está extendido en dos sellos de cincuenta centavos cada uno, números ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos trece y doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve, ambos Serie M, habilitado el primero con dos estampillas de doscientos pesos cada una, números cero, cero, veinticuatro mil ochociento once y cero, cero, veinticuatro mil ochocientos doce, una de setenta pesos número cero, cero, cero, mil veinticuatro, las tres Series M, una de nueve pesos número cero, ciento diecinueve mil novecientos nueve y una de cincuenta centavos número trece millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, ambas Serie L; y el segundo con una estampilla de un peso número ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve M, todas inutilizadas por la caja selladora número cuarenta y seis de Ley de Sellos de la Nación con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos doña Olinda Zudaire y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Canet. — J. Felbarg. — Olinda Zudaire. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su escritura original, que bajo el número ya indicado pasó por ante mí y queda al folio ciento setenta y nueve de este Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M, números dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — E|L.: Nº 6: interinamente a cargo del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|5-Nº 22.146-v.18|5|55

AYACUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 304. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Oscar Santiago Cademartori, que firma "Oscar S. Cademartori", argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ethel Pioro, y don Oscar Aníbal Della Valle, que firma "Oscar A. Della Valle", argentino, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Dora Estela Lippold, ambos domiciliados en la calle Florida seiscientos veintiuno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Ayacucho", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal calle Florida seiscientos veintiuno, formada por los mismos y los señores don Enrique Juan Graciarena, de cincuenta y siete años de edad, argentino, soltero, y el doctor don Alberto Olegario Cademartori, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, médico, casado con doña María Rodríguez Vásquez, ambos domiciliados en la calle Florida seiscientos veintiuno. — Y los señores don Oscar Santiago Cademartori e Ingeniero don Oscar Aníbal Della Valle, continúan diciendo: Que en su carácter de socios-gerentes de "Ayacucho" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya personería y facultades para este acto quedarán acreditadas más adelante, vienen a protocolizar, por ante este Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, el contrato social de la sociedad, que las cuatro personas nombradas tienen formada, por instrumento privado del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que me exhiben debidamente repuesto con las siguientes estampillas fiscales: Dos de dos mil pesos nacionales cada una, números dos mil doscientos ochenta y cinco, ochenta y seis: una de quinientos pesos número once mil trescientos treinta y ocho, y otra de trescientos pesos número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, todas de la serie "N", obliteradas el siete de enero del año en curso, por la Caja treinta y cuatro, y cada una de las fojas del contrato con una estampilla fiscal de un peso con cincuenta centavos nacionales, números un millón doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis, al sesenta, Serie "M", obliteradas el siete de enero del corriente año, cuyo contrato, transcripto a la letra, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores ingenieros Enrique J. Graciarena y Oscar A. della Valle, con domicilio en Galería Güemes, Escritorio 305 de esta Capital, por una parte y por la otra, los señores Oscar Santiago Cademartori y Alberto Olegario Cademartori, domiciliados en la calle Florida Nº 621, Capital Federal, convienen en constituir de común acuerdo una Sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero — Entre los señores Ingenieros Enrique J. Graciarena y Oscar A. della Valle, don Oscar Santiago Cademartori y don Alberto Olegario Cademartori, dejan constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "AYACUCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción, ampliación, refección, restauración de edificios y obras en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, directamente o contratando con terceros, a su vez, la ejecución de las mismas, quedando a tal efecto facultada: a) para comprar y vender toda clase de materiales de construcción en su forma originaria o bien, adquiriendo las materias primas y fabricándolas: b) comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la venta o para los fines de la sociedad —ya sea en block o por el sistema de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma; alquilarlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, permutarlos o darles cualquier otro destino legal— todo por los precios, plazos, formas de pago que creyere convenientes; fijando intereses y las demás condiciones y requisitos propios de cada acto o contrato. — Dar y tomar la posesión de los inmuebles; obligarse por evicción y saneamiento; dar y exigir toda clase de recibos y cartas de pago: c) aceptar, tomar o dar en pago, créditos, hipotecas, prendas que la sociedad contratare: d) celebrar contratos de arrendamientos como locadora o locataria de inmuebles urbanos o rurales: e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales, especiales, administrativos o judiciales, con amplias facultades, inclusive la de poner y absolver posiciones y prórrogas de jurisdicción; f) aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando, como aceptante, libradora, endosante o avalista, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino o en cualquier otro banco particular u oficial, garantizando dichos préstamos o documentos, con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, con facultad de notificarse, impugnar o aceptar las tasaciones o avalúos, pedir subdivisiones de las hipotecas y en general hacer todos los actos y contratos que le exigieran los Reglamentos y Carta Orgánica de las instituciones respectivas: g) abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar dinero, girar sobre esos fondos, aunque sea en descubierto, firmando los cheques, solicitudes y formularios que fueran precisos y de práctica en esos establecimientos: h) cancelar total o parcialmente las hipotecas o deudas de la sociedad, firmando las escrituras correspondientes: i) administrar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles: j) presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva: Cámara de Alquileres: Obras Sanitarias de la Nación; Control de Cambios, en todos y cada una de sus dependencias: pudiendo iniciar y tramitar toda clase de expedientes, apelar o consentir las resoluciones recaídas en los mismos. — Tercero. El domicilio legal y asiento de los negocios de la sociedad queda fijado en esta Capital, en la calle Florida Número 621, piso 2º, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en otra parte del país o del extranjero. — Cuarto. El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco (5) años a contar de la fecha de la firma del presente. — Si llegado el plazo de vencimiento de la sociedad, no se hubiere resuelto su prórroga o si por cualquier circunstancia se acordara la liquidación anticipada de la sociedad, correrá ello a cargo de ambos gerentes, quienes actuarán conjuntamente o bien designando de común acuerdo a un tercero. — Quinto. El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.—) moneda nacional, dividido en doce (12) cuotas de Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor ingeniero Enrique J. Graciarena tres cuotas o sean trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional; el señor ingeniero Oscar A. Della Valle tres cuotas o sean Trescientos mil pesos ($ 300.000.—) moneda nacional; el señor Oscar Santiago Cademartori, cinco cuotas o sean quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, y el señor Alberto Olegario Cademartori una cuota o sean Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — El capital queda totalmente integrado en dinero efectivo y en proporción al capital suscripto, según así resulta del balance practicado al día treinta del corriente mes, el que firmado por los socios, se agrega y se declara formar parte integrante del presente. — Sexto. El capital social podrá ser aumentado si los socios lo consideran necesario para la buena marcha de los negocios sociales, teniendo prioridad los mismos para suscribir las cuotas del capital aumentado y en proporción al aporte que efectúen en este acto. — El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital, será abonado en el momento de efectuarse el mismo. — Séptimo. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor ingeniero Enrique J. Graciarena, señor ingeniero Oscar A. Della Valle, señor Oscar Santiago Cademartori y señor Alberto Olegario Cademartori quienes actuarán con la denominación de Gerentes y se desempeñarán en la forma siguiente: Los señores ingenieros Enrique J. Graciarena y|o Oscar Della Valle, conjuntamente con los señores Oscar Santiago Cademartori y|o Alberto Olegario Cademartori, con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, quedando especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos sus incisos con excepción del 5º y 6º, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; c) otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren: d) adquirir materiales en plaza o en el exterior, y contratar con terceros: e) representar a la sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) comprar y vender los inmuebles de la sociedad, ya sea en block, o de acuerdo al sistema de Propiedad Horizontal, de la Ley 13.512, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualesquiera otro género de garantías; obtener préstamos de particulares y de los bancos oficiales, en particular, especialmente el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la sociedad a las Leyes, Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de los establecimientos acreedores, y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones; cancelar o liberar gravámenes; ceder derechos y acciones, sobre créditos existentes a favor de la sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Octavo. Anualmente se practicará un inventario y Balance General con las operaciones realizadas hasta el 30 de junio de cada año, realizándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y seis, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento (5%) que será destinado a formar el fondo de reserva legal, para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sin perjuicio de dichos balances, durante el año podrán practicarse otros parciales o de comprobación, si algunos de los socios lo solicitare. — Para su confección se tomará la mercadería y materias primas al costo, lo construído por su valor de inversión, como así también los inmuebles adquiridos. — Los muebles e instalaciones figurarán como las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. — Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez (10) días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. — No siendo observado el Balance y rechazadas por mayoría dichas observaciones se lo tendrá por aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. — Noveno: Los socios convienen en observar absoluta libertad para dedicarse a cualquier activi-

dad, aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la sociedad, conviniéndose expresamente, que en el supuesto de retiro, separación de uno o más socios, y|o disolución de la sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos, computados de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio y en el supuesto de empate, por el fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. Los herederos o representantes legales del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones sin intervención en las gestiones comerciales y sin uso de la firma social, aun cuando el socio fallecido o incapacitado la hubiere tenido. — Décimo Segundo: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la sociedad, y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décimo Tercero: En ninguno de los casos previstos en los artículos 11º y 12º que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o sus representantes legales, podrán exigir "valor de llave" de las cuotas. — Décimo Cuarto: Las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en forma judicial o extrajudicial en ellos se practiquen. — De común acuerdo se firman original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — (Fdo.) E. J. Graciarena. — Oscar A. Della Valle. — Oscar S. Cademartori. — A. O. Cademartori". — Es copia fiel del original, doy fe como de que lo agrego como cabeza de la presente escritura. — Y Previa lectura que les di a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Mario P. González Calderón y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar S. Cademartori. — Oscar A. Della Valle. — Tgo.: M. P. González Calderón. — Tgo.: O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado, y queda al folio trescientos cuatro del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, Serie "N" numerados correlativamente del Un millón trescientos treinta mil treinta y dos, al presente, Un millón trescientos treinta mil treinta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Conste.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.160.— e.12|5-Nº 22.141-v.18|5|55

ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Copia: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Fenili, italiano, soltero, de 52 años de edad, domiciliado Alsina 1780; y Juan Emilio Bertola, argentino, casado, de 55 años, domiciliado Misiones 294, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "ENRIQUE FENILI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2625, folio 118, libro 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: — Primero: Elevar el capital social de Cincuenta mil pesos a Trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de Doscientos cincuenta mil pesos ha sido suscripto íntegramente por ambos socios de acuerdo al balance efectuado al 31 de Marzo del corriente año y que forma parte integrante del presente. — El Capital existente y el actual aumento o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional distribuído en tres mil cuotas de Cien pesos cada una correspondiendo a cada socio un mil quinientas cuotas — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Alsina 1780. — Tercero: La Sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa gerentes. — Cuarto: Como cláusula complementaria décima quinta, resuelven. Los socios podrán hacerse reemplazar en sus funciones por un administrador, con facultades a establecerse, así como su duración, nombrado de conformidad de ambos socios. — Firman: Enrique Fenili y Juan Emilio Bertola, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1955. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.12|5-Nº 22.166-v.18|5|55

CONFINA

CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de abril de 1955, los componentes de la sociedad "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican en un todo las cláusulas de su contrato social, con excepción de las que se mencionan a continuación, que quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por la señora Bergese, doscientas doce cuotas, equivalentes a doscientos doce mil pesos moneda nacional y por el señor González Toimil, ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señora Bergese y González Toimil, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para todas las operaciones, entre ellas, librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de cinco mil pesos moneda nacional cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y los demás Bancos oficiales y particulares, y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas décima y undécima de este contrato. Los gerentes designados podrán dedicarse a toda clase de negocios, aunque sean en competencia a los de esta sociedad. Podrán, asimismo, delegar sus funciones, todas o cualquiera de ellas, otorgando los mandatos necesarios a estos efectos.

Buenos Aires, 6 mayo de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 560.— e.12|5-Nº 22.148-v.18|5|55

MIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Gianfranco Pelizzatti, italiano, casado, domiciliado en la calle Roca 2966, del Pueblo de Florida, Pcia. de Buenos Aires, y Juan Delfini, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe 1337, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MIBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a actividades de industrialización mediante la fabricación y transformación de materiales metalúrgicos en todos sus aspectos, plásticos, productos sintéticos y subproductos y electronietalúrgicos, y dedicarse a actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones.— Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda totalmente suscripto e integrado en partes iguales entre los dos socios, vale decir, que cada uno de ellos suscribe e integra setenta y cinco cuotas. El capital social resulta integrado en este acto mediante la transferencia de los bienes activos que resultan del balance general al 31 de diciembre de 1954 y que los socios firman por separado y lo consideran como formando parte integrante del presente contrato. El citado estado contable resulta del inventario general practicado a la fecha señalada y que también ha sido suscripto por los socios y que comprende maquinarias, herramientas, modelos, materiales, créditos y disponible que les pertenece a los socios en partes iguales y que lo ceden y transfieren a los efectos de integrar el capital. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por ambos socios, a quienes se les designa gerentes, que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos: b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir; al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios gerentes serán fijadas en su forma y monto por resolución, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en partes iguales. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unficando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se procederá a su disolución. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cualquiera de los dos procedimientos opta. — Décima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción señalada en la cláusula octava. — Undécima: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes, conjuntamente, repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre los socios, en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Duodécima: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar arriba indicado. — Firmado: Gianfranco Pelizzatti. — Juan Delfini.

Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.12|5-Nº 22.191-v.18|5|55

GOMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días que por escritura del cinco de mayo corriente, don Modesto Gómez cede, vende y transfiere a don Osvaldo Jorge Murano, las quinientas cuotas de capital que tiene en "GOMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en el mismo acto los actuales socios Osvaldo Jorge y Francisco Roberto Murano quedaron designados Gerentes. — Buenos Aires, mayo seis de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo López-Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 22.113-v.18|5|55

CLAPEA

Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan Eduardo Durao, con fecha 21 de marzo de 1955, la señora Juana Luisa Barbeito de Dorrego, cede y transfiere a los señores Pedro Luis Candusso, Enrique Montero y Angel Teper, por partes iguales, las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "CLAPEA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.12|5-Nº 22.102-v.18|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.651/54, por el señor Juan Atilio Casalc, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 6 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Óscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.136-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.240|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 4.000 m de lado en dirección Norte 58º 15' Este por 1.200 m. de modo que su vértice Noroeste coincide con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 Km. de Paso de Piedra y a 7,8 de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.137-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.673/54, por el señor José Luis Llorente, el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.12|5-Nº 22.139-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 95.234|54, por Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto que se halla a 2.500 m al Oeste del esquinero Noroeste del lote 8 se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Sud, 3.830 m. al Oeste, 6.830 m. al Norte, 4.000 m. al Sud 45º Este y 1.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 680.— e.12|5-Nº 22.140-v.26|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 95.238|54, por el señor Vicente Juan Gualberto De Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas, cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 30' Este por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 200 m. al Norte 83º 30' Este del esquinero alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Sud 88º 30' Oeste del mojón 10,14 del Ministerio de Obras Públicas ubicada a 1.000 m. al Sudoeste de Punta Gaviotas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones, Gob. Militar de C. Rivadavia. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.029-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.239|54, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 3.500 m. de lado en dirección Norte 87º 30' Este por 2.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero alambrado de las Estancias "El Porvenir" y "El Salitral" y que se halla ubicado a 4.050 m al Oeste y 3.550 m. al Sur de la cota 30 mojón del Ministerio de Obras Públicas, próximo al camino que va de Camarones a Cabo Raso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel avisó a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.028-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 95.231|54, por el señor José Luis Llorente el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solictud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 45' Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 650 m. al Norte 88º 15' Este de la cota 56 próxima a la Ruta Nacional 268 que dista 4,5 km. de Paso de Piedra y 7,8 km. de Camarones, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad de la Compañía Estancia Lochiel, domiciliada en Camarones (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.11|5-Nº 22.031-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.596/54, por el señor Julio López Durán, el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17, 18, 23 y 24 de la Fracción B, Sección XXVIII, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.11|5-Nº 22.072-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.141/54, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.11|5-Nº 22.070-v.24|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás Combustibles Sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.121|54, por el señor Segundo Rigoni, el día 3 de marzo de 1954 a las 10 horas 13 minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio se halla a 2.500 m. al Oeste de otro que se encuentra a 4.000 m. al Norte 60º Oeste de la cúspide del Cerro Huayelón: al Norte, recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste; y, al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se determinan de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección al Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 10 y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 1.916,67 m. al Sud del citado esquinero, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó, — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad, con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autodad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.707-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. I, art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 95.222|54, por la señora María Holser de Bluhm, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciocho horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creye en respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 22 de la Fracción D Sección XXX y lote 2 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento de Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5 000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Norte se halla a 1.600 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 2: al Norte recta de 4.000 metros en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente: al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se determina de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección al Oeste: el segundo lado, recta en dirección Norte Sud cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 5.950 m. al Este de un punto A que coincide con la confluencia del Arroyo Curileuvú con el Cajón Grande; y el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa a 5.400 m. al Norte del punto A, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 800.— e.6|5-Nº 21.706-v.19|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.632|54, por el señor Juan Atilio Casale, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m. de lado en dirección Norte Sud por 3670 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 400 m. al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640. — e.10|5-Nº 21.935-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 93.634|53, por el señor Abraham Derasner, el día trece de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 23 y 24, fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Nor - Oeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra de Naunaucó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 de Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.13|5-Nº 22.298-v.27|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 95.440|54, por el señor Héctor Paillot, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular, de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires al primer día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Ha. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 690. — e.10|5-Nº 21.930-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte número 93.098|54, por Geberovich Hnos., el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cero minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 83 y legua a y b del lote 84, Sección III, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 m. en dirección Este Oeste por 2.500 m., de modo que su baricentro se halla a 3.000 m. al Sud 26º Este del mojón Nº 71 de la cantera; expediente Nº 204.131 47, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, al 1er. día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|5-Nº 21.952-v.23|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.336/53, por el señor Martín Bucella, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, once minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a) y b) del lote 95, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la legua a, lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.18|5-Nº 22.354-v.31|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.236|54, por el señor Martín Bucella, el día veintiséis de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas cuarenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 87, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.600 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.355 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro presentada en el Expediente Nº 95.218|54, por el señor José Luis Llorente, el día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.357-v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 95.219|54, por el señor José Díaz Soto, el día dieciocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas cincuenta y un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 77, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua d del lote 77 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|5-Nº 22.358 - v.30|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.435|54. por el señor Martín Bucella, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo el esquinero Sud-Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.500 m. al Oeste, 4.060 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Norte 45º Este, 5.400 m. al Sud 45º Este y 1.500 m. al Sud perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.16|5-Nº 22.359-v.30|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 4-G", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.0[illegible].

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal: Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal: Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas Nº 1775 Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Exp. 84.535|53; ante el Sr. Director se presenta y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro Departamento San Antonio Oeste, lote 3, de la sección C; Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.103 m. (dos mil ciento tres metros) al Norte y 2.393 m. (dos mil trescientos noventa y tres metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 4-G". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 4-G", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.393

m. al Oeste de otro que se encuentra a 2.103 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte. Nº 95.036|54. — Justo P. Sosa. Escribano. 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón)Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 414 folio 184 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

e.4|5-Nº 21.487 - v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.487 - v.11|5|55
$ 456.— e.18|5-Nº 21.487 - v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-J", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 95.038/54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D.: Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut), y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.863 m. (dos mil ochocientos sesenta y tres metros) al Norte y 5.408 m. (cinco mil cuatrocientos ocho metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4-J". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, cuarenta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 4-J", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5.408 m. al Oeste y 2.863 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte. 95.038/54. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 416, folio 185 del registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a/c. Registro Protocolar.

e.4|5-Nº 21.489-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.489-v.11|5|55
$ 456.— e.18|5-Nº 21.489-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-O", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. 95.040|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional — S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano Nº 1772 y legal en la calle Charcas 1175, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1175, Capital Federal, Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Exp. 84.535|53, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C., de la Colonia Pastorial Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.860 m., (tres mil ochocientos sesenta metros) al Norte y 2.928 m., (dos mil novecientos veintiocho metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3. 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. — La misma llevará el nombre de "Mina 4 O". — No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas por Geotécnica S A. en nombre y representación de los que suscriben. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 4-O", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.860 m. al Norte y 2.928 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Expte. 95.040 - 54. — Justo P. Sosa. — Escribano. — 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires. 27 de diciembre de 1954. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en le término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase comuníquese tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 418. folio 186 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar.

e.4|5-Nº 21.490-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.490-v.11|5|55
$ 456.— e.18|5-Nº 21.490-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada mina "4-R", presentada por el señor Martín Buccella, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.500|54.

Buenos Aires, 7 de junio de 1954. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Martín Buccella, argentino, casado, mayor de edad, empleado; José Luis Llorente, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante; José Díaz Soto, argentino, soltero, mayor de edad, arquitecto de profesión, todos con domicilio legal en la Avenida Callao 938, Capital Federal, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 20 m. (veinte metros) al Norte y 1690 m. (mil seiscientos noventa metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 4-R". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por el arquitecto José Díaz Soto. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: M. Buccella, José Luis Llorente, José Díaz Soto. Recibido en mi Oficina hoy siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro siendo las diez y seis horas un minuto. Acompaña muestra y croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 4-R" del señor Martín Buccella, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1690 m. al Oeste de otro que se encuentra a 20 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 5 de abril de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón). Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires. Abril 11 de 1955. Registrado bajo el Nº 441, folio 1º del Registro de Minas (Tomo II) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Martín Buccella. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.4|5-Nº 21.491-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.491-v.11|5|55
$ 396. — e.18|5-Nº 21.491-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "Mina 4-P", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto de Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.041|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano Nº 1772. Capital Federal y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535|53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C., de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de Plomo vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1294 m. (mil doscientos noventa y cuatro metros) al Norte y 573 m. (quinientos setenta y tres metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 4-P". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. de Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 4-P", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra 1294 m. al Norte y 573 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expediente Nº 95.041|54. — Justo P. Sosa. Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar

y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 419, folio 187 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Julio César Cataldi. Escribano de minas. — Adolfo Nosiglia, A|C Registro Protocolar.

e.4|5-Nº 21.492-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.492-v.11|5|55
$ 444. — e.18|5-Nº 21.492-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-M", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.039|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775 Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica, S.A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente Nº 84.535|53; ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C. de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de manganeso vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.968 m. (tres mil novecientos sesenta y ocho metros) al Norte y 4.716 m. (cuatro mil setecientos dieciséis metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4-M". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben por Geotécnica. S.A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Julio César Cataldi, Esribano do Minas. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 4-M", presentad por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3 de la Sección C., Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.968 m. al Norte y 4.716 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de minería. — Registro Protocolar. Expte. 95 039|54. — Justo P. Sosa Escribano. 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones Notifíquese, repóngase, comuníquese tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Caron y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 — Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 417 folio 185 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, A|c. Registro Protocolar

e.4|5-Nº 21.493-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.493-v.11|5|55
$ 444 — e.18|5-Nº 21.493-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 4-H", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 95.037/54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S D.: Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó, en representación de Geotécnica, S. A. Comercial o Industrial, con domicilio en la calle Charcas Nº 1775. Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de Vicepresidente de Geotécnica, S. A., de acuerdo a la documentación presentada por Expediente 84.535/53, ante el señor Director se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de manganeso, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.428 m. (dos mil cuatrocientos veintiocho metros) al Norte y 2.707 m. (dos mil setecientos siete metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8 de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4-H". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica, S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. — J. C. Rega. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis, de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas, cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 4-H", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico del lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.707 m. al Oeste de otro punto que se halla a 2.428 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Expte. Nº 95.037/54. — Justo P. Sosa, Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. Registrado bajo el Nº 415, folio 184 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otrcs. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a/c. Registro Protocolar.

e.4|5-Nº 21.494-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.494-v.11|5|55
$ 444.— e.18|5-Nº 21.494-v.18|5|55

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 4-Q", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro; Expte. Nº 95.042|54.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, S|D. Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero, con domicilio real en la Avenida Belgrano Nº 1772 y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Vicente Juan Gualberto De Luca, argentino, casado, mayor de edad, médico, con domicilio real en Camarones (Chubut) y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal; Domingo Martín Buyó en representación de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, habilitado para tomar intervención en su carácter de vicepresidente de Geotécnica S. A. de acuerdo a la documentación presentada por Exp. 84.535|53, ante el señor Director se presenta y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 3 de la Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, on terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal un yacimiento de mineral de plomo vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña ha sido extraída en un punto situado a 744 m. (setecientos cuarenta y cuatro metros) al Norte y 1 042 metros (mil cuarenta y dos metros) al Oeste del vértice común de los lotes 3, 4, 7 y 8, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre "Mina 4-Q". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación del presente expediente serán efectuadas en nombre y representación de los que suscriben, por Geotécnica S. A. Saludamos al señor Director con la mayor consideración. J. C. Rega. — V. J. G. De Luca. — D. M. Buyó. Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 4-Q" presentada por los señores Juan Carlos Rega, Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3 de la Sección C, Colonia Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 744 m. al Norte y 1.042 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 3 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Exp. Nº 95.042|54. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 1º de febrero de 1955, Registrado bajo el Nº 420 folio 187 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Carlos Rega y otros. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar

e.4|5-Nº 21.495-v.4|5|55
e.11|5-Nº 21.495-v.11|5|55
$ 457.— e.18|5-Nº 21.495-v.18|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1 art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 85.335|53, por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b, del lote 94, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b, lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de abril de [illegible] Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del [illegible] abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.18|5-Nº 22.619-v.1º|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 85.157|53, por el señor José Díaz Soto, el día veintiséis de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 11, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, Abril 19 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 640. — e.18|5-Nº 22.622-v.1º|6|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 81.769|53, por el señor José Díaz Soto, el día veinticuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 2, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 1 000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires. 19 de abril de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e 18|5-Nº 22.623-v.1º|6|55

Disposición concediendo al señor Samuel Galay, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 95.002|54.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Samuel Galay, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Otórgase al señor Samuel Galay permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería é hidrocarburos flúidos, en el lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Ciento Noventa (190) días y en una superficie de Mil Hectáreas (1.000) ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 11 vto. 12, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Nor Oeste se halla a 2.500 m. al Sud del

esquinero Nor Oeste del lado 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas denominadas "Huinca" (exp. 84.028-53) y "María Teresa" (exp. 84.029-53) y de los descubrimientos denominados "La Elisa" (exp. 85.141-53); "La Mónica" (exp. 85.142-53); "La Matilde" (exp. 85.135-53); "La Silvia" exp. 85.134-53); "19-A" (exp. 84.641-53) y "Ana María" (exp. 84.632-53) y los derechos emergentes de los descubrimientos "E-3" (expediente 84.348-53); "19-B" (exp. 84.642-53); 20-A" (expediente 84.897-53); "20-B" (exp. 84.898-53); "Don Mario" (expte. 85.149-53); "Don Adolfo" (exp. 85.150-53); "Don Francisco" (exp. 85.319-53); '23-A" (exp. 85.388-53); "23-B" (expte. 35.389-53); "23-C" (exp. 85.390-53); "23-D" (expte. 85.391-53); "23-E" (exp. 85.392-53); "23-F" (exp. 85.393-53); "23-G" (exp. 85.394-53); "23-H" (exp. 85.395-53); y "24-A" (exp. 86.910-53); "La Eulalia" (exp. 85.133-53); "San Octavio" (exp. 82.855-52); "La Beba" (expte. 85.132-53) y "La Florencia" (expte. 85.140-53. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de mayo próximo y vencerá el 28 de noviembre de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Cuatro Pesos ($ 4.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785-42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 220|55. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.016, folio 256 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III del Territorio Nacional del Río Negro a favor de Samuel Galay. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.695-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Antonio Curia, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.129|54.

Buenos Aires, 21 de abril de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Antonio Curia, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Antonio Curia permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección X, lote 2 de la Sección XIX y lote 1 de la Sección XVIII, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos mil (2.000) hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 6.666 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.300 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Lotena, Horqueta y punto trigonométrico 1.250 de Barda Negra, formando entre los dos primeros un ángulo de 151º 08' y entre el segundo y tercero un ángulo de 95º 30', en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán la superposición y derechos emergentes de la mina "Las Dos Marías" (Expediente 136.018|49) y los derechos emergentes de la mina "Mariano Moreno" (Expediente 326.151|44). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 21 de mayo próximo y vencerá el 17 de marzo de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos (8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 215|55. — Fdo: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1era. Instancia. — Buenos Aires, abril 28 de 1955. Registrado bajo el número 5.006 folio 70 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº XIV) del Territorio Nacional del Nuequén a favor del señor Antonio Curia. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.696-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Juan Galparsoro permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 95.137|54.

Buenos Aires, 21 de abril de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo exploración formulada por el señor Juan Galparsoro y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Juan Galparsoro permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, Sección X, Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 11 vto.|12, en forma rectangular de 9.000 m. de lado, en dirección Norte 71º Este, por 2.222 m., de modo que su vértice Oeste se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 31 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán la superposición y derechos emergentes del descubrimiento "Victoria (Expediente 179.455|42) y de la mina "Barda Negra" (Expte. 959|51) y derechos emergentes del descubrimiento "Mariano Moreno II" (Expte. 326.151|44). — 2º de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 21 de mayo próximo y vencerá el 17 de marzo de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 31 que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 219|55. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primora Instancia. Buenos Aires, abril 28 de 1955. Registrado bajo el Nº 5.007, folio 72 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº XIV) del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Juan Galparsoro. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.697-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Héctor Paillot, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 95.235|54.

Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Héctor Paillot, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Héctor Paillot permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de las leguas c y d del lote 76, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sudeste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Sudeste de la legua c, del lote 76 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 21 de mayo próximo y vencerá el 17 de marzo de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 217|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.017, folio 257 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III, del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Héctor Paillot. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.698-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Héctor Paillot permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º del Art. 4 del Código de Minería E, hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro. Expte. Nº 95.306|54.

Buenos Aires, 21 de abril de 1955. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Héctor Paillot, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase al señor Héctor Paillot permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos dentro del lote 2 de la Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil Hectáreas (2.000), ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud Este del lote 2 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que serán respetadas las superposiciones y derechos emergentes de las minas "Don Franco" (Expte. 85.319 de 1953) y "Don Mario" (Expte. 85.149 de 1953) y los derechos emergentes de las minas "San Octavio" (Expte. 82.855 de 1952); "La Beba" (Expte. 85.132|53); "La Eulalia" (Expte. 85.133|53); "La Silvia" (Expte. 85.134|53); "La Matilde" (Expte. 85.135|53); "La Florencia" (Expediente 85.148|53); "La Elisa" (Expte. 85.141|53): "La Mónica" (Expte. 85.142|53): "Don Adolfo" (Expte. 85.150|53); "23-B" (Expte. 85.389|53); "23-A" (Expte. 85.388 de 1953): "24-C" (Expte. 86.911|53): "23-C" (Expte. 85.390|53); "23-D" (Expte. 85.391|53); "23-E" (Expte. 85.392|53): "23-F" (Expte. 85.393|53); "23-G" (Expte. 85.394|53); "Ana María" (Expte. 84.632|53) "19-A" (Expte. 84.641|53); "19-B" (Exp. 84.642|53); "20-A" (Expte. 84.897|53): "20-B" (Expte. 84.898|53): "20-C" (Expte. 84.899|53); "24-A" (Expte. 86.910|53): "24-B" (Expte. 86.912|53): "24-D" (Expte. 86.913|53); "24-E" (Expte. 86.914|53): "24-F" (Expte 86.915|53): "24-Q" (Expte. 86.916|53); "24-P" (Expte. 86.917|53); "24-I" (Expediente 86.912): "María Elvira" (Expte. 95.007|54): "Patricia María" (Expte. 95.008|54); "Guillermito" (Expte. 95.009|54): "María Elisa" (Expte. 95.010|54); "21-C" (Expte. 95.015|54) y "Tito" (Expte. 95.257|54). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 21 de Mayo próximo y vencerá el 17 de Marzo de 1956 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º-Decreto Nº 112.785|42). 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 23 que forman parte de esta Disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese Disposición A. M. Nº 216|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad de Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, 29 de abril de 1955. Registrado bajo el Nº 1018, folio 258 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III, del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Héctor Paillot. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.699-v.18|5|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los comprendidos en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan A. Olarte, Expte. Nº 84.169-53

Buenos Aires, 26 de abril de 1955. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.700-v.18|5|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada al señor Mario César Wexler, Expediente Nº 84.841-53.

Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1954, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.701-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Juan Filomeno Ascheri, permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 84.717|53.

Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Filomeno Ascheri, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones habiéndose desestimado a fs. 26 la oposición deducida por el propietario superficiario (fs. 23); Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Juan Filomeno Ascheri permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 43, sección Valcheta, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas (500) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 2, informado a fs. 3 en forma de un trapecio, de modo que su base mayor es de 5.400 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste, su Base Menor de 4.500 m. y su altura de 1.000 m. siendo su límite Norte una recta en dirección Sud 79º 30' Este, de modo que su esquinero Norte se halla a 200 m. al Sud 47º 15' Oeste del esquinero Norte del lote 43, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Loza Hermanos, con domicilio en Valcheta, territorio Nacional del Río Negro. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 15 de mayo próximo y vencerá el 2 de octubre de 1955. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785|42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 202|55. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.000, folio 233 del Registro de Cateo y Exploraciones, tomo III del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Juan Filomeno Ascheri. Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano 2º - Jefe Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.702-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Héctor Paillot, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 85.152|53.

Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Héctor Paillot, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Héctor Paillot permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, en la legua a, lote 11, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de lado en dirección Este Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste de la legua a lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 14 de mayo próximo y vencerá el 3 de marzo de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la can-

tidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785-42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 183|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 997, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Héctor Pailiot. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.703-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 85.853|53.

Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809-50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Fortunato Norberto del Carmen Greco permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de las leguas a y b del lote 87, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud, por 4.000 metros de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 87 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — 2º: De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 14 de mayo próximo y vencerá el 2 de marzo de 1956. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|nacional) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, d, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785-42). 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 22, que forman parte de esta Disposición. 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 187|55. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 996, folio 229 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo III del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Fortunato Norberto del Carmen Greco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.704-v.18|5|55

Disposición concediendo al señor Bernardo Papiermeister, permiso exclusivo para catear o explorar substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en Expediente Nº 93.101|54.

Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploraciones formulada por el señor Bernardo Papiermeister, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Bernardo Papiermeister, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos dentro del lote 10, sección B, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 5, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 10 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 14 de mayo próximo y vencerá el 3 de marzo de 1956. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 21, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 186|55. Fdo.: Oscar Rius - Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Registrado bajo el Nº 772, folio 150 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo VIII del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de Bernardo Papiermeister. Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.18|5-Nº 2.705-v.18|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

(Viene de la Pág. 16)

477.720 — Rosa té. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 9|11|54. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
477.721 — Farolito del ayer. Tango, letra 2 págs. Autor: Angel Pascielli. Impresor: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. pesos 4.— (Argentina).
477.722 — Farolito del ayer. Tango, música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 7|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
477.723 — Y no pediré perdón. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel G. Gallucci. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
477.724 — Y no pediré perdón. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Imp.: Boccazzi. Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 24|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
477.725 — Tango en Sol. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo M. Casime - Francisco Insúa y José Celano. Imp.: Boccazzi Edit.: Edit. Music. Apolo. Bs. As., 14|1|55. 200 ejemp. $ 4.— (Argentina).
477.726 — Revista Jurídica. Trimestral. Castellano. Prop.: Asesoría General de Gobierno. Directora: Naralla Jorgelina Parodi. Eva Perón (Bs. As.), octubre - diciembre 1954. 500 ejemp. (Argentina).
477.729 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, portugués. 2 págs., letra. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.730 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, música. 2 págs. Autores: Tito Madi y Georges Henry. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.731 — No Diga No (Nao diga nao), samba canción, letra. 2 págs., versión castellana. Autor: Joaquín Espinoza Prieto. Imp.; Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|1|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.732 — Mi Flor de Arrabal, milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.733 — Mi Flor de Arrabal, milonga, letra, 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Imp.: Shule y Cía. Edit., Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).
477.734 — El Niño y el Canario, canción, música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.735 — El Niño y el Canario, canción, letra. 2 págs. Autor: Evaristo Fratantoni. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.736 — Viaje a Europa, tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.737 — Viaje a Europa, tango, música. 2 págs. Autor: Angel Pastore. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 17|1|55. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.738 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, música. 2 págs. Autores: José Asunción Flore y Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ej. $ 3,50. (Argentina).
477.739 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, letra. 2 págs. Guaraní. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
477.740 — Che Picazu Mi (Mi torcacita), guarania, letra. 2 págs. Versión castellana. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 20|12|54. 250 ejempl. pesos 3,50. (Argentina).
477.746 — Teniente Coronel Fray Luis Beltrán, marcha, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Luca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|11|48. 100 ejempl. $ 1. (Argentina).
477.747 — Danza, mensual. Castellano. Direct. Propietario: María Elena Espiro. Bs. As., diciembre 1954. 2.500 ejempl. $ 8. (Argentina).
477.749 — Nederland (Los Países Bajos), quincenal, holandés. Director y Propietario: Jacobo Felipe Schadee. Bs. As. 10|1|55. 500 ejempl. $ 45 anuales (Arg.).
477.754 — Vejez y Homeopatía. 1 vol. 351 págs. Castellano. Autor: Humberto De J. Bruchmann. Imp.: Nemesio A. Ferrari Edit.: Editorial Universitaria. Bs. As., 27|1|55. 1.000 ejempl. $ 100. (Argentina)
477.753 — Revista del Exhibidor. mensual. Castellano. Director Propietario: Antonio Ibarrondo. Bs. As., diciembre 1954. 3.000 ejempl. (Argentina).
477.767 — Adoración Paternal, vals, letra. 2 págs. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E. C. A. M. Mendoza, 28|1|55 300 ejempl. $ 3. (Arg.).
477.766 — Adoración paternal (Vals, música). 2 págs. Autores: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 28|1|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).
477.768 — Gaucho con botas (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Juan Puebla.o. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.769 — Gaucho con botas (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.770 — Por unos ojos negros (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Dames. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, S.R.L. Bs. As., 8|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.771 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña de Buenos Aires (Cast.). Mens. Direct.: Camilo J. Méndez. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).
477.772 — Largate farolito (Tango, música). 2 págs. Autor: Vicente Gorostiaga. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
477.773 — Largate farolito (Tango, letra). 2 págs. Autor: Luis Alfredo Bariera. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|1|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
477.777 — Los leñateritos riojanos (Pregón, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.778 — Los leñateritos riojanos (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Quinteros. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
477.779 — La niña cuarentona (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.780 — La niña cuarentona (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Antonio Luzzi. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.781 — Cueca pa' doña Pepa (Cueca, letra). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.782 — Cueca pa'doña Pepa (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Mesa. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.783 — Otro año más (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.784 — Otro año más (Marcha, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 1º|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.785 — No matarás (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.786 — No matarás (Tango, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.787 — Zambita primaveral (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.788 — Zambita primaveral (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José Abrodos. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.789 — De Corriente'a Güenos Aires. (Chamamé, letra). 2 págs. Autor: Roberto Pereyra. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.790 — De Corriente'a Güenos Aires (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Alicio Del Monte. Imp. y edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejs. $ 4. (Arg.).
477.802 — Tierra sagrada (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: José María Rey. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).
477.803 — Tierra sagrada (Zamba, let.). 2 págs. Autor: José María Rey. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|1|55. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

e.18|5-Nº 2.616-v.1º|6|55

21 DE ENERO DE 1955

477.804. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Castellano. mensual. Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 800 ejemplares, Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.
477.805. — Camoati. Revista de Economía y Estadística. Castellano-inglés. Mensual. Propietario: Mario Segre. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.
477.806. — Polifonía. Revista Musical Argentina. Propietario: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.
477.807 — Peter Pan. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales, S. R. L. Revista mensual. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.808. — Suplemento de Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales, S. R. L. — 40.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.
477.809. — Aventuras de Justy. Castellano. Propietario: Publicaciones Universales. 33.000 ejemplares. $ 0.70. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.810. — Pimpinela. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales. 58.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.811. — Ases del Aire. Revista mensual. Castellano Propietario: Publicaciones Universales. 35.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.
477.812. — Ases del Oeste. Castellano. — Propietario: Publicaciones Universales. 38.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.813. — Superlorieta. Castellano. Revista mensual. Propietario: Publicaciones, S. R. L. 29.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.814. — Revista La Brega. Propietario: Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 900 ejemplares. Capital Federal, octubre, noviembre y diciembre de 1954. Argentina.
477.815. — Revista Agronomía y Veterinaria. Castellano. Mensual. Propietario. C. Alberto Lozano. 2.000 ejemplares. $ 6. Capital Federal, octubre de 1954. Argentina.
477.816. — Revista Holando Argentina. — Castellano. Propietario: C. Alberto Lozano. Mensual. 3.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, noviembre de 1954. Argentina.
477.817. — El Golfer Argentino. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. 2.900 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.
477.818. — Atlántida. Castellano, mensual. Propietario: Editorial Atlántida. 21.700 ejemplares. $ 5. Capital Federal, enero de 1955. Argentina.
477.819. — La Chacra. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Mensual. 49.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, enero de 1955. Argentina.
477.820. — El Gráfico. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.
477.821. — Billiken. Castellano. Semanal. Propietario: Editorial Atlántida. Diciembre de 1954, Capital Federal. Argentina.
477.822. — Para Ti. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Atlántida, S. A. Capital Federal, diciembre de 1955. Argentina.
477.823. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Castellano. Revista mensual. Propietario: C. Comercial e Industrial do Dpto. Castellanos. 1.100 ejemplares. — Enero de 1955, Rafaela, Santa Fé. Argentina.
477.824. — Essografama. Castellano. Mensual. Propietario: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1954. Argentina.
477.825. — Esto Es. Castellano. Revista semanal ilustrada. Propietario: Difusora Esto Es, S. A. 57.000 ejemplares. — $ 3. Capital Federal, noviembre, diciembre 1954 y enero de 1955. Argentina.
477.826. — La Idea. San Antonio de Areco. Semanario. Propietario: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemplares. $ 0.80. San Antonio de Areco, diciembre de 1954. Argentina.
477.827. — El Cooperativista. Boletín mensual. Castellano. Propietario: La Mutual Agrícola. 106 ejemplares. Moisés Ville, enero de 1955. Argentina.
477.828. — Sport Italia. Semanario. Castellano. Propietario: Marcelo Carutti. 9.000 ejemplares. $ 1. Capital Federal, diciembre de 1954. Argentina.
477.836. — La Semana de Mayo. Diario de un testigo. Castellano. 59 páginas. Autor: Roberto H. Marfany. Impresor: A. Domínguez. Edit.: El autor. 600 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 1955. Argentina.
477.837. — Faz "A": Chulona Paso-doble. Letra: Gerardo González. Música: Monsolar. Faz "B": Sueña. Vals. Letra: Max Francois. Música: Emile Noblot. — Interp.: Orq. Continental. Disco Odeón 51.621. 1.200 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.
477.838. — Faz "A": Amor. Cuando. Música: Pedro Contreras. Faz "B": Mis Esperanzas. Zamba. Letra. Música: Pedro Contreras. Interp.: P. Contreras. Disco Odeón. 600 ejemplares. $ 10 55. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina.
477.839. — Faz "A": Vals para una Noche de Primavera. Música: P. Kalender. Faz "B": Vals para una Noche de Verano. Opp. 44. Música: P. Kalender. — Interp.: El autor. Disco Odeón 57.048. 600 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|12|54. Argentina

477.840. — Faz "A": Amor de Mi Sueño. Fox-trot. Letra: Antonio . Lera. Música: Bertolín. Faz "B": Qué Alta Está la Luna. Fox-trot. Letra: Nancy Hamilton. Música: Morgan Lewis. Interp.: W. Bertolín. Disco Odeón 5.60. 1.500 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2.12|54 Argentina.

477.841. — Faz "A" Remembranzas, tango, letra: Mario Batistella. Música. Mario Melfi. Faz "B": Corazón de artista. Vals, música: Pascual de Gullo Intérp.: R. Malerba. Disco Odeón Nº 33169. 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2,12|54. Argentina.

477.842. — Faz "A": Iguazú. Polca, música: Alberto Cobos - Enrique N. Beltrán. Faz "B": Elra, vendedora de miel. Pregón correntino. Autor: Osvaldo Cordero. Intérp.: O. Sosa Cordero. Disco Odeón. Intérp. 33173. Bs. As., 2|12 54 Argentina.

477.843. — Faz "A": Rancho solitario. Polca paraguaya. Autor: Pedro Barboza. Faz "B": Mariza de punta porá. Valseado. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Inter. Odeón 33125. 1.000 ejs $ 10.55. Bs. As., 2|12 54. Argentina.

477.844. — Faz "A": Himno al amor. Canción, letra: Marguerite - Monnot. Música: Marguerite - Monnot. Faz "B": Hermosa isla de algún lugar. Canción. Letra, música: Pounds - Fearis. Intérp.: Vera Lynn. Disco Odeón 343026. 1.500 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina

477.845 — Faz "A": Lo siento en el alma Tango, letra: Reinaldo Yiso. Música: Roberto Giménez. Faz "B": Doblando el codo. Música: Eduardo De Piano. Letra: Manolo Mañueco. Intérp.: José Bassa. Disco Odeón 51618. 1.000 ejs $ 12.95. Bs. As., 2|12|54. Argentina.

477.846. — Faz "A": Valencia. Canción letra: Roberto L. Cayol. Música: José Padilla. Faz "B": Por el camino. Tango, letra: José González Castillo. Música: José Bohr. Intérp.: C. Gardel. Disco Odeón 51624. Bs. As., 2.12|54. Argentina.

477.847. — Faz "A": Analisa. Polca, letra, música: Simón - Lielich. Faz "B": No me digas continuamente gordo. Polca. Autor: Simón - Strom. Intérp.: Frido Grothey y R. Klaus. Disco Odeón 196637. 1.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.848. — Faz "A": Cantando en la lluvia. Fox-trot. Letra, música: Brown-Freed. Faz "B": Todo lo que hago es soñar contigo. Fox-trot. Letra, música: Brown - Freed. Intérp.: G. Kelly. Disco M.G.M. 8982. 8.000 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.849. — Faz "A": Canario rojo. Melodía música: Fiorino. Faz "B": Abril en Portugal. Melodía, música: Fernández. Intér.: F. Zabach. Disco Decca 356. 5.000 ejs $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.850. — Faz "A" Xodo Xodo. Baión Letra, música: Teixeita. Faz "B": Banco de jardín. Baión, letra: Juniors - Badaró. Intérp.: Neide Fraga. Disco Odeón 132.058. 300 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|12|54. Argentina

477.851. — Faz "A": Las siete calles (Apaga la luz). p. doble corrido, música: Juan de Orue Faz "B": Las alteñitas. Corrido mejicano. Autor: J. J. Espinosa. Intérp.: Don Filinto. Disco Odeón 33175. 800 ejs. $ 10.55. Bs. As., 2|12|54. Argentina

477.852. — Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Castellano. M. de la C. de Bs. As. Direct.: Osvaldo Quintans. 3.000 ejs. C. Federal, enero de 1955. Argentina.

477.853. — Alma de primavera. Vals, música. Autor: Oreste Carbonari. Impres.: Edit. Editorial El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As, 31|1|55 Argentina.

477.854. — Alma de primavera. Vals, letra: Autor: Oreste Carbonari. Impres.: Editorial Musical: Editor El Morocho. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 31|1|54. Argentina.

477.855 — Faz "A": Suite Carlos Gardel. Letra parte música Autor: Anónimo Arreglo: Egidio Pittaluga. Faz "B". Suite Carlos Gardel. Autor: anónimo. Arreglo de Egidio Pittaluga. Intérpr.: Orq. Sinfónica T. Colón Disco Odeón 4517. 150 ejs. $ 23.50. Bs. As, 2|11|54. Argentina.

477.856. — Faz "A": Soy una fiera. Milonga a. Mía. Tango 1. Letra: F. Martino 2. E. C. Flores. música 1. F. Martín. 2. E. Vardaro - O Arona. Faz "B": Un kilo de tango 2. Mi ambición. Vals 1. Letra de Aguamansa. Música: C. Tapia 1. Aguamansa 2. C. Tapia. Intérp.: A. De Angelis. Disco Odeón. 1526. 250 ejs. $ 18.05. Bs. As., 4|11|54. Argentina.

477.857. — Faz "A": Trovas. Tango 2. La divina dama. Vals 1. Letra: G. D. Barbieri 2. E. D. Cadícamo. Música 1. A. Riverol 2. N. Shilkret. Faz "B": La rosa encarnada. Canción 2. Mañanita de campo. Ranchera 1. S. Salimas 2. E. Cárdenas 1. S. Salinas a. U. Riverol. Música. Intérp.: C. Gardel Disco Odeón 1524 Bs. As., 400 ejs. $ 18.05. Bs. As., Disco Odeón. Argentina.

477.858. — Faz "A": Fué mi compinche. Canción, letra. Música: Amadé - Becaud Faz "B": Ven Viens. Canción, letra. Música: Azpavou - Becaud. Intérp.: G. Becaud. Disco Odeón 197231. 600 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina. 3.

477.859. — Faz "A": El chanchito lechuguita. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música Dan Roger. Intérp.: Diana Miriam Jones. Disco Odeón 17-006. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.860. — Faz "A": La Miña de Puerta Oscura. Bulerías, letra. Música: Quintero - León - Quiroga. Faz "B": Con divisa verde y oro. p. doble. Letra, música: Quintero León Quiroga. Intérp. Conchita. Disco Odeón 297230. 800 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.861. — Faz "A" Selección bailable Nº 10 1. Eco Melodioso. Tango 2 Mujer tejedora. Baión 3. Mariposa. Tango 4. Eso es amor. Vals, letra: V. Planells del Campo 2. arr. J. Portaro 3. F. García Jiménez. 4. Versión castellana I. Brent. Música 1. R. Firpo. 2. Anónimo, arreglo de Portaro 3. A. A. Aieta 4. H. Warren. Intérp.: 1. R. Firpo 2. O. Norton e. A. Marino e. E. Armani. Faz "B": Selección bailable Nº 10. 1. Sieltto mío. Tango a. Mi ambición vals 1. Paso del tigre. f. trot. 4. El toreador 6. (Barbero loco) p. doble, letra. 1. E. Fresedo 2. C. Tapia 3. V. Castellana de Ross, música, 1. O. Fresedo 2. C. Tapia 3. . . La Rocca 4. A. Calzelli. Intérp.: Rodolfo Biagi - A. de Angelis y otros Disco Odeón L. D. S. 169. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2 11|54. Argentina.

477.862. — Faz "A": El títere cantor. Cuento infantil. Letra: Héctor Tettamanti. Música: Dan Roger. Faz "B": En penitencia. Cuento infantil. Letra: Tettamanti. Música: Dan Roger. Int.: Patricia Castell. Disco Odeón. 17-005. 200 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2 11|54. Argentina.

477.863. — Faz "A": Canta la estrella de la juventud 1. Canario triste. Fox trot 2. El vals de París, Vals 3. Oh mi papá. F. trot 4. Parece que hay romance, baión, letra. 1. Versión Castellana de B. Molar. 2. J. Bohr 3. V. Castellana de N. Pacone 4. A. Ceti Música. L. Florino a. J. Bohr, 3. P. Burkhard 4. A. M. Piernas. Intérp.: E. Barber Faz "B". Canta la estrella de la juventud 1. Canario rojo F. T. 2. Volvamos a bailar. F. Trot. 3. Bajo el cielo de París. Vals 4. Jambalaya. Canción vaquera, letra, 1. L. Florino. Versión castellana de B. Molar 2. 3. J. Drejac. Versión castellana de B. Molar 4. Versión de A. Zabala. Música V Florino a. S Prsén 3. M. Giraud 4. H. Williams. Intérp.: E. Barber. Disco Odeón 171 650 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.864. — Faz "A" Selección bailables Nº 11 1. De mi barrio. Tango 2. Bajo el Cielo de París. Vals 3. Abre alas. Samba 4. Noche de locura. Tango, letra. Autor 1. Goyeneche 3. Hinha B. Lobo - Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Música. 1. R. Goyeneche 2. H. Giraud 3. Hinha - B. Lobo Belem 4. B. M. Sucher C. Bahr. Intérp.: F. Canaro D. Bela y otros Faz "B": Selección bailable Nº 11 1. Solamente una vez. Bolero 2. Copos de espuma. Vals 3. Sangre de mi sangre. Tango 4. Candilejas F. Trot. Letra 1. A. Lara 2. A. González. L. Bayardo 3 M. Mañueco. R. Yiso e. C. Chaplin. Música, 1. A. Lara 2. A. González L. Bayardo 3. M. Manueco - R. Yiso e. C. Chaplin. Intérp.: R. Inglez R. Firpo y otros. Disco Odeón 173. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As., 2|11 54. Argentina.

477.865. — Faz "A": Canta el alma de los Incas 1. Amor indio Inka Son 2. Picaflor Huayno 3. Waraka Tusuy. Danza india del Cuzco 4. A ti solita te quiero. Festejo limeño, música. 1. Letra música M. Vivanco 2. Autor anónimo. Arreglo de M. Vivanco. 3. M. Vivanco 4. Autor anónimo, arreglo de Vivanco. Faz "B": Canta el alma de los Incas 1. Carnaval indio. danza de fiesta 2. Cholo traicionero. Pasacalle 3. Vírgenes del sol. Inka Son 4. Un amor muliza Danza India 1. Autor anónimo Arreglo de M. Vivanco 2. Letra, música: M. Vivanco 3. Letra de J. Bravo de Rueda. Arreglo de música M. Vivanco 4. Letra, música: M. Vivanco. Intérp.: I Sumack. Disco Odeón 522. 300 ejs $ 68,05. Bs. As., 2 11|54. Argentina.

477.866. — Faz "A". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Algún día, querida 2. Encontré un nuevo amor. Música 1. J. C. y B. Spikes 2. Palmer Williams Faz "B". Concierto en el Hot Club de Buenos Aires, 1. Improvisación sobre blues 2. El atardecer 3. Amante Perezoso. Música 2. W. Donaldson 3. La Rocca - Shields Ragas. Intérp.: Conjunto A. del Hot C. de Bs. As. Disco Odeón 170. 300 ejs. $ 49.75. Bs. As, 2,11|54 Argentina.

477.867. — Faz "A". Mujer tejedora. Baión. Autor: Anónimo. Arreglo: Joao Portaro. Faz "B": Qué es ésto que llaman amor. F. trot. Música: Cole Porter. Intérp.: O. Norton. Disco Odeón 74225. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 2|11|54. Argentina.

477.868 — Faz "A": La favorita o mío Fernando. Acto III. Letr.: Royer - Waetz. Música: Gaetano Donizetti. Faz "B": Mignon. Acto I. Letra: M. Carré - J. Barbier. Música: Ambroise Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón 66053. 400 ej. $ 15.35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

477.869 — Faz "A": Traviata di Provenza il mar. Acto II. Letra: Piave. Música: G. Verdi. Faz "B". El barbero de Sevilla. Acto I. Letra: Stebini. Música: G. Rossini. Intérp.: R. Cesari. Disco Odeón 66047. 500 ej. $ 15,35. Bs. As., 2|11|54. (Argentina).

477.870 — Baión del rancho, baiao, música. Autores: Paco Mora, Don Filinto y Aguariguay. Impresor: Pegoraro Hnos. Editor: E. M. Escala. 250 ej. $ 5.— Bs. As., enero de 1955. (Argentina).

477.871 — El paisano triste, letra, tango. Autor: Santos Calí. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.—. Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.872 — El paisano triste, música, tango. Autor: Santos Calí. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.— Bs. As., 21|1|55. (Argentina).

477.873 — River, revista semanal. Castellano. Propiet.: Roberto Venberger. Director: El mismo. 20.000 ej. $ 1,50. Bs. As., (Argentina).

477.879 — Ariel, diario, Castellano. Propietario - director: José Pérez Romero. 1.000 ej. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1955. (Argentina).

477.887 — Ingeniería de Hoy, bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., noviembre - diciembre de 1954. (Arg.).

477.889 — Serenata, canción paraguaya, letra. Autor: Ignacio A. Pane. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.890 — Serenata, canción paraguaya, música. Autor: Julián Alarcón. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

477.895 — El Orden, mensual. Castellano. Prop. - director: Tomás Sacco. 1.500 ej. $ 0,40. V. López (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

479.911 — Cristina, f. trox, letra. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Editor: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

477.912 — Cristina, f. trox, música. Autor: Nivia Dichiara. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 31|1|55. (Argentina).

477.914 — La Nueva Argentina. Castellano. Prop. - director: Victorio M. Bianchi. 350 ej. $ 4.— por mes. La Paz (E. R.), enero de 1955. (Argentina).

477.915 — Mediodía, mensual. Castellano. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Director: Juan Valentín Coletti. 300 ej. Pesos 2. — Mendoza, diciembre de 1954. (Argentina).

477.919 — Eso soy, milonga, música. Autor: Enrique Zabala. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.920 — Eso soy, milonga, letra. Autor: Héctor Polito. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ej. Pesos 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.921 — Recuerdo de una noche, f. trox, música. Autor: Juan Carlos Raggi. Impresor: Editorial Pergamino. Editor: El autor. 350 ej. $ 3.— Bs. As., 19|12|54. (Argentina).

477.922 — Recuerdo de una noche, f. trox, letra. Autor: Osvaldo Rodríguez. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 19|12|54. (Argentina).

477.923 — Tristeza, canción, música. Autor: Juan Bartolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.924 — Tristeza, canción, letra. Autor: Juan Bartolovich. Impresor: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 250 ej. Pesos 3.— Bs. As., 24|1|55. (Argentina).

477.930 — Nova Doba (Nueva Era), mensual. Checoeslovaco. Prop. - director: José Kotas. 2.200 ej. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

477.940 — Cantando, marcha, letra. Autor: Viche Ruffo. Impres.: Boccazzi A. Editor: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.941 — Cantando, marcha, música. Autor: Domingo Mazzeo. Impresor: Boccazzi A. Edit.: El autor. 250 ej. $ 4.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.943 — Yuyitos brujos, chacarera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma.. Edit.: M. Musical. 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

477.943 — Tropilla endemoniada y otros relatos. Castellano. Autor: Mark Oster. Impres.: Fenner. Edit.: El autor. 1.000 ej. $ 15.— Rosario, 20|12|54. (Argentina).

477.950 — Linda paisana, ranchera, letra. Autores: Juan M. Pinto y Raúl M. Miramonti. Impres.: Roma. Edit.: M. Musical. 2.000 ej. $ 3.— Bs. As., 15|12,54. (Argentina).

477.953 — Versos chimbos. Castellano. 61 págs. Autor: Porfirio Zappa. Impresor: Editorial Corrientes. Edit.: El autor. 1.000 ej. Corrientes, 30|12|54. (Argentina).

477.957 — No vuelvas nunca, vals, letra. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.958 — No vuelvas nunca, vals, música. Autores: Jorge O. Lema, Juan A. Mariño y José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.960 — El beso que te di, vals, letra. Autor: José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Argentina).

477.961 — El beso que te di, vals, música. Autor: Francisco Montarte. Impresor: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ej. $ 3.— Bs. As., 10|1|55. (Arg.).

477.962 — Quinto maraca y bombo, letra, guaracha. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.963 — Quinto maraca y bombo, guaracha, música. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Editor: El autor: 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Arg.).

477.964 — Una linda melodía, f. trox, música. Autor: Sebastián Navarro. Impresor: Huella. Editor: El autor. 100 ej. $ 2.— Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.607-v.1º|6|55

1º DE FEBRERO DE 1955

477.970 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Perid. bimestral. Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., nov., dic. 1954. (Argentina).

477.971 — Esnea. Cast. Perid. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.100 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.972 — Boletín Mensual. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. 600 ejs. S. Peña (Pte. Perón), enero 1955. (Argentina).

477.973 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Inglés. Perid. semanal. Prop.: Gaynor y Cía. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., nov. y dic. 1954 y enero 1955. (Argentina).

477.974 — Stea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Talleres Electricidad Automóvil. 1.500 ejs. Bs. As., julio a oct. 1954. (Argentina).

477.975 — Rev. de Propaganda. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.976 — Plásticos. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Cám. Argentina de la Industria Plástica. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., enero, marzo 1955. (Argentina).

477.977 — Industria y Química. Castellano. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., septiembre 1954. (Argentina).

477.978 — Ver y Estimar. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.979 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), oct. 1954. (Arg.).

477.980 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S. R. L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), set. 1954. (Arg.).

477.981 — El Litoral. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Litoral S.R.L. $ 0,50. Sta. Fe, dic. 1954. (Argentina).

477.982 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. pesos 0,50. Ayacucho (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

477.983 — La Verdad. Cast. Perid. diaria. Prop.: Epica S.R.L. 1.500 ejs. $ 0,50. Ayacucho (Bs. As.), nov. 1954. (Arg.).

477.984 — La Voz del Comercio. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda (Bs. As.), enero 1955. (Argentina).

477.985 — Meálica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Conf. de Industrias Metalúrgicas Liviana. 2.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.986 — Gaceta Algodonera. Cast. Perid. mensual. Prop.: Setembrina Olica. pesos 40.—. Bs. As., 31|12|54. (Argent.).

477.987 — Gaceta de Granja. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., enero 1955. (Argent.).

477.988 — Acción Industrial. Cast. Perid. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 3.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.989 — Gaceta de Granja. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 1.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., oct., nov. y dic. 1954. (Argentina).

477.990 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Perid. diaria. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

477.995 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 10.000 ejs. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

477.996 — Caciad. Cast. Period. trimestral. Prop.: Cám. Arg. del Comercio y la Industria de Art. para Deportes. Director: Arturo G. Lehmann y Jorge B. Schapira. 650 ejs. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

477.998 — Hacia el Gran Sendero. Cast. 210 págs. Autor y Editor: Luisa Marienhoff. Impres.: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 15.—. Mendoza, 16|10|54. (Argentina).

477.999 — Los Contradictores. Cast. 153 págs. Autor: Juan Carlos Alvarez. Editor: Edit. Ruiz. Impres.: Talleres Gráf. Emilio Fenner. 300 ejs. $ 20.—. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.000 Por los Caminos de la Emoción y del Arte. Cas. 102 págs. Autor: P. Enrique Borrás. Editor. Edit. Ruiz. Impres.: Tipografía Llorden. 1.000 ejs. $ 28.— Rosario (Sta. Fe) 23|10|54. (Argentina).

478.001 — Mi Salamanca. Paso Doble. Mús. 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55. (Argentina).

478.002 — Campanitas de Mayo. Tanguillo, mús.: 2 págs. Autor, Editor e Impres.: Prudencio Lacámara. 3.000 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe) 23|1|55. (Arg.).

478.006 — Mendigando Amor. Vals. mús. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., Es. As., agosto 1932. (Argentina).

478.007 — Mendigando Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Feresin. Editor e Impres.: Edic. C. Pérez. 1.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., agosto 1932. (Argentina).

478.009 — Guachito. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo y Armando Contreras. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba, 11|1|55. (Argentina).

478.010 — Guachito. Zamba, mús. 2 págs. Autor y Editor: Martín Eduardo Gordillo. Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Córdoba 11|1|55. (Arg.).

478.011 — Dos Destinos. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 20|11|54. (Argentina).

478.012 — Dos Destinos. Tango, música. 2 págs. Autor y editor: Beltrán Longo. Impres.: Edit. Ana. 500 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe). 20|11|54. (Argentina).

478.022 — Nueva Vida. Cast. Perid. mensual. Prop. y Director: César E. Soler Pujol. 500 ejs. $ 0,50. Corrientes, 24|1|55. (Argentina).

478.023 — La Patria. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Mansueto Sagario. 500 ejempl. $ 3,50 mensual. Goya (Corrientes). 20|1|55. (Argentina).

478.024 — La Voz de Correa. Cast. Perióed quincenal. Prop. y Direct.: Ingnacio Mario Canavera. 250 ejempl. $ 15 anual. Correa (Sta. Fe), 6 enero 1955. (Arg.).

478.025 — La Tarde. Cast. Perióđ. diario. Prop. y Direct.: Carlos María Monzón 1,300 ejempl. $ 0,50. Mendoza, 26|1|55. (Argentina).

478.026 — Fulgor. Cast. Perióđ. quincenal. Prop. y Direct.: Juan Alfredo Medina. 300 ejempl. $ 1,50. Ameghino (Bs. As., 14|1|55). (Arg.).

478.029 — Mode Tropicale (Siluetas Nº 58). Cast. y Francés. 68 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

478.0[illegible]0 — Feminite (Femineidad) Nº 36. Cast. y Francés. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

478.033 — Por Unos Ojos Negros. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 4. Bs. As., 8|12|54. (Arg.).

478.035 — Amorsinha. Samba, letra. 2 págs. Autor y Editor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.036 — Amorsinha. Samba, mús 2 págs. Autor y Edit. José Barreiro y Julio Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.037 — Porqué te Fuistes. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Villagal. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.038 — Porqué te Fuistes. Tango, mús. 2 págs. Autor y Edit.: José Barreiro. Impres.: A. Boccazzi. 1.500 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).

478.039 — El Señor Byculla. Cast. Traducción del inglés. 183 págs. Autor: Eric Linklater. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejempl. $ 12. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.040 — Sin Riberas. Cast. 86 págs. Autor: Agustina Larreta de Alzaga. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 700 ejempl. $ 16. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.041 — Notas de un Novelista. Cast. 141 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.042 — Veinte mil Ladrones. Cast. Traducción del inglés. 351 págs. Autor: Eric Lambert. Traduc.: Josefina Martínez Alinari. Editor: Emecé Editores. Imp.: Cía. Impresora Argentina. 4 000 ejempl. $ 3. Bs. As., set. 1954. (Arg.).

478.043 — El Secreto de la Calle Florida (1850-1910). Cast. 40 págs. Autor: Enrique Loncán. Ilustrador: MAP. Editor: Emecé Editores. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejempl. $ 60. Bs As. set. 1954. (Argentina).

478.044 — Anuario de la Revista "El Tony". Cast. 128 págs. Autor: Harry Hanan. Swan y otros. Editor: Edit. Columba. Impres.: L. J. Rosso. 75.000 ej. $ 8. Bs. As., 3|2|55. (Argentina).

478.045 — Inquietudes 54. Cast. Periód bimestral. Prop. y Direct. Saúl Karsz. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., oct.-nov. 1954. (Argentina).

478.046 — Fichero E. J. E. R. Cast. 30 fichas. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres.: Nueva Impresora. 400 ejempl. Paraná (Entre Ríos), nov. 1954 a febrero 1955. (Arg.).

478.048 — Derechos y Obligaciones del Sucesor Particular. Cast. 143 págs. Autor: Eduardo Jorge Laje. Editor: Edic. Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

478.050 — Marceline. Tango, letra. 2 páginas. Autor y Editor: Don Fredis. Impres.: Edit. Olavarría. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

478.053 — La Luz. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Elenecave. 1.500 ejempl. Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

478.056 — Válgame Dios. Baión mús. 2 págs. Autor y Editor: Julián Elizalde. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|1|55. (Arg.).

478.057 — Válgame Dios. Baión, letra. 2 págs. Autor y Editor: Julián Elizalde. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 28|1|55. (Argentina).

478.060 — El Colibrí Enamorado Canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Paride Grandi. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Arg.).

478.061 — El Colibrí Enamorado. Canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Paride Grandi. Impres.: Edit. Pergamino. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 18|1|55. (Argentina).

478.062 — El Beso de Jorgelina. Baión, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Castro. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

478.063 — El Beso de Jorgelina. Baión, mús. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor: Edit. América. Impres. R. de Stéfano. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 23|12|54. (Argentina).

478.073 — Boletín Informativo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Cám. de Soc. Anónimas de la Bolsa de Comercio de Bs. As., Direct.: Mario Segre. 700 ej. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

e.18|5-Nº 2.608-v.1º|6|55

SECCION BALANCES

N. 4.504

ACEITERA RIOPLATENSE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Administración: Valle 535 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 31|3|44 — Nº 8194-44

Inscripta en el R. P. de C. 6|6|44 — Nº 229

CAPITAL:

Autorizado .... $ 7.500.000.—

Suscripto .... „ 1.500.000.—

Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 - 5º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de abril 1949

ACTIVO	Parciales	Parciales	Parciales	TOTALES
I. — Activo Fijo				
Terrenos			90.000.—	
Edificios y Galpones		390.958.07		
menos: Amortiz. anteriores	16.000.—			
Amortización actual	4.800.—	20.800.—	370.158.07	
Maquinarias y Accesorios	730.053.50			
Adquisiciones nuevas	11.850.—	741.903.50		
menos: Amortiz. anteriores	579.436.80			
Amortización actual	148.344.70	727.781.50	14.122.—	
Instalaciones y Accesorios	515.057.62			
Adquisiciones nuevas	88.148.34	603.205.96		
menos: Amortiz. anteriores	150.583.85			
Amortización actual	60.320.59	210.904.44	392.301.52	
Herramientas y Utensilios	8.150.27			
Adquisiciones nuevas	149.90			
	8.300.17			
menos: Eliminación en el Ejerc.	65.40	8.234.77		
Amortizaciones anteriores	5.573.81			
Amortizaciones eliminadas	40.36			
	5.533.45			
Amortización actual	1.645.95	7.179.40	1.055.37	
Muebles y Utiles	18.310.22			
Adquisiciones nuevas	958.90	19.269.12		
menos: Amortiz. anteriores	6.495.93			
Amortización actual	1.926.91	8.422.84	10.846.28	
Obras en Ejecución			570.335.49	1.448.818.73
II. — Activo Circulante				
Materias primas, productos y subproductos			3.217.991.79	
Materiales varios, envases y combustibles			55.451.59	3.273.443.38
III. — Activo Circulante				
Caja			6.103.34	
Bancos en cuenta corriente			350.33	6.453.67
IV. — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			525.397.56	
Depósito en garantía. En efectivo			100.—	525.497.56
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para ejercic. futuros				127.589.78
VI. — Activo Nominal				
No existe.				
Sub-Total del activo				5.381.803.12
Cuentas de Orden				
Productos y Sub-Productos en nuestro poder vendidos y a entregar			3.736.089.36	
Semillas en prenda agraria			1.779.365.—	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1.500.—	5.516.954.36
TOTAL GENERAL DEL ACTIVO				10.898.757.48

PASIVO	Parciales	TOTALES
I. — Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.500.000.—	
Reserva legal	24.544.84	1.524.544.84
II. — Pasivo Exigible		
Bancos en cuenta corriente	162.016.17	
Acreedores en cta. corriente	1.614.520.47	
Acreedores por contratos de obras	327.069.36	
Acreedor bancario c|garantía prenda agraria	1.391.500.—	
Obligaciones a pagar	200.000.—	3.695.106.—
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		8.560.51
Ganancias		
Utilidad neta del ejercicio	146.772.98	
más: Saldo del ejercicio anterior	6.818.79	153.591.77
Sub-Total del Pasivo		5.381.803.12
Cuentas de Orden		
Acreedores con productos y sub-productos vendidos y en nuestro poder	3.736.089.36	
Acreedores por semillas en prenda agraria	1.779.365.—	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	1.500.—	5 516.954.36
TOTAL GENERAL DEL PASIVO		10.398.757.48

Khairallah Abboud, presidente. — Abdul Masi Abboud, síndico. — Jorge José E. Pasquine, Cont. Púb. Nac. Mat. C.P.C.E. Tº V, Fº 48.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
5º Ejercicio - 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 1949

DEBE	Parciales	TOTALES
Amortizaciones:		
Edificios y Galpones	4.800.—	
Maquinarias y Accesorios	148.344.70	
Instalaciones y Accesorios	60.320.59	
Herramientas y Utensilios	1.645.95	
Muebles y Utiles	1.926.91	217.038.15
Gastos Generales:		
Gastos de venta, sueldos, honorarios, movilidad, limpieza, conservación propiedad, franqueo, sellado fiscal, papelería, seguros, Ley 11.729, aportes patronal de jubilaciones y remuneraciones, asistencia social, suscripciones, gratificaciones y varios		249.588.50
Intereses y Comisiones		42.395.43
Patentes e Impuestos		37.901.05
Ganancias - Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio	146.772.98	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	6.818.79	153.591.77
		700.514.90

HABER	Parciales	TOTALES
Saldo del Ejercicio Anterior		6.818.79
Mercaderías - Ganancia bruta		365.694.02
Entradas Varias:		
Descuentos	1.308.07	
Bonificaciones varias	326.245.02	
Venta bolsas vacías	448.—	328.002.09
		700.514.90

Khairallah Abboud, presidente. — Abdul Masi Abboud, síndico. — Jorge José E. Pasquine, Cont. Púb. Nac. Mat. C.P.C.E. Tº V, Fº 48

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 29 de agosto de 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.18|5-Nº 1.104-v.18|5|55